

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XLV LEGISLATURA

46ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN EL SEÑOR LUIS HIERRO LOPEZ
(Presidente)

Y EL SEÑOR SENADOR DOCTOR RUBEN CORREA FREITAS
(Segundo Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO, ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI Y LA PROSECRETARIA SEÑORA EMMA ABDALA

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 23 de agosto de 2002.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, en régimen de cuarto intermedio, el próximo lunes 26, a la hora 10, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se dictan normas para la reactivación de los sectores productivos y se propicia la concreción de proyectos de inversión.

Carp. Nº 840/02 - Rep. Nº 507/02
Anexos I y II

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Mario Farachio
Secretario."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Antonaccio, Arismendi, Astori, Barrios Tassano, Brause, Couriel, Dalmás, de Boismenu, Fau, Fernández Huidobro, Gallinal, Garat, García Costa, Gargano, Heber, Korzeniak, Larrañaga, Michelini, Mujica, Nin Novoa, Núñez, Pereyra, Pou, Riesgo, Rubio, Sanabria, Scarpa, Virgili** y **Xavier**.

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Cid, Millor** y **Singer**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 22 minutos)

- Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo remite varios mensajes comunicando la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

- por el que se modifican las tasas del Impuesto Específico Interno (IMESI) al azúcar destinado a consumo;

- por el que se modifica el artículo 6º de la Ley Nº 17.503, de 30 de mayo de 2002, relacionado con la atención de las pérdidas ocasionadas a los productores rurales por el tornado del 10 de marzo de 2002;

- por el que se declara feriado para la ciudad de Artigas 1ª Sección del departamento de Artigas, el día 12 de setiembre de 2002, con motivo de conmemorarse el 150 aniversario de su fundación;

- por el que se autoriza la salida del país de un contingente militar integrado por 100 efectivos identificado como "Compañía de Patrulla Fluvial" para participar en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo;

- por el que se dictan normas para la instalación de parques industriales;

- por el que las instituciones gremiales que de conformidad con sus estatutos presten a la fecha servicios de asistencia médica colectiva, quedarán sujetas respecto a estos servicios a la legislación sobre Instituciones de Asistencia Médica Colectiva;

- y por el que se tipifica el delito de intermediación lucrativa a quien ejecutare actos que, con la finalidad de captar socios para las instituciones de asistencia médica, ofrezca a cambio la entrega o la promesa de entrega de dinero a socios afiliados.

- *TENGANSE PRESENTES Y ARCHIVENSE.*

El Poder Ejecutivo remite Mensaje adjuntando copia de la resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas referente a transposición de créditos presupuestales en el presente Ejercicio entre Proyectos de Inversión del Programa 004, Dirección Nacional de Hidrografía.

La Suprema Corte de Justicia remite Mensaje comunicando la resolución adoptada por la cual se transforma el cargo de Operador PC - escalafón IV grado 10 en Técnico en Administración Escalafón III grado 11.

- *TENGANSE PRESENTES.*

La Junta Departamental de Maldonado remite nota relacionada con el juicio político al Edil Eduardo Barrán Piria.

- *AGREGUESE A SUS ANTECEDENTES.*

4) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Singer solicita licencia los días 26 y 27 de agosto del corriente año."

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 23 de agosto de 2002

Señor Presidente del Senado (en ejercicio)
Senador Walter Riesgo
Presente.

Señor Presidente:

Vengo a solicitar licencia por razones personales por los días 26 y 27 de agosto próximos.

Sin otro particular saludo a Ud. con mi particular estimación.

Juan Adolfo Singer, Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

5) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de dos notas de desistimiento.

(Se da de las siguientes:)

"Los doctores Raúl Lago y Conrado Bonilla comunican que, en esta oportunidad, no aceptan la convocatoria como suplentes del señor Senador Singer".

- Queda convocado el señor Senador Marcelo Antonaccio, quien ya ha prestado el juramento de estilo por lo que, de encontrarse en la Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

(Ingresa a Sala el señor Senador Antonaccio)

6) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Cid solicita licencia por el día de la fecha."

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 26 de agosto de 2002

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente quien suscribe solicita al

Sr. Presidente se le conceda licencia sin goce de sueldo por el día de la fecha, solicitud que es motivada por razones de índole personal.

Asimismo, solicito se proceda en esta oportunidad a la convocatoria de la Sra. Senadora Susana Dalmás como la suplente correspondiente.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludar al Sr. Presidente con mi más alta estima y consideración.

Alberto Cid, Senador"

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocada la señora Senadora Susana Dalmás, quien ya ha prestado el juramento de estilo por lo que, de encontrarse en la Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo. (Ingresa a Sala la señora Senadora Dalmás)

- Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Millor solicita licencia por los días 26 y 27 de agosto del corriente año."

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 26 de agosto de 2002

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia para los días 26 y 27 de agosto del presente año por razones personales.

Sin otro particular le saluda atentamente.

Dr. Pablo Millor, Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Millor solicita licencia desde el día 28 al 30 de agosto del corriente año."

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 26 de agosto de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dn. Luis Hierro López
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia desde el día 28 al 30 de agosto del presente año con motivo de asistir a la XVIª Reunión de la Comisión de Asuntos Económicos, Financieros y Deuda Externa del Parlamento Latinoamericano a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Pablo Millor, Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de varias notas de desistimiento.

(Se da de las siguientes:)

"El escribano Guillermo Stirling, el doctor Raúl Bustos y los señores Juan Nottaro y Tabaré Hackenbruch comunican que, en esta oportunidad, no aceptan la convocatoria como suplentes del señor Senador Millor".

- Queda convocado el señor Senador Roberto Scarpa, quien ya ha prestado el juramento de estilo por lo que, de encontrarse en la Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.
(Ingresa a Sala el señor Senador Scarpa)

8) REACTIVACION DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y CONCRECION DE PROYECTOS DE INVERSION

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la discusión particular del proyecto de ley relacionado con la reactivación de los sectores productivos y concreción de proyectos de inversión.

(Antecedentes: ver 45ª S.E.)

- En consideración el artículo 21.

SEÑOR FERNANDEZ HUIDOBRO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ HUIDOBRO.- Todavía no he podido abrir las Carpetas relativas al tema que estamos discutiendo, pero con relación a la denominada "megaconcesión", que comprende varios artículos de este proyecto de ley que estamos a punto de votar, quisiera dejar sentada una argumentación que ya realicé en oportunidad de la discusión general. No la voy a reiterar, porque parecería ocioso; en aras de economizar tiempo y no molestar más a los señores Senadores y ya en la discusión particular de este punto, deseo dejar expresa constancia de que remito mi posición a lo expresado al respecto en el momento de la discusión general de este proyecto de ley.

SEÑOR NUÑEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NUÑEZ.- Nosotros ya expresamos nuestra posición con respecto a este punto en la discusión general del proyecto de ley.

Creemos que la megaconcesión genera un monopolio de la Corporación Vial del Uruguay, hoy administrada, exclusivamente, por la Corporación Nacional para el Desarrollo. La intención de este proyecto de ley es vender las acciones en su totalidad en una subasta pública. Por lo tanto, se va a crear un monopolio privado para la concesión de las principales carreteras del país.

Eso, además de un contrasentido con respecto a quienes en general predican que no deben existir monopolios públicos, genera un gran negocio para este contratista y concesionario privado por 15 años, que implica, de alguna forma, la pérdida de capacidad de generar obras públicas en las directivas emanadas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Esto significa una gran privatización de ese Ministerio y, sobre todo, de la Dirección Nacional de Vialidad. Nos parece que con los precios que hoy tienen los peajes, sin que ninguna de los transeúntes automovilistas o camioneros que circulan por esas rutas pueda escaparse de ellos, esto se constituirá en un elemento negativo para los bolsillos de la gente.

Por estos motivos, vamos a votar en contra de este artículo. A su vez, la megaconcesión implica un negocio, ya que a partir de 2003 el peaje quedará instalado en el Río Santa Lucía, Ruta 11 y, a partir de 2007, se van a sumar los dos peajes que existen en la Interbalnearia. En consecuencia, la Corporación Vial para el Uruguay será un único Ente recaudador, ya que el cobro del peaje estará en manos privadas durante 15 años.

Entonces, reitero, este es el motivo por el cual vamos a votar en contra este artículo, así como los siguientes que refieren a la megaconcesión.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: ya hemos tratado el tema de la megaconcesión en la discusión general y tal vez hemos desvirtuado el asunto, pero eso ya es parte integrante de la práctica del Senado.

Quiero destacar que coincido con lo expuesto por el señor Senador Fernández Huidobro, de modo tal que no intento reiniciar la argumentación que hicimos en la citada discusión. Simplemente, creo que sería bueno, salvo que exista oposición por parte de algún señor Senador, votar los artículos 21 al 26, que tienen que ver con la megaconcesión, a los efectos de realizar una sola votación, como lo hemos venido haciendo en la discusión particular.

SEÑOR BRAUSE.- Estamos de acuerdo, señor Presidente.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: en la sesión que se llevó a cabo la semana pasada, se hicieron extensas argumentaciones que demostraban que este no es un buen artículo para el país. Comparto lo manifestado en esa opor-

tunidad, tanto por mis compañeros de Bancada como por otros señores Senadores -algunos del Partido Nacional-, quienes objetaron -en mi opinión, con mucha razón- que se esté creando, de hecho, una especie de monopolio para, por ejemplo, la recaudación en materia de peajes y la construcción de carreteras y puentes. Así que por economía de procedimiento parlamentario, me remito a esas exposiciones que comparto.

Sin embargo, quiero decir que existen otros aspectos vinculados a la falta de prolijidad de este proyecto de ley, lo que es cosa reiterada en el Parlamento. Existe una especie de impulso errático cuando se proyectan leyes desde el Poder Ejecutivo o desde la coalición, que hace que aun aquellos artículos con los cuales uno discrepa en su sustancia, tengan después -digo esto sin afán de atacar- una forma casi deplorable desde el punto de vista jurídico. Al respecto, existe una tesis escandinava sobre el realismo jurídico, que dice que cuando los monopolios se establecen, aunque sea de hecho, debe seguirse las normas jurídicas de los monopolios. Reconozco que en nuestro país esta no es una tesis mayoritaria, pero de aplicarse, se requerirían, según el artículo 85 de la Constitución, dos tercios de votos para constituir monopolio en favor de empresas privadas. No adhiero a esta tesis, no porque no sea sostenible, sino porque sé que en la Jurisprudencia uruguaya esta doctrina del llamado realismo jurídico se aplica casi constantemente en el Derecho Laboral, no así en el Derecho Administrativo.

Por otro lado, aunque algunos miembros del Senado han dicho con mucha autoridad que no son partidarios de ponerle título a los artículos, el "nomen juris", como suele llamarse; en lo personal, sí lo soy por una cuestión de ordenamiento y en el entendido de que ese "nomen juris", aunque sea aprobado, no condiciona la interpretación de todo el texto del artículo. Sin embargo, no entiendo por qué se envía un proyecto de ley en el cual se le pone título a algunos artículos y a otros no. ¡Es una desprolijidad excesiva y manifiesta! Algunas veces, me he asombrado por la falta de una revisión del Poder Ejecutivo antes de enviar un proyecto de ley, no ya por una cuestión técnica demasiado importante, sino tan sólo por prolijidad jurídica. En realidad, en ciertas ocasiones, esto sucede porque en medio de un Plenario, a causa del apuro, se presentan artículos con remisiones al Texto Ordenado, en lugar de a la ley; pero cuando se nos hace llegar una iniciativa, creo que estas cosas no deben suceder: se le pone título a todos los artículos o a ninguno. Lo cierto es que no conozco ninguna ley mínimamente meditada que tenga este tipo de presentación. ¿Cuál es la conclusión que se saca de todo esto? Digo -y no estoy juzgando las intenciones de los señores Senadores- que se puede deducir que estos títulos se incluyen como una especie de catálogo -si nos fijamos bien, hay título en este artículo, en el relativo al Aeropuerto Internacional de Carrasco y en el que refiere a iniciativas privadas, mientras que en los otros no- o se deben a la falta de un control jurídico elemental. Recuerdo -lo sigo diciendo con pena, porque he recibido muchas cartas de colegas de otros países- que cuando se trató aquella ley de urgencia, apareció una definición de la "mosqueta" que hasta el día de hoy me asombra. Definir la "mosqueta" en una ley uruguaya, en un Estado tan adelantado jurídicamente, ha llamado la atención en varios países del mundo; ello se debió a una humorada o a una falta de control del asunto.

Entonces, señor Presidente, como dije, voy a votar en contra de este artículo, pero creo que si se le pone título a dos o tres disposiciones, debe seguirse el mismo criterio para todas o, de lo contrario, se deben eliminar todos los títulos. Propongo esto porque, en definitiva, este proyecto de ley va a ser votado y nos compromete a todos, a quienes les gusta y a quienes no. Sé que esto, comparado con el fondo del asunto, es de poca importancia, pero quienes nos dedicamos al Derecho, nos preocupamos por estas trivialidades de prolijidad.

Muchas gracias.

SEÑORA ARISMENDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- Lo dije muy brevemente en la intervención durante la discusión general y voy a discrepar con mi compañero, el señor Senador Korzeniak: aquí no se trata de un problema de desprolijidades. Sé que a él le preocupan las desprolijidades jurídicas, pero discrepo con él y lo hago porque sé que es mi amigo y no se enoja, como otros que se ponen nerviosos cuando yo digo algunas cosas acá.

Lo cierto es que es un destrato que se está haciendo al Parlamento y esta es una idea sobre la que voy a insistir. Inclusive, algunos de nosotros planteamos aquí la necesidad de desglosar, de sacar de este proyecto de ley lo referido estrictamente a la Cartera de Transporte y Obras Públicas y hacer un solo paquete, un solo proyecto para ser analizado en profundidad junto con los elementos vinculados al mismo Ministerio, incluidos en la Rendición de Cuentas, que ya está en el Senado. Entonces, queda claro que no se trata de un proyecto que vaya a ingresar a nuestra consideración o que se encuentre en la otra Cámara y pueda ser modificado; estoy hablando de un proyecto de ley que ya está en el Senado de la República. Concretamente, ya está aquí lo que tiene que ver con las vías del ferrocarril y las posibles salidas o entradas de mercaderías a nuestro país por vía férrea. Recordemos que este Gobierno -que es el mismo que el anterior, al igual que el Ministro, porque ni siquiera cambió la persona- ha sostenido que necesitamos tener toda una concepción -no una concesión, sino una concepción- de lo que son las comunicaciones terrestres -es decir, de carreteras y de rieles-, fluviales y aéreas de un país tan pequeño como el nuestro, en el que se podría perfectamente alcanzar una armonización, en este sentido.

Pasamos una Administración entera discutiendo el tema

del Puente Colonia - Buenos Aires, que era la obra que nos iba a permitir el eje vial y toda la conjunción de carreteras, puertos de salida, el Puerto de Montevideo, el de Nueva Palmira y el de Fray Bentos. Sin embargo, todo esto ha venido parcializado.

En su última comparecencia en la Comisión, preguntábamos al Ministro cuál era el plan porque, mal que bien, en la Legislatura pasada trajo uno, lo expuso con dibujos, diapositivas, colores, etcétera, y a los que somos totalmente legos en la materia nos lo explicó. Pienso, señor Presidente, que ha de ser un problema de formación. Personalmente, necesito ver el problema en conjunto para poder ir al detalle. Esta es una manera de abordar la realidad. Sin embargo, estoy convencida de que es la manera de abordarla que tiene el Gobierno; lo que pasa es que trata de que la veamos de a pedacitos, que no es lo mismo. No quiere decir que el Gobierno la vea de a pedacitos, sino que -reitero- intenta que nosotros la veamos así. Entonces, en una ley vemos el tema de los ferrocarriles y en otra, las carreteras; en una vemos el Aeropuerto y en otra, lo vinculado a los aviones. No es así; no se puede trabajar así. Nos tiran proyectos de ley "a todo vapor", pero no los estudiaron -y no digo esto con el propósito de hablar mal de los señores Senadores; no adjudico intención-, no tuvieron la posibilidad real de estudiar el tema; de lo contrario, que me lo demuestren. Además de escuchar al Miembro Informante -que está haciendo un esfuerzo-, quisiera oír a los demás señores Senadores de la coalición defender esto con argumentos, con datos. Quisiera que a los que pusimos peros a esto, nos contesten qué cosas van a suceder con esta megaconcesión. A lo mejor me convencen. Sin embargo, no les interesa, señor Presidente, y aquí sí les adjudico intención. No les interesa convencer, sino votar y salir del tema. Y cuando dentro de unos meses o de un año -como ha ocurrido con otras leyes- les recordemos que ellos votaron tal iniciativa, o cuando en una hora previa pidan la palabra y digan que en el pueblito tal o en el lugar cual pasa tal cosa, tendremos que decirles que es consecuencia de lo que en esta oportunidad apoyaron en Sala. Pero esas consecuencias no se miden. Entiendo que hay acuerdos políticos y toda una serie de cosas que respeto como tales -inclusive, en lo personal soy muy buscadora de acuerdos-, pero veamos lo que dice el Ministro.

El Ministro realizó larguísimas exposiciones e hizo determinadas afirmaciones en el 2001, cuando la megaconcesión era una cosa; ahora es otra. Lo cierto es que en la esencia del problema él nos explica, porque como yo decía el otro día, es muy explicador. Dice lo siguiente: "Cabe señalar que existen diversas modalidades de gestión". Formulo la aclaración de que se está refiriendo a las carreteras. Continúa diciendo: "En un extremo podemos hablar de las concesiones gratuitas, que podríamos llamar salvajes, como es el caso de la Ruta Interbalnearia". Obsérvese que dice "salvajes". Y sigue: "Allí se le dijo al concesionario que debía tomar a su cargo la responsabilidad de todas las obras y luego se llevaría toda la recaudación, aunque quedó claro que nadie iba a ayudarlo en lo referente a los aportes. Esta es una posibilidad en la que el 100% lo pagan los usuarios". Estos dichos corresponden a noviembre de 2001, pero ahora nos dice que esto va a ser parte de la megaconcesión, a la larga o a la corta, que esta concesión gratuita salvaje que paga el 100% de los usuarios va a ser parte del "boccato di cardinale" que se va a dar a los que tengan a su cargo la megaconcesión. Estas manifestaciones del Ministro que estoy citando demuestran lo que he afirmado anteriormente.

Más adelante, el Ministro expresa que en el otro extremo podemos observar otras modalidades de gestión como, por ejemplo, los contratos de obra con mantenimiento por dos o tres años. Indica que también se podría haber incluido allí el trabajo por administración directa, hecho por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en los que el 100% es pagado por el Ministerio y por el Presupuesto. Aquí se refiere a los impuestos.

Sigue diciendo que otra modalidad es el contrato de mantenimiento por niveles de servicio, que es similar a la anterior, con la diferencia de que en lugar de pagarse por metro cúbico, se paga por resultado obtenido. Expresa que esto constituye una modificación que se ha realizado en todo el sistema de contratación en el Uruguay y que es una tendencia también a nivel mundial, porque es más importante tener el resultado que el metro cúbico. Agrega que si esto último se hizo y el resultado no fue el esperado, el usuario no encontrará el beneficio.

Luego habla de las modalidades de concesiones de costo compartido, que es precisamente el caso de la megaconcesión. Esto lo dijo en noviembre, porque después cambió.

Dice: "En esta modalidad estimamos que el 60 % será pagado por los usuarios y el 40 % restante con fondos presupuestales. ¿A qué corresponde ese 40 % que pagará el Estado? A lo que el Estado igual pagaría si no se hiciera la megaconcesión. O sea, si ésta no se realiza, habrá que pagar con cargo al Estado un servicio de mantenimiento de las carreteras. Por lo tanto, lo que se está dispuesto a poner como aporte del Estado es equivalente a esta cantidad que de cualquier manera -sí o sí- deberá ser gastada. Ese es el costo compartido que hay".

Podríamos seguir largamente con estas citas, porque este tema ha insumido varias sesiones de la Comisión de Transporte y Obras Públicas, aunque también debería haber ocupado, por lo menos, una de la Comisión de Hacienda. Respeto muchísimo la capacidad de aprendizaje que tienen los señores Senadores colegas -que no es la mía-, pero no puedo creer que esta iniciativa -que constituye un paquete realmente importante y hace, como se dijo acá, a la soberanía- haya sido aprobada sin ser motivo de estudio en aquélla.

A lo que ciertamente esta iniciativa no hace -y con esto

quiero concluir- es a los puestos de trabajo. Aquí nadie dijo -ni el Poder Ejecutivo, ni el Miembro Informante, ni el coinformante- que se iban a crear puestos de trabajo. Yo puedo señalar y afirmar que eso es dudoso; como acabo de decir, ni el Miembro Informante, ni el coinformante del Partido Colorado, ni quien habla, podemos demostrar más que una duda razonable, como se dice ahora, ya que como miramos tantas seriales norteamericanas, nos adecuamos al Derecho anglosajón.

Hablo de duda razonable, porque si tomamos las palabras del propio Ministro, vemos que dice: "Que no haya expectativas de puestos de trabajo" -lo dice con todas las letras y así figura en la versión taquigráfica correspondiente- "porque las empresas chilenas y brasileñas vienen con su personal".

Esto lo dice el Ministro Lucio Cáceres, no lo digo yo.

Es muy bueno que los señores Senadores de la coalición...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa ruega a los señores Senadores hacer silencio.

Puede continuar la señora Senadora Arismendi.

SEÑORA ARISMENDI.- No se moleste, señor Presidente. Muchos señores Senadores se incomodan cuando se habla de vaciamiento de las instituciones democráticas. Sin embargo, esto es parte de ese fenómeno. Pienso que cada uno de nosotros tiene que colaborar, con seriedad y responsabilidad, con el hecho de que todo esto no sea una mera formalidad y que este Parlamento no se convierta, como hemos dicho muchas veces, en un tubo por el cual pasan las cosas porque no hay más remedio, ya que así lo manda la Constitución de la República. Más allá de que personalmente comparta lo que expresaba el señor Senador Garat, esto se podría haber hecho sin contar con una ley, porque en este momento se están haciendo muchas cosas sin ley. Ayer, en ese maravilloso río de esperanza que fue la movilización de la Concertación para el Desarrollo y del PIT - CNT, conversábamos con dirigentes del Sindicato Unico de la Construcción, quienes nos dijeron que ellos tienen cómo demostrar que esto no va a crear puestos de trabajo. El día sábado ellos tuvieron un congreso, donde analizaron este tema, y pueden hacer la demostración, por analogía con otras obras de esta naturaleza, de que por razones tecnológicas y por el tipo de empresa, no se van a crear nuevos puestos de trabajo. Esto es así, aun en la hipótesis de que se construyan carreteras nuevas, cosa que no está demostrada, porque acá se habla de mantenimiento de carreteras que ya pagó el Estado, o sea, gracias a impuestos recaudados; es decir que ya fueron pagados por el conjunto de la población, sobre todo por la que se encuentra atrapada y que paga impuestos, porque las grandes rentas no están atrapadas y no contribuyen. Esa parte de la población a la que me referí en primer término es la que va a financiar la ganancia de los peajes que va a percibir la empresa, el conglomerado de empresas o el monopolio que se haga cargo de la megaconcesión.

Adelanto que no voy a acompañar esta disposición.

Quiero decir que como no tengo ningún tipo de intención de pasar a la historia, realmente me molesta que cuando planteamos cosas de esta naturaleza, luego nadie se entere y todo sea un mero registro en el Diario de Sesiones. Al respecto, preferiría que ni siquiera se tomara la versión taquigráfica porque, reitero, no me interesa lo que mañana se pueda leer en ese Diario ni tampoco documentar mi actuación; lo que me interesa es alertar y que a algún Senador de la coalición le importe saber por qué esta delirante está diciendo -y lo ha dicho durante más de una Legislatura- cosas respecto de las cuales, desgraciadamente, la realidad le ha dado la razón. Realmente, es malo que esto suceda así; es malo que luego, a través de los medios de comunicación se hable de la "pornografía política" y no de los grandes temas de la vida del país. Parecería que lo que es noticia no es lo importante, sino lo accesorio. Personalmente, pienso que sería de desear que alguno hiciera el esfuerzo de demostrar que esto es bueno, ya que ni siquiera se realiza el intento.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- En primer término, la señora Senadora Arismendi se refirió al hecho de que algunos señores Senadores se enojan cuando ella interviene. Al hacerlo, espero que no piense en el Senador que habla quien, por el contrario, siempre escucha con sumo interés y, por cierto, sin ningún enojo, las intervenciones de la señora Senadora.

En segundo lugar, quiero señalar que estas disposiciones, que refieren a la llamada megaconcesión -artículos 21 y siguientes- fueron largamente debatidas en ocasión de la discusión general del proyecto. En ese sentido, tanto el señor Miembro Informante como quien habla nos hemos extendido en las explicaciones y fundamentos correspondientes que, a nuestro modo de ver, justifican la inclusión de estas disposiciones. Eventualmente, también aconsejamos su votación. Se dice, sin embargo, que estos artículos no han sido suficientemente debatidos y que se han formulado preguntas que no han tenido respuesta. Nosotros entendemos que no es así. Reitero que este tema ha sido largamente debatido a lo largo de la discusión general del proyecto y, con respecto al cuestionamiento de que estas disposiciones llegaron a último momento a la consideración del Senado y de que no se dio tiempo a los señores Senadores de analizarlas a fin de poder discutir sobre ellas, debo decir que este texto fue elevado por el Poder Ejecutivo el 11

de julio de este año y que sus disposiciones dieron motivo a un riquísimo intercambio de opiniones en las sesiones de la Comisión de Hacienda. Allí, sus integrantes -así como cualquier otro Senador que hubiera querido estar presente- tuvimos ocasión de aprender sobre los propósitos de este proyecto y, además, pudimos incorporar modificaciones para atender los distintos planteos realizados, sin perder de vista el objetivo principal que se persigue con este proyecto de ley, o sea, procurar la inversión en el país y, como consecuencia de ello, que los uruguayos tengan más fuentes de trabajo.

SEÑORA ARISMENDI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- Antes que nada, debo aclarar expresamente que no me referí al señor Senador Brause, porque manifesté que hacía excepción del Miembro Informante y del coinformante, es decir, los señores Senadores Heber y Brause, respectivamente, quienes han hecho un esfuerzo por participar y defender el proyecto de ley.

Sin embargo, pienso que a pesar de la importancia que tiene este proyecto de ley, si pidiéramos a cada uno de los restantes señores Senadores que defienda lo que está votando y que explique las razones de su voto, más allá de algunas consideraciones generales, ninguno estará -salvo que se me demuestre lo contrario- en condiciones de hacerlo. Esto es lo que estaba diciendo y no me refería, precisamente, al señor Senador Brause que, efectivamente, escucha con respeto y no grita, como hace algún otro señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: algunas veces uno piensa si sirve para algo intervenir en este tipo de debate. En última instancia, creo que sí, aunque sólo sea para que quede constancia en la versión taquigráfica. Tal vez, alguien de las generaciones venideras la lea y, en el caso concreto, podrá ver lo descomunal de las medidas que se están adoptando, que atentan contra el patrimonio nacional.

Se habla de megaconcesión. Lo de “mega” es en cuanto a la cantidad de cosas que se van a vender, pero no por la dimensión del trabajo que se creará, ya que no está probado que vaya a haber más puestos de trabajo, tal como expresaba la señora Senadora Arismendi. Tal vez se instale, por parte del concesionario, un mecanismo a través del cual se sustituya mano de obra por máquinas. Obviamente, las máquinas no pagan aportes, no tienen Consejo de Salarios ni suscriben convenios colectivos, aunque ahora tampoco lo hacen los trabajadores, ya que por medio de la desregulación laboral se ha hecho un avance extraordinario, en ese sentido.

Por el contrario, pienso que es posible que haya menos trabajo, por dos razones: una, por la mecanización y, otra, porque el empresario privado va a tratar de utilizar al máximo los recursos que obtenga, gastando lo menos posible.

Me enteré aquí de que uno de los concesionarios ya se ha establecido. Es un señor de apellido Álvarez, que tiene pleitos con el Estado, porque ha deshecho carreteras como la que va de Bella Unión a Artigas. Hace diez años que tiene un pleito con el Estado y, sin embargo, éste le sigue dando concesiones, entre otras la que va de la Ruta 26 a Salto, que la tuvo por diez años y, dicho sea de paso, por pura casualidad no mataron gente con las motoniveladoras, que trabajaban como se les ocurría. Este señor es un práctico explotador de este tipo de concesiones y contratos.

Además, digo esto porque creo que hay un organismo que en los últimos 15 años ha demostrado que no tiene absolutamente ninguna capacidad de contralor, por las razones que fuere, que creo son las peores, aunque no voy a extenderme en ellas hoy aquí, porque entraríamos en otro capítulo. El otro día, el señor Senador Garat realizó una demostración acabada de lo que es la incompetencia total del Ministerio. Hablé de la Ruta 3 y de un tramo de la Ruta 26 a Salto, que estuvo construyéndose durante diez años. El señor Senador Garat habló del puente sobre el Río Santa Lucía, que es el monumento a la incompetencia. Fue licitado para realizarse en once o doce meses y lleva cinco años con los pilotes montados y el Estado no ha tenido capacidad para terminarlo, para obligar a la empresa a que lo hiciera, para licitarlo nuevamente o para cobrar la indemnización; no ha hecho absolutamente nada. Esto lo explicaba el señor Senador Garat y no tengo por qué reiterarlo ahora, pero quiero señalar que me parece uno de los ejemplos más acabados de incompetencia.

Señor Presidente, señores Senadores y señoras Senadoras: hay que transitar por ese tramo de la Ruta 1 que va desde el Puente de Santa Lucía hasta el kilómetro 67 y sentir el galopeo que agarra el auto cuando circula de Oeste a Este. Es increíble que una Ruta hecha a nuevo tenga tantos defectos de construcción como ésa. Esta es otra muestra más de la absoluta incompetencia para controlar. Entonces, es de imaginar lo que van a hacer estos controladores cuando tengan que controlar una empresa que será concesionaria y monopólica. Personalmente, no he bajado de Internet el contrato para examinarlo, pero supongo que quienes lo han hecho habrán visto que son alrededor de 1.500 kilómetros de carreteras.

Seguramente, se van a plantear ciertos problemas y serán testigos de ellos quienes vivan los años suficientes como para verificarlos. Pero me refería a la dimensión, que es uno de los aspectos que más me preocupa. Calculo que

un kilómetro de carretera pavimentada -aclaro que no tengo la estimación concreta de cuánto puede valer- costaría, según me acota el señor Senador Garat, alrededor de U$S 500.000, por lo que fácilmente se le entrega ya construidos a la concesión, aproximadamente, U$S 800:000.000. Claro que deben tenerse en cuenta las expropiaciones que realizó el Estado, es decir, las tierras que compró y los costos de mantenimiento de las mismas durante mucho tiempo. Creo que este será un negocio absolutamente nocivo para el país, porque entrega el control del sistema circulatorio del país -tal como dijo el señor Senador Garat hace unos días- a un monopolio, porque eso es lo que se va a construir, aunque ahora está monopolizado por el Estado. Recojo la idea de lo que aquí expusieron algunos señores Senadores, y me parece muy bien, de que después va a ser una sola empresa la que tenga el contralor, por lo que va a ser un monopolio privado, con características muy peculiares. Me parece que aquí hay que tener presente que por primera vez se ha escrito algo con claridad en este artículo 21, cuando sobre la megaconcesión dice: "Autorízase a la Corporación Nacional para el Desarrollo a ceder totalmente el contrato de concesión o a enajenar, a empresas radicadas en el país, o a organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, hasta el 100% (cien por ciento) del capital accionario..." Es decir que aquí se está previendo la realización de la tesis del señor Aninat, el famoso Ministro socialista del Gobierno de la Alianza chilena, que ahora es Director Gerente del Fondo Monetario Internacional para América Latina. Cuando vino aquí a interesarse por el problema del sistema financiero, su preocupación era si íbamos a vender activos para pagarle la deuda, como dijo él, es decir, hablando como copropietario del Fondo Monetario Internacional. Tanto los chilenos como nosotros lo somos, aunque podríamos decir que la proporción del capital del Fondo que tenemos es como la uña de un dedo chico, porque la mayor parte es de los países desarrollados. Aquí lo que estamos previendo es entregar las carreteras a cambio de la deuda. Creo que esa gente debe estar muy preocupada por nuestra capacidad de pago, porque solamente en los últimos cuatro meses y medio -he tratado de hacer las cuentas, pero no tengo los números exactos- se han contraído no menos de U$S 4.500:000.000 de deuda, hasta fines de 2003, con el Fondo Monetario Internacional y esta cifra es casi el 33% del Producto Bruto Interno, es decir, de toda la riqueza que el país produce en un año. Es realmente llamativo que esto se establezca en una ley, o sea que ya se esté previendo que se va a hacer eso. Esto significa que se va a pagar con bienes nacionales los compromisos que se han adquirido con el Fondo Monetario Internacional. Creo que esta es una oportunidad excelente para poner algo de manifiesto: todo esto se ha hecho para salvar al sistema financiero. No me cansaré de repetir que en este Senado hemos llegado a escuchar la opinión del actual Presidente de la República -¡y nosotros somos los delirantes!- quien en 1998, cuando planteamos que se invirtieran U$S 33:000.000 anuales en Bonos del Tesoro para potenciar el desarrollo del Instituto Nacional de Colonización, sostuvo que si se aprobaba eso iba a producirse una cadena inflacionaria brutal, porque las tasas de interés que se deberían pagar por dichos Bonos iban a ser exorbitantes, del 10%, 12% o 13%. Dijo que era el disparate más grande que había visto en su vida y otros señores Senadores, que estaban absolutamente de acuerdo con él, lo acompañaron en esa tesis. Ahora, ¡esto no es un disparate, es un buen negocio para el país! Me refiero a esos U$S 4.500:000.000 que se gastaron para sostener un sistema financiero que está cayéndose y que se va a caer aún más -pido perdón por el escepticismo-, y que, inclusive, ha metido en el corral a 60.000 ahorristas del Banco de la República y a otros 60.000 del Banco Hipotecario del Uruguay por un monto de U$S 2.000:000.000, que son los que están pagando el pato de la boda. Esa es la consecuencia de las políticas inteligentes y racionales aplicadas durante estos últimos años en el país. Sin embargo, nunca hubo U$S 25:000.000 para el Hospital de Clínicas y también era disparatado, desde el punto de vista financiero, dar una oportunidad a la Universidad de la República. ¡Van bien las cosas, señor Presidente!

Entonces, la sociedad anónima se vendería al Fondo Monetario Internacional, porque no conozco otra entidad de crédito internacional de la que formemos parte, ya que el Banco Mundial pertenece a dicho organismo, siendo una de las dos entidades que se constituyó en Bretton Woods.

Como le gusta recordar a mi colega, el señor Senador Korzeniak, si leemos los estatutos del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial vemos que son socialistas, apuntan a auxiliar a todo el mundo, al desarrollo humano y tienen unas bondades estupendas. Desde que existen, han conseguido la realización de la Justicia en el mundo.

La claridad del objetivo me parece tremenda. Creo que acá, la preocupación central no está en tener carreteras buenas, sino en realizar algo que el señor Ministro Cáceres sinceramente siempre dice -a mí, personalmente, me lo ha manifestado varias veces- y es que no quiere que el Estado haga nada, sino que los particulares lo hagan todo. Ahora, el Estado tampoco sirve -y él lo advirtió- para controlar. Después, vamos a tener que hacer un contrato con alguna empresa privada para que controle a los concesionarios. A lo mejor, podemos poner a la MOODY'S para que controle a la concesionaria.

Lo único bueno que tiene esto es que es muy ilustrativo de las políticas que han llevado adelante este Gobierno, el anterior y también el anterior del anterior en cuanto al manejo del patrimonio nacional. Afortunadamente, tenemos mecanismos y recursos dentro de la Constitución y de la ley que nos permiten ponernos en contra de estas cosas. A lo mejor, estas cosas después no se pueden hacer, porque la gente dice que están mal planteadas y mal resueltas.

Muchas gracias.

SEÑOR GARAT.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARAT.- Señor Presidente: creo que, como se ha dicho aquí, en la última sesión fui muy claro en cuanto a mi oposición a la introducción de los artículos 21 al 26, inclusive, en este proyecto de ley de reactivación de los sectores productivos.

Con respecto al artículo 21, dije que no me opongo al sistema de concesión de obra pública, sino a lo que aquí viene redactado. Manifesté los peligros que existían en ese sentido y mi preocupación por la falta de capacidad para efectuar los contralores. Esto está debidamente demostrado en concesiones menores que se han hecho y en las que no se han establecido los controles correspondientes.

Este tema no lo ha expresado en este ámbito exclusivamente quien habla, sino que a través del tiempo, en este Parlamento y en otras Legislaturas, he escuchado críticas absolutas a la forma de hacer las concesiones y de controlarlas, y no sólo con respecto a este Ministerio sino también a otros.

Entonces, vamos a ser contestes de que hay una preocupación colectiva -que quizás algunos señores Senadores hayan olvidado en este momento tan especial que está viviendo el país- sobre la forma de controlar las concesiones de obra pública para que, en definitiva, ese desprendimiento de una obra que hace la sociedad en manos de empresas privadas se cumpla como está previsto.

Como experiencia general, puedo decir que eso no se ha cumplido casi nunca. Aquella tesis inicial de la concesión de obra pública que trataba de que venía aquel famoso inversionista -del que siempre se hablaba acá- que traía el capital, hacía la obra y después la cobraba en el tiempo, de acuerdo al rendimiento económico que le diera la obra, nunca se ha cumplido. Acá siempre han venido los famosos inversionistas, generalmente sin dinero y, en el mejor de los casos, viendo la rentabilidad de la obra, han colocado dinero o han pedido créditos y han cumplido o no con esos créditos llevando adelante las obras que, casi siempre, se han demorado o no han sido terminadas. Eso nos lleva al razonamiento de, si estamos dando concesiones a empresas que vienen a utilizar nuestro dinero, por qué nosotros no utilizamos ese dinero, incluso interno, con créditos más garantizados que pueda darnos el Estado y nos ahorramos un surplus de una ganancia indebida que tienen las empresas que no han cumplido con lo que se establecía en el contrato original. Por la levedad de nuestros controles, no se han rescindido los contratos, que es lo que se debería haber hecho. Nos preguntamos por qué no se han rescindido esos contratos. Es una ecuación muy elemental: me falta tanto para cumplir, tengo la recaudación y después le dejo la concesión a esta persona que no ha cumplido y va a tener un surplus de ganancia que no ha obtenido en legítima ley ni cumpliendo los contratos. Esto lo pierde la sociedad uruguaya y entramos en una situación en la que no nos entendemos.

Acá se ha dicho -esto también lo quiero dejar claro públicamente- que la coalición defiende o no defiende este artículo, pero esta no es una disposición de la coalición, en ningún momento ha sido una propuesta del Partido Nacional y el hecho de que haya Legisladores que estén de acuerdo con el artículo no quiere decir que no haya otros Legisladores que no estemos de acuerdo, como es mi caso. Esto es algo menor que la concepción de la coalición o la colaboración con el Gobierno. Se trata de un hecho puntual de algunas obras.

Además de las preocupaciones que nosotros tenemos sobre la forma de cumplir y de lo que aquí se ha dicho -en lo personal, ya lo he mencionado anteriormente-, no es cierto que esto vaya a dar puestos de trabajo. No los va a generar; apenas podrá absorber una parte del personal de las empresas que trabajen en estas obras que está desocupado. Tampoco hay ninguna garantía, porque ahora se establecen algunas obras de tramos de carreteras y, después que pase esto, ¿qué va a suceder? No hay un plan definitivo.

Se va a establecer una megaconcesión, una privatización, por lo menos por quince años, con opción a prorrogarla, pero después de los primeros cuatro años que son los que ahora están acordados con la Corporación Nacional para el Desarrollo, no se sabe qué va a pasar, en qué se va a invertir el dinero. Ahora se ha dado la explicación de que es una obra compartida. Se seguirá haciendo el mantenimiento por parte de esas empresas privadas. Pero, ¿hasta dónde? ¿En qué forma? Nada de eso está absolutamente garantizado. Está en una nebulosa y, a cambio de ello, entregamos todos los peajes que hay en el país más, eventualmente, por lo menos garantizado durante los primeros cuatro años, el subsidio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y el crédito que ya tiene concedido la Corporación Nacional para el Desarrollo en la Corporación de Fomento Andino. Es algo muy grave.

Sinceramente, si fuera empresario estaría deseando que me dieran esa concesión, porque es a ganar, nunca a perder, a no arriesgar absolutamente nada y a tener absolutamente garantizado, por muchos años, el gran negocio del control de todas las Rutas nacionales. Es el desprendimiento de un bien del Estado, que está en la nebulosa de hasta dónde llega el contralor de la sociedad de esa inversión efectuada por la propia sociedad.

En definitiva, acá ni siquiera sirve la entelequia del Estado. La gente cree, muchas veces, que el Estado es algo ajeno a la sociedad en sí misma.

Aquí lo van a pagar los camioneros que están desesperados porque les suben el peaje en todas las rutas nacionales. La gente del interior del país, de los departamentos más extremos, va a ver su vida encarecida, porque esa sociedad lo va a pagar sin saber claramente para qué. Se sabe lo que va a pasar en los primeros años, pero no después. No hay un plan, no hay un contralor, no hay nada eficaz para llevar adelante una concesión tan grande de la economía, de la

vida y de los derechos de la sociedad uruguaya.

Acá se ha dicho que hay algunos señores Senadores que no han profundizado en el tema y yo reivindico que sí lo he hecho. Por ello, como en todas las cosas de mi vida, cuando estoy convencido las tomo con mucha pasión y hace más de un año que estoy hablando del tema sin que nadie, a ningún nivel, preste atención. Este es un hecho inédito en la República. Estamos cambiando una forma de Gobierno del país. Esto nunca se había hecho en el Uruguay. Por encima de los razonamientos que podamos hacer en cuanto a si se venden o no, o se compromete o no, esta es una experiencia inédita y no se conocen los resultados, no se sabe cómo lo vamos a controlar, no se sabe qué compromisos, además de éstos, puede tener la sociedad el día de mañana en eventuales pleitos o dificultades que se den con la empresa concesionaria. Es algo muy importante. Personalmente, asumo la responsabilidad con estas preocupaciones. Si bien soy un humilde Legislador, hace años que estoy en la vida pública y me siento responsable de lo que vaya a suceder. Una de las cosas que estamos viendo en este país en los últimos tiempos, es que los administradores cometen errores, llevan a la sociedad a negocios realmente negativos y que muchas veces provocan parte de estas dificultades económicas que estamos viviendo. Y después que los cometieron, "no pasa nada" y nadie se hace responsable. Por eso, es necesario hablar con tiempo cuando uno prevé las dificultades que se van a dar. Aquí van a ocurrir problemas, dificultades mucho más grandes que los beneficios que puede traer este tema en la actualidad.

Todos los días escuchamos al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas decir cosas distintas. Por ejemplo, hablar del plan maravilloso de desarrollo de la obra nacional y hasta decir que era una forma de reactivar el empleo nacional. Este último argumento ya lo escuché con respecto al Banco Hipotecario del Uruguay y miren los resultados. Conste que lo advertí hace seis o siete años; desde esa época vengo hablando de esa Institución, muchas veces en soledad, en el Senado. Hoy escuchamos al señor Ministro decir en la radio que este plan es necesario y es la única forma que tiene el Ministerio de hacer obra pública. Entonces, los parlamentarios no sabemos a qué responde este plan y no lo hemos discutido. ¿A qué responde este plan? ¿A que es más conveniente el hecho de que la empresa privada maneje toda la obra pública y el Estado no se meta, porque es inservible? ¿Para qué está, entonces, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sus asesores y toda la gente que está ganando miles de dólares en este momento? ¿Responde a que hay necesidad de un gran sacrificio de vender hasta lo último que tengamos para ver si con eso damos trabajo y mano de obra? ¿Será mejor este camino para dar mano de obra u otro? Eso no se ha discutido. ¿Estamos frente a la discusión de que el Estado no tiene dinero para arreglar ni para hacer nada? Ese es otro tema de debate. Estos son planteos absolutamente diferentes que demuestran la incongruencia de este proyecto de ley que, desde mi punto de vista, conduce a situaciones que van a ser peligrosas; no quiero ser mal augur, pero serán peligrosas.

Al principio dije que no estoy en desacuerdo con la concesión de obra pública ni de que siga lo que ya está funcionando, pero discrepo, concretamente, con los artículos 21 a 26 del proyecto de ley. Si estos se modificaran en algo más amplio, más controlado, más efectivo, más al alcance de la comprensión de la sociedad, estaría dispuesto, porque lo estoy, a apoyar la concesión de obra pública. Incluso, la megaconcesión como está imaginada ahora. Es decir, con una sociedad que tiene intervención y capital de la Corporación Nacional para el Desarrollo, y que sin necesidad de ley, si lo quiere, puede buscar socios -pero siempre integrando la sociedad- que le puedan servir, tal como lo ha hecho en otros casos y lo sigue haciendo. No me hagan citar casos negativos. Pero está el contralor de una sociedad privada que es de capitales del Estado. En última instancia, el accionista de esa sociedad, que es el Estado, puede tener otros intereses, frente a un tema de vital importancia estratégica, social y económica para el país como son las rutas, que los de una compañía privada a la que se le entregue el monopolio de la explotación de las rutas por quince o más años. Quién sabe lo que pasará en el país dentro de ese lapso. Personalmente, soy optimista en que no estaremos pasando por las dificultades que tenemos en este momento, que no son propias del país ni de lo que ha sucedido en los vecinos, sino que son causa de nuestros propios errores, para decirlo tal como lo pienso.

Creo que por ahí está el camino y, en ese sentido, para terminar y no extenderme en el tema que ya ha sido discutido hasta el cansancio, formulo moción para que estos artículos se desglosen, vuelvan a la Comisión de Hacienda integrada con la de Transporte y Obras Públicas a efectos de estudiarlos más profundamente y luego vuelvan al Senado en forma separada para su consideración.

SEÑOR FERNANDEZ HUIDOBRO.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ HUIDOBRO.- Señor Presidente: no puedo menos que sentirme aludido por las palabras del señor Senador Brause en tanto y cuanto -como dice Menem- en mi argumentación para votar en contra este proyecto de ley expresé que una de las razones más importantes era la falta de tiempo para discutir adecuadamente un abigarrado y complejo proyecto de ley.

Lo único que quiero aclarar, sin ánimo de alargar la polémica -porque, además, hemos polemizado públicamente, también, con el señor Senador Brause al respecto- es que a la hora 17 del día jueves contamos con el texto y los demás componentes que sirven para el debido estudio de cualquier proyecto de ley. Por otra parte, a la hora 10 del día viernes fue convocado el Senado para comenzar a discutirlo. Ahora bien; en los temas -esto no quiere decir que no hayamos trabajado desde el mes de julio, momento en que

el proyecto fue presentado- en que pudimos formarnos opinión -debo indicar que en mi caso personal fui bastante extenso-, como el de la megaconcesión y el del Aeropuerto, expresamos nuestra posición. En otros temas, como en el del aeropuerto de Santa Bernardina, de Durazno, que se presentó a la hora 17 del día anterior, así como en los 20 artículos que se incorporaron a una iniciativa que originalmente tenía 49 disposiciones, parece de toda razonabilidad, señor Presidente, que sea muy difícil para un señor Senador que no participó activamente de esa Comisión, porque integra otras -como es el caso de la mayoría de los Senadores-, formarse acabada opinión sobre el conjunto del articulado.

Quería volver a dejar esta constancia porque -más allá de que me equivoque o no- me sentí aludido.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Efectivamente, es cierto lo que señala el señor Senador Fernández Huidobro en cuanto a que este tema fue motivo de un intercambio público que compartimos hace pocos días, pero me veo en la obligación de reiterar lo ya manifestado. Este proyecto de ley ha sido objeto de intensos debates en la Comisión de Hacienda, que precisamente no integra el señor Senador preopinante, pero quienes estamos participando en la misma, no sólo tenemos la obligación de estar presentes, como corresponde, sino de informar a nuestros colegas en las reuniones de Bancada, a los efectos de que se vayan interiorizando de las normas que se están discutiendo. Este fue el caso, al menos, de los representantes del Partido Colorado en la Comisión de Hacienda. Además, quiero indicar que en el trabajo de la Comisión, muchos de los intercambios de ideas y mejoras que se incorporaron al proyecto se debieron a iniciativas de Senadores de nuestro Partido que, no integrando la Comisión, nos hicieron llegar oportunamente sus propuestas.

De manera que, sin perjuicio de respetar la opinión del señor Senador Fernández Huidobro, consideramos que este proyecto de ley ha sido intensamente debatido en la Comisión de Hacienda.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Garat en el sentido de desglosar los artículos 21 a 26.

(Se vota:)

- 15 en 31. **Negativa.**

SEÑOR GARAT.- Pido la palabra para plantear una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARAT.- Como se había propuesto votar en general, solicito un cuarto intermedio por 15 ó 20 minutos, porque hay un tema que queremos discutir en nuestra Bancada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 29 en 31. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace. Es la hora 11 y 34 minutos)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 12 y 14 minutos)

9) REGIMEN DE TRABAJO DEL SENADO DURANTE EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE RENDICION DE CUENTAS

SEÑOR SANABRIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Quiero formular dos mociones.

En primer lugar, solicito que el Senado pase a cuarto intermedio desde la hora 13 hasta la hora 14.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Puede continuar el señor Senador Sanabria.

SEÑOR SANABRIA.- En segundo término, dado que la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda comenzará en el día de mañana, a la hora 16, el tratamiento del Proyecto de Rendición de Cuentas, proponemos que se suspendan las sesiones ordinarias del Senado y de las demás Comisiones que se interpongan en ese horario, a los efectos de abocarnos de lleno al estudio de dicho proyecto.

SEÑORA ARISMENDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- Quiero solicitar al señor Senador Sanabria que se haga una excepción con la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, porque tenemos un asunto pendiente desde la sesión pasada y, dependiendo de las medidas que se tomen o no, vamos a tener la presencia del Directorio del Banco de Previsión Social y del señor Ministro Alonso. Por lo tanto, pedimos que se incorpore a la moción la autorización a la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social para reunirse en ese caso.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- El señor Presidente de la Comisión de Presupuesto está enterado de que la Comisión de Hacienda tiene una reunión muy importante mañana, a la hora 15, con la presencia de la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, que ha sido postergada ya en dos oportunidades por el tratamiento de este proyecto de ley que tenemos a consideración y que no admite mayores dilatorias. Por lo tanto, solicito que también se haga una excepción en este caso.

SEÑOR SANABRIA.- En efecto, esa sesión estaba programada y aceptada, y por esa razón fijamos la reunión de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda a la hora 16.

Aceptamos las dos solicitudes, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción del señor Senador Sanabria.

(Se vota:)

- 27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) REACTIVACION DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y CONCRECION DE PROYECTOS DE INVERSION

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado continúa con la consideración del proyecto de ley de reactivación económica de los sectores productivos y concreción de proyectos de inversión.

Continúan en discusión los artículos 21 a 26.

Hay una moción para votarlos en bloque, desglosando el artículo 24, porque se ha presentado un aditivo.

Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 18 en 27. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 21, 22, 23, 25 y 26.

(Se votan:)

- 18 en 29. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 24 tal como viene de la Comisión.

(Se vota:)

- 18 en 29. **Afirmativa.**

Léase el aditivo presentado por el señor Senador Garat.

(Se lee:)

> "Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Poder Ejecutivo remitirá trimestralmente a la Asamblea General y ésta a ambas Cámaras o durante el receso a la Comisión Permanente, un informe pormenorizado sobre el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los artículos 22 y 23 de la presente Ley, con su opinión expresa sobre la forma como se cumple con la concesión y como se ejercen los correspondientes controles."

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 16 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- No voy a repetir las razones por las cuales no votamos los artículos 21 a 26, pero quiero añadir, en este examen amable del colmo de las desprolijidades, que en el artículo 22 -que tiene un acápite que dice: "En el caso de cesión de la concesión a otra firma será necesario", etcétera-, el requisito individualizado con la letra a) empieza hablando del previo consentimiento del concedente. Sinceramente, no puedo entender que en una ley se diga que el cedente, para ceder, tiene que estar de acuerdo. Que después se puedan establecer requisitos para que pueda estar de acuerdo, es otro tema, pero no conozco ninguna cesión que necesite que la ley diga que se requiere que el cedente esté de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 27, "Concesión de depósitos de arenas negras".

SEÑOR RUBIO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Ante todo, quiero aclarar que sobre las concesiones tengo la opinión de que es un instrumento de política económica que en algunos casos es conveniente y, en otros, inconveniente.

En el caso del Aeropuerto Internacional de Carrasco y de la megaconcesión, me ha parecido inconveniente. Por tal motivo, lo he votado en forma negativa, así como por las razones que han expuesto varios señores Senadores en Sala en cuanto a la magnitud, al monopolio privado que, en los hechos, puede establecer, y por otro conjunto de consideraciones que no me parecen convenientes.

En otros casos tengo una opinión distinta. Me parece que estuvo bien el Ministerio de Industria, Energía y Minería cuando promovió algunas áreas del territorio nacional en que se dispuso la reserva minera a favor del Estado. En realidad, si bien esto es un recurso público, cualquier particular que realiza la denuncia correspondiente y obtiene la autorización, termina explotando recursos mineros del país y, entonces, no hay control desde el punto de vista de la sociedad. Además, hay otra serie de ventajas que se dan por la vía de hacer la reserva para el Estado.

En el caso de las arenas negras, si bien considero discutible el plazo y algún otro aspecto, aunque habrá que hacer un control muy estricto sobre los temas de impacto ambiental y la forma de reglamentación que se prevé -lo que es un problema de futuro-, entiendo preferible abrir ese proceso. Según las consultas que hemos hecho a la Cátedra de Geología, de la Facultad de Agronomía -que fue la que hizo los estudios, luego de los que realizó ANCAP-, se ha avanzado y existe un estudio muy a fondo, por lo que se ha llegado a saber que hay un recurso muy importante, compuesto por algunos minerales que nosotros no conocemos -pero sí los técnicos- como, por ejemplo, la icmenita, circón, rutilo, monasita y otros. En realidad, este recurso, de acuerdo con valores internacionales de 2000 -que es cuando se hace la estimación, desde el punto de vista económico, de las arenas negras de la zona cercana a Aguas Dulces-, puede tener un valor total de reservas, probadas y probables, en torno a los U$S 650:000.000, a lo que habría que agregar -según los técnicos- los minerales, que van junto con esto y que son los principales. Habría que hacer una inversión mínima de U$S 13:000.000 en maquinaria y otros implementos. Sin duda, esto va a generar una producción que es importante en una zona muy deprimida y que, salvo las cuestiones turísticas y alguna otra más, tiene un nivel de desarrollo muy bajo, lo cual afecta a los habitantes.

Siguiendo los estudios técnicos que se han hecho, aunque puedan existir reservas en cuanto a los plazos y otros aspectos, prefiero seguirlo después y que estos procesos tengan curso, así como que se genere alguna fuente de trabajo, que en este caso puede ser relativamente importante. Esto se daría en un país que tiene muy poca experiencia en materia de explotación de recursos mineros.

Por los fundamentos expuestos, vamos a votar afirmativamente este artículo del proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Preferiría que hicieran uso de la palabra los otros señores Senadores que están anotados para referirse a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Gargano.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GARGANO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: acabo de hacer llegar un sustitutivo de este artículo, que no introduce una gran innovación pero, por lo menos, lo pasa en limpio para un mejor relacionamiento del texto y de lo que quiere decir.

Propondría postergar la consideración de este artículo hasta que haya sido repartido el sustitutivo a que hago referencia, de modo que la opinión del Senado se pueda emitir comparando dos maneras de implementar lo mismo en forma más correcta.

De modo que, luego de que se haya repartido, y una vez

que se termine la consideración del próximo artículo, volvemos a tratar el artículo 27.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ya está repartido, señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- De todos modos, prefiero que lo lean los señores Senadores antes de analizarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quizás el señor Senador García Costa pueda ir informando al Cuerpo cuáles son las variantes.

SEÑOR GARCIA COSTA.- De todos modos, no voy a quitar el uso de la palabra al señor Senador Gargano, pues estoy en uso de una interrupción.

SEÑOR GARGANO.- Por razones de estima personal y de edad, no tengo inconveniente en que el señor Senador García Costa haga uso de la palabra.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Simplemente, en el sustitutivo que propongo altero el ordenamiento previsto en el artículo 27 que se nos trae a consideración. En el mismo se dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo, previa contratación con la Corporación Nacional para el Desarrollo, a constituir una sociedad anónima abierta". No es correcto; si es que la sociedad anónima se va a constituir, lo hará la Corporación Nacional para el Desarrollo con la previa autorización y contratación -o lo que se estime del caso- con el Poder Ejecutivo. Con la redacción proyectada en el repartido estamos invirtiendo el orden racional de lo que se procura.

La modificación que planteamos, no altera el fondo de la norma, sino la manera de que ésta se ponga de relieve en el texto.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Gargano.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: me parece que está muy bien que el Estado propenda a que la explotación de los yacimientos de minerales y demás que existen en el país, sean utilizados. Tengo anotado que entre los minerales raros -por decirlo de algún modo- que contienen las arenas negras, está el titanio, que es uno de los más solicitados por el mercado de la nueva tecnología, ya que a partir de él se fabrican elementos o planchas que son más livianas y resistentes que el acero.

Esto me parece correcto, pero no me parece bueno el método porque si, por ejemplo, se procediera, por parte de esta sociedad nueva que se crea, a la prospección y se hallara un yacimiento y el Estado no estuviese en condiciones de hacer la extracción y procesamiento de los materiales, se llamaría a licitación, se pediría una competencia, etcétera. Sin embargo, aquí se utiliza un método descubierto hace poco tiempo, transformando a la Corporación Nacional para el Desarrollo en un instrumento para llegar a la privatización. En primer lugar, se crea la sociedad anónima, que tiene carácter abierto. Esto quiere decir que puede cotizar en Bolsa, tal como se establece en la Ley de Sociedades Comerciales. En las modificaciones estupendas que se introdujeron hace seis o siete años a esa norma, se estableció que las sociedades anónimas no tenían obligación de publicar sus estados de cuenta y demás. Inclusive, creo que en este momento sólo existe el registro de las sociedades, pero no se sabe cómo evolucionan, cómo se traspasan sus valores ni cómo se liquidan sus Ejercicios anuales. En el mejor de los casos, eso lo sabrá la Dirección General Impositiva si tiene capacidad para inspeccionar, pero, repito, no se trata de una obligación, como antes, cuando se debía hacer la publicación en el Diario Oficial. En la actualidad, esa obligación existe solamente para las sociedades abiertas, esto es, las que cotizan sus acciones en Bolsa. Esto se debe a la razón del artillero, dado que se pretende que quien va a comprar en la Bolsa conozca cuál fue el resultado anterior que tuvo esa empresa para poder determinar si tiene perspectivas o no. Entonces, se trata de una vía por la cual los privados se pueden hacer del capital de esa sociedad anónima. Como dije, la crea el Estado a través de la Corporación Nacional para el Desarrollo y puede cotizar en Bolsa. Además, el artículo 28 dice que la sociedad anónima que al efecto constituya la Corporación Nacional para el Desarrollo podrá subastar sus acciones en la Bolsa de Valores, en los términos establecidos en la Ley Nº 16.749, de 30 de mayo de 1996 y normas reglamentarias. Quiere decir que se crea para vender. Cabe recordar que el señor Senador Rubio mencionaba que el negocio podría ascender a U$S 700:000.000 y esto pasará a ser explotado por el sector privado, quién sabe pagando qué. Por lo tanto, repito que no me parece bueno el método. Incluso, si se desea que la explotación la hagan los privados, me parecería mejor llamar a licitación y conseguir que compitan por sectores, esto es, tantas hectáreas para tal empresa, etcétera.

SEÑOR NUÑEZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GARGANO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR NUÑEZ.- Señor Presidente: en la misma línea de razonamiento que el señor Senador Gargano, debo decir que el conjunto de concesiones que se hacen por esta ley, por la vía de la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la creación de una sociedad abierta y la subasta en el mercado de sus acciones, es muy importante. Además, lo hacemos en un momento absolutamente negativo desde el punto de vista del valor de los bienes y, en este caso, de las acciones,

en términos generales. Digo esto, porque en la Región todos sabemos que existe una gran crisis y, especialmente en Argentina, la depreciación general de los valores y activos es muy importante. Desde hace cuatro años está sucediendo lo mismo en el Uruguay. Entonces, una concesión de esta magnitud para hacer un negocio de tal trascendencia, como señaló el señor Senador Rubio, y la venta de las acciones en subasta pública en un momento en que los valores están tan deprimidos, me parece que no es conveniente.

Muchas gracias, señor Senador.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Correa Freitas)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- He terminado, señor Presidente.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señor Presidente: Simplemente, quiero dejar una pequeña constancia. Deseo subrayar que el Diputado Arrarte, por el departamento de Rocha -seguramente, junto con otros Legisladores- ha insistido de manera manifiesta en la posibilidad de la prospección, exploración y explotación de los depósitos de arenas negras en ese departamento. Inclusive, en el propio Presupuesto quinquenal propuso una norma para prever la realización de esos estudios con la participación de la Dirección Nacional de Minería del Ministerio de Industria, Energía y Minería y de la Universidad de la República. Su objetivo era poder comprobar la inmensa riqueza que -según se sostiene- existe en aquel departamento, en cuanto a estos recursos minerales. Creemos que esta explotación necesariamente debe impulsarse en el marco de un procedimiento de esta naturaleza, porque el Estado no tiene recursos. Aquí no hay un procedimiento de privatización, sino que se crea un instrumento tendiente a viabilizar la explotación de estos recursos. Por otra parte, todo lo que tiene que ver con la reserva minera del país está reglamentado en cuanto a su determinación y a la participación del Estado en el caso de que se encontraran recursos de esta naturaleza.

SEÑOR RUBIO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR LARRAÑAGA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Señor Presidente: en la misma línea que viene argumentando el señor Senador -no quiero abrir un debate con algún compañero de Bancada- debo decir que entiendo que la depreciación de la zona es irrelevante a los efectos de este tipo de inversión. Si, lamentablemente, esta es un área deprimida junto con Argentina y otros países del Cono Sur, podemos vincular este hecho con algunas inversiones, como la de la megaconcesión, que tienen que ver con la actividad económica; pero es distinta la situación cuando se trata de un recurso minero cuya explotación será llevada a cabo por inversionistas del exterior, que más o menos son conocidos, o por alguno uruguayo. En este caso, se sigue otra lógica.

Por otro lado, si bien habría que modificar el sistema de sociedades anónimas, habría que hacer lo propio con el de licitaciones. Al respecto, deseo ser coherente con lo que manifesté cuando se trató lo relativo a la terminal de contenedores. El problema son las bases de acuerdo con las cuales se hacen remates de acciones en Bolsa, y los controles. El régimen licitatorio en el Uruguay debe ser cambiado en su totalidad, porque los antecedentes que existen en esa materia son, en muchos casos, pésimos.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Larrañaga.

SEÑOR BRAUSE.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR LARRAÑAGA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: deseo dejar dos constancias en la versión taquigráfica. La primera de ellas es que la Ley de Sociedades Comerciales, cuando refiere a las sociedades anónimas abiertas, establece un concepto más amplio que el de aquellas que, simplemente, coticen sus acciones en Bolsa.

Dice el artículo 247 de la Ley Nº 16.060, mencionada en este artículo 27 que está a consideración del Cuerpo, que serán sociedades anónimas abiertas las que recurran al ahorro público para la integración de su capital fundacional o para aumentarlo, coticen sus acciones en Bolsa o contraigan empréstitos mediante la emisión pública de valores. Asimismo, lo serán las sociedades controlantes y controladas, si alguna de ellas fuera abierta.

Quiere decir, señor Presidente, que el concepto es más amplio al de que se trate, meramente, de sociedades que coticen sus acciones en Bolsa. Naturalmente, tratándose de sociedades que pueden llegar a recurrir a empréstitos para la emisión pública de valores, va de suyo -aquí viene la

segunda constancia- que es lógico que la subasta de valores, en este caso esté controlada o se pueda realizar en el ámbito de la Ley de Mercado de Valores Nº 16.749 -justamente, la que se menciona en el artículo 28-, cuyo órgano de control específicamente establecido es el Banco Central del Uruguay.

De manera que lo que se persigue con estas normas, no sólo es autorizar por vía legal un procedimiento de subasta de acciones de esta sociedad anónima constituida por la Corporación Nacional para el Desarrollo, sino que ese procedimiento sea controlado de la forma más trasparente posible y reciba la mayor publicidad.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Larrañaga.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Creemos que mediante la explotación de estos recursos se abren enormes posibilidades para el país, siendo que el Uruguay no tiene recursos para poder llevar adelante una iniciativa de esta naturaleza. Por ello, queríamos dejar constancia de que el señor Diputado Arrarte ha hecho un sinfín de gestiones y enormes esfuerzos destinados a que el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Industria, Energía y Minería encuentren un camino, un instrumento en este sentido, con las repercusiones favorables que esto puede tener para nuestro país.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Le cedo la palabra al señor Senador Pereyra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Consulto al señor Senador Pereyra acerca de si está solicitando una interrupción.

SEÑOR PEREYRA.- El señor Senador Heber es Miembro Informante; por lo tanto, puede hablar en cualquier momento.

SEÑOR HEBER.- Puedo posponer mi intervención, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- La Mesa aclara que en primer lugar, tiene la palabra el señor Senador Heber y posteriormente, el señor Senador Pereyra.

SEÑOR HEBER.- Renuncio a hacer uso de la palabra, señor Presidente.

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE (Doctor Ruben Correa Freitas).- Entonces, tiene la palabra el señor Senador Fernández Huidobro, que ya la había solicitado.

SEÑOR FERNANDEZ HUIDOBRO.- A la vista está lo que sucede en este momento en la Bancada de la que formo parte.

La explicación ya la hemos dado, en oportunidad de fundamentar nuestra posición en general en relación a este proyecto de ley, insuficientemente discutido hasta por nuestra Bancada por la falta de tiempo y de elementos, puesto que, en artículos como éste -para poner un caso- se abre un enorme campo que ameritaría una discusión más a fondo. Aquí hay compañeros que, inclusive, han dicho que no saben bien qué son estos materiales; pero, además, si según la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland tenemos allí limenita, circón, rutilo, monacita, granate, leucoxeno, magnetita titanífera, epidoto, agrego que yo no tengo ni la más mínima noción de esto que hay allí. Sólo sé -o intuyo- que es muy valioso.

También debo decir, señor Presidente, que hace más de 30 años que hemos venido reclamando -y hay testimonios escritos- esta prospección, esta exploración que se ha llevado, en buena hora, adelante por parte del Ministerio de Industria, Energía y Minería, porque ya en ese tiempo había datos en torno al valor implícito de esos yacimientos no suficientemente estudiados.

También tengo que reconocer que no entiendo la diferencia entre prospección y exploración, pero eso no importa demasiado. Además, coincido con el señor Senador Núñez en cuanto a que no me parece -reitero que estoy improvisando mucho-, aparte de las razones que él dio, buen negocio vender de entrada todo, es decir, la prospección, la exploración y la explotación. Me da la impresión de que es mejor, en primer lugar, averiguar las ventajas que realmente puede tener para la explotación el yacimiento existente y recién después, sabiendo que es valiosa -y me coloco en la postura de concesión de obra o privatizadora-, venderlo, puesto que se lograría mucho más.

En fin, esto forma parte de una insuficiente discusión y en este caso siento lo que ya dije en cuanto a que a veces me veo obligado a votar en contra, no porque me oponga -aunque me parece que me tengo que oponer; en líneas muy generales, no estoy muy seguro de ello-, sino justamente porque estoy ayuno en saber y en enterarme del conjunto de cosas que esto supone.

Por otro lado, me parece mejor el artículo como venía que el que acaba de proponer el señor Senador García Costa, porque en el artículo 27 original se establece: "Autorízase al Poder Ejecutivo" mientras que en el 27 sustitutivo se crea, se mandata. La ley está creando, y ello supone una diferencia sustancial y no de forma o redacción. En un caso, libramos una autorización al Poder Ejecutivo y en el otro, lo mandatamos por ley a hacer todo lo que aquí se dice, o sea que me queda más chance, en la posición que estoy, de una autorización que de un mandato, porque autorizado el Poder Ejecutivo queda un espacio para dialogar con él, discutir o presenciar después cómo se ejecuta esa autorización.

SEÑOR HEBER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR FERNANDEZ HUIDOBRO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir el Miembro Informante, señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Me parece que desde que terminó su exposición el señor Senador Gargano, en la discusión no se está teniendo en cuenta -tampoco lo hizo el señor Senador Fernández Huidobro- la legislación vigente, particularmente el Código de Minería.

¿Cómo funciona ese Código? Cualquier particular hace una denuncia -el Estado no, un particular- de un terreno o de una zona y tiene derecho a llevar adelante la primera etapa de la prospección. Insisto, un particular y no el Estado. Después que hace los informes, elabora un proyecto de exploración y, posteriormente, pasa a la instancia determinada en el Código de Minería de la explotación, en donde sí hay participación del Estado y del dueño del predio. Todo esto está excesivamente regulado.

Como no ha habido interés de particulares en explotar las arenas negras, por este artículo el Estado constituye una sociedad anónima, por la Corporación Nacional para el Desarrollo, básicamente para llamar a interesados. ¿Para qué hace la prospección, exploración y explotación? ¿Por qué es el propio Estado? Porque la sociedad anónima que se crea está en manos de la Corporación Nacional para el Desarrollo. Pero como el Estado no va a hacer la explotación, después, vía Bolsa de Valores, devuelve al sector privado lo que siempre fue de él, según lo establece la reglamentación y el Código de Minería. Se trata de plantearlo como un interés nacional para buscar, precisamente, interesados, porque hasta ahora no los ha habido en la explotación de las arenas negras.

De lo contrario, los privados lo pueden hacer: se presentan en la Dirección de Minería, denuncian el predio, hacen la prospección, siguen por la parte de la exploración y luego presentan en proyecto. Todo esto está regulado por el Código de Minería, de modo que aquí no se está inventando ni cambiando nada, simplemente se constituye una sociedad anónima para buscar interesados.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Fernández Huidobro.

SEÑOR FERNANDEZ HUIDOBRO.- Hemos entrado en un dialogado que, en lo personal, me sirve mucho, porque me ilustra. Al mismo tiempo, agradezco al señor Senador Heber que me informe con relación a las leyes que existen en el país, aunque hubiera sido mejor que esto se diera en una discusión fuera del Plenario. De todos modos, en el Decreto Nº 183/02 al que refiere esta ley, el Estado decreta una reserva minera por seis meses, para luego llamar a licitación para la posterior explotación por parte del sector privado.

Por otro lado, reconociendo mi ignorancia respecto a las leyes y al Código de Minería y atendiendo, además, con suma atención al señor Senador Heber, no me cierra el caso de la explotación de los yacimientos de caliza por parte de ANCAP. Supongo que son yacimientos minerales explotados desde hace muchísimos años por un Ente Autónomo, o sea, por una empresa del Estado.

Yendo a otro punto, quiero hacer dos observaciones. En virtud de lo que acabo de decir, el plazo de 29 años puede o no ser excesivo, así como está dicho aquí, de acuerdo con los criterios que se tengan con relación a las diversas etapas de avance en esta apertura de una fuente probable de recursos para el país y para ese departamento.

Con respecto al artículo 28 -no tengo más remedio que referirme a él, porque está directamente vinculado al 27-, nuevamente, como en el caso de los dos aeropuertos -el de Santa Bernardina y el de Carrasco- y a diferencia de otros artículos, no dice qué destino tendrá el dinero o los fondos que se recauden. A propósito de esto, quería preguntar al señor Miembro Informante cuál será ese destino o si esto queda en la indefinición.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: tratándose de un tema que ha preocupado a la ciudadanía del departamento de Rocha, al que estoy vinculado desde toda la vida, quisiera referirme a algunos aspectos de este artículo, aunque en gran parte ya fueron señalados por el señor Senador Heber, concretamente, en cuanto a la aplicación de la legislación nacional al respecto.

Sin perjuicio de reconocer el interés que ha señalado el señor Senador Larrañaga que ha tenido sobre este tema el Representante Nacional por Rocha, señor Roberto Arrarte, el mismo Estado se ha preocupado, puesto que incluyó en

la Ley de Presupuesto una partida -en el artículo 232- para el estudio de este tema, trabajo que fue encomendado al Ministerio de Industria, Energía y Minería, el que además ha hecho un convenio con la Universidad de la República que, a su vez, ha colaborado a través de la Cátedra de Geología de la Facultad de Agronomía, que también ha hecho un estudio profundo del tema, utilizando los recursos presupuestales que se habían votado.

Existen estudios anteriores -como aquí se ha señalado por parte del señor Senador Rubio- realizados por ANCAP en los años 1963 y 1965. En aquel momento, no sé si con acierto o no, ANCAP consideró que la explotación tenía un costo tan alto que seguramente no redituaba los beneficios que se estimaban. Sin embargo, posteriormente, algunos de los minerales que se han encontrado en estas arenas negras han adquirido un valor extraordinario en el mundo de hoy, por lo que parece ser que su explotación es perfectamente rentable.

Naturalmente, como aquí se ha señalado, todos estos trabajos se ajustarán al Código de Minería. Creo que lo que aquí hace el artículo es señalar un rumbo y no esperar a que alguien haga la denuncia correspondiente.

Por otro lado, el señor Senador Rubio mencionaba la necesidad de promover alguna actividad en el departamento de Rocha. Hace un tiempo planteé el tema del puerto de aguas profundas que creo que es la solución más importante que tiene el departamento y el país para recibir importaciones y realizar exportaciones en buques de gran calado que no pueden maniobrar con comodidad en el Río de la Plata; pero llevará su tiempo. Eso ya está en marcha, de modo que esto no hace más que complementar todas las preocupaciones que los rochenses tenemos por la crisis económica y social que allí se está viviendo, fundamentalmente desde que desapareció la actividad que realizaba la empresa ASTRA en el puerto de La Paloma. La situación del departamento de Rocha, desde el punto de vista social y económico es de tremenda gravedad y aunque esto no va a ser de aplicación inmediata, aparte de servirle al país la explotación de minerales que hay en las arenas negras, sería una fuente de trabajo importante para ese departamento. Por lo tanto, vemos con satisfacción la presentación de este artículo.

SEÑOR RIESGO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RIESGO.- Simplemente, quisiera saber si los señores Senadores de la Comisión se pusieron de acuerdo con respecto a la nueva redacción planteada por el señor Senador García Costa. Pregunto esto a los efectos de que podamos votar una u otra redacción.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Estas redacciones fueron discutidas en el seno de la Comisión, pero debo señalar que no existe una opinión unánime sobre el cambio sugerido por el señor Senador García Costa. En lo personal, voy a acompañar su sugerencia, porque pertenece a mi sector político y porque me parece correcta.

Por ello, solicito que se vote la redacción sustitutiva del artículo.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: aunque con algunas diferencias de redacción, la propuesta del señor Senador García Costa está en línea con el artículo referente al Aeropuerto Nacional de Carrasco, que representa exactamente la misma situación que estamos discutiendo acá.

No sé por qué, en la redacción del artículo 27 se autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad anónima. Ello no es correcto. La Corporación Nacional para el Desarrollo es la que va a constituir la Sociedad Anónima. La autorización se la tenemos que dar al Poder Ejecutivo, pero para contratar con la Corporación Nacional para el Desarrollo, que es lo que figura en la propuesta del señor Senador García Costa.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- De todas maneras, la Mesa va a someter a votación el artículo 27 de la iniciativa, tal como figura en la redacción original.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 27.

(Se vota:)

- 0 en 28. **Negativa.**

Habiendo salido negativo el artículo propuesto por la Comisión, se pasa a considerar el artículo sustitutivo propuesto por el señor Senador García Costa.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: al igual que lo que se hizo en el artículo 14, creo que no estaría mal, además de

citar el artículo 247 de la Ley Nº 16.060, hacer referencia al artículo 11 de la Ley Nº 15.785, que es el que habilita al Poder Ejecutivo a hacer esta contratación. Entonces, el paréntesis iría después de la palabra "Ejecutivo" y diría: "(artículo 11 de la Ley Nº 15.785, de 4 de diciembre de l985)".

SEÑOR HEBER.- El Miembro Informante está de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Se va a votar la norma sustitutiva del artículo 27 propuesta por el señor Senador García Costa, con las modificaciones sugeridas por el señor Senador Astori.

(Se vota:)

- 20 en 28. **Afirmativa**.

De acuerdo con lo resuelto oportunamente por el Senado, siendo la hora 13 y 1 minuto, el Senado pasa a cuarto intermedio por el término de una hora.

(Así se hace. Es la hora 13 y 1 minuto)

(Vueltos a Sala)

(Ocupa la Presidencia el señor Luis Hierro López)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 14 y 39 minutos)

11) ASUNTO ENTRADO FUERA DE HORA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se establece un régimen de facilidades para el pago de tributos administrados por la Dirección General Impositiva."
- *A LA COMISION DE HACIENDA*

12) REACTIVACION DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y CONCRECION DE PROYECTOS DE INVERSION

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se dictan normas para la reactivación de los sectores productivos y concreción de proyectos de inversión.

En consideración el artículo 28.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con relación a este artículo, propongamos que luego del texto "La sociedad anónima" se agregue una coma, y luego siga: "referida en el artículo anterior," y el resto quedaría igual. Creo que es la única manera de que haya una ilación lógica entre el artículo 27 y el 28 que, de otra forma, puesto que este de no hacerse quedaría colgado y sin referencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 28 con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

- 17 en 23. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 29.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Como tenemos algunas dudas sobre este artículo, que aún no hemos podido aclarar, propondría la postergación de su tratamiento para el final, a fin de conseguir la información necesaria para nuestro sector y para nuestro Partido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción del señor Senador Heber.

(Se vota:)

- 23 en 24. **Afirmativa.**

Queda postergado el artículo 29.

En consideración el artículo 30.

SEÑOR NUÑEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NUÑEZ.- En este artículo se establece la declaratoria de interés nacional para determinadas zonas turísti-

cas. Obviamente, estamos de acuerdo con este tipo de declaración, pero no tenemos claro adónde está dirigida, si al Ministerio de Turismo o al Poder Ejecutivo. Se supone que además de esta declaración de interés nacional tendrá que darse algún tipo de marco global de desarrollo del turismo en el país. Todo esto tendrá que centrarse en algún lugar del Poder Ejecutivo, con el fin de dar contenido a la declaratoria. Por ejemplo, por el literal a) se establece que se declara de interés turístico toda la "costa sobre el Océano Atlántico, desde el balneario La Coronilla al balneario Punta del Diablo, Departamento de Rocha". Esto nos parece muy bien, porque la zona tiene un gran potencial turístico, pero no tenemos claro de qué se trata; no fue aclarado en ninguna de las sesiones de la Comisión ni tampoco en la oportunidad en que concurriera el Secretario de la Presidencia.

El literal b) hace referencia al "área aledaña a la Central Hidroeléctrica Constitución (Palmar), Departamento de Soriano". Con respecto a este literal quisimos que se nos informara acerca de la preocupación de algunos habitantes de las zonas aledañas vinculadas a la Central Hidroeléctrica de Palmar y a UTE. Algunas de las preocupaciones apuntaban a saber si la zona iba a verse afectada, si las viviendas iban a ser expropiadas y si se otorgaría una concesión para construir un hotel cinco estrellas. Ese tipo de inquietud es la que a uno le surge, o sea, si se iban a preservar esas viviendas en manos de UTE, destinadas a los funcionarios que cumplen tareas en esa represa; pero sobre todas estas interrogantes no se nos dio respuesta.

Después se agregó el literal c), la zona de Rincón del Bonete aledaña a la Central Hidroeléctrica "Dr. Gabriel Terra", en el departamento de Tacuarembó, y la Represa de Cuñapirú, ubicada en los pagos de los señores Senadores Heber y Riesgo. Todo esto nos parece bien, porque se trata de zonas promocionables, pero, de todas maneras, no nos queda claro qué implica esta declaratoria.

Por otra parte, el artículo 31 está relacionado con el que estamos analizando, porque establece: "Para la explotación de las zonas turísticas declaradas en el artículo precedente, se comete al Ministerio de Turismo la realización de los correspondientes llamados a expresiones de interés", etcétera.

En este sentido, nos gustaría saber si el Ministerio de Turismo tiene previsto algún tipo de plan de desarrollo turístico para nuestro país, es decir, alguna idea general sobre el tema, y no solamente llamados a interés para que se aporten ideas sobre cada uno de los casos.

De todas formas, los artículos 30 y 31 los podemos votar, pero nos gustaría saber si existe algún plan director que nos indique hacia dónde se dirige esta declaratoria de interés, para que posteriormente el Ministerio de Turismo administre y realice los llamados a interés en esas zonas, con el fin de darlas en concesión.

SEÑOR RIESGO.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RIESGO.- Señor Presidente: si no entendí mal, el señor Senador Núñez dijo que la referencia a la Represa de Cuñapirú, en el departamento de Rivera, se debería a que el señor Senador Heber y yo somos oriundos de allí.

VARIOS SEÑORES SENADORES.- No es así, señor Senador.

SEÑOR RIESGO.- En ese caso, pido las disculpas del caso.

SEÑORA ARISMENDI.- Dijo que "podría ser".

SEÑOR RIESGO.- Entonces, si es que "podría ser", sería una especie de "facúltase". En consecuencia, yo podría aclarar, señor Presidente, que no tengo nada que ver en este tema. Podría haber sido el señor Senador Heber y, si así hubiese sido, lo felicitaría por ello.

Hago esta puntualización, porque creo que esos condicionales no son buenos.

SEÑOR KORZENIAK.- Se trataba de un chiste, señor Senador.

SEÑOR RIESGO.- Pienso que esos "podría" no son buenos, muchas veces, ni como chiste, porque dan lugar a malos entendidos. En momentos en que al Parlamento se le endilga una cantidad de cosas en las que no tiene nada que ver, hablar en modo condicional o ensuciando a mucha gente sin razón -como ocurre a veces, aunque no digo que sea este el caso; aclaro que estaba conversando con un compañero cuando sentí mi nombre y pregunté de qué se trataba-, no es lo más conveniente. Por lo tanto, para mí el "podría" no corresponde. Muy posiblemente haya sido el señor Senador Heber quien agregó este tema al articulado, por lo que le reitero mis felicitaciones y le pido que me permita ser padre, junto con él, de esta iniciativa. Expreso que lo voy a acompañar encantado, porque es lo que corresponde por tratarse de una especial zona turística de Rivera.

SEÑOR NUÑEZ.- Pido la palabra para una aclaración y para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NUÑEZ.- Advierto que el señor Senador Riesgo, no sólo no escuchó lo que dije, sino que tampoco se informó

bien. Cuando me referí al agregado de las zonas del Rincón del Bonete y de la Represa de Cuñapirú, señalé que estaban en los pagos de los señores Senadores Riesgo y Heber, sin hacer ninguna alusión a la persona que había tenido esa iniciativa. Además, creo que puede ser algo bueno, en cuanto significaría desarrollo en el lugar. Hace unos momentos, el señor Senador Larrañaga se manifestaba orgulloso porque estábamos considerando un asunto que había sido incluido por un representante de su sector, del departamento de Rocha.

Por supuesto que no hice ese tipo de alusión, ni es mi costumbre hacerla. Sería conveniente que el señor Senador se remitiera a leer la versión taquigráfica y nada más.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Como ocurre siempre en estos casos, esta propuesta significa simplemente un marco general. Esto ha sido usualmente tratado en el ámbito del Poder Ejecutivo por el Ministerio de Industria, Energía y Minería desde que se originó la primera ley, sistema o procedimiento de declaración de interés nacional. Al Parlamento, mediante informe de la Comisión de Industria y Energía, han llegado numerosos proyectos para su consideración. Aquí se están incluyendo algunos, con el mismo objetivo de contar con un marco general, en cuyo contexto habrá que estudiar luego, con detalle, los proyectos que se ofrezcan para cada uno de estos espacios de declaración de interés nacional.

Quisiera proponer dos modificaciones a este artículo, que seguramente quedó desbalanceado con los agregados que se le han efectuado.

En el acápite, se habla de zonas turísticas de Rocha y Soriano, pero también las hay en Rivera y Tacuarembó. Por consiguiente, habría que señalar los cuatro departamentos y no sólo dos de ellos. Además, el hecho de haber agrupado varios proyectos en un literal c), parecería disminuir su jerarquía respecto de la de los demás. Creo que habría que mencionar cada uno de los proyectos en literales separados. El grupo citado en el literal c) no constituye un complejo ni un conjunto y cada uno de esos proyectos, individualmente considerado, tiene la misma jerarquía.

En consecuencia, mi segunda propuesta es que se separe en tres el literal c), aludiendo, respectivamente, a cada proyecto allí citado.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Quiero decir que acepto las modificaciones sugeridas por el señor Senador Astori. Me parecen de recibo y considero que están bien hechas.

Solicito a la Mesa que se traten y se voten, por igual, los artículos 30 y 31.

Por otro lado, debo señalar que el artículo 30 se remite a hacer una declaración de interés nacional y nada más. Digo esto, porque no podemos estar generando desconfianza de todo.

Por su parte, el artículo 31 posibilita que se llame a expresión de interés para la explotación, que hasta ahora no la ha habido. Personalmente, me parece positivo que en este artículo se haga esa mención y se encomiende a la Administración y al propio Ministerio el llamar a interés, a fin de saber si lo hay con relación a la explotación. Después, veremos.

Existe otra artículo aditivo presentado por el señor Senador Núñez, que se ocupa del área aledaña de las viviendas de los funcionarios y de la escuela. Naturalmente, eso no va a estar dentro del llamado, pero antes que nada hay que saber si hay interés en explotar esta actividad en el pueblo de Palmar y en las zonas aledañas. Después, continuaremos el proceso de llamado a licitación y habrá un deslinde, ya que UTE seguramente no dejará en la calle a sus funcionarios que atienden la represa.

El resto del pueblo de Palmar tiene interés turístico interno que no debemos descartar; por lo tanto, son oportunidades que se plantean en el proyecto de ley.

Por eso, sostengo que con las correcciones establecidas por el señor Senador Astori, deberíamos votar los artículos 30 y 31.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: si se van a tratar los dos artículos, quiero hacer uso de la palabra, porque tengo algunas propuestas para el artículo 31.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ya hay algún Senador anotado para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: en línea con lo que venía expresando el señor Miembro Informante, quiero completar su razonamiento en cuanto a que el artículo 30

establece, únicamente, declaraciones de interés nacional de zonas turísticas, es decir, un marco dentro del cual se declaran determinadas zonas como turísticas. Asimismo, se complementa con el artículo 31, que dice expresamente: "Para la explotación de las zonas turísticas declaradas en el artículo precedente, se comete al Ministerio de Turismo la realización de los correspondientes llamados a expresiones de interés y llamados a licitación". Estas normas se deben armonizar con el artículo 13 de este proyecto de ley, que ya votamos, que refiere a casos de iniciativa privada que tuvieren por objeto la concesión de un bien o servicio con destino turístico. ¿Cómo funciona esto? ¿Cómo se pretende que funcione? Por ejemplo, frente a una zona de interés turístico aparece un inversor privado con ideas para explotar. ¿Qué es lo que se debe hacer en este caso? El Ministerio de Turismo debe sentar en una mesa al privado que tiene la iniciativa de explotar la zona turística, junto con aquel organismo o persona pública propietaria del bien inmueble declarado de interés turístico. Para continuar con el ejemplo de la zona de Palmar, si hay un particular que tiene una idea innovadora en la materia, el Ministerio de Turismo debe acercarlo a los representantes de UTE, a efectos de estudiar de qué manera ese proyecto se pueda volver realidad. Quiere decir que no se pretende que el Ministerio de Turismo tenga un plan de explotación turística -sin perjuicio de que lo pueda tener-, sino que se procura, dentro del marco de la declaración de interés turístico, aprovechar aquellas iniciativas privadas que puedan significar inversión y trabajo.

SEÑOR RUBIO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO.- Señor Presidente: tengo una inquietud que deseo plantear al o a los miembros informantes.

En cuanto al marco normativo que rige para el Parque de Santa Teresa, me pregunto qué cambios tiene el proyecto y qué implican. Al delimitar la zona en el literal a), por algo se habla de la "Costa sobre el Océano Atlántico, desde el balneario La Coronilla al balneario Punta del Diablo", y después se especifica: "incluyendo la zona del Parque Santa Teresa". A mi juicio, dicho Parque es uno de los patrimonios culturales más grandes del país y tiene un estatuto que le da esas características. Si la idea es habilitar proyectos de interés turístico que impliquen algunas construcciones monumentales dentro del Parque, más allá de dar trabajo, posiblemente el patrimonio natural se vea afectado. Quisiera saber sobre el tema, porque el procedimiento en sí me dice poco. En realidad, si se lo declara de interés turístico, va a haber propuestas, pero hay un estatuto que rige la actividad del Parque. ¿Eso se altera o no?

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: se trata de una vieja idea de las Fuerzas Armadas acerca del Parque de Santa Teresa, que en la actualidad administran y cuidan, de acuerdo con sus cometidos, y a mi juicio lo mantienen muy bien. Existe un proyecto bien elaborado por las propias Fuerzas Armadas para hacer un hotel, teniendo en cuenta el cuidado del Parque. Los artículos 30 y 31 no hablan de ese proyecto específico, simplemente refieren a un llamado a interés para explotar esa instancia. La posibilidad de explotación está formulada en un estudio que se ha publicado por parte de las Fuerzas Armadas, lo que llevó a que nuestro sector político insista en la posibilidad de llamar a interés para establecer un hotel cinco estrellas que reciba un turismo diferente al de los grandes balnearios, es decir, más ecológico. Sin embargo, el Estado no tiene las condiciones para hacerlo; por ello, a través de estos dos artículos se llama a los interesados. Hasta ahora, ese proyecto no estaba dentro de la preocupación del Ministerio y no se había declarado la zona de interés nacional para la explotación. Entonces, vamos a recorrer el camino sobre la base del proyecto de las Fuerzas Armadas aunque, naturalmente, el Ministerio de Turismo puede recibir expresiones de otra naturaleza, que se evaluarán. Si el proyecto se basara en el de las Fuerzas Armadas apuntaría a un turismo ecológico -de gran desarrollo en el mundo, pero que todavía no se ha explotado debidamente en el Uruguay-, construyendo un hotel con pocas habitaciones, pero con un buen nivel, a efectos de recaudar buenos recursos. Se trata de un turismo que se paga mucho. La idea no es generar un centro hotelero, sino apuntar a un turismo más bien contemplativo de la naturaleza.

Repito que estos artículos no desarrollan la idea; la idea ya está desarrollada. Se busca interés en ese tipo de proyectos a realizarse en una zona muy linda de nuestro país, que como casi todo el departamento de Rocha puede brindar un turismo alternativo al que se ofrece en Maldonado. Creo que por ahí debemos encauzar las políticas turísticas y un ejemplo es este proyecto del Parque de Santa Teresa, cuyo llamado a expresión de interés me parece muy adecuado.

Quiero aprovechar para decir que quien habla fue el que planteó la idea de incorporar la Represa de Cuñapirú y junto con el señor Senador Larrañaga pensamos, también, en el Parque Bartolomé Hidalgo, en el departamento de Soriano. Son dos zonas muy lindas de nuestro país. La Represa de Cuñapirú, ubicada en el departamento de Rivera, es la primera represa hidroeléctrica de Sudamérica hecha por los ingleses cuando explotaban las minas de oro en Minas de Corrales.

Ese lugar es realmente una maravilla y aconsejo a quienes no lo conocen que en una ida a mi departamento lo visiten. Quizás, la zona se encuentre bastante a trasmano, porque está muy lejos del tránsito normal del turismo que usa la Ruta 5 para ir hacia Brasil; por eso, la ponemos aquí a expresión de interés, ya que con una buena concesión, reciclando todo el lugar, podemos lograr una inversión. Creemos que puede haber público para eso.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Deseo hacer una brevísima aclaración complementaria, respondiendo a una pregunta muy interesante que hacía el señor Senador Rubio.

Sabiendo que el Parque de Santa Teresa tiene un estatuto especial respecto del resto de esta zona, porque se encuentra en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional, agrego que, efectivamente, de aprobarse este proyecto de ley se modificaría ese estatuto, por la sencilla razón de que entraría a aplicarse, en primer lugar, el Decreto-Ley de 1974, que establece un conjunto de ventajas y estímulos fiscales para los proyectos que se presenten en el marco de esta declaratoria de interés nacional, luego confirmados por la llamada Ley de Inversiones de 1998, que retomó el artículo de los estímulos económicos del citado Decreto-Ley -que son los que originaron la declaratoria de interés nacional-, y permitiría aplicarlos a los proyectos que se presenten en el marco de esta declaración, que por el momento sólo es tal, dado que después tienen que venir los proyectos para ser analizados. En todo caso, como dije, el estatuto cambiaría desde el punto de vista de las ventajas económicas, que tendrían que poner en marcha algunos proyectos de aprovechamiento de las innegables ventajas naturales que tiene la zona.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: también creo, como el señor Senador Astori, que tiene que cambiar la forma en que se viene cuidando y administrando el Parque de Santa Teresa.

A los efectos de aclarar algunos aspectos digo, en primer lugar, que el país ha sido injusto con la memoria de don Horacio Arredondo, quien realizó la obra de la reconstrucción de los Fuertes de Santa Teresa y San Miguel; colaboraron en ello dos prestigiosos militares: los Generales Campos y Baldomir, pero la obra la hizo, fundamentalmente, el historiador Horacio Arredondo, que dedicó su vida al descubrimiento de los Fuertes entre las ruinas y a hacer un maravilloso parque en el entorno de los mismos. Funcionaba, entonces, una Comisión Administradora de los Parques de Santa Teresa y San Miguel, pero en determinado momento se entregó la custodia de esos Parques al Ministerio de Defensa Nacional, que debo reconocer que ha cuidado bien de ellos; pero también tengo que decir que ha olvidado el cuidado que hubo durante la administración de Arredondo en cuanto al embellecimiento de la zona; más bien se ha hecho una explotación de carácter comercial con el turismo del lugar.

En la primera Legislatura posterior a la dictadura señalé que, a mi juicio, las Fuerzas Armadas estaban haciendo un uso mucho más extensivo que el cuidado del Parque. Es sabido que allí hay un establecimiento de campo muy importante, de algunas miles de hectáreas, que también está al cuidado de las Fuerzas Armadas, y en ese lugar se hace una explotación, naturalmente ventajosa para dichas Fuerzas, porque no precisa personal pagado como el resto de los establecimientos rurales, ya que utiliza soldados y no abona impuestos. De manera que tiene una serie de ventajas, además de que comercializa la producción en la época turística, fundamentalmente en el campamento del Parque de Santa Teresa. En esa oportunidad, se me ofreció visitar la zona para conversar con las autoridades militares afectadas al cuidado y administración de Santa Teresa y reconozco, una vez más, que allí hay realizaciones importantes, pero lo que no me pareció conveniente es que la rentabilidad del establecimiento de campo que está en las proximidades sea utilizada como recurso extrapresupuestal, con destino -se me dijo- al Servicio de Remonta. Creo que en el Presupuesto deben ir todos los ingresos y egresos del Estado. Obviamente, a veces no se pueden medir los ingresos extrapresupuestales, pero en ciertas oportunidades se han cometidos abusos bajo la administración militar.

Entonces, al votar este artículo pretendo que el Ministerio de Turismo asuma las potestades y las facultades que le corresponden al declararse de interés nacional esta zona turística, sin perjuicio de la colaboración de las Fuerzas Armadas, que siempre puede ser útil y necesaria.

Quería dejar expuesta mi manera de pensar, que viene de mucho tiempo atrás, con respecto a cómo se ha administrado la zona de los Fuertes de Santa Teresa y San Miguel.

SEÑOR ANTONACCIO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ANTONACCIO.- Señor Presidente: con respecto al inciso c) del artículo 30, aunque adelantamos que estamos de acuerdo, queremos decir que no se trata solamente del departamento de Tacuarembó; más allá de localismos que podamos tener, justo es decir que si bien la zona física está instalada en el departamento de Tacuarembó y también lo estará una posible infraestructura turística, en la construcción de la Central Hidroeléctrica “Dr. Gabriel Terra” también contribuyó, con sus terrenos fiscales, departamentales y privados, el departamento de Durazno.

Con respecto al inciso b) de este mismo artículo -quizás haya habido algún tipo de carencia de información- debo decir que, a mi juicio, debería tener el mismo tratamiento la Central Hidroeléctrica de Baygorria. En este momento, las fuerzas vivas de Durazno, encabezadas por el Intendente Departamental, profesor Raúl Vidalín, junto con el Ministerio de Turismo, están haciendo ingentes esfuerzos para ofrecerla a capitales privados, ya que es pública y notoria

la decisión de UTE de desmantelar esa zona poblada, que quedará sin ningún tipo de utilidad. Por este motivo, consulto si habría algún inconveniente en agregar otro inciso en el mismo sentido, referido a la represa hidroeléctrica de Baygorria.

En definitiva, si la Presidencia me lo permite, voy a presentar un aditivo a ese respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa consulta al señor Senador Astori acerca de las modificaciones de redacción que había manifestado deberían hacerse a este artículo.

SEÑOR ASTORI.- El acápite de este artículo debería expresar: "Decláranse de interés nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 85 ordinal 9º de la Constitución de la República, las siguientes zonas turísticas de los departamentos de Rocha, Rivera, Soriano y Tacuarembó". No sé si también hay que incluir a Durazno; en ese caso, tendríamos que ponerlo en primer lugar, de acuerdo con el orden alfabético.

SEÑOR GALLINAL.- Se podría evitar la mención a los departamentos y establecer simplemente: "las siguientes zonas turísticas".

SEÑOR ASTORI.- Sin embargo, en los literales no va a ser posible evitar la referencia a los departamentos.

Por otra parte, propondría subdividir el literal c) en tres, de acuerdo con los proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos de acuerdo.

SEÑOR ASTORI.- Y si se agrega otro, tendría que ir en un literal aparte.

SEÑOR PRESIDENTE.- También podría ir en el literal b), porque se trata de una represa.

SEÑOR ASTORI.- No; son dos represas: Palmar y Baygorria. Son dos proyectos distintos.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Son tres; ya está Rincón del Bonete.

(Dialogados)

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- No me voy a ocupar de la discusión que hay en Sala y simplemente debo decir que no sé cómo se va a inscribir este texto dentro de la Ley de Areas Naturales Protegidas -votamos tantas leyes que, muchas veces, se olvidan-, donde están comprendidos absolutamente todos estos lugares que se van a declarar de interés turístico. Ningún emprendimiento se puede llevar a cabo en esas zonas si no se cuenta con el aval de la Comisión que regentea el conjunto de áreas naturales protegidas. No sólo se trata de alentar al turismo, sino también de no destruir lo que el propio Legislador ha considerado que es un capital nacional y debe preservarse mediante la ley de medio ambiente que se sancionó el 14 de febrero de 2000, cuando estaba terminando la Legislatura anterior. Como participé en esto junto con otros Legisladores, quería advertir sobre este tema. Reitero que no debe legislarse olvidando la mencionada ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el agregado propuesto por el señor Senador Antonaccio.

(Se lee:)

"Area aledaña a la Central Hidroeléctrica de Baygorria en los departamentos de Durazno y Río Negro."

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Quiero dejar constancia respecto de la intervención realizada por el señor Senador Gargano, que me parece muy importante, en este sentido: esta es una declaración de un marco general de interés. Luego, cada proyecto en particular debería ser evaluado, entre otras cosas, a la luz de la norma que cita el señor Senador Gargano que, como dije, es muy importante.

No sé si se van a votar los dos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará, señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Entonces, con respecto al artículo 31 quiero hacer una modificación formal, porque su redacción actual me parece muy oscura. Personalmente, lo redactaría en estos términos: "Para la explotación de las zonas turísticas declaradas de interés nacional en el artículo precedente", cabe aclarar que el artículo precedente no declara zonas turísticas sino zonas de interés nacional; son turísticas por razones naturales, "se comete al Ministerio de Turismo la realización de los correspondientes llamados a expresiones de interés y llamados a licitación, así como la definición de los procedimientos a seguir hasta la adjudicación o declaración de desierto en su caso, con aprobación del Poder Ejecutivo".

SEÑOR NUÑEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NUÑEZ.- Quisiera realizar una breve aclaración. Después de la discusión en Sala de estos dos artículos con sus agregados y de la mención de que hay una declaración de interés nacional, por lo que los proyectos van a ser tratados a posteriori preservando las leyes que los rigen, en especial la Ley de Areas Naturales Protegidas, creo que queda muy claro nuestro voto afirmativo. También quiero dejar constancia -para que quede en la versión taquigráfica y para la interpretación correcta de las leyes- de que el señor Miembro Informante, cuando se habló de la Central Hidroeléctrica de Constitución (Palmar), aclaró que las viviendas no están comprendidas en esa presentación de intereses por parte del sector privado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 30 y 31 con las modificaciones propuestas.

(Se votan:)

- 26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente, en el entendido -supongo que quedará para la historia fidedigna de la sanción de la ley- de que esta disposición para nada modifica o deroga las normas de protección ambiental a las que hizo referencia el señor Senador Gargano.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Deseo que quede muy claro que esta expresión de interés nacional de ninguna manera deroga disposiciones que voté y respecto de las cuales estoy totalmente de acuerdo en que se mantengan. Me refiero a la preservación de los espacios verdes, los parques, etcétera. Hemos votado una ley, que no sé si se ha reglamentado o está en vías de ello, de la cual me siento orgulloso de haber participado. Reitero que quiero que quede muy claro que esto no modifica en nada la preservación que hemos sancionado en la Ley que mencionó el señor Senador Gargano.

SEÑOR BRAUSE.- Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 32.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

(Ocupa la Presidencia el Dr. Correa Freitas)

SEÑOR GARGANO.- Este artículo, que tiene el "nomen juris" de Proyecto Itacuruzú, tiene que ver con una obra que se ha proyectado desde hace bastante tiempo. Estuvimos en Melo -creo que hace tres años- con la Comisión de Medio Ambiente, dando remate a un trabajo de dicha Comisión relacionado con el arroyo Conventos que, en la ciudad de Melo, es un foco infeccioso y de mal olor, situación que ha motivado que existan organizaciones vecinales que desde hace años están trabajando, muchas veces en colaboración con la Intendencia, para tratar de solucionar los problemas más urgentes.

El centro de la cuestión radica en que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas tiene que realizar obras, no sólo en el lugar, sino también en los arroyos que alimentan el cauce del arroyo Conventos. Como ya hace tres años que estamos tratando de que esto se haga, es bueno que hoy realicemos la declaración que prevé la Constitución, que es declarar de necesidad pública la expropiación de los terrenos. Voy a votar afirmativamente, aunque creo que esto lo tendríamos que haber votado hace tres años, pero nunca es tarde cuando la dicha es buena.

SEÑOR NIN NOVOA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NIN NOVOA.- Tal cual lo había manifestado el señor Senador Gargano y para que los señores Senadores tengan una idea más acabada de este artículo, quiero decir que se trata, básicamente, de la ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Melo, que está concebida y funcionando en base a dos tanques Imhoff diseñados hace cincuenta años, cuya capacidad de conexión es para 1.700 viviendas. En la actualidad, se conectan a la misma 8.900, es decir, cinco veces más de su capacidad. A su vez, el arroyo Conventos se comporta en el verano, por un problema de topografía y de cauce, como una gran laguna, lo que impide que corra y que la relación efluente-efluido, diluyente-diluido, sea la adecuada. En consecuencia, estos olores que el señor Senador Gargano ha mencionado sin ningún tipo de vueltas, son así: todas las tardecitas de los veranos de Melo se sienten nauseabundos olores, porque la planta no soporta la cantidad de aguas residuales que le llegan. Pero, además, hay un problema de control de inundaciones y, como bien decía el señor Senador Gargano, se precisa expropiar predios para hacer una

serie de obras de embalse de las aguas en virtud del poco cauce que tiene el arroyo para manejar el volumen de las mismas.

Este es un proyecto que está desde 1990 y quiero destacar, porque me parece del caso hacerlo, no solamente la actitud de la Comisión de Medio Ambiente del Senado -que funcionó en Melo, y que debe ser una de las pocas que trabajan en el interior del país, apelando a un sentido descentralizador que muchas veces no todos comprenden-, sino también la participación activa de la sociedad de Melo que, a través de una Comisión de Vecinos, ha realizado una tarea encomiable en esta materia. Esta ha sido la impulsora del nuevo desarrollo de las obras que están dentro del denominado Proyecto Itacuruzú y que nosotros naturalmente vamos a votar con mucha satisfacción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 32.

(Se vota:)

- 25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 33.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 34.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Quiero proponer alguna modificación en la redacción. El artículo en cuestión refiere a que el Ministerio de Economía y Finanzas asumirá todas las funciones de administración, reconocimiento y control de los créditos que correspondan. Me da la impresión de que el ánimo de fijar en concreto qué es lo que se quiere decir va a limitar el alcance del artículo. Por tanto, como primera modificación, propongo que donde dice "todas las funciones de administración, reconocimiento y control de los créditos", debería decir: "todas las funciones", borramos "administración, reconocimiento y control de los créditos", y continúa; "que correspondan a organismos públicos, de acuerdo con lo dispuesto", etcétera. Con esto evitamos andar en procura de identificar cuáles son las actividades en concreto. Más adelante, y como otra modificación: en la expresión "y expedirá los certificados respectivos",debería ponerse un punto y decir: "Sin perjuicio de lo dispuesto en general le corresponderán la administración, reconocimiento y control de los créditos, expedirá los certificados respectivos", etcétera. Con esta redacción queda más claro el fin que se busca en el texto, porque tal como está es ciertamente compleja.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- La Mesa se permite hacer una observación en el sentido de que no se debería hablar de "funciones", sino de "cometidos". Aclaro esto, porque funciones son las jurídicas del Estado: la legislativa, la administrativa y la jurisdiccional. Acá estamos hablando de cometidos y no de funciones; es decir que dentro de la función administrativa, estamos hablando de los cometidos.

SEÑOR NUÑEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NUÑEZ.- No sé si denominar este conjunto de artículos que van del 34 al 41 como "reactivantes" o de otra forma. Aclaro que no les veo ningún carácter reactivante. El artículo 34 centraliza los trámites de exportación en el Ministerio de Economía y Finanzas, pero este mismo cometido lo tenía el Banco de la República. No creo que esto esté mal, pero de todas maneras me gustaría que se explicara por qué se le sacan varios de estos cometidos a dicho Banco.

Con respecto al artículo 35, se dice que a efectos de determinar la cuantía y procedencia de los créditos surgidos de un conjunto de impuestos a que se refiere el artículo 37, los interesados prestarán su colaboración técnica. Ellos son el SUL, el INAC, el LATU y el Fondo de la Aftosa, que son los que he contabilizado, aunque puede ser que me falte alguno de estos interesados que pasan a ser recaudadores.

En el artículo 36, se impone para estos créditos la categoría y las penas de los delitos que los Capítulos V y VI del Código Tributario establecen para el no pago de los impuestos o tributos en términos generales.

El artículo 37 dice que la liquidación, fiscalización y cobro de las prestaciones pecuniarias dispuestas en varios artículos se hará por los respectivos sujetos activos de la obligación. Supongo que dejarán de cobrarlos, a veces, el Banco de la República, y otras veces, otras instituciones, para hacerlo directamente el SUL, el INAC, el LATU y el Fondo de la Aftosa.

Aclaro que no encuentro inconveniente en votar un conjunto de artículos de esta categoría, pero no me parece que estén bien ubicados en este proyecto de ley, porque no reactivan ni generan ningún tipo de empleo, de obras públicas ni nada que se le parezca. Es más, el artículo 40 le quita la posibilidad de recaudar al Banco de la República un impuesto que estaba determinado en el artículo 421 de la Ley

Nº 13.892. El único cambio que tiene el literal a) es la eliminación de la referencia al Banco de la República.

SEÑOR GARGANO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR NUÑEZ.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- He conversado con las autoridades del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca sobre este tema, porque da la casualidad de que este impuesto alimenta el Fondo de Inspección Veterinaria, que, dentro del control de la Sanidad Animal, es un organismo clave para las exportaciones uruguayas, fundamentalmente del sector cárnico.

Quiero decir que no es la primera vez que esto sucede, porque hace ya 15 años que hay gente que está luchando por quitar al Banco de la República Oriental del Uruguay toda posibilidad de incidencia y de contralor en la percepción de este impuesto y, en consecuencia, sobre todos los trámites de importación y exportación.

El mecanismo que se aduce no es solamente que el Banco de la República es un eficaz y eficiente recaudador, sino que, además, de esa manera el Estado sabe a la perfección qué es lo que pasa con las exportaciones y las importaciones. Me resulta curioso que se elimine al Banco de la República al sustituirse el artículo 421 de la Ley Nº 13.892, en la redacción dada por el artículo 319 de la Ley Nº 15.809. ¡Esta manera de legislar es genial, porque cualquier ser humano que no esté en la cuestión, no entiende de qué se trata! Se modifica el inciso a), que habla de un impuesto del 1% sobre el valor FOB declarado para la exportación de la carne de las especies bovina, ovina, suina, equina, de aves y de animales de caza menor en todas sus formas, excepto conservadas, que será descontado por el Banco de la República Oriental del Uruguay del monto de cada exportación cumplida por los frigoríficos autorizados. Era y es un mecanismo de control muy eficiente, que alimenta el Fondo de Inspección Veterinaria. No sé quién va a cobrarlo ahora. ¿Será el Ministerio de Economía y Finanzas que va a crear una dependencia para cobrarlo? Realmente no me lo explico.

No voy a votar este artículo, porque no creo que incentive nada ni cree puestos de trabajo. Quizás genere más burocracia en la estructura del Estado y no aproveche cuarenta años de experiencia que tiene el Banco de la República Oriental del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Núñez.

SEÑOR NUÑEZ.- Tengo claro que estamos hablando del artículo 34, pero me referí a todos estos temas porque el conjunto de normas que van del artículo 34 al 40 trata la misma temática y no son reactivantes. Deberíamos ponerlos en otro lugar, pero desde mi punto de vista, no tienen esta categoría.

Además, es extraño que el artículo 41 figure en un texto legal, pues dice: "Los artículos 34 a 40 de la presente ley regirán a partir de la fecha que determine el Poder Ejecutivo". Supongo que sí, y que también regirán hasta que lo determine el Poder Ejecutivo, porque si puede ponerlos en vigencia, también puede dejarlos sin efecto. Me parece que este artículo, además, es como dar la potestad de que, en lugar de reglamentarlos, los ponga en vigencia todos juntos o escalonados.

Por estas razones, he tratado estos artículos en conjunto. Mi impresión es que, salvo el artículo 40, que modifica este impuesto que tiene un destino muy específico y que en principio era descontado por el Banco de la República Oriental del Uruguay del monto de la exportación cumplida por el frigorífico -ahora se quita la parte del descuento obligatorio por parte de dicho Banco-, todos los demás artículos no son reactivantes y no merecen estar en este proyecto de ley. Todo lo que signifique fijar nuevos impuestos es antirreactivante, sobre todo aquellos que pagan directamente los sectores productivos. En principio, no estaba en desacuerdo, pero tampoco me parecen importantes. Sí adelanto que no voy a votar el artículo 40.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el Miembro Informante.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: como dice el señor Senador Núñez, hay que mirar estos artículos como relacionados entre sí. Incluso, tengo una propuesta del señor Senador García Costa en el sentido de cambiar su orden, porque parecería que es de buena técnica legislativa ordenarlos bien, sobre todo en lo que respecta al artículo 37, que a su juicio debería figurar como 34, y después seguirían los demás.

Lo que quiero decir, señor Presidente, es que esto no busca la falta de control del Estado, porque éste controla por medio de INAC las exportaciones que salen del propio país. El Banco de la República Oriental del Uruguay exige y cobra un certificado al exportador por decir, averiguar, garantizar, que las empresas exportadoras tienen solvencia para pagar los institutos del LATU, INAC, SUL, INAPE y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Lo único que dice el Banco de la República al Estado es que ese exportador está en condiciones de hacer frente a los impuestos, que en cada caso varían. Este simple certificado cuesta al exportador U$S 1:300.000 en forma directa, y en forma implícita, por distintos mecanismos que generan costos -que se llama costo país-, más de U$S 10:000.000.

Entonces, estoy totalmente de acuerdo en votar estos artículos porque son reactivantes, ya que representan un menor costo para la exportación. ¿Cómo no va a ser reactivante generar menos costos para la exportación? Lo que deberíamos hacer esta tarde es tratar de que el Poder Ejecutivo se anime un poco más y que no sea el exportador -al que hay que impulsar y bajarle costos para que sea competitivo- quien pague a los funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al LATU, a INAC ni al SUL, sino Rentas Generales. Reitero que no deberían ser un costo del exportador estos controles que deben realizarse.

Me parece que debemos analizar este asunto con un sentido práctico. Acá no hay ideología. ¿Queremos impulsar o no el sector de exportación de carne, de pescado, de prendas, o de lo que fuere? Todos los sectores políticos contestan que sí. Entonces, debemos aliviarle la carga, porque ésta se traduce al producto que están exportando. Discutimos la devolución de impuestos, pero resulta que después les ponemos impuestos. Entonces, señor Presidente, el Estado debe ser más coherente. ¿Quiere incentivar la exportación? Pues debemos sacar impuestos. Aflojemos, pero no los controles.

El señor Senador Gargano pregunta quién va a hacer esto. La Dirección General Impositiva lo hará, que es el organismo que, por esencia, sabe si una empresa exportadora es solvente o no para poder exportar y hacer frente a los otros impuestos del LATU. En lo personal, eliminaría todo esto diciendo: "Carguemos la sociedad, porque es de interés del país que el sector exportador no tenga estos costos operativos implícitos y explícitos". Vuelvo a decir: explícitos, son U$S 1:300.000, e implícitos, U$S 10:000.000, respectivamente.

Estuve reunido con la Unión de Exportadores, que naturalmente está de acuerdo con este asunto, pero tiene un gran duda que es de recibo, porque el Banco de la República Oriental del Uruguay, además de cobrar, retiene los dineros para hacer frente al LATU, al INAC, al INAPE, al SUL y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Al no intervenir el Banco de la República, la duda del sector exportador es si no tendrá que acudirse a seis lugares distintos, aumentando por lo tanto sus costos operativos. Me interesa, como Miembro Informante, establecer que voto estos artículos, que cuestiono esos impuestos y que si bien no es este el momento para discutirlos, en la instancia de la reforma tributaria nosotros queremos poner el tema sobre la mesa, porque no creo que sea el sector exportador el que tenga que pagar estos impuestos. Por otra parte, mientras sigan vigentes los gravámenes que por ley se están estableciendo en distintos organismos y sectores del Estado, que sea la Dirección General Impositiva -y no pongamos más costos operativos a las empresas exportadoras- la encargada de recaudar para estos organismos.

SEÑOR BRAUSE.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: en primer lugar, esta reforma implica una simplificación en los trámites de exportación. En segundo término, significa un ahorro para los exportadores y, en tercer lugar, no es una creación de impuestos.

¿Por qué es una simplificación? Porque cuando se recibe una orden de compra del exterior, el exportador debe, en la práctica, recurrir a un despachante de aduana para que vaya al Banco de la República y obtenga el certificado habilitante de exportación. A su vez, la Dirección Nacional de Aduanas reclama que el Banco de la República, para poder expedir ese certificado, obtenga del despachante la garantía de un Banco de plaza que van a estar los fondos para hacer efectiva la exportación y el pago de los impuestos. Ahí tenemos un costo incorporado, no sólo por la intervención del Banco de la República Oriental del Uruguay, sino por la necesidad de la participación de un Banco privado que garantice el cobro de los impuestos. Entonces, lo que se persigue es librar al exportador de ese costo, porque efectivamente le significa alrededor de U$S 1:280.000, como señalaba el Miembro Informante. Además, todo ese cúmulo de trámites que se debe llevar a cabo y que principalmente pasa porque ninguno de los organismos recaudadores en la actualidad se quiere hacer responsable de la recaudación y, eventualmente, de tener que gestionar el cobro a exportadores morosos, hace que intervenga el Banco de la República que, a su vez, en caso de que exista necesidad de extender un certificado de reintegro de impuestos, deberá estar seguro de que la exportación efectivamente se llevó a cabo y los impuestos se pagaron. Recién en ese momento el Banco de la República Oriental del Uruguay emite el certificado de reintegro de impuestos. Lo que se procura, repito, es aliviar o simplificar el trámite administrativo, evitando la intervención del Banco de la República para que sean los propios organismos recaudadores quienes se hagan responsables de ese trámite de exportación procurando, si hay morosos, hacer las gestiones del caso. Además, que sean ellos los que extiendan el certificado de devolución de impuestos porque son los que están en mejores condiciones para hacerlo de acuerdo con las leyes.

De manera que lo que se busca, reitero, es una simplificación de los trámites administrativos y, por otro lado, un ahorro importante para el sector de la exportación que, justamente, es uno de los que se aspira estimular de manera de impulsar el crecimiento de la economía nacional.

Insisto en que aquí no estamos ante ninguna creación de impuestos, pero sí en línea con lo que señalaba el Miembro Informante, en el sentido de que en la próxima reforma tributaria que va a encarar este Parlamento analicemos todos estos tributos que es importante resumir, para ver si de otra manera se pueden recaudar sin complicar la tarea al

organismo recaudador, asegurándole el cobro a cada uno; asimismo, se trata de que se puedan emitir los certificados de reintegro de impuestos. Ese es, justamente, el propósito principal que se busca: devolver al exportador lo que las leyes le dan a los efectos de estimular sus exportaciones.

Señor Presidente: en ese sentido, hago mías las palabras del Miembro Informante en cuanto a que este es un tema que queda pendiente a la hora de analizar la reforma tributaria.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR NÚÑEZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir el señor Senador Núñez.

SEÑOR NÚÑEZ.- Señor Presidente: en realidad, no veo plasmadas en la letra del proyecto de ley las explicaciones, tanto del Miembro Informante como del señor Senador Brause. La expedición de certificados respectivos en cuanto a la exportación va a estar exclusivamente en manos del Ministerio de Economía y Finanzas, que es lo que expresa el artículo 34. Lo que dice el texto de la ley vigente sobre este impuesto del artículo 40 es que el Banco de la República simplemente descontará del monto de cada exportación cumplida el dinero a los frigoríficos autorizados. Es decir que no establece que tiene que emitir un certificado ni que cobra por éste, sino que el trámite que hace el Banco de la República es descontar de la exportación el dinero correspondiente por los impuestos para después verter al SUL, INAC, LATU, INAPE y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por el Fondo de la Aftosa. No veo que el hecho de eliminar la retención de los impuestos que hace el Banco de la República Oriental del Uruguay sea un ahorro de U$S 1:200.000; no me parece que del texto de la ley surja que la no intervención del Banco de la República -en el sentido de no recaudar más- implique que se ahorre dinero porque la expedición de certificados queda ahora, por el artículo 34, en manos monopólicas del Ministerio de Economía y Finanzas. O sea que el Banco de la República no va a poder expedir ningún tipo de certificado porque este artículo le quita esa facultad. Lo que simplemente hacía el Banco de la República era retener el dinero de la exportación cuando se hacía el trámite y verter luego a los organismos a los cuales corresponden esos recursos.

Repito que no veo el ahorro, por lo menos por este artículo 40, ya que el impuesto sigue siendo del 1% y lo único que cambia es que no lo va a retener más el Banco de la República Oriental del Uruguay, sino que lo hará la Dirección General Impositiva.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Heber, a quien advierto que le quedan solamente cinco minutos.

SEÑOR HEBER.- Quiero expresar que al eliminar la participación del Banco de la República desaparecen los costos del servicio que presta.

Por lo tanto, hay una rebaja implícita, puesto que el impuesto es el 1% que va, justamente, a las distintas oficinas por el cobro de las especies bovina, ovina, suina, equina, de aves y animales de caza menor, que por ley tiene un destino establecido. Pienso que este impuesto debería ser derogado, aunque entiendo que este no es el momento oportuno para hacerlo. Recuerdo que la ley establecía tres literales -a), b) y c)- en función del producto que se quería exportar. Ahora bien, el tema es que al eliminar la participación del Banco de la República, también estamos eliminando el costo del servicio que aquel presta o, como me acota el señor Senador Astori, la comisión que ese Organismo cobra por otorgar el certificado.

SEÑOR GARGANO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir el señor Senador Gargano.

SEÑOR GARGANO.- Pienso que sería importante conocer la opinión del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca sobre este tema y, también, que habrá un problema adicional a las preocupaciones que tiene el señor Miembro Informante, que es que como la Dirección General Impositiva recauda para el conjunto del Estado, no vaya a ser cosa que como después todo va a una misma bolsa y es el señor Ministro de Economía quien da las instrucciones acerca de cuándo tiene que pagar a quién, los recursos no se viertan en tiempo y forma para hacer, entre otras cosas, la inspección de Sanidad Animal que es tan importante. Ojalá me equivoque, pero creo que debe ser la cuarta o quinta vez que el tema viene como proyecto a consideración del Senado, y parece ser que hay votos mayoritarios. Pero quiero recordar que siempre se entendió que no era conveniente sacarle este cometido al Banco de la República. Entonces, no vaya a ocurrir que estos fondos, que son tan especiales y que atienden a cosas tan específicas, no lleguen a su destino en aras de desplazar al Banco de la República de los cometidos que tenía.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Yo no desconfiaría tanto del Estado, o sea, si está bien que cobre el Banco de la República y es malo

que lo haga la Dirección General Impositiva. No, el tema no es ese; la ley lo impone y, por lo tanto, hay que cumplirla.

Ahora bien, sí quiero dejar constancia de que mientras no discutamos la validez de la vigencia de estos impuestos, debe ser la Dirección General Impositiva la que vuelque estos recursos al LATU, a INAC y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y no que se obligue al exportador a recorrer estas instituciones, porque lo que estaríamos haciendo es agregarle costos operativos que después se traducen en costos - país. Decimos esto porque se trata de tareas que implican un gasto en salarios, en energía, etcétera, por lo que lo más sensato es simplificar estos trámites.

Tenía pensado proponer que se trataran y votaran en bloque estos artículos, pero no lo voy a hacer porque sé que el señor Senador García Costa va a presentar modificaciones -que ya me ha comentado- que, a mi juicio, son de recibo, que me gustaría que las explicara artículo por artículo, posteriormente a lo cual supongo que los ordenaríamos nuevamente a los efectos de que tengan una mejor presentación técnica a la hora de tener que sancionar el proyecto de ley.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- No logro entender una cosa y, quizás, las diferencias son tan grandes con la forma cómo se gobierna, que tampoco me logren entender a mí. No se trata de que no entienda el tema específico, porque está muy claro.

Si se trata de que el Banco de la República deje de cobrar esto, quizá podría decir: el tema es que el servicio podría ser caro o barato, pero si ya no lo voy a prestar, tendrá que encargarse otro, y por ello el señor Senador Heber hace especial hincapié en que no sea cosa que después los exportadores tengan que ir de ventanilla en ventanilla porque como el Banco ya no cobra esto, tampoco se encarga del asunto. Así, tal vez lo que ya era caro, ahora, por esta vía, es probable que se vuelva más oneroso. Digo esto porque puede suceder que para los exportadores sea más caro contratar una persona especialmente para realizar el trámite, que pagarlo como hasta ahora.

Independientemente de esta circunstancia, no logro entender otra cosa. Cuando teníamos un problema de precios a nivel de las exportaciones, estos temas no se plantearon; pero ahora que no lo tenemos, porque en esa materia se ha logrado una mejoría de los precios relativos, aparece un proyecto de ley como este, de varios artículos, que lo que hace, como dice el señor Senador Heber, es bajar en forma directa y también indirecta un monto importante de dinero. Estamos hablando de U$S 10:000.000; no sé si se modifica tanto este monto, porque no tengo claro a qué precio se tomó el dólar, pero igual vamos a partir de esta cifra, que supone bastante dinero.

¿Por qué no logro entender? Porque parece que los Partidos políticos o el Gobierno sólo entienden que hay que legislar cuando de lo que se trata es de encauzar políticas públicas, y las leyes tienen que estar en función de ello. Si hoy tenemos un sector de la economía que es de los pocos que puede tirar, que puede hacer las veces de locomotora para generar empleo y yo tengo estas herramientas para dar mejores condiciones en materia de costos a los exportadores -además, obviamente, del tema cambiario-, pregunto por qué no salimos a negociar esto con ellos. El Gobierno tiene que entrar en una negociación -repito, el Gobierno y no el Parlamento- en la que los Ministerios correspondientes pregunten a los exportadores dónde les duele el zapato y si estuvieran dispuestos a levantar determinadas restricciones, qué darían ellos a cambio.

Quiero que primen aquí objetivos de empleo, porque el tema precios relativamente ha mejorado, pero hay un problema de crédito y de mercados. Si yo mejoro tal o cual cosa, en contraposición, ¿qué obtiene la sociedad uruguaya? Yo quiero obtener algo: empleo. Hoy tenemos una capacidad exportadora importante, pero también una capacidad ociosa. Entonces, puede ocurrir que, con buenas razones, los exportadores planteen que todo lo que les viene agregado lo van a invertir nuevamente en tecnología. Ellos ya han invertido mucho en esto, porque en términos internacionales la mano de obra era muy cara. No digo que no tengan que hacerlo, porque no podemos caer en rezago tecnológico, y en esto hay que tener mucho cuidado. Por consiguiente, este tipo de asuntos se debe conversar mucho y no, obviamente, definirse en un debate como este. Ahora bien, no creo que sea bueno invertir todo para evitar el rezago tecnológico cuando hoy los exportadores tienen relativamente resuelto el tema precios, con lo cual podrían trasladar parte de sus ganancias al empleo, que es lo que el país necesita, pero no de una forma casual -ese es el tenor de la diferencia que tenemos-, sin pedir nada a cambio. Yo quiero pedir cosas a cambio, porque parte de la política es llamar a la gente, conversar, dedicarse varios días o un fin de semana a decir todo lo que uno está dispuesto a aprobar, entre otras cosas, de pronto, lo que propone el señor Senador Heber. Vamos a hacerlo, pero me gustaría preguntar cuántos empleados se van a precisar. Pongamos, pues, objetivos y veamos qué dicen ellos.

Como todos sabemos, las cosas no son gratis. Yo quiero que los exportadores comiencen a trabajar bien cuanto antes, pero también debemos exigirles, porque la sociedad está atravesando un momento muy difícil. Digo esto independientemente del trámite a hacer en el Banco de la República; no me gusta que esta Institución quede fuera de esto, pero estoy dispuesto a dar pasos siempre y cuando haya negociación, siempre y cuando exijamos nuevos puestos de trabajo, y no hacer las cosas gratis. No me gusta actuar así; quizás la diferencia es el talante y no un problema de si se privatiza o no.

El problema es que el Estado uruguayo tiene una filosofía prescindente: como interviene, lo sacamos. Quiero una filosofía al revés, para que intervenga diciendo que está dispuesto a aprobar esto si recibe algo en contraposición. Ahora bien, que la sociedad uruguaya a través del Parlamento y del Poder Ejecutivo haga cosas y, en contraposición, no reciba nada, me parece algo injusto. Creo que hay que darle muchas condiciones a los exportadores y, por ello, el conjunto de la sociedad debe acordar objetivos y metas en beneficio de los sectores más humildes que no tienen trabajo.

SEÑOR DE BOISMENU.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MICHELINI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir el señor Senador de Boismenu.

SEÑOR DE BOISMENU.- Señor Presidente: la pasión manifestada por el señor Senador Michelini demuestra la importancia de este artículo. La fuerza que le está poniendo en este momento el señor Senador Michelini al tema habla bien de su gestión en esta discusión en el Parlamento.

Tal vez lo que no pudimos captar en el informe realizado en este artículo por el señor Senador Heber como Miembro Informante, en su esfuerzo, fue que aquí hay una señal que es, quizás, el primer intento de un costo menor al realizar las exportaciones. A mí me gustaría hacer una pequeña observación a su intervención ya que cuando hablamos del exportador da la impresión de que en general en los productos hay una atomización del negocio final. Sin embargo, cabe destacar que acá está involucrado todo el aparato productivo del que hemos hablado tanto en los últimos tiempos. ¿Por qué decimos esto? Porque es buena, tal vez, la meta sugerida en la intervención del señor Senador Michelini. Tal vez, su ideal escondido adentro de su subconsciente le hace buscar cambios con este tipo de cosas. Aquí se da una señal al sistema productivo, no solamente a los exportadores, de una menor presión, ya que la materia prima todas las veces que hemos trabajado con precios de exportación es el resultado final de cada uno de esos negocios o de los aportes que se hacen a través de lo que están informando los señores Senadores.

Puntualmente, lo que sí es válido es bajar los costos. En este artículo, se muestra una intención en ese sentido y ello se tocó posiblemente en la intervención del Banco de la República, que hacía un trabajo de gestión en este tipo de operaciones. Con la vehemencia que capto al señor Senador Michelini se demuestra que sí existe un problema, que es marcado por los exportadores y los productores. Cuando hablo de los productores, a la moda de Europa, estoy aludiendo a la industria y a la producción primaria. Sí queda una gran discusión, que muchas veces se ha tenido en esos sectores, sobre el resto de los impuestos, como bien lo señala el señor Senador Heber. Allí surge el gran lío. Comienza a discutirse si el SUL debe cubrir la plata que se le cobra al kilo de lana, ya que es en realidad el que la paga; si el INAC debe cobrar lo que se percibe por el kilo de carne, ya que es el que finalmente la paga; si el FIS es el que debe cobrar lo que se obtiene por el kilo de carne, ya que al final es quien lo paga y si todas estas cosas, sumadas unas a otras, no le hacen realmente un daño al sistema productivo del país.

Lo único que sé, porque el caso hay que profundizarlo, es que el mundo ha cambiado mucho. En la década del 70 salíamos al mundo a vender carne y era necesaria la acción del Estado. Había una parte importante de los negocios del país que hacíamos de Estado a Estado; después de la década del 80, estas cosas desaparecieron. Egipto compraba partidas de carne -lo recuerdo puntualmente- y en ello intervenía el Ministerio de Abastecimiento que pertenecía al Estado. Había un comisionista que pertenecía al Estado, que en el Uruguay era el NASSER, y un comisionista particular e individual, que también pertenecía al Estado. Todo eso hoy fue eliminado por parte de Egipto cuando hace sus compras. Hoy hay operadores privados en Egipto, Argelia e Irán que hacen los negocios con Uruguay. Posiblemente, por ello, se ha perdido lo que se demandaba en aquellos años, que era la presencia de una marca que pagaba un costo y que debíamos abonarla porque se nos demandaba en el momento de hacer el negocio. No sé cuál es el método que se aplica hoy, pero sí sé que hay una responsabilidad del Gobierno y del Parlamento en el sentido de buscar elementos eficientes para los controles que van a pedir los privados que están operando en los negocios comerciales con nuestro país. Sé que en aquellos momentos había críticas y nosotros, a pesar de los controles, detectamos cajas de vaquillonas que vendíamos en los mercados con marcas de animales vacunos machos; es decir que las trampas existían a pesar de los controles del Estado.

Posiblemente, hoy, la responsabilidad sea de nuevas organizaciones que deberán tener un sobrecontrol del Estado, pero comparto lo expresado por el señor Miembro Informante en el sentido de que aquí hay una señal -¡bendita sea que exista!- que va a ser bien recibida por el país y según la cual el Parlamento vuelve a decir que algo es caro y hay que bajarlo. No obstante, habrá que seguir discutiendo lo más grave y lo más polémico, es decir, lo relativo a las tasas que existen en el sector.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Brevemente, quiero decir que creo que debe haber un diálogo con la sociedad. Notoriamente, si uno baja los costos, si alguien paga menos, va a ser beneficiado. De ser así, traerá una mayor cartera de negocios y, a la larga, seguramente, habrá más empleos y demás. Esa es una forma de ver las cosas.

Por otro lado, señor Presidente, se puede decir que se está en condiciones de hacer muchas cosas por alguien si esa persona está dispuesta a hacerlas por uno. Entonces, creo que ahí hay una veta que va más allá de los U$S 10:000.000 y, por ello, entiendo que las autoridades del país deberían tener un diálogo con la sociedad uruguaya, sobre todo con los sectores empresariales y de los trabajadores, para ver cómo se genera la mayor cantidad de empleo.

SEÑOR HEBER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MICHELINI.- Con mucho gusto, aunque mi idea no era polemizar sobre el tema.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: las polémicas siempre son bienvenidas, porque confrontan y arrojan ideas.

El señor Senador Michelini dice que discrepa porque nosotros no negociamos con el sector exportador. No, la verdad que la palabra no es “negociar”, pero cuando dice que no hemos hablado con la sociedad, discrepo con su postura, porque estamos ante un planteo de la Unión de Exportadores que quiere bajar los costos. ¿Por qué quieren hacerlo? Porque se ven en dificultades a la hora de tener que competir en el exterior en función del costo de los productos. Cuando hablamos de costo - país, no se trata de una gracia que le damos al exportador, sino un costo que ponemos sobre sus espaldas que hace que a veces los productos no sean competitivos en el exterior. Entonces, cuando decimos que este sector tiene que ser la locomotora del país, estamos de acuerdo, ¿pero es a cambio de empleo? Ojalá que se mantengan los empleos, porque si no bajamos los costos, lo que va a suceder es que no puedan exportar o competir en el exterior. De esta forma, de esa suerte de negociación entre el Estado y el exportador, se genera una especie de dos rivales que negocian en una mesa. Por mi parte, creo que el Estado y el exportador son socios, porque el primero gana si lo hace el segundo, ya que participa en su renta. ¿Por qué ponemos el tema en esos términos? De alguna manera, el Estado debe entender -y ojalá tuviéramos ese ideal tributario que no creo que sea lejano- que es un socio. Si bien es un socio caro, ello no le debe importar porque cumple una misión dentro del país que no la realiza la empresa privada. Es un socio caro, pero es tal, y un socio no puede ganar siempre aunque pierda la empresa. Ese es otro tema y otra discusión. Creo que debe ganar cuando lo hace el empresario.

En los términos en que se maneja el señor Senador Michelini, aparecen como dos rivales dentro de la misma sociedad, donde uno afloja los impuestos y, el otro, a cambio, tiene que darle empleo. ¡Ojalá que ello suceda! Lo que quiero es que se siga exportando, que se mantengan los niveles de competitividad y el empleo y, en lo posible, que se crezca. El Estado lo que está haciendo es recargar sus espaldas, lo que hace muchas veces inviable competir con los productos de otros países.

Cuando razona, el señor Senador Michelini parece que lo hace aisladamente, como si estuviéramos dentro de una cúpula y no existiera la competencia con los productos de otros países, ya se trate de países a los que exportamos o de terceros países que también compiten por el mismo mercado.

En consecuencia, no estoy de acuerdo con el razonamiento del señor Senador Michelini por cuanto no hay discrepancias. Acá, hay un solo camino, que es el de disminuir la imposición. La manera de hacerlo es eliminar los trámites burocráticos innecesarios para, de esta manera, ayudar a la empresa y para que el Estado aparezca más en su rol de socio que en el de enemigo. El Estado no es un enemigo de la empresa, sino un socio de la misma. Al serlo, se vuelve también socio del trabajo que da la empresa, y no creo que debamos hablar de una moneda de cambio en niveles de empleo que deba cobrar, porque sería suficiente con que esa empresa fuera competitiva.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: que se diga que estoy equivocado es algo que no me preocupa, porque ocurre con frecuencia. En realidad, lo que pretendo es que algunos integrantes de esta Cámara podamos razonar el asunto que nos ocupa en voz alta. Otras tantas veces he levantado mi voz como ahora, así como en la oportunidad en que se trató el impuesto a las frutas y verduras, cuando afirmé que se iba a poner un impuesto a algo que un mes y medio después iba a estar al doble, puesto que el dólar iba a saltar.

SEÑOR HEBER.- Parece que el señor Senador ya lo sabía.

SEÑOR MICHELINI.- Claro que lo sabía, porque bastaba leer la información sobre las reservas para darse cuenta de ello. Con un poco que se observara lo menguadas que estaban las reservas, se podía comprender que el sistema no iba a aguantar y así se lo dijimos al señor Ministro. Le expresamos al contador Bensión -en ese momento Ministro de Economía y Finanzas- no al señor Atchugarry, que la modificación cambiaria la iba a hacer el mercado. Era bien fácil, pues, saber lo que iba a pasar, ya que se trataba sólo de entender la situación. Además, expuse mi pensamiento en el Senado y figura en la versión taquigráfica correspondiente. Si el señor Senador Heber no quiso entender, allá él, pero resultaba obvio que estábamos poniendo un impuesto a las frutas y a las verduras, no con la cotización anterior del dólar, sino con la que se venía. Fue así que hablamos de que iba a constituir un doble impuesto. Puedo enviar la versión taquigráfica de todo esto al despacho del señor Senador

Heber, si él así lo desea. Ojalá me hubiera equivocado, pero era obvio que las reservas no iban a alcanzar para atender la situación bancaria y defender la estabilidad del dólar.

Aclaro que mi intención no era volver atrás en la discusión y reitero que ojalá esté equivocado. Pienso en todo lo que hemos entregado para el tema de la exportación, sin una negociación fuerte con quienes van a constituir el motor de la reactivación del país, y creo que lo que podemos hacer es trasladar esa ganancia, aunque el empleo vea poco o nada de ella. El señor Senador Heber decía enfáticamente que, quizás, necesitemos que quiebren. ¡Ojalá hubiéramos tenido esa misma sensibilidad durante todos estos años de atraso cambiario, que han dejado un tendal de empresas. Recordemos que este impuesto también estaba. Pero, más allá de esta circunstancia, quizás haya que pactar el mantenimiento del empleo. Por lo tanto, tiene razón el señor Senador Heber, ya que quizás se logre un compromiso en cuanto a que, en función de ciertas condiciones, se mantendrán los niveles de empleo.

En realidad, no sé lo que nos podemos encontrar, pero sí estoy seguro de que si a comienzos de este Gobierno se hubiera discutido con la mente abierta la cuestión cambiaria con los exportadores, seguramente habríamos corrido con mejor suerte. Si ahora debemos entregar una serie de cosas, prefiero que haya una negociación para que exista contrapartida. Digo esto, porque de lo contrario, sólo entregamos nosotros, sin recibir una contrapartida, que puede consistir en el mantenimiento de los niveles de empleo. No se trata tampoco de dejar a la gente en la calle o de que no se utilice el seguro de desempleo, que erosiona las cuentas fiscales. Hay que ir a una negociación con quienes pueden poner la economía en funcionamiento. Esta es la posición del Nuevo Espacio, aunque entendemos que existan otras. Con esto, sólo pretendo señalar un aspecto distinto en momentos de discutir estos artículos y creo que algunos de los argumentos que he manejado, son de peso.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Hemos escuchado la propuesta del señor Senador García Costa sobre una nueva redacción, que luego analizaremos con mayor detalle y también una sugerencia -que compartimos totalmente- sobre la alteración del orden de los artículos, que no aparecen en una secuencia lógica.

En ese sentido, sugiero que se trate esta sugerencia cuando se considere oportuno. Proponemos que el artículo 37 pase a ser el 34; que el 38, pase a ser 35; el 39 que sea 36; que el 34 sea 37; que el 35 pase a ser 38; y, finalmente, que el 36 se trate como 39. Si el Senado aceptara un orden de este tipo, creo que deberíamos considerar artículo por artículo.

SEÑOR HEBER.-Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR HEBER.- Estoy de acuerdo en cambiar la numeración y que comencemos ya a tratar los artículos en función de este nuevo orden. Así, deberíamos considerar el artículo 34, que pasa a ser 37.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- En consecuencia, el criterio será el de mantener el orden que viene en el proyecto sustitutivo de la Comisión, dándole la numeración correspondiente.

Se va a votar la moción del señor Senador Astori para cambiar la numeración de los artículos 34 al 39.

(Se vota:)

- 16 en 20. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 37 que viene de la Comisión y que pasa a ser artículo 34.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con relación a este artículo, propongo algunas modificaciones que creo hacen al tema.

El artículo alude a la liquidación, fiscalización y cobro de prestaciones pecuniarias, pero como no se trata sólo de prestaciones pecuniarias, debería decir: “y cobro de los tributos y prestaciones pecuniarias”. Consiguientemente, habrá que cambiar la expresión “dispuestas”, de la segunda línea, por “dispuestos”. A su vez, señor Presidente, hay varias preposiciones “por” que están de más y corresponde eliminar.

Al final del primer inciso del artículo se dice: “se hará por los respectivos sujetos activos de la obligación respectiva”, lo que constituye una redacción que en materia tributaria no es ortodoxa. Resulta más lógico: “se hará por los respectivos atributarios del tributo o prestación respectiva” , que es lo que acá se procura, sin necesidad de esta peculiar redacción final.

En el último inciso que tiene este artículo, se dice: “El pago de las referidas prestaciones pecuniarias se hará efectivo en los plazos y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo”. A mi juicio, este texto mejora en general el artículo y le da más claridad a su redacción, como debe ser. Sin embargo, quiero aclarar que la expresión “prestaciones pecuniarias” no es usual en nuestro Derecho, a pesar de que el señor Senador Brause afirmaba lo contrario. Por mi parte, recuerdo -y como el pasado sábado fue “La Noche de la

Nostalgia", quisiera que se me permitiera tener a mí algo de nostalgia- que, precisamente, la expresión "prestaciones pecuniarias" en estos textos tuvo su origen en una reunión que se celebró en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca con representantes del sector productor de lanas, es decir, ganaderos, el señor Ministro de aquel entonces, Wilson Ferreira y quien habla. Me cupo la modestísima tarea de decir "ya que no pueden aceptar más impuestos a la lana" 'cabe acotar que era una época muy dura en lo que refiere a dichos tributos', "¿qué les parece si aceptan "prestaciones pecuniarias?". Esto fue recibido con aceptación por el sector; la prueba está en que se halla incorporada en una ley. Esa ley ha estado rigiendo hasta el día de hoy, como base y sustento de la asociación del Uruguay en el SIL, Sindicato Internacional de la Lana; como todos sabemos, hoy es el SUL solamente, aunque sigue vinculada su actividad con el exterior.

Cuando consideremos los otros artículos de este Capítulo, nos permitiremos hacer uso de la palabra para proponer otras correcciones quizás muy elementales pero que, a nuestro juicio, pueden mejorar los textos.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- El señor Senador García Costa ha realizado una mención sobre los tiempos de nostalgia. Por mi parte, tomo su referencia al antecedente directo del origen de la prestación pecuniaria, por cuanto si llevamos ese recuerdo a lo que ocurrió con posterioridad, debemos decir que no nos cabe ninguna duda de que esto tiene relación con la sanción del Código Tributario; esa debe ser la razón por la cual en el artículo 1º se hace referencia expresamente a las "prestaciones pecuniarias" cuando se alude a aquellos ingresos que les corresponden a las personas públicas no estatales. De manera que no tengo dudas de que el recuerdo del señor Senador García Costa se remonta a ese origen. Desde ya, su planteo ha sido muy valioso y realmente se lo agradezco, porque no estaba al tanto de eso.

(Ocupa la Presidencia el señor Luis Hierro López)

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Voy a hacer un planteo meramente formal dado que se van a realizar las modificaciones propuestas por el señor Senador García Costa, que comparto. Propongo también que se coloque al comienzo del artículo: "La liquidación, la fiscalización y el cobro de las prestaciones pecuniarias", porque se trata de tres operaciones diferentes. A su vez, al final del inciso, en lugar de "se hará", debería decirse "se harán", ya que se trata de un plural.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 37, que pasa a ser 34.

(Se vota:)

- 18 en 22. **Afirmativa.**

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: luego de leer el artículo con más detenimiento, me ratifico en mi posición de que será negativo. Vamos a ver cómo hacen los institutos referidos para montar los servicios de fiscalización, liquidación y cobro. Esto antes era hecho por el Banco de la República, con un equipo de diez personas, pero ahora habrá unos trescientos empleados más que se dedicarán a ello. Nos preguntamos si así se bajará el costo-país, tan apreciado por algunos.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 38, que pasa a ser 35. La Mesa aclara que no hay modificaciones propuestas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 39 que pasa a ser 36. Tampoco en este caso hay modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 34, que pasa a ser 37.

Léase el artículo, con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"El Ministerio de Economía y Finanzas asumirá todos los cometidos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes

Nº 13.268, de 9 de julio de 1964; Nº 13.695, de 24 de octubre de 1968 y Nº 16.492, de 2 de junio de 1994, concordantes y complementarias. Sin perjuicio de lo dispuesto en general, le corresponderán a dicho Ministerio la administración, reconocimiento y control de los créditos, expedirá los certificados respectivos a partir de la fecha que establezca la reglamentación, quedando además facultado a determinar la forma y condiciones de trasmisión de dichos créditos. El Ministerio de Economía y Finanzas podrá delegar las atribuciones expresadas en un organismo o unidades ejecutoras dependientes del mismo."

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: comparto esta propuesta, pero sugeriría un pequeño agregado, porque las disposiciones citadas en el artículo 34 no sólo prevén acciones en materia de créditos de exportación, sino otras. Y aquí lo que nos interesa son los créditos de exportación. Entonces, propondría la siguiente redacción: "El Ministerio de Economía y Finanzas asumirá todos los cometidos que en materia de créditos de exportación disponen ..." y luego se mencionarían las leyes que aparecen citadas en la disposición. Lo que queremos decir es que el citado Ministerio concentrará todas las acciones de organismos públicos -como lo explicó el señor Senador García Costa- que correspondan a créditos de exportación, que es a lo que refiere el actual artículo 34 y nuevo artículo 37.

SEÑOR HEBER.- El Miembro Informante está de acuerdo con el planteo realizado por el señor Senador Astori.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 34 que pasa a ser 37, con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

- 19 en 24. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 35, que pasa a ser 38.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: siguiendo un poco la línea que ya ha sido anunciada, planteo lo siguiente. En la segunda línea del artículo 35, donde dice "entidades beneficiarias de las prestaciones pecuniarias" debería decirse "entidades beneficiarias de los tributos y prestaciones pecuniarias", continuando luego la redacción tal como está. Aunque sé que no es necesario, recuerdo a la Secretaría que se realice el cambio de los números de todos los artículos.

Nada más, señor Presidente, excepto que en el inciso segundo, donde dice: "que no se encuentren al día en el pago de las prestaciones pecuniarias", debería decir: "que no se encuentren al día en los pagos a que se refiere el artículo 37...", para evitar la cansadora repetición de "tributos, prestaciones pecuniarias...".

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Hay dos referencias al artículo 37 que deben hacerse al 34 y, al principio, separar "la cuantía" y la "procedencia", porque son dos cosas totalmente diferentes.

SEÑOR HEBER.- El Miembro Informante está de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 35, que pasa a ser 38, con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

- 19 en 24. **Afirmativa.**

- En consideración el artículo 36, que pasa a ser 39.

En esta disposición se menciona el artículo 35, y seguramente deberá cambiarse dicho número.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 24. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 40.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 17 en 25. **Afirmativa.**

- En consideración el artículo 41.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Me parece más lógica una redacción de este artículo que diga: "El Poder Ejecutivo determinará la fecha de entrada en vigencia de los artículos 34 a 40 de la presente ley", porque como muy bien dice el señor Senador Larrañaga, el texto actual es un poco errático.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 41 con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-18 en 24. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 42.

SEÑORA ARISMENDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- Si no me equivoco, estamos hablando del actual artículo 42, que se refiere al personal embarcado de Marina Mercante. Aparentemente lo que hace el artículo es convertir en ley lo que ya estaba estipulado en el artículo 1º del Decreto Nº 402/993 del 9 de setiembre de 1993. Sin embargo, queremos establecer que los trabajadores de la Marina Mercante, el personal embarcado y no embarcado nunca han estado de acuerdo con que se realicen aportes sobre fictos. Todos comprendemos que dicho aporte lo que hace es perjudicar al trabajador cuando va al Seguro de Paro, al Seguro por Enfermedad, al Seguro por Accidente o cuando se jubila. En el año 1996 el sindicato presentó una solicitud al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuando era titular la doctora Ana Lía Piñeyrúa, a los efectos de que se eliminaran esos aportes sobre fictos, en tanto esto generaba perjuicios para los trabajadores y también para los que aspiraban a jubilarse de estas tareas. En ese momento, se logró, por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que no se aplicara de esta forma. Además, todos entendemos que esto perjudica una vez más al Banco de Previsión Social.

Ahora bien, en oportunidad de considerarse el Presupuesto que se aprobó en 1996, los empresarios solicitaron una rebaja a los fictos y esta se efectuó en seis puntos. En aquel momento consideraron que eso no era suficiente pero, al mismo tiempo, esta rebaja estaba condicionada -y hubo una expresión de voluntad en el debate parlamentario en la propia Comisión y luego, cuando se votó ese Presupuesto- a la toma de personal. Esto, dicho de otra forma, implicaría la creación de puestos de trabajo que se hace como tantas otras cosas con buena intención, esperando que frente a esta rebaja haya un compromiso que luego se exprese en puestos de trabajo nuevos o en el mantenimiento de los que se tienen. Esto lo planteaba hace un rato el señor Senador Michelini, en el sentido de que cuando se ofrece un beneficio, a algunos nos preocupa que éste también reditúe en puestos de trabajo que, al mismo tiempo, se exprese en puestos de trabajo indirecto, porque si hay más gente trabajando y ganando un poco más en el momento que se jubilan, eso favorece a todo el mercado interno y a toda la cadena que se produce a partir de que alguien tenga un puesto de trabajo. Quiero señalar que esto no está cumpliendo de manera alguna con esta condición que se puso, porque no se ha tomado personal. Es más: cuando se toma personal se busca especialmente gente -y en esto el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no ha tomado ninguna medida- que se ha quedado sin trabajo, personas que antes estaban en otras empresas y ahora buscan un empleo en forma desesperada o, fundamentalmente, aquellos que no están sindicalizados con lo cual, de manera indirecta, se está violando la ley. Digo esto, porque si es más favorable no tener trabajadores sindicalizados que los que lo están para, de esa manera, no tener que cumplir con determinados compromisos o, por lo menos, abrir un ámbito de negociación en ese sentido, todos nos damos cuenta de que esta es una manera indirecta de incumplir con las disposiciones aún vigentes.

Por lo tanto, no voy a acompañar este artículo y, además, aspiraría a que no solamente no se aprobara, sino también a que se derogara el Decreto, que es el padre de este artículo que estamos considerando. Además, desde mi punto de vista, estamos en omisión con la exigencia -quizá por el fárrago de artículos y de supuestos incentivos que votamos para puestos de trabajo que se van a conseguir- de que se exija el cumplimiento de determinados acuerdos que se realizan. Concretamente, me estoy refiriendo específicamente a la rebaja de aportes que se hizo en el Presupuesto aprobado en 1996, que está incidiendo en forma negativa en los puestos de trabajo de la Marina Mercante.

SEÑOR NUÑEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NUÑEZ.- Me siento representado en la exposición de la señora Senadora Arismendi. Muchas gracias.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- He escuchado atentamente las palabras de la señora Senadora Arismendi; quizás valga una explicación aunque ella maneja el tema. Debe tenerse presente que en este artículo 42 se dice: "Las aportaciones patronales", no son las aportaciones del trabajador, sino las que corresponde al empleador. Entonces, cabe preguntarse si las aportaciones obreras no son fictas, sino reales

y en su caso, distintas a la aportación patronal, ¿cómo se jubilan los trabajadores?, que es lo que les interesa.

¿Se jubila por la aportación de acuerdo al salario de su aporte como trabajador o por la aportación patronal que corresponde fictamente por su salario de acuerdo con este proyecto de ley? La diferencia no preciso explicitarla porque es muy clara. Quizá la señora Senadora pueda hacer algún aporte al tema, que seguramente será muy ilustrativo.

SEÑORA ARISMENDI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- Señor Presidente: la información que tengo es que, en definitiva, los beneficios que se prestan en este y en todos los casos por parte del Banco de Previsión Social en lo que tiene que ver con los Seguros de Desempleo, etcétera, se hace por el conjunto de los aportes. Por lo tanto, en las formas en que se están dando, ya han incidido negativamente sobre las condiciones tanto de trabajo como posteriormente de jubilación de los trabajadores de la Marina Mercante. Efectivamente, lo que dice el señor Senador García Costa tiene que ver con lo que señalábamos que fue el acuerdo logrado en 1996 con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en lo que refiere a los fictos de los trabajadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: es evidente que la rebaja del aporte patronal no tiene relación directa con el sueldo, y aun eventualmente con la jubilación y otros beneficios. De lo contrario, cuando eximimos el aporte patronal -en esta ley se contiene en algún ejemplo-- no estamos evitando que se jubilen los trabajadores de esa actividad o bajando su monto de retiro, sino refiriéndonos meramente a la relación "aporte patronal" -que debe pagar el patrón- y Banco de Previsión Social. La relación trabajador - Banco de Previsión Social se rige por otras normas.

Finalmente -no quiero abrir un tema de debate, pero tampoco deseo dejarlo pasar-, voy a referirme al esquema formulado por el señor Senador Michelini que, lamentablemente, no está presente -pero a la señora Senadora, en cierto modo me pareció proclive al mismo- el que de modo alguno nos parece adecuado. Legislar no es negociar en una mesa con los sectores interesados. Legislar, gobernar, es otra tarea donde deben estar los sectores interesados y los que nunca están representados, como es el interés público de todo el resto del país que no está involucrado. Siguiendo el ejemplo que se puso, si nos tuviéramos que sentar con los sectores patronales y les diéramos una cierta ventaja para ver hasta dónde van a recompensar al país por lo que están recibiendo, me parece que estaríamos estableciendo un sistema de Gobierno totalmente fuera de criterios razonables y entrando en un "te doy, me das" que a nada llega, porque en esa mesa el que va a estar ausente será más importante: el interés nacional. Estará el interés del Legislador para votar una norma y solo la contrapartida que le va a decir cuánto va a otorgar por ella, si es que le parece que "el precio" que se le solicita es justo.

Creo, señor Presidente -no hago más que señalarlo-, que para mí son inaceptables esos criterios, y ya que cada uno los establece, dejo sentado el mío, que es muy opuesto.

SEÑORA ARISMENDI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- Señor Presidente: quiero aclarar que, a lo mejor, por la falta de uso del concepto de que el interés nacional está representado por el Estado, no se lo tiene en cuenta. Se supone que cuando a través de la legislación y del Estado en un sentido más amplio se otorgan determinados beneficios, se contempla ese interés nacional estableciendo que dichos beneficios deben tener contrapartida para que se contemplen otros sectores de la sociedad. De lo contrario, el señor Senador preopinante estaría llegando a la curiosa afirmación -a lo mejor es así y hasta lo podría compartir- de que en realidad no es el interés nacional el que se tiene en cuenta cuando discutimos, sino que cuando votamos determinado proyecto de ley, unos representamos a determinados sectores, capas y clases de la sociedad, y otros, a otras. Creo que eso no es lo que piensa el señor Senador García Costa. En definitiva, aspiramos -aunque no se logra- a que cuando discutimos una norma tengamos en cuenta el interés nacional y, por lo tanto, veamos que hay determinadas contrapartidas para otros sectores que no tienen la posibilidad de acceder a éste.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: veo que la señora Senadora ha explicitado su pensamiento, que no es exactamente el mismo que el que expresara en su oportunidad el señor Senador Michelini. Por lo tanto, me limito a reiterar lo que dije en cuanto a que no creo que gobernar sea un problema de negociar si damos determinada ventaja y ver cuánto "paga" el sector que lo recibe. Legislamos para problemas de índole nacional. Daremos mediante la legislación lo que con buen sentido, criterio y con el mejor espíritu de cumplir nuestras obligaciones como Legisladores, valga la pena. Todo lo otro, que es lo que nos van a dar

los sectores presuntamente beneficiarios, me parece totalmente fuera de lugar, porque en tal tesis los sectores más desvalidos nunca van a ir a ninguna negociación pues no tienen capacidad de negociar, recibir algo.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: en este caso no se trata de un artículo que nuestro Partido haya introducido a este proyecto de ley. Esto ha venido por parte del Poder Ejecutivo y, como dice la señora Senadora, busca hacer ley lo que está mencionado en el Decreto Nº 402/993 del 9 de setiembre. Más allá de que la señora Senadora no esté de acuerdo, quizá podamos coincidir con que la tabla de fictos no sea la mejor manera de estar cobrando aportes personales y patronales. No sé cómo es este sistema. Lo cierto es que tenemos que tener uno solo. No puede haber gente -por eso el artículo lo hace ley- aportando por el Decreto y reconociendo la tabla de fictos, y otros, también pertenecientes a la Marina Mercante nacional, no haciéndolo. Hablamos del mismo sector; distinto será el estudio de si los fictos reflejan o no la realidad de lo que es el empleo y el trabajo que tenemos que hacer en este sector de la economía nacional. Tiene que haber un régimen y, por lo tanto, si hay cuestionamientos de que este Decreto los involucra, hagámoslo ley para saber que todos tienen obligatoriedad de establecer este ficto. Después, proyectos de ley mediante, estudiaremos si estos fictos se ajustan o no a la realidad.

SEÑOR BRAUSE.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

(Ocupa la Presidencia el Dr. Correa Freitas)

SEÑOR HEBER.- Antes de concederle la interrupción que me solicita el señor Senador Brause -que a diferencia de quien habla, que hace uso de la palabra en nombre de la Comisión de Hacienda, él lo hace en nombre del Poder Ejecutivo- que podrá ilustrarnos más acerca del alcance de este artículo, quiero decir a la señora Senadora Arismendi que cuando votamos la rebaja de los aportes personales a la industria manufacturera, no hubo una negociación acá. No le dijimos a los representantes de la industria manufacturera que tenían que emplear más. En aquella instancia suponíamos que lo hacíamos porque se nos estaba cayendo esa industria y buscábamos incentivos para generar más puestos de trabajo porque la mano de obra iba a ser más barata. Era un razonamiento lógico, porque si abaratamos los costos de la mano de obra, esto puede generar más mano de obra.

Ahora, si por distintos factores pasa algo similar a lo que sucedió en el país cuando la industria manufacturera fue golpeada por la falta de competencia, por la penetración, por los subsidios o por otras razones, y algunas industrias no solamente no pudieron generar más mano de obra, sino que cayeron en lo que en ese entonces se estaba dando, eso no es culpa de la rebaja. Aquí hay una película que no se ve. Entonces, me pregunto, ¿cuántos puestos de trabajo hubieran quedado por el camino si no se hubiera articulado la rebaja en los aportes patronales? Nadie lo puede saber. Cuando la voté, lo hice pensando en que generaría más puestos de trabajo, porque es muy lógico y razonable pensar y decir : “Si bajo estos costos, la gente en lugar de emplear a una persona, puede emplear a dos”. Pero si la crisis y la competitividad golpearon duramente a esa industria, la rebaja fue un amortiguador y quizás hizo reducir el desempleo, que naturalmente se estaba dando por falta de competencias o por otros temas, que no debemos dejar de lado. Además, como a la señora Senadora Arismendi, me interesa que haya una industria manufacturera pujante y creciente, pero no se puede criticar la rebaja de aportes patronales porque se anunció que iba a dar empleo y éste siguió bajando. En este caso, quizás la reducción hubiera sido mucho más aguda -es decir que el desempleo hubiera sido mayor- en función de que la rebaja no se hubiera articulado. Entonces, quizás aquí no se generaron dos empleos pero, en lugar de producirse dos desempleos, hubo uno. Bueno, si salvé a alguien con esa rebaja, me siento satisfecho. ¡Ojalá que esa rebaja hubiera propiciado el empleo que todos habíamos esperado, cuando votamos con entusiasmo el artículo! De todas maneras, creo que deberíamos seguir avanzando en la rebaja de aportes patronales en este y en otros sectores más.

Ahora sí, le concedo una interrupción al señor Senador Brause.

SEÑOR PRESIDENTE(Doctor Ruben Correa Freitas).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Quisiera hacer un primer comentario. Está claro que la norma en consideración del Senado refiere sólo a los aportes patronales.

Lo que quería indicar, en segundo lugar, es que el fundamento de esta norma procura dar un marco jurídico al decreto que actualmente establece los fictos. Esto quiere decir que se procura una solución permanente por la vía legal, que dé más seguridades y certezas, sobre todo, porque lo que se persigue es otorgar a las inversiones, que en esta materia se han llevado a cabo, la seguridad que entendemos es imprescindible para el fomento y el desarrollo de la Marina Mercante.

El tercer comentario que debemos tener expresamente presente es que hay que interpretar esto dentro del contexto de la región, en tanto los países vecinos tienen una actividad agresiva para el fomento de sus Marinas Mercantes. De manera que, en los costos operativos, se producen asimetrías en la Marina Mercante nacional si no se toman las medidas adecuadas. Este es el motivo fundamental que se procura aquí; es más, no se intenta perjudicar a los trabajadores sino a la inversa: a través del estímulo fiscal y de un marco

jurídico estable para las inversiones que se han hecho en el país en esta materia, pretendemos otorgar la seguridad que las mismas merecen y, a su vez, fomentar otras futuras, para que puedan desarrollarse en el contexto de una región en donde las Marinas Mercantes de los países vecinos tienen, como dije, actitudes muy agresivas.

En última instancia, lo que se intenta, es crear costos operativos que eliminen esas asimetrías y permitan el desarrollo de la Marina Mercante nacional, con la generación de las consiguientes fuentes de empleo que todos aspiramos para los trabajadores uruguayos.

SEÑORA ARISMENDI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- Pido disculpas por la reiteración de mis palabras, pero esto está demostrando que nosotros tendríamos que haber discutido todo este tema con anterioridad. No voy a entrar a analizar ahora el problema de la Marina Mercante en el Uruguay, porque es parte de otra discusión que, incluso, mantuvimos a medias -o a cuartos- durante el tratamiento de los presupuestos. Deberíamos hablar sobre cuál es la realidad de la Marina Mercante nacional y en qué situación se encuentra. Pienso que esto no se puede discutir así, por el costado. No digo que ésta sea la intención del señor Senador Brause, quien pone su mejor empeño en explicar cosas que, para mí, son inexplicables. Sé que el señor Senador Brause pone todo su empeño pero, de todas maneras, el problema es que este tema es parte de otra discusión. Me refiero a qué es lo que vamos a hacer con las vías fluviales, las carreteras, los ferrocarriles, etcétera. ¿Cuál es el plan?

En mi opinión -no voy a discutir vía interrupción-, todo lo que se hizo tenía, como objetivo, hacer desaparecer la Marina Mercante nacional. Por su parte, el señor Senador Brause dice que tenemos vecinos agresivos y, en ese caso, podría decir que nosotros estamos pasivos frente a este problema.

Reitero que esta es otra discusión que debería merecer otro debate por parte del Parlamento y del Senado, en un marco adecuado.

Estoy de acuerdo con lo que se ha dicho en cuanto a que la vía legal da mayor seguridad y certeza, pero justamente, formulé mi pedido de interrupción al señor Senador Heber para preguntar si no existe otra opción, como la de derogar el decreto por ley porque, según entiendo, la ley puede derogar el decreto con los fictos. Entonces, podríamos estudiar una normativa nueva que, incluso, podría tratarse dentro de la Rendición de Cuentas, ya que ese tema correspondería más a ese ámbito. Cuando, días atrás, solicité que se votara un aditivo en el que se estableciera que se volcaran los seis meses que se recaudaron para la cuota mutual de los maestros, se me contestó que ese era un tema que tenía que ver con la Rendición de Cuentas. Precisamente, si acá estamos hablando de aportes sobre un ficto, ¿por qué no podemos discutirlo -tal como lo dijo el señor Senador Heber- y por qué tenemos que consagrar, como ley, un decreto con el que quizás no estemos todos de acuerdo? Es más: ¿por qué no derogamos el decreto? En este caso, la ley podría establecer "Derógase el decreto...". Si fuera así, deberíamos discutir un artículo sobre los fictos.

Por otro lado, acá no estamos ante una discusión sobre la rebaja de los aportes patronales. El centro de mi atención no está en ese tema, más allá de que di mi opinión -no la voy a reiterar ahora-, cuando voté afirmativo lo referente a la construcción. En esa oportunidad dije que no creía que de esa manera se fuera a reactivar dicha actividad, pero igual lo voté afirmativamente. El problema es que aquí estamos discutiendo otro tema, es decir, sobre qué bases son los aportes al Banco de Previsión Social. Además, estamos convirtiendo en ley una tabla de fictos, como lo es la de los valores fictos de sueldos y jornales del personal embarcado, que hace a las aportaciones de los organismos de la seguridad social. ¿Qué significa esto? Que el aporte a realizar se hará sobre esta tabla y no sobre lo que gana el personal. Quizás -y sin quizás-, en algunos casos ganan menos o les pagan menos de lo que se establece en los fictos. Entonces, lo que señalo es que nosotros, sensatamente, podríamos discutir el problema de los aportes de la Marina Mercante, para ver cómo la incentivamos, si es que realmente se quiere. No dudo que los señores Senadores que están aquí presentes quieren reactivarla y consideran que este es el camino correcto.

Si, unánimemente, todos estamos de acuerdo en que queremos reactivar la Marina Mercante nacional -me consta que hay miembros del Poder Ejecutivo que no quieren hacerlo-, discutamos el tema. Ya lo hicimos con respecto al asunto de la bandera y a si era “conveniente” o de “conveniencia”. Pienso que esta es una discusión que está atada con otras cosas y lo más sensato que podemos hacer es incorporar un artículo que dijera: “Derógase el decreto tal y cual”. Debemos trabajar velozmente con las distintas partes -que no quiere decir hacerle caso a todos- y buscar el interés nacional, como decía el señor Senador García Costa -y quien habla está de acuerdo- para establecer una base imponible y de trabajo que, a lo mejor, si tenemos la suficiente capacidad e inteligencia, puede reactivar la Marina Mercante Nacional, sin perjudicar a los trabajadores y jubilados del sector. Este era el sentido de mi intervención.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: no coincido con la propuesta de derogar el decreto, aunque sí en que éste no es un artículo reactivante y el Poder Ejecutivo hace mal en

introducirlo en esta ley. Pienso que el hecho de que se paguen los aportes patronales al Banco de Previsión Social por una tabla de fictos no es una medida reactivante. Además, creo que está mal que el Poder Ejecutivo haya introducido este y otros artículos que nada tienen que ver con el criterio reactivador que debe tener el proyecto en líneas generales. Sin embargo, considero que no debe haber dos regímenes en la Marina Mercante Nacional. En realidad, tengo dudas que exista y me preguntaría cuál es la Marina Mercante Nacional. Ahora, si es del caso que exista, no puede haber empresas que trabajan en esta área, que sean nacionales y que digan que se rigen por el decreto y otras que no lo acepten. Si hay una instancia, debería de ser para todos. Insisto en que no se trata de un artículo que me preocupe y no me parece que esté bien encuadrado en este proyecto de ley. También me parece que es lo lógico que una tabla de fictos de aportación, se establezca por ley y no por decreto. Es por esa razón que voy a acompañar esa iniciativa, pero sin entusiasmo porque hay otro tema más importante que está detrás de este artículo y que tiene que ver con la forma de reactivar la Marina Mercante Nacional. Ese debería ser el tema incluido en este proyecto de ley y no la forma en que se hacen los aportes al Banco de Previsión Social.

Concluyo, como Miembro Informante, diciendo que voy a acompañar la iniciativa porque no me parece que sea injusta, pero no creo que sea necesario discutir más este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 42 del proyecto de ley.

(Se vota:)

- 16 en 22. **Afirmativa.**

En consideración los artículos 43 al 50.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: como lo he hecho en mis breves intervenciones, me voy a referir a un enfoque predominantemente jurídico. Me da la impresión, y cada vez me convenzo más, de que los artículos que traen títulos o que han venido con *nomen juris* están destinados a que en un boletín se haga una especie de propaganda donde se diga: "tenemos esto y lo otro para mostrar". El artículo 43 se titula "Concesión de programas de obras públicas" y su primer inciso expresa: " Autorízase al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a celebrar convenios con las Intendencias Municipales para la realización de programas de obras públicas bajo el régimen de concesión, con iniciativa pública o privada, en el marco de lo dispuesto por la presente ley". En cuanto a la posibilidad de que exista iniciativa pública o privada, cualquier persona se puede presentar ante cualquier órgano público y manifestar que tiene una iniciativa y que desea que se trate. Es más, existe el derecho de petición por lo que, si la iniciativa gusta, se acepta, y de lo contrario, se tira. Es por eso que creo que esta es una frase que se ha puesto un poco como forma de publicitar. A medida que avanza el tema, la verdad es que esa es la forma en yo lo veo.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo para hacer convenios con los Municipios no necesita autorización de ninguna ley. Todos quienes presentaban la reforma constitucional de 1996, además del balotaje, hablaron de ese tema. El artículo 262 de la Constitución establece en uno de sus incisos: "Los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo," -quiere decir que la Carta autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con los Municipios- "así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental". Más abierto que este criterio, imposible. Entonces, me pregunto: ¿qué agrega el artículo 43? Incorpora los programas hechos por concesión porque la Constitución no utiliza esa palabra, pero en el numeral octavo del artículo 273 establece que a propuesta del Intendente, las Juntas Departamentales pueden otorgar concesiones. Entonces, el ar-tículo que leí no sirve ni agrega nada o lo que se quiere decir es que el Intendente, sin la Junta, va a poder concesionar servicios, lo que es contrario a la Constitución. Hay dos Intendencias que hace tiempo están discutiendo -una de ellas lo hace desde hace siete meses y los distintos partidos políticos me han hecho consultas- si el Intendente, que tiene potestades de delegar atribuciones -como lo establece la última Constitución- lo podía hacer a las Juntas Locales porque se entendía que eso era para los directores de las Intendencias o para comisiones especiales. Resulta que la Constitución resuelve ese problema y dice, expresamente, en el artículo 262: "El Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental, podrá delegar en las autoridades locales la ejecución de determinados cometidos, ...". En este caso, es lo mismo. Me pregunto: ¿para qué hay que introducir en una ley que el Poder Ejecutivo puede hacer convenios con los Gobiernos Departamentales? Por supuesto que los puede hacer y así lo establece la Constitución. Entonces, parece que se trata de una norma que figura en esta iniciativa sólo por estar allí, con un título. Cada vez me convenzo más de que estas cosas se agregan para decir que se hace una megaconcesión y concesión de programas de obras públicas con los Municipios. Todas aquellas cosas que parecen ser propensas para una publicitación figuran con un título y luego aparecen otra cantidad de artículos que no lo presentan. Realmente, no entiendo de qué se trata, al menos que se hubiera querido agregar que es fruto de un convenio entre el Intendente y el Poder Ejecutivo y que ese acuerdo permite concesionar. Si se trata de un servicio departamental, la Junta Departamental debe intervenir y si no lo es, para qué establecer esto que se puede hacer sin necesidad de una norma autorizante.

Además, hay 15 artículos que dicen “autorízase” o “facúltase” al Poder Ejecutivo. Por una salida insoslayable no pude estar cuando se dijo que el Poder Ejecutivo fija la fecha de vigencia de la ley. Es la primera vez que veo esto y discúlpeseme si me refiero a un artículo anterior, pero realmente nunca había visto esta situación. Esto no es ampliar la potestad reglamentaria, sino delegación. La vigencia de la ley se fija en ella, comienza a regir a los diez días de publicada en el Diario Oficial o es el mismo día que se promulga para todos los organismos públicos; no hay otra opción. Esta es una innovación que no sé adónde nos va a llevar. Los artículos 34 al 40 -que ya se votaron- establecen que rigen a partir de la fecha que lo determine el Poder Ejecutivo. Reitero que no conozco esto como una solución posible.

De todas maneras, con respecto al artículo 43 ni siquiera veo la necesidad de establecerlo. Si no estuviera, es obvio que el Poder Ejecutivo puede hacer convenios y que las Juntas Departamentales pueden hacer una concesión de un servicio municipal.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Le pediría al señor Senador Korzeniak que no se limitara a discutir el artículo 43, sino que lo leyera en conjunto con los que van hasta el artículo 50.

Aquí se establece un régimen nuevo y creo que está bien hablar de iniciativa pública o privada, porque esto es para que se celebren concesiones a partir de convenios entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Intendencias Municipales y que no salgan fondos de estos organismos. Es decir que se está pensando en la posibilidad de que estén dispuestos a concesionar determinados servicios o zonas en convenio, estableciendo una amplia gama de opciones. Incluso, luego el artículo 44 dice que la Intendencia Municipal debe determinar la utilidad y la prioridad del proyecto, que puede ser de cualquier tipo: un camino vecinal, una vereda o la entrada a una ciudad. Es una innumerable cantidad de obras que no están dentro de los planes y los programas de las Intendencias o del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y para las cuales no existen recursos en ninguno de estos organismos.

Posteriormente, en el artículo 45 se establece el procedimiento y la adjudicación, y en el artículo 46 se dispone qué garantías, sobre todo técnicas, se exigirán en el llamado y en el contrato. En el artículo 47 se establece la forma y la cuota de repago, justamente vinculando éste a los propietarios de inmuebles que, en definitiva, van a tener el beneficio de la obra concesionada.

SEÑOR KORZENIAK.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- En un momento, señor Senador.

En el artículo 48 se establece una preferencia para que estas obras sean por iniciativa de vecinos de la zona o propietarios de inmuebles, exonerándolos de determinados requisitos que se aplican a empresas legalmente constituidas.

A su vez, el artículo 49 me parece fundamental, porque constituye el fondo que da el aval, el respaldo, la fianza para que este tipo de convenios y de concesiones sea posible. El Poder Ejecutivo piensa que este fondo puede estar constituido por adelantos a cuenta de cánones que están pendientes de cobro por parte del Estado. Por ejemplo, en el caso del Conrad, se le ha establecido una serie de permisos que implican deudas por muchos años más. Por eso, es factible generar un fondo a partir de estas deudas para poder respaldar este tipo de convenios y concesiones, así como su instrumentación y ejecución.

En definitiva, me parece que es una idea novedosa que busca invitar a privados a hacer cosas e involucra también al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a las Intendencias Municipales.

Además, esta no es una iniciativa de nuestro Partido; fue una idea que aportó, en primera instancia, creo que con lucidez, el sector del Nuevo Espacio Independiente, en un proyecto Plan Vereda y que supongo varios señores Legisladores y partidos políticos habrán recibido. Este sector político de la vida nacional tuvo la buena intención de tirarnos una idea, que después nos pareció incorrecto limitar únicamente a las veredas. Justamente, se pensó en la construcción de veredas, porque es una de las obras municipales más empleadoras de mano de obra. De manera que esta no es una idea de la coalición de Gobierno, sino de un sector de la oposición que trabaja con un sentido positivo. En efecto, no hay un espíritu de permanente desconfianza, sino que, por el contrario, se hace fe en que lo que precisa el país son ideas, aunque estas sean un poco riesgosas. Por eso, se acepta la invitación a pensar e imaginar juntos. El que la presenta es un sector de la oposición que se anima a arriesgar, a proponer; no viene a buscar el cangrejo debajo de la piedra ni piensa con suspicacia que se quiere privatizar todo. Por el contrario, es un sector que no es de la coalición, que es de izquierda, pero que al igual que otros sectores -no todos, lamentablemente- se anima a apoyar, a proponer, a imaginar, a pensar.

Por supuesto, hemos tenido que ir adecuando la idea, porque como la prioridad es del Intendente y no de los Legisladores, no nos parecía lógico reducirla a construir veredas, más allá de que sería muy bueno que se hicieran muchas, porque se emplearía a una gran cantidad de gente. Como aquí no hay ideas grandes que solucionen todos los problemas, sino que se plantea un cúmulo de ideas pequeñas con la idea de que realmente empiecen a reactivar y crear empleo en el Uruguay, creo que tenemos que dar la bienvenida a iniciativas como esta.

Además, luego se agregó la propuesta de adelantar este canon, de modo tal que las obras que emprenda el concesionario estén garantizadas por un fondo del propio Estado, pero que no es un respaldo público. Incluso, creo que hay otras ideas para aportar más recursos a este fondo, a las que tampoco nos negamos; por eso, el Poder Ejecutivo no ha establecido que las garantías van a estar dadas, exclusivamente, por este fondo.

Sinceramente, me parece que esta es una buena instancia para que empiecen a trabajar juntos el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, las Intendencias Municipales y un tercero que les proponga realizar determinada obra por medio de una concesión o de otro mecanismo, porque no se establece que la concesión sea el único camino. Insisto: bienvenidas todas las ideas como esta, que ha venido de un sector de la izquierda nacional positivo, constructivo, que se ha animado a proponer, a imaginar y a colaborar con el país.

Le concedo con mucho gusto la interrupción al señor Senador Korzeniak.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Quería aclarar que me había referido, exclusivamente, al artículo 43, pero de paso voy a dejar planteada una pregunta, aunque no es para este caso ni para este proyecto.

¿Qué es lo que ha pasado en el Uruguay que todo el mundo tiende a alargar las palabras? ¿Por qué se dice "repago" en lugar de "pago"? Si hay una diferencia, la acepto, pero si se usa simplemente porque es más larga o está copiada de otro idioma, no me gusta.

Insisto en que me referí exclusivamente al artículo 43; no estaba hablando de si las ideas eran buenas o malas ni planteé qué sectores eran constructivos y cuáles no. En eso no voy a entrar.

Jurídicamente no es bueno, cuando hay una facultad otorgada por la Constitución de la República, establecerla por ley. ¿Saben los señores Senadores por qué no es bueno? El señor Presidente lo sabe. No es bueno, porque si no se tiene cuidado jurídico, se puede estar disminuyendo facultades que están en la Constitución de la República.

Voy a dar un ejemplo entre miles que se podrían dar. Si el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 262 de la Constitución de la República para celebrar convenios con las Intendencias Municipales -pido al señor Senador Heber que escuche bien, de repente lo comparte- y si por el artículo 273, numeral 8º), se le permite a los Municipios hacer concesiones, si se incluye en el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo puede pactar con un Municipio un convenio para hacer concesiones -y los ejemplos han sido servicios municipales como el de las veredas-, al cometer ese error jurídico se puede estar limitando la posibilidad de esos convenios, porque aquí se dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas". Entonces, por intermedio del Ministerio de Salud Pública no puede hacerlo, así como tampoco por el Ministerio de Educación y Cultura. ¿Por qué? No quiero hacer esa interpretación, pero es fruto del error de legislar mal. No me estoy refiriendo a malas ideas, que quizás son excelentes, y las comparto. Hay un proyecto de la Intendencia Municipal de Montevideo presentado al Congreso Nacional de Intendentes sobre estos convenios que defendió el doctor Pérez Piera en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.

Reitero que no es un problema acerca de si las ideas son buenas o malas, sino de desprolijidad jurídica que trae malas consecuencias cuando se legisla mal. En este caso puede creerse -y es una interpretación que desde el punto de vista de la letra está bastante ajustada- que esta potestad del Poder Ejecutivo quedó limitada a celebrar convenios con los Municipios sólo cuando los hace por intermedio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y no es así, porque la Constitución de la República dice que puede hacerlo a través de cualquier Ministerio y no sólo de éste. ¿Eso es lo que quiere la ley? Pienso que no. Creo que lo que quiso la ley -y por eso lo expliqué- es algo así como explicitar o publicitar esta idea. Sin embargo, al legislar mal, se generan problemas de interpretación equivocada. Esa es la verdad.

Insisto en que no estoy criticando las ideas, sino diciendo que no es bueno dar autorizaciones respecto a algo para lo que ya está autorizado un órgano. Que los otros artículos pudieran establecer los requisitos para fijar este mecanismo, me parece que está perfecto; sin embargo, me queda otra duda jurídica. En este proyecto de ley la Junta Departamental no interviene. ¿Qué quiere esta ley? ¿Que se puedan hacer convenios con concesiones sin que intervenga la Junta Departamental? Quizás es más práctico, más fluido, pero es contrario a la Constitución de la República, porque es la Junta Departamental la que da las concesiones.

Como decía, si se legisla desprolijamente, se crean miles de consecuencias que quien no es muy avezado en Derecho no las ve, porque le parece que de lo que se trata es de publicitar una idea.

Es cuanto quería manifestar.

(Ocupa la Presidencia el señor Luis Hierro López.)

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el Miembro Informante, señor Senador Heber.

SEÑOR BRAUSE.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: esta norma no persigue, de ninguna manera, modificar lo que la Constitución de la República ya autoriza. Va de suyo esta aclaración.

Sí quisiera hacer un par de comentarios. En primer lugar, diré que la disposición, cuando refiere a las Intendencias Municipales, no hace otra cosa que referir a la persona pública del Estado.

SEÑOR KORZENIAK.- A los Gobiernos Departamentales, señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- En realidad, está refiriendo a las Intendencias Municipales en forma amplia, que comprende tanto a las Intendencias como a las Juntas Departamentales. De manera tal que -sin perjuicio de que toda redacción es perfectible-, por favor no se interprete que mediante esta redacción, se está procurando modificar la Constitución de la República. El segundo comentario que quiero realizar, y en línea con lo que bien venía explicando el señor Miembro Informante, es que a través de esta norma legal se procura habilitar un mecanismo, ya sea de subasta, de licitación o ya fuere de adjudicación directa, con un procedimiento competitivo. En función de ello, debe tenerse presente que, a través de la organización de este procedimiento, el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y las Intendencias Municipales correspondientes, aprovecha la iniciativa privada. Pero debe tenerse bien claro que este procedimiento reúne los requisitos imprescindibles de igualdad y de publicidad, de manera que no quede ninguna duda sobre la transparencia y la claridad que lo preside.

En definitiva, lo que se considera es que, más allá de que refiera a obras importantes o no, es una buena idea, en donde el conjunto de la Intendencia Municipal y un particular, a través del Poder Ejecutivo, pueda llegar, mediante un mecanismo totalmente transparente, a adjudicar a ese particular la concreción de una determinada obra pública o la prestación de cierto servicio.

(Ocupa la Presidencia el Dr. Correa Freitas.)

- Además se establece, en caso de que iniciativas de esta naturaleza carezcan de las garantías suficientes, la posibilidad de que el Estado pueda contribuir, a través de un fondo, con el objetivo de dar avales o fianzas en las obligaciones que surjan de este acuerdo o concesión -désele el nombre jurídico que se le quiera otorgar-; en definitiva, se persigue la rápida concreción de inversiones que den, a través de una iniciativa privada, una respuesta a la necesidad de trabajo que existe en este momento en el país.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: había concluido mi exposición, pero aclaro que estoy abierto a escuchar toda modificación de redacción que se proponga para mejorar el texto de los artículos, tal como hemos venido haciendo. De no ser así, pediría que se votaran en conjunto los artículos 43 a 50.

SEÑOR NUÑEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador Núñez.

SEÑOR NUÑEZ.- Señor Presidente: es obvio que nuestra Bancada no tiene una posición unánime a favor ni en contra con respecto a este conjunto de artículos. En esas condiciones, voy a dar mi posición personal sobre este punto.

Es claro que estos artículos que van del 43 al 50 deben tratarse en conjunto, porque generan un marco de desarrollo de obra pública municipal. Mi reflexión sobre el referido conjunto de artículos es la siguiente. En primer lugar, los considero innecesarios -después voy a analizarlo- partiendo de lo que dijo el señor Senador Korzeniak, pero además porque las Intendencias Municipales hoy están habilitadas para hacer este tipo de concesión de obra pública y cobrarla a través de lo que se llama la contribución por mejoras.

Entonces, si es innecesario, me parece que no agrega nada reactivante a la situación del país y, por lo tanto, no tiene ningún sentido que figure en un proyecto de ley de reactivación, salvo que tenga que ver con la segunda parte del nombre que se dio a esta iniciativa, que es la de concreción de proyectos de inversión.

Los artículos 43 a 50 son inoportunos por dos tipos de consideraciones. En primer lugar, teniendo en cuenta el contexto económico general de nuestro país -en particular del interior- y, en segundo término, por los 72 artículos de este proyecto de ley.

Aclaro que no voy a repetir lo que ya señaló el señor Senador Korzeniak acerca de que la Constitución de la República habilita a los Gobiernos Municipales y al Poder Ejecutivo a realizar convenios que puedan terminar en concesiones. Además, la contribución por mejoras es una de las fuentes de recursos que tienen las Intendencias Municipales, según establece la Carta. Todo esto implica que no sea necesario este conjunto de artículos. El Código Tributario define muy bien qué es un impuesto, una tasa y una contribución por mejoras del particular. La obra pública que se construye mediante concesión a privados o no -a

través de distintos mecanismos- termina cobrándose como si fuera una contribución por mejora a los beneficiarios directos, a los frentistas de las obras públicas que se favorecen con el aumento del valor de sus propiedades, por la realización de dicha obra. En definitiva, se trata de un conjunto de artículos que genera un mecanismo que termina en una obra pública que se considera contribución por mejoras y se cobra tal como establece el artículo 47, que dice que el propietario tendrá obligación de pagar la cuota correspondiente, quedando facultadas las Intendencias Municipales a deducir o a adicionar, total o parcialmente, el importe de la cuota de la Contribución Inmobiliaria. En consecuencia, el propietario beneficiado tiene que pagar una cuota-parte de esa obra. Repito que esto ya está permitido por la Constitución de la República, por la ley y por distintas normas que afectan el funcionamiento municipal. Por lo expuesto, no agrega nada y no puede ser reactivante.

Por otro lado, todos sabemos que existe un contexto económico difícil para los uruguayos, ya sean trabajadores, jubilados, propietarios, empresarios, o los que tienen otro tipo de ingreso que no deriva exclusivamente de su relación de asalariado o dependiente. Esto hace que el peso del Estado que se traduce a través de los impuestos -lo que se llama la presión tributaria- sea insostenible y, además, implica que muchas veces aumente la morosidad de casi todos los tributos, aquellos que se pagan a nivel nacional en la Dirección General Impositiva, en otro ente recaudador o en el ámbito municipal a través de las Intendencias. Tenemos un proyecto de ley para evitar la morosidad y dar agilidad por medio de tercerización o securitización del cobro de los impuestos. Eso figura en el proyecto de ley de Rendición de Cuentas y tiene mucho que ver con esto porque, de alguna forma, esa morosidad se puede transferir a privados que adelantan el dinero a la Intendencia, ésta se resarce en parte -porque siempre va a cobrar menos que la securitización- y el tercero, con esas facturas o deudas, va a cobrar a los deudores, los contribuyentes que no han pagado. Desde mi punto de vista, eso agrava la situación.

En definitiva, del contexto económico general, concluyo que hay una situación de presión tributaria excesiva, tanto a nivel nacional como departamental, que ha hecho que exista una gran morosidad y que no haya posibilidades de pagar, salvo mediante el remate de los bienes.

Este proyecto de ley habilita, a través de otros artículos, la iniciativa básicamente privada. Los Gobiernos Departamentales ya lo están para hacer obra pública y también se habilita al cobro de la contribución por mejoras. El tema es que puede darse la siguiente situación: una empresa privada que en virtud del contexto económico nacional no tenga obras para realizar, perfectamente puede presentar proyectos al Estado para llevar a cabo distintas obras. En lo que tiene que ver con los Municipios, puede tratarse de un conjunto muy importante de obras pequeñas relacionadas, por ejemplo, con el arreglo de la caminería rural o vecinal, del alumbrado público en algunas zonas, etcétera. Incluso, puede tratarse de pocos kilómetros de caminería rural que permitan el ingreso a un conjunto de propiedades rurales. Obviamente, en una situación difícil para la empresa nacional, el hecho de mantener obras en actividad es bastante importante. En tal sentido, seguramente se presentarán muchísimas iniciativas para realizar obras de este tipo habilitadas por estos artículos. Naturalmente, es potestad del Intendente decidir si son necesarias o no, pero me temo que los vecinos no serán consultados. ¡Ojalá que alguna Intendencia sí los consulte, dado que al final van a tener que pagar!

Es posible que, por diferentes análisis, se pueda concluir que la obra es necesaria -seguramente, muchísimas son necesarias- y conveniente, porque inclusive puede ser de bajo costo; pero lo que no se tiene claro es el caso de un contribuyente que no tenía previsto abonar las contribuciones por mejoras -sí tiene previsto pagar los impuestos municipales comunes- que surjan de obras de este tipo, que no deseó ni incentivó, y que por este medio verá aumentada, en forma excesiva, la presión fiscal y sus aportes al Estado.

Creo que de aquí surge, en primer lugar, la posibilidad de crear, a través de la contribución por mejoras, una presión tributaria más alta sobre un conjunto de contribuyentes; y, en segundo término, por la vía de la realización de obras por este mecanismo, generar algunas que, de pronto, no pueden ser pagadas por los vecinos, por la simple razón de que no han sido previstas a principio de año, ni siquiera queridas.

Quiere decir, pues, que la inoportunidad de que hablaba radica en el aumento de la presión fiscal por la vía de un tributo llamado “contribución por mejoras” ya que a la iniciativa privada, en este contexto, en muchos casos se le da el carácter de promotor de obras públicas que no siempre son las que la gente quiere, por la imposibilidad de pagarlas.

Esto es lo que me ha llevado a votar negativamente, porque no me parece necesario poner este conjunto de artículos para realizar obras que se pueden llevar adelante por otras vías y, además, porque genera a los pobladores que teóricamente son “beneficiados” -lo digo entre comillas- por las mismas, un aumento en sus obligaciones tributarias, en un momento en que están sobresaturados en esta materia. No digo esto porque los tributos sean excesivos, puesto que las Intendencias que conozco no los tienen, sino porque la situación lleva a una disminución tal de la capacidad de pago que, aunque no se trate de impuestos excesivos, no se pueden pagar.

SEÑOR NIN NOVOA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador Nin Novoa.

SEÑOR NIN NOVOA.- Me parece que lo que aportan estos artículos del proyecto de ley es algo vinculado a lo que expresaba el señor Senador Brause a iniciativa del señor

Senador Heber, en el sentido de que innovan en materia de creación de un Fondo para atender este tipo de obras. Todo lo demás está absolutamente previsto. La propia ley de referencia a la que hace mención el articulado, es decir, la Ley Nº 15.637, en su artículo 7º dice que las disposiciones de la presente ley en lo pertinente para las concesiones de obra pública, se aplicarán también para las municipales. ¿Qué dice la Ley de 1984, que está vigente hace 18 años? Que el Poder Ejecutivo podrá otorgar concesiones para la construcción, conservación y explotación de obras públicas a personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, a sociedades de economía mixta, habilitando al concesionario a percibir tarifas de los usuarios de la obra, de conformidad con las disposiciones de la presente ley. Esto es una concesión de obra pública, tal cual se está planteando en este momento.

¿Cuáles son los dos aspectos más relevantes de esta ley? El primero, que el Estado puede subvencionar este tipo de obras en función de su rentabilidad. O sea que eventualmente puede haber aportes del Estado para capitales privados para que lleven adelante las obras que esos privados dicen que quieren hacer, pero que no tienen los capitales, con lo cual se puede generar allí una situación, por lo menos confusa.

El segundo aspecto relevante es que, por su artículo 6º, da franquicias fiscales de todo tipo, como puede ser, exoneración de todo tributo que grave las ventas de la empresa; exoneración del IVA y de todo impuesto a la circulación de bienes que grave las operaciones, incluidas las importaciones que tengan aplicación directa a la obra o servicio objeto de la concesión; exoneración de tributos a las importaciones, recargos, impuestos aduaneros, tasas consulares, tasas de movilización, etcétera; exoneración de contribuciones patronales a la Seguridad Social; exoneración del Impuesto al Patrimonio; exoneración de tasas y precios portuarios relacionados con la parte de los bienes destinados a ser incorporados o utilizados en la obra pública o en el cumplimiento del servicio y exoneración de todo tributo, ya sean tasas, impuestos o contribuciones no enunciados precedentemente.

Es decir que estos artículos presentan un conjunto de iniciativas que van conformando la posibilidad de que algún interesado pueda hacer este tipo de obras: exoneraciones fiscales, subvenciones y cobro de la obra.

Para mí -lo digo sinceramente-, estos artículos del proyecto de ley son superabundantes; si los votamos o no los votamos -a excepción del artículo 49, que crea un Fondo para atender este tipo de cosas-, es irrelevante, porque esto ya se puede hacer. Las Intendencias lo están haciendo hace ya casi 20 años. En consecuencia, lo que sí preocupa es que en una oportunidad en donde nuevamente se plantea el tema, no se mejoren algunos mecanismos que existen para distribuir más justicia. La verdad es que en materia de obras municipales, en algunas de las áreas como la caminería rural, me parece que no es justo que se cobre únicamente a los frentistas -lo digo en el sentido de propiedad del término, no en sentido político-, puesto que hay muchos propietarios no frentistas a la obra realizada que igualmente se benefician de ella. Las condiciones de transitividad de los caminos mejoran, no sólo para los que tienen sus casas sobre la vera de los mismos, sino también para quienes se ubican en zonas circundantes.

Entonces, me parece que allí hay que hacer un esfuerzo para distribuir mejor la carga tributaria, sobre todo teniendo en cuenta las argumentaciones que esgrimía el señor Senador Núñez en el sentido de la oportunidad, cosa que dije hace ya cuarenta horas, en la sesión del jueves. Las dificultades que tienen las Intendencias devienen de un empobrecimiento generalizado de la situación y de un empobrecimiento generalizado de los contribuyentes. Todos sabemos que tienen altísimo grado de morosidad, porque la gente no puede pagar los tributos. Entonces, más allá del buen criterio que puedan tener los Intendentes, como no van a resistirse fácilmente ante una iniciativa que establezca la construcción de un camino de 50 ó 60 kilómetros que ellos no pueden hacer, tampoco podrán trasladar luego un gasto o un cobro adicional a los vecinos que normalmente no pueden pagar sus contribuciones.

Hace mucho que me fui de la Intendencia y no estoy en el tema de vialidad, pero sé que un camino de balasto de unos 15 centímetros de compactación oscila en más de U$S 25.000 el kilómetro; una calle de hormigón, que insume 700 u 800 bolsas de portland, en U$S 50.000 o U$S 60.000. Por lo tanto, distribuir eso entre los vecinos en este momento es muy peligroso.

Entonces, puedo hacer la concesión de votar a favor de este proyecto de ley confiando en el buen criterio de los Intendentes que, por esta vía, no necesitan -y esto sí me parece grave- una autorización de la Junta Departamental, que es el órgano competente para fijar este tipo de cosas, a través de la contribución por mejoras. Debemos tener en cuenta que no todos los Municipios tienen previsto este tipo de contribución en sus normas presupuestales.

SEÑOR LARRAÑAGA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR NIN NOVOA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- He escuchado la última parte de la exposición del señor Senador Nin Novoa, cuando expresa que este articulado supone obviar la autorización de la Junta Departamental en procedimientos que están estatuidos en el marco de los artículos que tenemos a examen.

Tengo la sensación de que aquí no se sustituye la

autorización de la Junta Departamental, porque cuando el Intendente Municipal, en régimen de concesión de obra pública, lleva adelante determinada obra, inexorablemente, por aplicación de la Constitución de la República, va a tener que contar con la aprobación de la Junta Departamental. En consecuencia, este articulado no sustituye la autorización del Intendente cuando tenga que requerir la autorización correspondiente de la Junta Departamental.

Esta era un poco la precisión que queríamos hacer, en función de la exposición del señor Senador Nin Novoa.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Nin Novoa.

SEÑOR NIN NOVOA.- Creo haber entendido que el señor Senador Larrañaga sostiene que no se sustituye, porque se supone que tiene que haber una norma municipal que habilite.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Siempre, señor Senador.

SEÑOR NIN NOVOA.- Estamos de acuerdo. Entonces, esto está condicionado, naturalmente, a que exista una norma municipal que habilite este tipo de cobro de contribución por mejoras.

También quiero señalar algo que ya ha manifestado el señor Senador Nuñez -lamento ser reiterativo, porque lo dije en la sesión del jueves pasado- y es que me preocupa la vinculación de la tercerización, o como se dice ahora, la securitización de los pasivos municipales que pueden verse incrementados en función de esta nueva obra por iniciativa privada, con anuencia de los Intendentes y confiando en el buen criterio de ellos, dado que los contribuyentes no están en condiciones de enfrentar nuevas erogaciones.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Por razones que están implícitas en el reciente intercambio de opiniones realizado por los señores Senadores Nin Novoa y Larrañaga, consulto sobre la posibilidad de sustituir la expresión "Intendencias Municipales", que figura en los artículos 43, 44 y 50, por "Gobiernos Departamentales".

SEÑOR HEBER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ASTORI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- No tengo ningún inconveniente en cambiar la redacción, pero creo que es muy claro que los Intendentes y los vecinos participan del proceso y, por lo tanto, nadie mejor que ellos para saber qué tipo de obra se puede hacer en determinados barrios. Tampoco nadie mejor que los Intendentes conoce la capacidad contributiva de la población, ya sea en una zona rural o en un determinado barrio.

Aprovecho la interrupción que me concedió el señor Senador Astori para contestar otras afirmaciones que se han realizado. Creo que este aspecto está a salvo por la participación de los Gobiernos Departamentales, que son los que saben cuáles son las zonas en las que esto se puede hacer y cuánto repercute sobre los vecinos, quienes a su vez pueden participar como empresa. Esto último es una novedad, y lo señalo a efectos de que conste en la versión taquigráfica, porque justamente se encuentra en Sala el señor Representante Falero, que es uno de los autores de la idea.

En consecuencia, entiendo que es de recibo la propuesta que hace el señor Senador Astori y considero que están todos los temas contemplados.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Astori.

SEÑOR ASTORI.- Creo que la expresión "Gobiernos Departamentales" es la más adecuada y reitero que si el Miembro Informante está de acuerdo, la pondríamos en los artículos 43, 44 y 50, que es donde están referidas las Intendencias Municipales.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Estaría de acuerdo con la propuesta, pero referida a los artículos 43 y 50 y no con respecto al artículo 44. Digo esto porque, a mi juicio, la elegibilidad de la obra debe ser determinada por el Ejecutivo Departamental, es decir, por la Intendencia. No es un acto complejo con la Junta Departamental, que cumple funciones de contralor y de legislación, pero no de elegibilidad con respecto a un determinado proyecto. Esta es la sugerencia que me animo a expresar.

SEÑOR GALLINAL.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR LARRAÑAGA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Simplemente, para señalar que no comparto la inclusión de la expresión "Gobiernos Departamentales" en ninguno de los artículos. Creo que ello tiende a complicarle la vida a las Intendencias Municipales en la ejecución de un plan de acción que está previsto para que, con flexibilidad y rapidez, se puedan invertir nuevos recursos en Intendencias que los están necesitando desesperadamente. Es como que me dijeran que en el artículo 43, donde expresa: "Autorízase al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a celebrar convenios con las Intendencias Municipales", pusiéramos "Autorízase al Gobierno Nacional". Es más o menos la misma expresión. El señor Senador Korzeniak ya ha señalado que las Intendencias Municipales tienen las facultades o cometidos que aquí se le pretenden atribuir por este proyecto de ley.

Por lo tanto, si hacemos ese cambio que se sugiere en forma positiva -porque no creo que quienes proponen la modificación lo hagan con un espíritu negativo- y modificamos en esos términos el proyecto de ley, estamos complicando la posibilidad de implementación de esto. En realidad, las Intendencias Municipales tienen potestades más que suficientes para llevar esto adelante, sin que ahora agreguemos la expresión "Gobiernos Departamentales", pues como consecuencia de ello habrá que consultar a las Juntas Departamentales para ver si eventualmente, en el día de mañana, se puede llevar a la práctica. Esto podría traer aparejado una discusión sobre la interpretación de la ley, o se podría entender que quisimos cambiar una disposición anterior, o incluso podría colisionar con preceptos constitucionales.

Entonces, en aras de contribuir a una buena implementación de lo que se pretende a través de este Capítulo que estamos estudiando, sería partidario de dejar la referencia "Intendencias Municipales", sin complicar con ese término que no ayuda a conseguir el objetivo que estamos buscando.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Larrañaga.

SEÑORA ARISMENDI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR LARRAÑAGA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- Simplemente, para plantear una duda. Estaba escuchando lo que se venía exponiendo e incluso lo que decía el señor Senador Nin Novoa, en el sentido de que en todo caso era sobreabundante la referencia que se hace en estos artículos. También podemos citar la explicación que daba el señor Senador Korzeniak en cuanto a que esto ya estaba previsto en la Constitución y, a su vez, el señor Senador Larrañaga reafirmaba lo mismo. Entonces, ¿a quién se le puede ocurrir algo distinto a lo que establece la Constitución? Como conclusión de este debate, el señor Senador Astori presenta una modificación que contempla lo que aquí se planteó, en el entendido de que si no vamos a saltearnos la Constitución y si aquí lo que se dice es lo que en ella está previsto, debemos poner "Gobiernos Departamentales".

Y ahora me vino una duda, porque el señor Senador Gallinal dice que esto complica. ¿En qué complica? En que la Constitución dice en qué materia es obligatorio consultar a la Junta Departamental. Por lo tanto, la complicación que advierte el señor Senador Gallinal figura en la Constitución de la República y no en el proyecto de ley. Entonces, ahora se me complicó la comprensión del objetivo de estos artículos, por lo que a esta altura creo que lo que habría que hacer, lisa y llanamente, es eliminarlos y dejar vigente lo que la Constitución permite.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Larrañaga.

SEÑOR PEREYRA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR LARRAÑAGA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: creo que las Intendencias están perfectamente autorizadas a celebrar convenios y tan es así, que los vienen realizando desde hace años. Los señores Senadores que han sido Intendentes, como Larrañaga y Nin Novoa, están de acuerdo con eso, y quien habla, por ser más viejo que ellos, tuvo oportunidad de practicarlo. De manera que en ese sentido no habría inconvenientes, pero lo que no pueden hacer las Intendencias es decretar por sí la contribución por mejoras o concesiones. Entonces, decir "Gobierno Departamental" quiere significar que donde hay competencia exclusiva de la Intendencia actúa ésta, y donde hay competencia compartida entre la Intendencia y la Junta, deben intervenir ambos organismos.

Me parece que el asunto se aclara con la expresión "Gobiernos Departamentales", porque tanto la Junta como la Intendencia tienen las facultades que les fija la Constitución y de allí no pueden salir.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Larrañaga.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Valoro mucho la intervención de nuestro compañero, el señor Senador Gallinal; creo que se trata de una intención práctica que en los hechos, a mi juicio, no puede llevarse a cabo, porque la intervención después del Tribunal de Cuentas, aún cuando se trata de planes de obra con convenio y asistencia del Banco Interamericano de Desarrollo, siempre ha exigido a las Intendencias Municipales la intervención de las Juntas Departamentales.

En este caso, en cuanto se refiera al régimen -como expresaba el señor Senador Pereyra- de concesión de obra pública o a otro tipo de concesión establecida por las exigencias constitucionales, la intervención de la Junta Departamental va a ser requerida necesariamente. Por lo tanto, más allá de no pretender complicar un régimen que va a servir para generar obra en el interior y en las Intendencias Municipales, creo que ninguna Junta Departamental va a entorpecer algo que además va a tener financiación ajena al Municipio, ya que será de cargo al Fondo que se pretende crear o que se crea por el artículo 49 de este proyecto de ley.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: creo que la explicación justa es la que hace unos minutos dio el señor Senador Larrañaga, basada en el concepto de complejidad de estos actos.

Por lo tanto, mantengo la propuesta en los artículos 43 y 50 y la retiro con respecto al artículo 44, precisamente porque ahí no se trata de un acto complejo que requiera la participación de la Junta Departamental.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 43 a 50 del proyecto de ley con las modificaciones introducidas por el señor Senador Astori en los artículos 43 y 50, en los que se sustituye la expresión “Intendencias Municipales” por “Gobiernos Departamentales”.

(Se votan:)

- 18 en 19. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 51.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 52.

SEÑOR GARCIA COSTA .- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: según es notorio, el artículo 52 agrega determinados procedimientos dentro de la Comisión de Aplicación creada en el año 1998. Al hacerlo, recurre al consenso eventual que se registre entre el Ministerio al que correspondiere el proyecto y el Ministerio de Economía y Finanzas, en ambos casos, representados por sus delegados en la Comisión. La norma no prevé qué sucede si no hay tal consenso. Propongo, señor Presidente, agregar al final, luego de “en un plazo máximo de 10 días”, la frase: “De no alcanzarse el consenso, se entiende que existe dictamen positivo.” De lo contrario, podríamos estar creando una instancia administrativa interminable y sin solución.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: no creo que la palabra indicada sea “preclasificación”, sino “precalificación”. Por lo tanto, propongo sustituir por “precalificación” las dos veces que figura el término “preclasificación”.

SEÑOR BRAUSE.- Tiene razón, señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: el Miembro Informante está de acuerdo con las sugerencias del señor Senador García Costa y las modificaciones atinadas del señor Senador Astori.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 52 del proyecto de ley con el agregado sugerido por el señor Senador García Costa y las modificaciones propuestas por el señor Senador Astori.

(Se vota:)

- 21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el articulo 53.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 54.

SEÑOR HEBER .- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: algunas empresas de transporte me han sugerido que este beneficio que se agrega al artículo 167 de la Ley Nº 16.713 tenga una modificación en su redacción, precisamente, cuando se dice: "su pago en efectivo". En los artículos referidos se habla de que "su pago efectivo sea asumido por el empleador", porque el pago no necesariamente tiene que ser en efectivo, sino que tiene que ser efectivizado por el empleador. Entonces, simplemente propongo que se retire la preposición "en" antes de la palabra "efectivo".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Consulto al Senado si no sería más correcta la expresión "ingrese" en lugar de "ingresa".

(Apoyados)

- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 54 con las modificaciones propuestas por el señor Senador Heber y por la Mesa.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 55.

SEÑORA ARISMENDI.- Pido la palabra.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑORA ARISMENDI.- Pienso que corresponde que primero haga uso de la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: ante todo, quiero agradecer a la señora Senadora Arismendi por permitirme hablar primero en esta instancia.

En relación con este artículo, quisiera presentar una modificación referida a una condición que aparece en el primer inciso y cuya intención no está reflejada claramente en la redacción de la disposición.

En principio, corresponde señalar que este artículo fue muy discutido en el seno de la Comisión y, a mi juicio, poco a poco fue articulándose una buena fórmula, sabiendo bien qué es lo que queremos dejar afuera y qué lo que deseamos tener presente, sobre todo cuando se habla de la capacidad contributiva de los propietarios. Sin embargo, en el primer inciso se dice: "A partir de la vigencia de la presente ley y transcurridos dos años en que los servicios se encuentren disponibles para realizar la conexión sin que se haya verificado la misma, se podrá imponer una multa de 100 a 200 UR (cien a doscientas unidades reajustables), de acuerdo con lo que establezca la reglamentación". Nuestra intención, que no aparece muy bien reflejada en la redacción, era que jugaran los dos temas; pero si decimos: "A partir de la vigencia de la presente ley y transcurridos dos años en que los servicios se encuentren disponibles", inmediatamente luego de votada la ley se pueden establecer multas, porque hay saneamientos que ya han cumplido los dos años. No ha sido esa la intención de los integrantes de la Comisión. Por ello, propondríamos que se dijera: "A partir de dos años de la vigencia de la presente ley y transcurridos dos años en que los servicios se encuentren disponibles", de modo tal que el plazo de dos años juegue para ambos casos, es decir, también para los saneamientos que ya han cumplido dos años de hechos, a los que debe darse ese plazo de dos años a partir de la aprobación de la ley para hacer la conexión; de lo contrario, estaríamos habilitando a la Administración a que en forma inmediata imponga una multa a los saneamientos ya hechos. A mi juicio, agregar esta referencia a los dos años contemplaría el espíritu de la Comisión en el sentido de que jueguen las dos condiciones.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Se estaría hablando, entonces, de cuatro años.

SEÑOR HEBER.- No, señor Senador. Podría tratarse de dos años en algún caso, cuando los servicios ya estén instalados; en otros casos sí podrían ser cuatro años.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Cómo diría el texto?

SEÑOR HEBER.- Diría así: "A partir de dos años de la vigencia de la presente ley y transcurridos dos años en que los servicios se encuentren disponibles..."

Reitero que no se trataría de cuatro años, porque hay servicios que ya están en funcionamiento y no hay conexiones. Si nosotros decimos: "A partir de la vigencia de la presente ley", la Administración podría mañana empezar a

cobrar una multa, porque ya pasaron los dos años. Entonces, queremos otorgar dos años a partir de la vigencia de la presente ley para contemplar los casos de aquellas zonas en que ya hace dos años que se realizó la obra. Nosotros queremos que haya un plazo mínimo de dos años, que obviamente puede transformarse en cuatro en las situaciones en que la obra empiece más adelante.

SEÑOR ASTORI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Podríamos definir esto como una doble condición, que puede o no operar simultáneamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Lo que ha dicho el señor Senador Astori es exacto.

De todos modos, repito que este artículo fue muy discutido en Comisión y pensamos que también lo será aquí, en Sala. Sin embargo, creo que hemos arribado a una redacción que contempla las posiciones y las inquietudes manifestadas por todas las fuerzas políticas.

SEÑORA ARISMENDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- Señor Presidente: supongo que el objetivo de este artículo es regularizar las conexiones al saneamiento, en la medida en que las obras vayan avanzando, en función de la salud pública y de aspectos que hacen a los distintos problemas que tenemos en aquellos lugares donde aún no existe, entre los que se encuentran los riesgos relacionados con una serie de enfermedades que prácticamente se han detenido a las puertas de nuestro país, pero que constantemente amenazan con incidir en la salud pública.

Sin embargo, en relación con este artículo hay algo que no comprendo. Estamos ante un tema que también ha sido discutido bastante en la Comisión de Transporte y Obras Públicas en más de una oportunidad -no sólo en esta Legislatura, sino también en otras-, con la presencia de los distintos Directorios de OSE. El problema es que la obligatoriedad de conexión al saneamiento implica la realización de una obra muy importante en la vivienda de quien hoy no cuenta con dicho saneamiento o en la de aquel otro en la que el mismo pasa por delante de su puerta, no estando hecha la conexión correspondiente. En algunos pocos casos, seguramente esta situación podrá darse por desidia, pero en la mayoría de ellos nos consta -y todos lo sabemos- que se debe a las dificultades económicas, dada la transformación que significa la obra dentro de la vivienda.

Más allá del hecho de que sería interesante intercambiar ideas sobre este tema, porque hay distintas formas de saneamiento según los departamentos -incluso, hay algún departamento en particular en el que, por su tamaño y por la diversidad de su terreno y situaciones, el problema del saneamiento podría ser resuelto de diferentes maneras y no utilizando la forma tradicional-, aquí estamos obligando a que se haga la obra. Si las personas no la llevan a cabo, se les cobra igual y, además, después se le imponen multas. Personalmente, me parece que en muchos casos no se van a conectar porque no podrán pagar la obra, como tampoco podrán abonar la tarifa máxima de referencia, ni la multa de entre cien y doscientas unidades reajustables que está planteada en el artículo que hoy estamos considerando. Las razones de esto son muy profundas. Incluso, hay todo un sistema de préstamos para estas actividades -lo hemos ido abordando- que, a raíz de la situación actual del propio sistema financiero, en muchos casos ha caído, generándose situaciones muy críticas. En todo caso, no parecería el momento más apropiado para exigir a miles y miles de hogares que sabemos no tienen conexión a la red de saneamiento, que por una vía o por la otra realicen la obra.

Digo más; aquí dice: “La obligación de pago prevista en el presente artículo no comprende a los servicios de saneamiento que no tengan tarifas iguales a las de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE).” Esto quiere decir que se trata de otros y no de OSE. Entonces, si tienen una tarifa que no es la estipulada por OSE, no tendrán derecho a cobrar esto; pero si la poseen, también tendrán ese derecho.

Pienso que podría ocurrir que la persona no pudiera realizar la obra. En ese caso, lo que se asegura, y no sólo a OSE sino también a otros, es que igualmente recaudará. A mi criterio, esto es lo que se está estableciendo en este artículo: se va a cobrar si se hace la obra y la gente se conecta, y si esto no pasa, de todas formas se va a cobrar. O por lo menos pretenderán hacerlo, porque la ley les otorga ese derecho.

SEÑOR HEBER.- ¿Me permite una interrupción, señora Senadora?

SEÑORA ARISMENDI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Las dos objeciones que plantea la señora Senadora están contempladas en el artículo.

En Comisión hubo una larga discusión a propósito de la capacidad contributiva. Por eso, facultamos a la Administración a exonerar total o parcialmente, vinculándolo con la capacidad contributiva de los propietarios, lo que en otras instancias no estaba presente; ahora, la obligatoriedad puede generar la exoneración en base a un estudio de la capacidad contributiva del propietario.

La segunda referencia que hace la señora Senadora creo que tampoco es de recibo, porque el último inciso dice muy claramente: "En las actuales concesiones el cargo fijo no integra los derechos del concesionario". Es decir que la última frase de la disposición descarta la posibilidad de que aquellas concesiones que se han hecho hasta ahora tengan el derecho; a su vez, a las futuras se las condiciona dos veces: primero, por la facultad de la Administración de exonerar en función de la capacidad contributiva y, segundo, por cuanto deben adecuarse a la tasa máxima de referencia que establece OSE, porque es este Organismo el que la determinará. El artículo dice "OSE determinará la Tarifa Máxima de Referencia (TMR) teniendo en consideración los costos de inversión, mantenimiento y administración, la que podrá ser aplicada con la obligación que consagra el presente artículo en nuevas obras que realicen dicho organismo o las empresas concesionarias", pero siempre y cuando mantengan la obligatoriedad que establece el segundo inciso, que impone la condición de que tengan tarifas iguales a las de OSE. Si hay concesiones que no tienen tarifas iguales a las de OSE, allí no corresponde la obligación de pago.

El artículo fue muy discutido, justamente por tratar de contemplar las observaciones que hace la señora Senadora. No sé si lo logra; a mi juicio sí, y nos deja tranquilidad porque se conversó mucho sobre él y llegamos a un final en que se contempla la problemática social que implica que a muchas personas se les hace cuesta arriba conectarse al agua, ya no al saneamiento; esas personas serán contempladas por el Organismo cuando tengan que hacer este tipo de obras.

De manera que me parece que el artículo es bastante completo y no entra en las nuevas concesiones, algunas de ellas problemáticas. Ojalá que la ausencia de derecho a reclamo por parte de estas empresas lleve a que se acerquen a la Administración a buscar entendimientos, a fin de que no se grave con mayores tarifas, como está sucediendo actualmente en algunas zonas de Maldonado.

Gracias señor Presidente y señora Senadora.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas) .- Puede continuar la señora Senadora Arismendi.

SEÑORA ARISMENDI.- Agradezco la explicación del señor Senador Heber, pero creo que efectivamente lo que él dice surge de la lectura del artículo. Más aún: el agregado que proponía el propio señor Senador Heber en el sentido de que se diga "a partir de dos años de la vigencia de la presente ley", descarta que haya una mala interpretación del artículo. Pero lo cierto es que el problema de fondo sigue existiendo, porque aquellos que no tienen posibilidad de realizar la conexión, igual van a pagar. Nosotros le decimos a la empresa equis -que no es la que está hoy, sino una nueva que queremos que venga a realizar trabajos de saneamiento- que se quede tranquila, que no tiene riesgo, ya que va a cobrar, tanto si la gente se conecta como si no lo hace; eso sí, deberá mantenerse en la tarifa máxima de referencia que OSE fijará.

Por supuesto que entiendo lo que significa tener en cuenta la capacidad contributiva del propietario, porque eso es simple comprensión lectora. Ahora bien; el problema sigue existiendo, porque de lo contrario el artículo que se propone no tiene sentido. Eso es lo que se está planteando.

Por otra parte, señor Presidente, permítame dudar de la forma en que OSE hoy va a lidiar con esos temas. No sé si a todos les ha pasado lo mismo, pero hemos visto facturas de OSE que han llegado a alcanzar cifras escandalosas y cuando los propietarios fueron a reclamar, les contestaron que primero debían pagar y luego arreglar. Estamos hablando de casos de $ 5.000 ó $ 6.000 por un mes de agua en Montevideo. Todos sabemos que esto no es simple. Sé que la Comisión se esforzó mucho en tratar de contemplar estas situaciones, pero sigo pensando que la empresa que tenga a su cargo la responsabilidad de llevar a cabo una red de saneamiento va a tener un monto de recaudación absolutamente asegurado, haga lo que haga la población, incluso aquellos que no están en condiciones de remodelar su casa porque viven una situación que no les permite ni siquiera sacar los préstamos del banco que da los créditos para poder hacer estas conexiones. Tengo entendido que se trata de una institución alemana que genera condiciones de pago leoninas.

SEÑOR RIESGO.- ¿Me permite una interrupción, señora Senadora?

SEÑORA ARISMENDI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Ruben Correa Freitas).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR RIESGO.- Señor Presidente: si no estoy entendiendo mal, la señora Senadora está planteando el caso de que esto suceda en zonas o barrios humildes, queriendo imponerse la conexión a la red a personas de escasos recursos. En este proyecto de ley hay un inciso que dice: "Facúltase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a exonerar total o parcialmente de la obligación de pago de la Tarifa Máxima de Referencia (TMR), teniendo en cuenta la capacidad contributiva de los propietarios."

En principio, yo tenía la misma duda que la señora Senadora, inclusive con respecto a Maldonado, por otras

situaciones. Realmente la tenía y lo estuve discutiendo con el señor Senador Brause, pero se me disipó luego de leer ese cuarto inciso. Creo que esto le permite a OSE moverse de determinada manera, dependiendo de la zona y del nivel contributivo del propietario.

Simplemente, quería decir eso.

Agradezco a la señora Senadora.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar la señora Senadora Arismendi.

SEÑORA ARISMENDI.- Agradezco al señor Senador Riesgo, pero es la misma explicación que me dio el señor Senador Heber sobre lo que yo ya había leído en el artículo. Lo que no me convence es que esto vaya a asegurar que no surjan las situaciones que yo he descripto. No es que no entienda lo que dice el texto, que es clarito. Por las dudas, el señor Senador Heber me lo explicó igual y agradezco la explicación al señor Senador Riesgo.

SEÑOR RIESGO.- Es un problema de fe, señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- No, no es un problema de fe, señor Senador; es un problema de experiencia, más allá de que podríamos tener otra discusión acerca de qué va a pasar con esas zonas. ¿OSE va a hacer la conexión? Esta puede ser una respuesta. Se supone que esas zonas humildes a las que con preocupación aludía el señor Senador diciendo que van a quedar exoneradas de pago, serán atendidas igualmente, sin que los habitantes de esos barrios tengan la obligación de pagar.

Insisto en que hay herramientas para dar crédito, a fin de que la gente pueda realizar la obra que necesita en su vivienda, pero en este momento la situación es tan compleja, intrincada y onerosa, que ni siquiera los que accedieron o pretendieron acceder a los préstamos, pueden utilizarlos.

Entonces, no es que no entienda la redacción del artículo, señor Presidente, sino que no comparto su contenido, y esto no se debe a que dude de la preocupación o aspiración de algunos señores Senadores que han tratado de explicarme el cometido del artículo, sino a que creo que la realidad es diferente.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- La consideración de este artículo demandó mucho trabajo en la Comisión, donde se discutió intensamente al respecto. Tengo que admitir que la redacción del artículo ha sido perfeccionada con respecto a la original del Poder Ejecutivo. No obstante, me hago cargo de lo expresado por la señora Senadora Arismendi, en el sentido de que el problema surge con la imposición del cargo fijo por parte del inciso primero, cuya exoneración siempre quedará bajo la facultad de OSE. De hecho, en muchas poblaciones del interior hay enormes dificultades con respecto a este tema y coincido en que es necesario conciliar varios intereses. Por un lado, está el interés de la Administración, que hace enormes esfuerzos e inversiones para extender la red de saneamiento y que se encuentra con que muchas veces los vecinos, pudiendo conectarse, no lo hacen. Entonces, la inversión que ha realizado la sociedad no tiene retorno para la gente en cuanto a mejorar la calidad de vida y tampoco lo obtiene OSE para poder continuar con nuevas obras de extensión del saneamiento. Por eso, el Miembro Informante ha explicado -ya que esto fue de su propia autoría- la necesidad de facultar a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a exonerar, total o parcialmente, de la obligación del pago de la Tarifa Máxima de Referencia a los vecinos, en función de su capacidad contributiva. Lo cierto es que en muchas localidades del interior la mayoría de las viviendas no tienen retiros laterales -en cuyo caso no existirían mayores problemas- y al tener que realizarse la obra desde el fondo hacia el frente, pasando por la casa, se producen grandes problemas, porque se debe hacer frente a importantes erogaciones de parte de los vecinos.

Han existido planes de parte de la propia OSE y del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, llamados CREDIMAT, con el fin de llevar adelante este tipo de obras. Lo concreto, lo real, es que en algunas localidades, como por ejemplo Guichón que se encuentra en mi departamento, existe la posibilidad de conectarse para 800 ó 900 personas, pero apenas lo ha hecho el 10% del escenario.

Si este artículo se aprueba tal como está, el cargo fijo se aplicará de todas formas; eso es lo concreto. También es cierto que los vecinos quedarán a expensas de la facultad que esta disposición confiere para exonerar, total o parcialmente, del pago mencionado. No obstante, la fórmula de la multa, que es un agregado al cargo fijo, ha sido mejorada notoriamente por parte del señor Miembro Informante, ya que ha aportado la doble condición de dos años a partir de la vigencia de la ley o de igual período a partir de que se tenga la posibilidad real de hacer frente a la conexión.

Adelanto que tengo la disposición de acompañar una solución para OSE, pero sigo insistiendo en que tengo reparos con respecto a la fórmula planteada en el primer inciso en cuanto a la tasa de referencia, al cargo fijo que, a partir de la vigencia de la ley, se transformará en un nuevo costo para los vecinos, que van a tener que hacer frente a él y a los costos que implican las obras ya que, de lo contrario, comienza a correr el otro plazo de dos años. Cuando empiece a aplicarse la segunda parte del inciso primero, se sumarán el cargo fijo y la multa.

Esta es la objeción que mantenemos con respecto a la actual redacción, aun cuando debemos reconocer que ha mejorado notoriamente con respecto a la original del Poder Ejecutivo. También es necesario salvar los intereses de la sociedad en su conjunto, expresados a través de la empresa OSE, en cuanto a las condiciones de salubridad que tampoco se lograrían mejorar, ya que aplicándose la tasa máxima de referencia con el cargo ficto, se comenzará a cobrar, pero la conexión no se va a concretar.

Estas son las reflexiones que quería aportar a la discusión de este artículo. Pediría que se tratara de conciliar la posibilidad de que OSE otorgara -hasta la concreción de la obra- una exoneración de la tasa máxima de referencia a determinada franja de vecinos, por su capacidad contributiva o inconvenientes de conexión o de obra, fijándoles un plazo máximo para realizarla, que puede ser de dos años. Sería necesario que por ese período no se les apliquen los dos institutos: el cargo fijo y la multa.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Comparto el razonamiento de la señora Senadora Arismendi con respecto al tema de la tasa máxima de referencia y a las dificultades que se pueden generar, para hacerle frente, a determinados propietarios de acuerdo con su capacidad contributiva. Teniendo en cuenta las reflexiones que aporta el señor Senador Larrañaga, se me ocurre que quizás podríamos encontrar una solución que conjugue las voluntades y preocupaciones de los Senadores a que he hecho referencia. Creo que una posibilidad sería, en el inciso tercero del artículo, donde se le impone a la OSE determinar la Tarifa Máxima de Referencia teniendo en cuenta los costos de inversión, mantenimiento y administración, agregar que dicho Ente tendrá la obligatoriedad de exonerar total o parcialmente de la obligación de pago de esa tarifa en función de la capacidad contributiva de los propietarios. Evidentemente, esta variable o parámetro va a tener una significación importante en el momento de decidir la TMR, si en determinadas circunstancias se hace necesario proceder a exoneraciones parciales o totales. Obviamente, el recargo va a caer sobre aquellos cuya capacidad contributiva sea mayor. Ese es el principio que va a guiar la definición de la tasa máxima.

Si el Miembro Informante comparte un razonamiento de estas características, proporcionaría a la Mesa una redacción por la cual encomendaríamos a OSE que determine la Tarifa Máxima de Referencia en función de las variables que allí se establecen -es decir, los costos de inversión, mantenimiento y administración-, pero también a partir de las variables de las exoneraciones totales o parciales que necesariamente tendrá que otorgar a los propietarios teniendo en cuenta su capacidad contributiva. Por lo tanto, dejaríamos que OSE determine objetivamente la capacidad contributiva y en qué forma se expresa en el momento de realizar las exoneraciones totales o parciales.

SEÑOR LARRAÑAGA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GALLINAL.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señor Presidente: en aras de encontrar una solución para este artículo, quiero decir que quizá la fórmula pueda ser que OSE deba exonerar, total o parcialmente, de la obligación del pago de la tarifa de referencia, en función de la capacidad contributiva de los vecinos.

SEÑOR BRAUSE.- Es el inciso cuarto.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Consulto al señor Senador Gallinal si no le parece mejor solucionar el tema de la Tarifa Máxima de Referencia a los sectores con menor capacidad contributiva por medio del inciso cuarto, más que del tercero. Creo que de esta manera se cumpliría el mismo objetivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: creo que el tema se puede solucionar, tanto a través del inciso tercero como del cuarto. Sin embargo, me parece más práctico hacerlo a través del inciso tercero, porque sí aquí le imponemos a OSE la determinación de la Tarifa Máxima de Referencia, le señalamos las variables en función de las cuales tiene que fijarla y, a su vez, le imponemos -en eso también estoy de acuerdo- la necesidad de exonerar total o parcialmente a los propietarios en función de su capacidad contributiva; es evidente que esas exoneraciones van a tener una influencia importante en el valor definitivo de la tarifa máxima. En tal sentido, propongo la siguiente redacción: "OSE determinará la Tarifa Máxima de Referencia teniendo en consideración los costos de inversión, mantenimiento y administración y la exoneración total o parcial que necesariamente deberá otorgar a los propietarios teniendo en cuenta su capacidad contributiva."

SEÑOR GARGANO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GALLINAL.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: he escuchado

con atención estos últimos veinte minutos del debate acerca de este artículo y, con todo respeto, me parece que la propuesta del señor Senador Gallinal, en lugar de mejorar la cosa, la puede volver más gravosa para quienes se vinculen a la conexión voluntariamente. Me explico. Si tomamos como variable los costos de inversión, mantenimiento y administración y agregamos lo negativo -el pasivo de las exoneraciones-, se eleva la tarifa máxima de referencia para quienes se conectan voluntariamente. Hay que tener en cuenta eso. Evidentemante, para algunos podrá ser mejor, pero es un hecho que incorporándola eleva la tarifa máxima de referencia, porque aumenta los costos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: no descarto que pueda suceder lo que dice el señor Senador Gargano, pero me pregunto si no sería bueno. Nosotros partimos de la base de que queremos exonerar total o parcialmente de esa tarifa a determinados propietarios, porque no estarían en condiciones de enfrentarla. ¿Cómo vamos a hacer para subsidiar esa tarifa que total o parcialmente vamos a exonerar? Me parece que lo haremos recargando sobre aquellos que tienen mayor capacidad contributiva. Creo que esa es una variable que OSE deberá tener en cuenta a la hora de fijar las tarifas, salvo que establezcamos aquí un mecanismo distinto de subsidios. Sin embargo, en este momento no existe dicho mecanismo y por ello me permití introducir una redacción de estas características.

Voy a terminar de redactar el artículo y se lo acercaré al Miembro Informante; si él está de acuerdo, lo presentamos a la Mesa.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Ruben Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: voy a sugerir una redacción que está en la línea de lo señalado por el señor Senador Gallinal. Antes de que se exprese el señor Miembro Informante, agradecería que me dé la posibilidad de ser escuchado.

La discusión que se está llevando a cabo me obliga, en alguna medida, a recordar lo que se consideró en la Comisión de Hacienda en oportunidad de analizar este artículo, que originalmente venía del Poder Ejecutivo como una obligación de conexión a las redes de agua corriente y saneamiento. En primer lugar, se eliminó la obligación de conexión a las redes de agua corriente, por cuanto tuvimos oportunidad de señalar que ya existía, por ley, dicha obligación.

El segundo aspecto que se tomó en cuenta tenía que ver con la necesidad de establecer una obligación respecto de la red de saneamiento y se tuvieron en cuenta consideraciones de distinta naturaleza. En primer lugar, se habló de la necesidad de mejorar el ambiente y, por lo tanto, a través del uso de las redes de saneamiento, mejorar la calidad de vida de los habitantes del país. Muchos pueblos del interior, sobre todo en las zonas balnearias, están siendo desmejorados y contaminados por la inexistencia de redes de saneamiento. En otros lugares, a pesar de que sí hay redes de saneamiento construidas por OSE, haciendo uso de préstamos internacionales que se están devolviendo a través del esfuerzo de toda la sociedad, la conexión no es obligatoria y, por tanto, parecería razonable que a aquellos que tienen la posibilidad -frente a su propiedad- de beneficiarse con la misma, les establezcamos la obligación de hacerlo y la determinación de su cargo, a efectos de que contribuyan con el gasto que la sociedad ha realizado.

Esto es respecto a lo ya hecho, pero no olvidemos que con este proyecto de ley también se persigue fomentar la construcción de nuevas redes de saneamiento, ya sea a través del Organismo del Estado o de la actividad privada. Es así que a través de una estructura jurídica -que ha sido muy bien lograda por parte de la Comisión, luego de largos debates al respecto- se logra que, tanto las nuevas inversiones que realice OSE, como las que proyecten los concesionarios privados, puedan ser determinadas en base a una tarifa que tenga en cuenta los costos de esa inversión. Con esta norma se persigue encuadrar dentro de este marco jurídico la posibilidad de determinar una tarifa máxima de referencia por parte de OSE en base a una ecuación económica que necesariamente va a tener que ser lo suficientemente razonable como para que el concesionario se sienta fomentado para realizar la inversión y, por lo tanto, dar fuentes de trabajo, que es el objetivo más importante que se persigue con este proyecto de ley.

De manera tal que no podemos perder de vista estos conceptos a la hora de considerar este artículo, no sólo teniendo en cuenta la inversión que ya ha hecho la sociedad a través de OSE en redes de saneamiento, y que está pagando -por consiguiente, tenemos que procurar que aquellos que se pueden beneficiar directamente lo hagan conectándose y pagando cargos fijos-, sino también las obras que en el futuro pueden llevar a cabo los concesionarios a los efectos de mejorar las redes de saneamiento y, por lo tanto, la calidad de vida de todos los uruguayos.

Por cierto que la Comisión tuvo en cuenta las observaciones que aquí se han hecho y expresamente se determinó -por iniciativa, según recuerdo, de los señores Senadores Heber y Larrañaga- buscar una redacción de manera que aquellos contribuyentes que por falta de capacidad no puedan estar pagando un cargo fijo, fueran tomados en cuenta por OSE. En ese sentido, se facultó a dicho Organismo para exonerar a esos propietarios que no tuvieren capacidad contributiva para poder afrontar el cargo fijo. A ese respecto, me parece muy atendible la sugerencia de los señores Senadores preopinantes y, en definitiva, está en

línea con lo que propone la Comisión de Hacienda. En el inciso cuarto de este artículo, en lugar de "Facúltase", podemos establecer un imperativo para que OSE, a la hora de determinar las condiciones de la Tarifa Máxima de Referencia, fije cuáles son las condiciones en las cuales, por falta de capacidad contributiva, el propietario no va a pagar. De manera tal que sugiero dejar los incisos primero, segundo y tercero como están y, en el inciso cuarto, quitar "Facúltase" y decir "La Administración de las Obras Sanitarias del Estado deberá exonerar total o parcialmente de la obligación de pago de la Tarifa Máxima de Referencia (TMR) teniendo en cuenta la capacidad contributiva de los propietarios". Esta es la sugerencia que quería hacer a los efectos de recoger una iniciativa que, por cierto, es atendible.

Finalmente, deseo hacer una última consideración. A través de la ley estamos procurando encontrar una solución para un tema de saneamiento que es muy importante a nivel nacional. Quiero señalar al respecto, que la Intendencia Municipal de Montevideo aplica una política distinta, porque cobra un cargo fijo por el saneamiento. De manera que no nos tenemos que sorprender en esta materia desde el momento en que ya existe una Intendencia Municipal que aplica esto, más allá de las consideraciones jurídicas que este tema pueda significar. Más aún -y lo digo con propiedad-, la Intendencia Municipal de Montevideo cobra el cargo fijo -que le llama tasa-, aunque no exista red de saneamiento. Digo esto con propiedad -para quienes dudan de mis palabras- porque justamente soy un contribuyente del departamento de Montevideo que tiene una propiedad frente a la cual no hay una red de saneamiento y no le está permitido conectarse a ninguna de las que pasan por el área. Sin embargo, tengo que pagar el cargo fijo que cobra la Intendencia. Quería señalar esto, simplemente, a título anecdótico, y no nos tenemos que sorprender de que a través de la ley queramos dar esta facultad a OSE a los efectos de regularizar una situación.

En definitiva, esto puede servir como instrumento para incentivar la construcción de nuevos saneamientos en este país, ya sea a través de OSE o de la inversión privada, mediante la obligación de conectarse y, al mismo tiempo, de pagar un cargo fijo, dentro de la estructura de esta norma que ha sido elaborada, luego de ímprobos esfuerzos por parte de la Comisión. Pienso que se ha alcanzado una redacción acertada, con la modificación en la que se recoge la iniciativa de la exoneración que le acabo de proponer al señor Miembro Informante.

Muchas gracias.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- En cuanto al primer cambio que había sugerido y que no nos había gustado como había quedado redactado cuando se hablaba de "a partir de dos años" y, de vuelta, "dos años", el señor Senador García Costa me ha hecho una sugerencia que me parece está mejor redactada y que podría ser incluida en el primer inciso. En este sentido, pido especial atención a quienes participaron de esta discusión, para que vean si realmente se contempla lo que se había hablado. Aclaro que esta sugerencia está vinculada con las multas y no con los cargos fijos. La misma, diría: "Quienes dispusieran a la fecha de vigencia de esta ley de la red de servicios de saneamiento dispondrán de dos años desde esa fecha para realizarlo". Después, expresaría: "Quienes puedan acceder en el futuro a la conexión de referencia, dispondrán de dos años para conectarse. En ambos casos, pasado el plazo respectivo, sin que se haya verificado la conexión, se podrá imponer una multa de 100 a 200 UR (cien a doscientas unidades reajustables), de acuerdo a lo que establezca la reglamentación." Esto me conforma mucho más que decir "a partir de dos años y luego de dos años...", que puede generar cierta confusión.

En segundo lugar, me afilio a la tesis del señor Senador Gallinal en cuanto a contemplar dentro del inciso tercero esta exigencia que se le impone a la Administración de Obras Sanitarias del Estado. Este inciso, diría lo siguiente: "OSE determinará la Tarifa Máxima de Referencia (TMR) teniendo en consideración los costos de inversión, mantenimiento y administración y la exoneración total o parcial que necesariamente deberá otorgar a los propietarios teniendo en cuenta su capacidad contributiva, la que podrá ser aplicada con la obligación que consagra el presente artículo en nuevas obras que realicen dichos organismos o las empresas concesionarias". Entonces, eliminamos el actual inciso cuarto; me parece que es mejor buscar la redacción en el inciso tercero.

Inmediatamente haré llegar a la Mesa el texto que he leído.

SEÑOR LARRAÑAGA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Según el Reglamento, como se estaba haciendo uso de la palabra para hacer una aclaración, no corresponde que el señor Senador Heber conceda interrupciones.

SEÑOR GARAT.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARAT.- Señor Presidente: he escuchado esta discusión con gran interés. Felicito a los señores Senadores por el esfuerzo que hacen por encontrar una salida a este tema tan delicado e importante. Cuando analizamos esto, no podemos negar la importancia que tiene el hecho de que

haya saneamiento y de que la gente esté conectada al mismo, lo cual está vinculado a su salud y a la defensa del medio ambiente, principios que son fundamentales en este momento.

Cuando analizamos este tema nos damos cuenta que esa etapa de las obras tiene un alto contenido social para lograr la mejora de la calidad de vida de la gente y que tendría que estar a cargo de los institutos del Estado que para eso se establecieron. Viendo la actualidad de nuestro país, puedo decir que no entiendo cómo principios básicos se están cambiando. Entonces, lo que antes era protección de un bien social, ahora se está abandonando en pro del mercado, del interés, de la rentabilidad y de la transformación.

Entiendo que todo esto que estamos analizando tiene dos aspectos fundamentales y uno es la conexión de la tasa de saneamiento, a la que se hace referencia en el inciso primero del artículo. Considero que es una situación muy vaga porque no se sabe cuál va a ser el valor. Desde acá podemos manifestar el interés de que se justifique de una forma u otra, pero quizás los resultados estén totalmente fuera de las posibilidades económicas de la gente. También se habla de la posibilidad de que OSE disminuya o no cobre esa tasa de saneamiento, teniendo en cuenta los recursos económicos de la gente, pero tampoco hay parámetros al respecto y se deja a lo que vaya a dictaminar la Administración. Me pregunto cómo puedo tener confianza en que se cumpla esto, si hace poco votamos una ley para que el Banco de Previsión Social cumpliera una determinada función, pero no la cumple porque no le importa lo que dice la ley o porque encuentra el camino para burlarla. Entiendo que este tema es delicado.

El otro aspecto de este proyecto de ley -ni siquiera logro que el Presidente me preste atención y, al parecer, estoy diciendo cosas sin importancia, pero no importa porque estoy acostumbrado- es el que tiene que ver con la obligación de la conexión. Creo que esto no sólo está equivocado, sino que está fuera de la realidad actual del país.

En algunas localidades del interior que conozco, como mi pueblo Rosario, hace más de quince años que hay saneamiento, pero somos muy pocos los vecinos que estamos conectados a esa red. Esto lo expresó muy bien el señor Senador Larrañaga porque para conectarse, las casas deben tener entrada lateral, garaje o la posibilidad de realizar la conexión por el patio. Sin embargo, la mayoría de las casas del interior están edificadas a lo largo, tienen una entrada, luego vienen las habitaciones y el baño, y como tienen pozos negros, las conexiones van hacia el fondo. Por tanto, para realizar esta conexión, se tendría que levantar el piso de toda la casa. Entonces, aunque la persona estuviera en condiciones de pagar la tasa de conexión, no tendría posibilidad de hacer las tremendas reformas necesarias para hacerla efectiva. Se podría pensar en un crédito pero en este país no se consigue y si bien esa tendría que ser la función del Banco Hipotecario, ya no la cumple más. Por tanto, me pregunto qué posibilidad tiene un propietario de mi pueblo, donde hace 15 años que existe saneamiento, de realizar la conexión por más que se le dé un plazo de dos años, si nadie consigue recursos para hacer una obra que requiere una inversión de varios miles de dólares. Esta iniciativa no es real y estamos analizando cosas que no son para el Uruguay de hoy. Me parecería muy bien esta intervención del Estado totalmente autoritaria con respecto a la gente, si a ésta se le diera la posibilidad de contar con los medios financieros y pagarlos para realizar la obra. Esa fue la función que en algún momento tuvo el Banco Hipotecario y que se desvirtuó -llegándose a liquidar el Banco- por la tesis moderna de pensar en que hay que hacer inversiones para generar fuentes de trabajo. Sin embargo, ese es otro tema. Ahora el punto que nos ocupa es ver cómo hacemos para que la gente pueda cumplir con esto. Creo que este es un artículo con muy buenas intenciones pero que está fuera de la realidad y que ojalá se pudiera cumplir.

De los informes internacionales del BID se desprende la necesidad de que exista saneamiento y este organismo da préstamos prácticamente sin intereses para procurar el saneamiento y lograr una mejora en la calidad de vida de la gente en poblaciones humildes de toda América. Sin embargo, ahora, ni siquiera estamos en condiciones de pedir un préstamo al BID. Nos encontramos en una condición de desamparo total y lo peor que nos puede ocurrir es que para solucionar problemas sociales tengamos que caer en inversiones privadas que lo único que buscan es la rentabilidad, por lo que van a procurar un endeudamiento insalvable de la gente que no puede cumplir. Si una persona no se puede conectar, como va a suceder, le ponemos una multa. Y luego, ¿se le irán sumando otras multas y recargos? Al final, estaríamos actuando como una política confiscatoria de los derechos de la gente. Creo que esto está lleno de buenas intenciones, pero no es práctico para la realidad del país y para lo que sucede en estos momentos en que las grandes discusiones se centran en si Fulano gana más o menos que otro que no gana absolutamente nada. Estamos hablando de un país que no es el nuestro y esta iniciativa no se condice con la situación que se está viviendo. Este es un problema de salud, de medio ambiente, de inversión pero, sobre todo, de alto contenido social y si no lo encaramos así estamos mirando fuera del encuadre general de lo que es la realidad del país.

(Ocupa la Presidencia el señor Luis Hierro López)

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Razono parte de este tema como lo venía haciendo el señor Senador Garat. Se necesita inversión y el Estado no la puede hacer, entonces la realizan los privados. Para ello, debe haber seguridad de que cobren. Por más que se haga una licitación, debe haber seguridad de que cobren y, para que las tasas sean razonables, cuando se hace una inversión de saneamiento, todos tienen que

pagar. Hasta ahí me parece correcto porque si hay un servicio público, todos tenemos que pagar para que sea accesible, no sea cosa que pague uno solo y el resto de los vecinos de la cuadra se beneficien. Como dije, hasta ahí comparto el razonamiento.

Además, como es algo que sirve al tema de la salud pública, declararlo obligatorio parece lógico. Reitero que hasta ahí el razonamiento es correcto, hacemos inversión y ayudamos a la salud de los ciudadanos. Entonces, es natural que esa inversión la paguen todos. El problema es que nos encontramos con dos tipos de casos. Por un lado, está el tema de las inversiones que ya se hicieron y de la gente que no está conectada, la pregunta es por qué no se conectó. Aclaro que los uruguayos no somos tontos y si podemos aumentar o mejorar la calidad de vida, lo hacemos. La respuesta a mi pregunta es que hay una imposibilidad física en las casas para conectarse, en el menor de los casos, pero en ochocientas mil familias seguramente son muchos los que están en esta situación.

Después, tenemos el caso de las obras nuevas donde nos vamos a encontrar que por más que se exonere a la gente de bajos ingresos, el problema no es la tasa, sino la obra que hay que hacer para la conexión. Si mi razonamiento fuera el correcto, creo que alguna gente va a quedar atrapada en caso que haga la obra y, a los dos o tres años, aunque modifiquemos el plazo, al ser obligatoria la obra, ésta va a ser de tal magnitud que no la van a poder hacer. Si en los barrios donde vive algún señor Senador le pasan el saneamiento por su puerta, aunque tenga los pozos negros atrás, naturalmente que conectarla al saneamiento mejora el precio de su bien. Lo que quiero decir es que cualquier persona con ciertos recursos lo va a hacer, aunque para ello sea necesario picar toda la casa, porque, reitero, mejora notoriamente su calidad de vida y el precio del bien. Pero en este caso estamos hablando de otros sectores de la población y, en lo personal, imagino a gente del interior y no de Montevideo, aunque naturalmente por el segundo inciso sabemos que se habla de las obras de OSE y no de la capital del país. Lo que pienso es que muchas casas están hechas de esa forma y va a ser difícil conectarlas si quien licita la obra no incorpora esa restricción como parte de ella. Me refiero a los adelantos técnicos, que los hay, pero que OSE no los aprueba -quizás porque tiene razón- como elementos para la conexión, como por ejemplo aquellos mecanismos que implican no romper toda la casa. Al respecto no sé si esto es bueno o no, pero OSE no los autoriza. También podemos incluir que antes de hacer la obra se haga un relevamiento y se incorporen los costos de esa conexión en su conjunto. La redacción debería decir que las obras que se liciten, incluyan este tipo de conexiones, para de esta forma poderlas declarar obligatorias. Para esto OSE tendrá que tener una solución. Aquel que tenga la conexión en la puerta no tendrá mayor inconveniente y se conectará, pero a quien no la tenga, el Ente será el encargado de brindarle una solución para que se pueda declarar que es obligatorio. Si no ocurre esto, nos guste o no, nos vamos a encontrar con que una cantidad de gente va a quedar atrapada -algunas con conocimiento de la ley y otras por desconocimiento, aunque de todas maneras es obligatorio que se cumpla-, y se le van a empezar a sumar los recargos. Esto no es porque tenga que ser una persona de recursos muy escasos como para que la exoneren. Incluso si OSE hace la vista gorda y exonera a todos los que tengan problemas, como por ejemplo aquellos que tengan que romper sus casas, no van a poder llevar adelante la obra porque es muy costosa. Reitero que una cantidad de gente va a quedar atrapada, no en función de la exoneración de la tasa, sino por el costo de la obligación de conectarse, ya que hay que pagar los cargos fijos que se determinen en función de la Tarifa Máxima de Referencia.

Quizás, aunque esto salga de la Ley de Reactivación, todos estamos contestes en hacer algo que funcione, por lo cual lo pasaría a la Comisión de Transporte y Obras Públicas para que en quince días podamos elaborar una propuesta, junto con la OSE, y presentarla al Plenario votándola en forma independiente, sin correr estos riesgos que estamos planteando.

SEÑOR GALLINAL.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MICHELINI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.- Si entendí bien el razonamiento que hace el señor Senador Michelini, agrega un segundo problema a las disposiciones que estamos estudiando referente a la conexión del saneamiento.

El primero aparentemente estaría bien resuelto. El hecho de que se le imponga a la OSE la necesidad de exonerar total o parcialmente de la Tarifa Máxima de Referencia en función de la capacidad contributiva del propietario, es una solución al primer problema a que hacía referencia la señora Senadora Arismendi.

Ahora se nos plantea un segundo problema, que es la multa que seguramente se le va a imponer a quien, aun estando dispuesto a realizar la conexión, por el elevado costo de la obra no estaría en condiciones de implementarla. Entonces, ¿de qué le sirve que le exoneren de la Tasa Máxima de Referencia si por otro lado le van a poner una multa por no conectarse al saneamiento correspondiente? Creo que también podemos solucionar este problema estableciendo una facultad de exonerar o de no hacer obligatoria la conexión para quienes no tengan la capacidad contributiva o económica suficiente para llevarla adelante. Le pedí esta interrupción al señor Senador porque, si él estuviera de acuerdo con este razonamiento que pondría fin a este segundo problema, estaríamos llegando prácticamente a un acuerdo total sobre el artículo en todas sus variantes. Me parece que es de recibo lo que el señor Senador Michelini está señalando, porque de lo contrario terminamos en lo que decía el señor Senador Garat: que primero viene la multa,

después los recargos y por último llegamos a una situación en donde la persona termina entregando su casa para pagar una multa que debió afrontar porque no estaba en condiciones económicas de hacer frente a la conexión necesaria.

Consulto al señor Senador Michelini si él se allanase a una solución de estas características si agregáramos un último inciso en donde se le facultara a la Administración, teniendo en cuenta el costo de la obra de conexión y la capacidad contributiva del propietario, a eximirlo o no hacerlo pasivo de la multa que estamos estableciendo en el inciso primero de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- En principio sería mucho más proclive a que este tema pasara a Comisión, pero si el esfuerzo del señor Senador Gallinal apunta a que quien tenga imposibilidad de hacer las obras no se vea obligado, ayuda muchísimo. Incluso estoy pensando que hasta la OSE podría hacer la obra y cobrársela a la gente a largo plazo.

SEÑOR RUBIO.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MICHELINI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Rubio.

SEÑOR RUBIO.- El señor Senador Brause puede hacer el trámite, porque seguramente hay una equivocación, ya que si no pasa el saneamiento no se le puede cobrar, salvo que sea en un edificio, algún vecino se haya conectado y usted no. En este caso tendría que hacer un trámite pero esta no es la norma y reitero que puede haber un error. En todo caso este no es el ámbito para despejarlo pero igualmente quiero dejar esta constancia.

Creo que no se pueden mezclar las políticas sociales con el texto porque entonces esto se complica mucho.

En realidad, en el caso de OSE, por lo que sé, había un convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por el que se financiaba con un subsidio importante, vía CREDIMAT. Después, dicho Ministerio y el Banco Hipotecario del Uruguay lo pusieron como parte de una campaña electoral en 1999, haciendo alusión a una construcción de vivienda, pero en realidad se trataba de una conexión de saneamiento.

En el caso de Montevideo, tengo conocimiento de que hay un Fondo que financia, en el largo plazo, es decir en cuotas, la conexión para tratar de solucionar con políticas sociales un problema que de lo contrario es absolutamente insoluble. No sé si desde el punto de vista legal se puede incluir alguna disposición que oriente en ese sentido.

Por último, me parece que una formulación como la del señor Senador es extremadamente complicada. Pienso que era mucho más claro decir en el inciso cuarto que OSE exonerará total o parcialmente de la obligación de pago de la Tarifa Máxima de Referencia, a los propietarios con menor capacidad contributiva. De esa forma no se entra en el problema si es a través de un subsidio cruzado o por otras vías -que puede haberlo- que se financia la conexión a la red de saneamiento de la gente que no puede hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: sigo pensando que deberíamos trabajar este artículo un poco más.

Empezaría por declarar la obligatoriedad, después continuaría determinando en qué casos no sería obligatoria, y finalmente indicaría el espectro de multas y recargos o el tema del pago de los cargos fijos, cuando la persona, en forma voluntaria -estamos hablando de las viviendas-, no acepta la obligatoriedad. A mi juicio, sería mejor así, porque quedarían las reglas claras y la Administración de OSE estaría en condiciones, a partir de ese marco, de evitarse dolores de cabeza en caso de que haya gente, a partir de licitaciones o concesiones, que tenga la obligatoriedad de pagar algo, pero está imposibilitado técnicamente. Oportunamente hemos trabajado ese tema. Ahora el señor Senador mejoraría notablemente el texto y, a mi juicio, podríamos trabajarlo un poco más. Creo que estamos muy cerca de hacerlo, no desde la perspectiva de la concesión o de la licitación, sino de la obligatoriedad. Después sí, con reglas claras, se podrá hacer la concesión o la licitación, pero sabiendo quiénes quedan fuera si la Administración de OSE no las pone a resguardo.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Astori.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: había pedido la palabra hace ya un buen rato.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR ASTORI.- Si seguimos así no podré hacer mi exposición.

SEÑOR BRAUSE.- Es que fui aludido, señor Presidente.

SEÑOR ASTORI.- Está correcto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Brause para contestar una alusión.

SEÑOR BRAUSE- Señor Presidente: he sido aludido y quiero dejar una constancia en la versión taquigráfica.

Soy propietario de una casa habitación en Montevideo frente a la cual no pasa la red de saneamiento. Sin embargo, cuando pago los tributos correspondientes, está incluida la tasa de saneamiento.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Astori.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: lo primero que voy a decir es que, seguramente, el señor Senador Brause no paga ningún cargo fijo. Digo esto, porque en Montevideo todo el mundo paga tarifa de saneamiento, pero sólo abona cargo fijo quien está conectado a la red. Entonces, si el señor Senador Brause no está conectado, no paga cargo fijo. Esa es una diferencia que hay que establecer

(Interrupción del señor Senador Brause)

- No; es una diferencia muy importante, porque paga tarifa, pero no cargo fijo. Es una de las diferencias que hay que marcar en esta discusión, porque estamos igualando tarifa de saneamiento con cargo fijo y no son conceptos iguales. Es más; el artículo contribuye a crear una confusión. Precisamente por eso es que deberíamos establecer, como un método para mejorar este artículo, esa diferencia, teniendo en cuenta la experiencia de Montevideo.

No sé si esto complica o no. Creo que este artículo ha mejorado muchísimo desde que vino a la Comisión de Hacienda, primero con los esfuerzos del señor Senador Barrios Tassano, que excluía explícitamente al Consorcio Aguas de la Costa -de mala experiencia en el departamento de Maldonado-, y luego llegamos a un artículo por la positiva -como es este que tenemos a consideración- donde se han introducido varios filtros, ya que de aguas estamos hablando, y está bien que así sea.

El objetivo en juego es tan importante, porque se trata de las condiciones de salud de la población, que vale la pena hacer un esfuerzo más como el que estamos realizando ahora.

Hace un rato largo, cuando pedí la palabra, y luego por el juego del debate se fue postergando, precisamente una de las sugerencias que quería hacer era que se tuviera en cuenta la diferencia entre cargo fijo y tarifa de saneamiento para contemplar, a su vez, la situación de la gente con menor poder adquisitivo. Si todavía es posible tenerlo en cuenta, lo planteo.

Por otra parte, tengo mis serias dudas -aunque no soy experto en la materia- acerca de si una ley puede incluir una imposición a OSE. Me parece que sería violatorio de la autonomía de la Institución. No sé si podemos obligar al Ente, desde la ley, a que haga algo. Lo planteo como duda, porque no estoy seguro.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Dr. Correa Freitas)

- Finalmente, quiero plantear una modificación muy pequeña al texto de la ley, en línea con lo que hoy manifestaba el señor Senador García Costa cuando nos hablaba de una redacción un tanto retorcida de otro artículo. En este caso, se plantea la misma situación. Se dice: “...que no tengan tarifas iguales a las de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado”. No; digámoslo derecho: “...cuyas tarifas sean superiores a las de la OSE”. Esas quedan excluidas. Porque con aquella redacción, si hubiera tarifas menores, también quedarían excluidas. ¿Me explico?

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador Rubio.

SEÑOR RUBIO.- No, señor Presidente, ya hice uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Pido disculpas.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Heber, para una aclaración.

SEÑOR HEBER.- Pensé que la Mesa tenía una hoja con los oradores anotados para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- En la hoja, el señor Senador no estaba anotado. Sólo lo estaban los señores Senadores Rubio y García Costa.

Tiene la palabra el señor Senador Heber para una aclaración.

SEÑOR HEBER.- Haré uso de la palabra, pero no por la vía de una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Como Miembro Informante, tiene cinco minutos para una aclaración.

SEÑOR HEBER.- Las veces anteriores aclaré, pero ahora pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- El señor Senador ya hizo uso de la palabra por el artículo 55.

SEÑOR HEBER.- Por una aclaración hice uso de la palabra anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- No es así, señor Senador. Cuando hizo uso de la palabra originalmente...

SEÑOR HEBER.- Bueno, señor Presidente, simplemente quiero decir que a esta altura del debate, debería postergarse la consideración del artículo 55. Digo esto, porque si bien nos tomó tres sesiones de la Comisión, si no me equivoco, algunas dudas que presentaron algunos de sus miembros en su seno no lo hacen en este Cuerpo, y aclaro que no es una alusión al señor Senador Astori, que en aquella instancia no estuvo presente.

Sobre este artículo deseo señalar que la solución no puede pasar porque los barrios ricos tengan saneamiento y los pobres vivan horrible. Este artículo instrumenta la búsqueda de subsidios cruzados, de modo que aquellos que tengan capacidad de pago subsidien los barrios que no la tienen.

Es cierto que hay gente que tiene capacidad contributiva y no quiere hacer nada; no quiere conectarse al saneamiento porque no tiene criterio solidario y no sabe que con los cargos fijos o con la Tarifa Máxima de Referencia, no importa qué instrumento, subsidia los barrios que no tienen posibilidades de pago para tener conexión al saneamiento. Quiero aclarar que pertenezco a una fuerza política que en la Junta Departamental de Montevideo votó a favor de que el departamento tuviera la tasa de saneamiento, por lo que puedo hablar con propiedad, ya que no me niego cuando esto es propuesto por la Intendencia Municipal de Montevideo y tampoco cuando lo presenta el Gobierno Nacional. En ambos casos estoy de acuerdo con que debe haber una política en materia de conexión al saneamiento, es decir, erradicar la situación de insalubridad en que viven varios barrios de Montevideo. Y como soy coherente, al haber votado en la Junta Departamental de Montevideo, ahora busco soluciones a este artículo porque no puedo cambiar de opinión. La Intendencia Municipal nos pidió una colaboración para que los barrios pobres de Montevideo tuvieran conexión al saneamiento, lo cual votamos. Entonces, busco soluciones para que este artículo sea lo más justo posible y que tengan la posibilidad de exonerarse aquellos que no tienen capacidad de pago. Si hago el calco de lo que sucede en Montevideo, estoy siendo coherente. Por lo tanto, acepto la sugerencia del señor Senador Astori porque, repito, mi Partido lo ha votado en la Junta Departamental. No podemos descartar esta solución -quizás mejorada- ya que no puedo desconfiar si lo hace OSE y confiar si lo realiza la Intendencia, y viceversa.

En consecuencia, estas son las razones políticas por las que nosotros queremos votar un artículo que busque una solución a esta problemática. A su vez, se ha presentado alguna propuesta por parte del señor Senador Astori, la cual es de recibo. Entonces, solicitamos que se desglose este artículo para poder mejorar su redacción y hacer posible, de alguna manera, mediante subsidios cruzados y teniendo en cuenta la capacidad de pago de los contribuyentes, lo que se está dando en todo el país en el sentido de cuidar el medio ambiente y la sanidad y salubridad de la población. Esto último es el interés general. Cuando hablo de cuidar el medio ambiente, incluyo departamentos que tienen importancia turística y capacidad de pago pero no se conectan. No hay roturas de obras dentro de la casa, porque si las hay se tiene que tomar en cuenta por la Administración y decir al propietario que pague el cargo fijo o la tarifa, pero que pague, porque tiene que contribuir a que barrios alejados del Centro tengan saneamiento para que los niños no jueguen en las aguas negras que lamentablemente vemos en muchos barrios del país.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: si podemos lograr postergar dentro de la sesión la consideración de este artículo, podríamos conseguir un intento adicional. Pero quiero hacer una aclaración. Estoy presentando estas propuestas en este momento, porque cuando se discutió este artículo en la Comisión no estuve presente porque, a pesar de haber solicitado que se suspendiera la sesión por un compromiso personal, ésta se negó a hacerlo y continuó trabajando.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: no tengo inconveniente en que se postergue la consideración de este artículo, pero formulé moción para que pasara a la Comisión de Transporte y Obras Públicas.

SEÑOR GARCÍA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCÍA COSTA.- Señor Presidente: comprendo la intención del señor Senador Michelini, pero lo que acabo de oír por parte de los señores Senadores Michelini y Garat hace totalmente innecesario pasar este artículo a Comisión. Todos hemos concluido perfectamente al oírles en que no hay posibilidad humana de hacer saneamiento en el Uruguay si no es a través de un préstamo internacional con este destino o estableciendo algún impuesto con ese fin, todo lo cual es absolutamente imposible como lo es cobrar porque todos sabemos que el saneamiento existe ya hoy en las zonas con capacidad de pago. El resto de los habitantes del país tiene una capacidad discutible y pueden pagar parcialmente. Eso es lo que acabamos de oír. ¿Para qué mandamos esto a Comisión? ¿Para que se procure la posibilidad de que OSE pueda cobrar o cómo hacemos para que no cobre y haga obras? Da la impresión que lo que

terminaríamos resolviendo es que OSE deberá hacer todo el saneamiento del país, pero como nadie lo puede pagar, lo hará todo gratis. Nunca más cobrará. Pero esto no es posible, y lo sabemos como que todavía no logramos esa entelequia. Por lo tanto estamos resolviendo que no se hará más saneamiento en zonas pobres.

No voy a votar el pase a Comisión para que se discuta lo absurdo o lo imposible, lo que nunca se puede lograr y, sobre todo, para que cada cual haga su discurso. Creo que el discurso a costa de la gente que no tiene saneamiento es duro y feo, porque la dejamos sin saneamiento aunque hagamos el discurso.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por el señor Senador Michelini.

(Se vota:)

- 10 en 24. **Negativa.**

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas) .- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: quiero hacer una aclaración para los que eventualmente tengan la responsabilidad de dar redacción definitiva al artículo, porque veo que vamos camino a la postergación que solicitaba, con buen criterio, el señor Senador Heber. En ese sentido, deseo señalar que me convence más la redacción que presentó el señor Senador Brause que la mía. Creo que si ponemos un inciso cuarto que diga que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado exonerará total o parcialmente de la obligación de pago de la Tarifa Máxima de Referencia en función de la capacidad contributiva de los propietarios, nos evitamos el problema al que hacían referencia los señores Senadores Gargano y Rubio en cuanto a que se puede interpretar -como a mi juicio se va a hacer- que las tarifas se fijen en función de esos subsidios. Quedará a libertad de la Administración de OSE definir ese criterio.

Por otro lado, quiero señalar que en el inciso tercero, donde se expresa que OSE determinará la Tarifa Máxima de Referencia, debería decir: "OSE, con la homologación del Poder Ejecutivo determinará la Tarifa Máxima de Referencia". De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución de la República, las tarifas de los servicios públicos las homologa, en todo los casos, el Poder Ejecutivo. Simplemente, las administraciones, como OSE -aun en el caso de los concesionarios-, asesoran al Poder Ejecutivo y establecen las variables o parámetros en función de los cuales se deberían establecer las tarifas, pero siempre la homologación corre por cuenta de aquél.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Perdón, señor Senador Michelini, pero hay anotados para hablar, y por la vía de la aclaración, no se les está permitiendo hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Senador Rubio, y puesto que no está en Sala, corresponde concedérsela al señor Senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Yo ya he hablado. ¿Acaso no estamos discutiendo la moción del señor Senador Michelini?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- No, señor Senador; ya se votó.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Creí que se había vuelto a votar.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Continúa en discusión el artículo 55.

SEÑOR GARCIA COSTA.- En ese caso, no voy a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Recuerdo al Cuerpo que el Miembro Informante, señor Senador Heber ha propuesto aplazar la consideración del artículo 55 del proyecto de ley.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Con todo respeto, señalo que el señor Senador García Costa dijo en su momento que todo esfuerzo por mejorar la redacción y los propósitos que se buscan en este artículo, son vanos; que nada tendríamos que hacer, porque lo único a que algunos aspiramos no es a tratar de que se haga saneamiento y evitar así algunos problemas, sino tratar de que se lleve adelante sin que se pague, y creo que en eso está equivocado.

Entonces, si el razonamiento del señor Senador es correcto, votemos ya el artículo tal cual vino; pero si, por el contrario, es equivocado, será mejor legislar inclusive intercambiando ideas con OSE sobre el tema, que hacerlo a las apuradas. Es mucho mejor ponernos en contacto con sus autoridades y, en todo caso, con el Ministro correspondiente a los efectos de encontrar la redacción adecuada, que seguir estirando un artículo que no sabemos cómo debemos empezar ni cómo terminar.

Planteo una segunda inquietud: ¿el primer inciso comprende o no a la Intendencia Municipal de Montevideo? Nadie lo sabe, señor Presidente. En consecuencia, como dice el señor Senador Heber, creo que es más sensato postergar esta disposición; para mí era más sensato volverla a Comisión, pero ocurre que se hizo un alegato de mucha fuerza diciendo que todo lo que suponía mejorar la redacción y el concepto era porque lo que queremos románticamente algunos es hacer saneamiento sin que se pague, y eso está muy lejos de la realidad.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Creo que sí, que efectivamente es muy bueno que se mejore la redacción y se lo haga con mucha tranquilidad. Las últimas palabras del señor Senador Michelini me ahorran desarrollar, con alguna extensión, una duda que me surge y es si este artículo comprende o no al Gobierno Departamental de Montevideo.

La razón no es decir que me parece buena la solución en todo el interior, cuya competencia de saneamiento es de OSE, o decir que es malo si lo tiene que llevar adelante la Intendencia. En absoluto es así, porque se trata de un tema jurídico: que una ley pueda establecer que los Entes Autónomos o los Servicios Descentralizados tengan el grado de descentralización fijado por ley. ¿Por qué? Porque lo dice el artículo 185 de la Constitución. Antes no podía si era un Ente Autónomo, pero ahora sí puede. Por lo tanto, puede ponerle a OSE obligaciones, facultades, etcétera, pero lo que no puede -y no se trata de que sea bueno o malo, sino que es lo que dice la Constitución- es imponerle un régimen de saneamiento al Municipio de Montevideo ni a ningún Gobierno Departamental del país, porque eso no es posible desde el punto de vista constitucional. Una ley no puede establecer que la Intendencia Municipal de Montevideo, que es la única con competencia en materia de saneamiento, pueda obligar o no a hacer las conexiones, a poner o no poner multas, etcétera.

Saco del cuarto inciso la conclusión de que la idea es que esto no se aplique a la Intendencia Municipal de Montevideo; ello no ocurre en el primero, que se refiere a todos los propietarios de inmuebles, ni en los otros que, si bien mencionan a OSE, lo hacen fijando una tarifa máxima de referencia, que también podría servir para la Comuna capitalina.

Digo, entonces, que en tren del "emprolijamiento" -como algunos dicen, para estirar las palabras, en lugar de prolijamiento-, una de las cosas que habría que hacer es aclarar en el primer inciso, por ejemplo, “todos los propietarios de inmuebles de los departamentos del interior o de los lugares donde el saneamiento le corresponde a OSE”, que es todo el interior. Esto es algo que, con una redacción un poco más ajustada, habría que decir para evitar confusiones. Ciertamente, en teoría, sabemos que entre dos interpretaciones en una ley, hay que optar por aquella que no sea inconstitucional. Conozco ese principio, pero no hay que dejar ese margen para la discusión.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Heber para que se postergue la consideración del artículo 55 y se trate al final de la sesión.

(Se vota:)

- 23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 56.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 15 en 23. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 57.

SEÑOR NÚÑEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NÚÑEZ.- Como dijimos en la discusión general, aquí se pretende crear un nuevo impuesto que tiene como hecho imponible los pasajes fluviales desde Montevideo o desde cualquier puerto del país hacia el exterior, y lo recaudado por él tiene como objetivo el Fondo de Promoción de Uruguay en el Exterior. Como siempre sucede, no todo es malo en un artículo. Particularmente, me parece que la creación de este Fondo es buena aunque, en realidad, el país tiene un Ministerio de Turismo que debería contar con los fondos necesarios para esa promoción. Si así fuera, no se precisaría crear un impuesto, en una ley de reactivación de los sectores productivos, para su financiación.

Por un problema de concepto, este impuesto que grava todos los pasajes fluviales del país hacia el exterior con un 5,5% del valor del pasaje, es absolutamente negativo. Obviamente, ya he hablado de la presión fiscal en el Uruguay; por lo tanto, y por más que la creación de este Fondo pueda ser una buena idea, desde mi punto de vista, no es acertado financiarlo con un impuesto de estas características.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- La Mesa desea advertir al Cuerpo que, tratándose de la creación de un impuesto, se necesitan 16 votos conformes de acuerdo con lo que establece el artículo 87 de la Constitución de la República.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor Presidente: en la medida en que se trate de la creación de impuestos, en función de lo que establece la norma constitucional, se requiere el voto conforme de la mayoría absoluta. De manera que aprovecho la oportunidad que se me ha dado para señalar el fundamento de esta norma.

En primer lugar, se intenta resolver una situación de justicia. Si incrementamos el tributo para el caso de los pasajes aéreos, también parece de justicia igualarlo con el pasaje fluvial. En segundo término, si estamos creando una exoneración a los servicios de hospedaje de no residentes, es bueno disponer de fondos a efectos de promover en el exterior estos beneficios que estamos ofreciendo para ellos. En tercer lugar, para hacer esa promoción en el exterior, hay que contar con fondos que el Ministerio de Turismo recibe en pesos, los que, además, se han visto reducidos por los recortes por todos conocidos. A su vez, los servicios en el exterior deben ser contratados en dólares. En consecuencia, el Ministerio de Turismo tiene que contar con fondos adicionales que le permitan hacer esa promoción, que es imprescindible, en el exterior. Esas son las razones, señor Presidente, que fundamentan y justifican la creación de este impuesto.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Simplemente, para señalar que hay una redacción sustitutiva presentada por el señor Senador García Costa que, a nuestro juicio, es mejor. Por lo tanto, solicitaría que se lea dicha propuesta y se considere.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Léase el artículo sustitutivo presentado por el señor Senador García Costa.

(Se lee:)

"**Artículo 57**.- Grávase con un impuesto de hasta el 5,5% (cinco con cincuenta puntos porcentuales) el costo de los pasajes fluviales, el que será de cargo del adquirente del pasaje, siendo agentes de recaudación las empresas transportistas.

Su alícuota será fijada por el Poder Ejecutivo, el que establecerá las normas de recaudación pertinentes.

El producido del tributo será depositado directamente en cuenta especial, para acreditar, en moneda extranjera, en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Créase con los fondos recaudados el 'Fondo de Promoción de Turismo de Uruguay en el Exterior', el que será administrado y dispuesto por el Ministerio de Turismo, el que lo destinará en forma exclusiva a la promoción turística del Uruguay en el exterior. En ningún caso los fondos podrán ser utilizados en remuneraciones personales de clase alguna".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- La Mesa consulta al Miembro Informante, señor Senador Heber, si está de acuerdo con esta redacción.

SEÑOR HEBER.- Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer término, el artículo 57 tal como viene de la Comisión.

(Se vota:)

- 0 en 26. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 57 sustitutivo, presentado por el señor Senador García Costa.

(Se vota:)

- 17 en 26. **Afirmativa.**

En consideración los artículos 58 y 59.

SEÑOR NUÑEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NUÑEZ.- Antes de referirme al artículo 58, olvidé mencionar -en realidad ya lo dijo el señor Senador Gargano- que este es el impuesto número 15 nuevo, creado, no modificado.

Deseaba referirme a los artículos 58 y 59 en el sentido de que esta es la única creación de sociedades anónimas que estoy dispuesto a votar. El artículo 58 comete al Poder

Ejecutivo el desarrollo de un plan de explotación minera, cosa que pedimos en otros artículos, por ejemplo con relación a las arenas negras. Concretamente, nos referíamos a algún tipo de plan futuro para ver hacia dónde va el país con relación a estos temas. Reitero que en este caso se le está cometiendo al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería, el desarrollo de un plan de explotación que me parece que es por donde las cosas deben empezar. Entonces, a dicho Ministerio le va a corresponder la coordinación de las acciones de los distintos organismos para simplificar, etcétera.

Creo que este artículo comienza por donde debe, cometiendo a un organismo del Estado un plan concreto de mejoramiento de la explotación minera y, en este caso, de las ágatas y amatistas en el departamento de Artigas. No sé si existen en algún otro departamento, pero se dan principalmente en ese lugar.

Por otro lado, en el artículo 59 se autoriza a la Corporación Nacional para el Desarrollo -como hasta ahora se venía haciendo en casi todos los artículos- a constituir una sociedad anónima que tendrá como objeto intervenir en la comercialización de la producción de la actividad extractiva de ágatas y amatistas. Obviamente, esto es distinto a todas las sociedades anónimas que se han venido creando en esta ley, porque el objetivo de la creación de esta sociedad es intervenir en la comercialización. Este es un reclamo de los propios productores. El conjunto de los productores de ágatas y amatistas de Artigas tienen un problema de comercialización muy grande y, generalmente, van a ferias que se realizan en Brasil -allí se hace una de las más grandes del mundo- o venden aquí su producción. De todos modos, lo que les falta es tener una empresa que, de alguna forma, unifique toda la producción de Artigas y pueda conseguir mejores colocaciones y mayor promoción de las ventas, fundamentalmente en mercados internacionales que es donde se venden a mejores precios estas piedras semipreciosas. Sin ningún lugar a dudas, las mejores que hemos visto están, precisamente, en el departamento de Artigas; es más, algún productor de ese departamento nos ha dicho que generalmente, en esas exposiciones internacionales, hay compañías brasileñas que mezclan en sus lotes amatistas obtenidas dentro de Brasil con otras piedras extraídas en Uruguay, a efectos de mejorar la visualización del lote y el precio.

Por lo tanto, pienso que estos dos artículos son positivos. Seguramente, el señor Miembro Informante dirá que siempre tenemos que tener una visión negativa, pero lo único que no me agrada -a pesar de que estoy de acuerdo con la idea, que, además, ha sido promovida por un representante del departamento- es que se encomiende al Poder Ejecutivo a determinar la forma en que se va a constituir la sociedad anónima. Creo que en el segundo inciso del artículo 59, faltaría una referencia sobre la participación de los productores en esta sociedad anónima, porque entiendo que ese es el objetivo -he conversado con el señor Representante Silveira-, por lo que me parece que debería estar en forma explícita el hecho de que se le debe dar prioridad a la participación en acciones de la sociedad anónima a los propios productores del departamento de Artigas. Entonces, podríamos mejorar esta facultad que se le da al Poder Ejecutivo que va a definir cómo se constituye la sociedad, qué condiciones deben reunir los integrantes,etcétera.

(Suena la Campana de Orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- La Mesa advierte que hay demasiado murmullo en Sala.

Puede continuar el señor Senador Núñez.

SEÑOR NUÑEZ.- Muchas gracias, señor Presidente.

Entonces, como decía, me parece que deberíamos -si es voluntad del Cuerpo-, en el segundo inciso del artículo 58, cuando se define por el Poder Ejecutivo la calidad que deben reunir los integrantes de la Sociedad Anónima -obviamente, de alguna forma se van a vender sus acciones-, darle prioridad a los productores en la adquisición de dichas acciones.

Hecha esta aclaración, me parece que este es el único artículo por el que se crea una sociedad anónima que estoy dispuesto a votar porque, en definitiva, se atiende a una necesidad y a la comercialización de dichas piedras semipreciosas, lo que constituye, reitero, una necesidad del departamento y del país.

Muchas gracias.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: entiendo que estamos considerando los dos artículos en conjunto. Con relación al artículo 58, le pedimos información a la Dirección Nacional de Mineralogía y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería sobre los términos a utilizar Se nos informó -y, justamente, es lo que vamos a proponer al Cuerpo- que donde se dice "ágatas y amatistas", para ser omnicomprensivos en el tema se exprese : "gemas y piedras preciosas y semipreciosas", entre las cuales, obviamente, se encuentran las ágatas y amatistas que son, seguramente, las de mayor notoriedad y explotación. Ya que se trata de regular un plan genérico de exfoliación, considero que debemos comprender el todo y, en este sentido, la Mesa debe haber tomado nota de lo que acabo de señalar.

Por otro lado, con respecto a lo que señalaba el señor Senador Núñez, me parece de oportunidad su propuesta y, de memoria -si le parece adecuado al señor Senador-, citaré

el inciso segundo del artículo 59, que dice que el Poder Ejecutivo reglamentará la forma de constitución de la sociedad referida, las condiciones que deberán reunir sus integrantes, los que se procurará sean fundamentalmente los productores, y los demás aspectos que correspondan. Al respecto, me señala el señor Senador Heber que el Código de Minería señala específicamente la presencia de los productores en esta temática.

Era cuanto quería decir con relación a los dos artículos.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: atribuyo a estos artículos una gran importancia para el departamento de Artigas y para el país. Todos tenemos conocimiento de que en el subsuelo del departamento de Artigas hay un emporio de riqueza incalculable, que no está siendo aprovechado debidamente por sus habitantes ni mucho menos por el Uruguay.

Quiero recordar que hace pocos meses hicimos una visita a ese departamento y estuvimos con el Representante Nacional Silveira, que es el autor de esta iniciativa; asimismo, con el señor Ministro de Industria, Energía y Minería y con el Director de DINAMIGE. En esa oportunidad, estuvimos reunidos con los productores. Allí recibimos una información general, que tal vez está en conocimiento de los señores Senadores: las piedras semipreciosas de Artigas se venden en su mayor parte -como aquí se ha señalado- en Brasil, alguna parte de contrabando y otra en exportación, donde se valora por el tonelaje y, por lo tanto, el mismo no tiene relación con su verdadero valor.

Por otra parte, se ha señalado que el gran centro de comercialización, no sólo de América sino de buena parte del mundo, se encuentra en una ciudad de Brasil, adonde confluyen los compradores del mundo entero a adquirir algunas piedras de origen brasileño y la mayor parte de origen uruguayo, porque son mucho mejores. Los intermediarios en el negocio les pagan a los productores de Artigas, por una piedra que vale U$S 10.000, sólo U$S 500 ó U$S 1000, llevándose de esta manera la tajada del león en perjuicio del país y de quienes trabajan en esta actividad.

Por lo expuesto, considero absolutamente imprescindible que tomemos alguna medida al respecto. Hemos hablado con los productores, y lo que aquí se ha señalado es lo que ellos están exigiendo. Han conversado con la Corporación Nacional para el Desarrollo a los efectos de constituir esta sociedad, porque la dificultad que tienen para exportar o para crear un mercado paralelo se basa, fundamentalmente, en la poca capacidad que tienen de producir en gran volumen. Allí existen talleres -algunos trabajan la piedra bruta, y otros, piezas de joyería- que no pueden trabajar en la proporción necesaria para un comercio importante, porque no cuentan con los medios para ello, los que pueden obtenerse a través de la sociedad que quieren constituir con la Corporación Nacional para el Desarrollo. Justamente, aquí se ha señalado la importancia que tiene el hecho de que participen los trabajadores y los productores. En realidad, eso es lo que se quiere, y por ello es que se ha hablado, reitero, con la Corporación Nacional para el Desarrollo y con el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, tal como se nos ha trasmitido.

Entonces, me parece que es imprescindible, en defensa de la población tan castigada del departamento de Artigas y de la riqueza uruguaya, que empecemos a adoptar este tipo de medidas que contemplan estas necesidades urgentes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- La Mesa consulta al señor Miembro Informante si somete a votación, conjuntamente, los artículos 58 y 59 del proyecto de ley.

SEÑOR HEBER.- Sí, señor Presidente. Simplemente, quiero decir que acepto las sugerencias que había presentado el señor Senador García Costa y consulto si se insiste en incluir, taxativamente, a los productores porque, de alguna manera, estarían contemplados en el Código de Minería y en la intención de la formalización de la sociedad anónima a nivel de la Corporación Nacional para el Desarrollo, según lo expresaba el señor Senador Pereyra.

Entonces, pondría a votación los dos artículos con las modificaciones que, en primera instancia, había hecho el señor Senador García Costa.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 58 y 59 con las modificaciones propuestas por el señor Senador García Costa en el inciso primero del artículo 58, donde se sustituye la expresión: “ágatas y amatistas” por la de: “gemas y piedras preciosas y semipreciosas”.

SEÑOR NUÑEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NUÑEZ.- Señor Presidente: por más que figure en el Código de Minería, no entendí que el señor Senador haya desechado la modificación del artículo 59 en cuanto a priorizar la participación, como integrantes de la sociedad anónima, de los productores.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: seguramente, en la Mesa están las dos modificaciones, así que propongo que se lean los artículos y se proceda a votarlos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Léanse los artículos 58 y 59 con las modificaciones presentadas.

(Se leen:)

"**Artículo 58**.- Cométese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería, el desarrollo de un Plan de Explotación Minera con la finalidad de dinamizar la producción y comercialización de gemas, piedras preciosas y semipreciosas en el departamento de Artigas.

A este Ministerio corresponderá la coordinación de las acciones de los distintos organismos, a efectos de unificar y simplificar la concreción y aplicación del mencionado Plan, en todos sus aspectos."

"**Artículo 59**.- Autorízase a la Corporación Nacional para el Desarrollo a constituir una sociedad anónima que tendrá como objeto intervenir en la comercialización de la producción de la actividad extractiva de gemas, piedras preciosas y semipreciosas.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de constitución de la sociedad requerida, las condiciones que deberán reunir sus integrantes, los que se procurará sean fundamentalmente los productores, y los demás aspectos que correspondan."

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- En consideración.

SEÑORA ARISMENDI.- Solicito que estos dos artículos se voten en forma separada.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 58 del proyecto de ley, con las modificaciones propuestas por el señor Senador García Costa.

(Se vota:)

- 23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

13) FACILIDADES PARA EL PAGO DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: ha llegado a la Mesa una iniciativa del Poder Ejecutivo a efectos de establecer un régimen de facilidades de obligaciones tributarias adeudadas a la Dirección General Impositiva. Por tanto, solicito que se proceda a repartir el distribuido correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Así se hará, señor Senador.

14) REACTIVACION DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y CONCRECION DE PROYECTOS DE INVERSION

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Continúa la discusión sobre el proyecto de reactivación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 59 del proyecto de ley, con las modificaciones propuestas por el señor Senador García Costa.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señor Presidente: las modificaciones fueron propuestas por los señores Senadores García Costa y Núñez.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Con la aclaración formulada por el señor Senador Larrañaga, se va a votar el artículo 59.

(Se vota:)

- 22 en 23. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 60.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: estuve leyendo el Mensaje del Poder Ejecutivo sobre el proyecto de ley que estamos considerando, y en el mismo -si estoy equivocado, que el señor Senador Heber me corrija, aunque también lo podría hacer eventualmente el señor Senador Brause- esta norma no figura. De ser así y por consiguiente esta disposición no figura en el Mensaje de iniciativa del Ejecutivo, no estaría comprendido lo ahora propuesto en el artículo 133 de la Constitución de la República, que exige la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo para la fijación de precios máximos. En tal caso, recurro a la Mesa -por la índole de la misma pero también por la persona que está ejerciendo la Presidencia- para que, si comparte lo que acabo de plantear, lo manifieste al Cuerpo, que estará de acuerdo y dejará de lado la consideración de este artículo.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Simplemente, informo al Cuerpo y al señor Senador García Costa que esta norma no fue remitida en el proyecto de ley original del Poder Ejecutivo, sino que vino por vía de un artículo aditivo presentado por el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: esta iniciativa tiene como objetivo fijar el precio máximo de los servicios que prestan las agencias marítimas en las actividades que se llevan a cabo en el puerto.

Pongamos las cosas en su debido contexto. La actividad portuaria de nuestro país se lleva a cabo, en una primera instancia, por parte de todos los prestadores del servicio de carga y descarga de buques en todo lo que concierne a las mercaderías y contenedores. En nuestro puerto, los precios máximos en esa primera actividad están, efectivamente, topeados por resolución del Poder Ejecutivo. Esa primera prestación de servicios de nuestro puerto equivale a los precios que se cobran en el Puerto de Amberes; de manera que en esa primera etapa estamos en una determinada situación desde el punto de vista jurídico -dado que, como acabo de señalar, el Poder Ejecutivo topea los precios a cobrar- y lo que se procura es estar en niveles de competitividad con los principales puertos del mundo como, por ejemplo, el de Amberes.

Aunque en la práctica se advierte que el Puerto de Montevideo llega a percibir precios inferiores inclusive a los máximos, lo que hace que tenga un precio competitivo mejor que el del Puerto de Amberes, donde se produce la diferencia es en la etapa en que ingresan los servicios que prestan las agencias marítimas. Por la vía de costos que se adicionan a los usuarios de los servicios, se puede llegar a tener aumentos de hasta un 75 % por encima de lo que cuesta la prestación de servicios en el Puerto de Amberes. En función de los sobrecostos de cierta magnitud que incorporan las agencias marítimas de manera directa, en algunos casos, o indirecta en otros, a través de servicios tercerizados y que es difícil poder determinar si no estamos ante situaciones de oligopolio, está claro que se hace muy difícil hacerlo competitivo, dentro de la cadena logística del tránsito.

Por consiguiente, la idea es tratar de corregir todas esas situaciones. El propósito que se persigue es, fundamentalmente, que el Puerto de Montevideo sea competitivo dentro de la región. Debemos tener especial cuidado a este respecto, teniendo presentes los objetivos que nos hemos fijado. Por un lado, se ha procurado el fomento de la actividad privada, pero, al mismo tiempo, a esa inversión le hemos dicho que no puede sobrepasar determinados niveles de precios fijados por el Poder Ejecutivo. Así, pues, parecería que el mismo criterio de razonabilidad debería aplicarse en la etapa de prestación de servicios en la que intervienen las agencias marítimas.

En definitiva, lo que se persigue a través de esta disposición es establecer las mismas potestades de control que el Poder Ejecutivo se ha reservado respecto de la etapa del manipuleo de las mercaderías y contenedores en el Puerto, aplicándose también las mismas facultades respecto de la prestación de servicios que hacen las agencias marítimas. Este es el objetivo esencial. Por tanto, la idea es que, en última instancia, los precios que se perciben por el movimiento y manipuleo de mercaderías en el Puerto de Montevideo estén equiparados y, de alguna manera, nivelados con los de algunos de los principales puertos del mundo, como es el de Amberes. De este modo, dentro de la cadena logística de comercio que se persigue a través del instrumento portuario, podrán alcanzarse los objetivos que se pretenden.

A continuación, atendiendo la observación formulada por el señor Senador García Costa, quien mencionó el artículo 133 de la Constitución de la República, voy a hacer referencia a la circunstancia de que esto carezca de iniciativa del Poder Ejecutivo. Concretamente, en el inciso segundo del artículo citado por el señor Senador se dice expresamente que requerirá la iniciativa del Poder Ejecutivo todo proyecto de ley que determine exoneraciones tributarias -este no es el caso- o que fije salarios mínimos -tampoco es el caso- o precios de adquisición a los productos o bienes de la actividad pública o privada. Justamente aquí estamos fijando el precio no a bienes sino a servicios, de manera que desde el punto de vista jurídico, este tema no estaría incorporado dentro de la iniciativa privativa que establece la Constitución de la República.

Pero naturalmente soy consciente de que el tema puede ser discutible.

Lo que quiero que conste en la versión taquigráfica es la finalidad perseguida. El propósito es que el Puerto de Montevideo no pierda la calidad de puerto competitivo en la cadena logística que se procura dar al tránsito en nuestro país, a través del referido puerto, al que estaríamos perjudicando si permitimos que la situación actual se conserve. De esa manera, estaríamos haciendo que el sacrificio que se ha hecho para fomentar la inversión en el Puerto -ya de por sí, la fijación de precios está topeada- no dé sus frutos, porque a la hora de la prestación de servicios de las agencias marítimas se exceden los valores de tal manera que el sacrificio que han realizado tanto el Poder Ejecutivo como los inversores quede desvirtuado.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCÍA COSTA.- Señor Presidente: acabamos de escuchar la explicación dada por el señor Senador Brause, la que es sumamente atendible y muy completa en lo que refiere a la necesidad de esta disposición.

Dada la posición política del señor Senador Brause, pienso que en lugar de plantear al Senado una votación -que creo no está pidiendo- sobre un artículo evidentemente pasible de inconstitucionalidad, simplemente podría pedir al Poder Ejecutivo que envíe el Mensaje correspondiente. No tengo la menor duda de que ante las razones tan valederas que hemos escuchado, el artículo será aprobado por el Cuerpo, una vez que se proceda como corresponde.

Es la aclaración que deseaba efectuar.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Recojo la sugerencia del señor Senador García Costa, a efectos de no entrar en polémica en cuanto a si esto requiere o no iniciativa del Poder Ejecutivo. Me allano a ella y me comprometo a obtener la iniciativa requerida de parte del Poder Ejecutivo para que la norma, de ser votada, pase a la Cámara de Representantes y, atendiendo a la preocupación jurídico-constitucional del señor Senador, podamos subsanar el problema. En ese sentido hago moción, si el señor Senador García Costa no se opone.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Comprendo las razones de fondo que justifican la posición del señor Senador Brause, pero considero que es totalmente inconducente que el Senado se aboque al análisis de un asunto que estima es inconstitucional, basados en que el Poder Ejecutivo más adelante enviará el Mensaje que el señor Senador Brause -de cuya influencia y cercanía a dicho Poder no tenemos la menor duda- va a solicitar.

Describir lo que se nos está proponiendo en esas breves pinceladas demuestra que ese no puede ser el criterio del Senado. La iniciativa del Poder Ejecutivo debe venir acompañando el texto que tenemos a estudio. Es la única manera de que, tanto quien habla como el resto de los señores Senadores, conozca de la iniciativa del Poder Ejecutivo, tal como la propia Constitución de la República solicita que se haga.

Ahora votaríamos simplemente "ad referéndum" de un Mensaje que va a llegar. Y si no llega, ¿qué? ¿Este proyecto queda inválido porque la Cámara de Representantes no lo puede aprobar? ¿O alguien en la Cámara de Representantes dirá: "Vamos a aprobarlo porque después el Poder Ejecutivo nos hará llegar su iniciativa"?

Analizar estas hipótesis es solucionar lo que tenemos entre manos. Cumplamos el artículo 133 de la Constitución de la República. El tema en análisis seguramente es importante y no lo estoy cuestionando, pero obviamente no es de vital urgencia. No se trata de que si no se aprueba hoy, el país va a sufrir una catástrofe. Puede salir hoy o mañana, y nada más que eso.

Invito al Senado a no soslayar un texto constitucional muy claro. El único argumento que no he querido contestar y que fue mencionado por un hombre que sabe mucho de Derecho Financiero y Tributario, como es el señor Senador Brause, refiere a que se nos diga que un servicio no es el precio de un bien. Todos sabemos que el Constituyente quiso cubrir todas las posibilidades. Si los servicios no están concebidos en el texto del artículo 133, tengo la impresión de que ese Constituyente dictó una norma imposible de cumplir.

En consecuencia, habrá que postergar este texto. Cuando venga el Mensaje del Poder Ejecutivo inmediatamente lo votaremos, atendiendo esas razones tan valederas aquí expuestas.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Comparto lo que ha sostenido el señor Senador García Costa y expreso que cuando venga la iniciativa requerida voy a votarla, porque soy partidario de fijar precios máximos.

Sin embargo, esto me parece contradictorio con la filosofía de la coalición de Gobierno, que cree que son las leyes del mercado las que fijan los precios. Aquí ellas no han funcionado y convendría investigar por qué ha sido así, existiendo la necesidad de fijar precios máximos a las tarifas de las agencias marítimas.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: quiero ahorrarle al Senado una polémica con mi buen amigo, el señor Senador García Costa, sobre el alcance del artículo 133. Desde ya y en aras de alcanzar el objetivo que todos perseguimos, me allano a que esta disposición sea desglosada a la espera de la iniciativa del Poder Ejecutivo, aspecto que me parece práctico y, al mismo tiempo, respetuoso de la Constitución de la República, y que aplicaremos también a propósito de alguna otra disposición que vaya a ser considerada por el Cuerpo.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: pido la postergación, no el desglose, de este artículo 60.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: nosotros hemos presentado a consideración del Cuerpo un artículo aditivo que requiere iniciativa del Poder Ejecutivo, porque refiere a la exoneración de un impuesto. Lo hemos presentado con la firma de Senadores del Partido Nacional y del Partido Colorado, en el entendido de que el Ministerio de Economía y Finanzas -se trata de un caso similar al que nos ocupa- va a enviar la iniciativa correspondiente mientras este proyecto pase de la Cámara de Senadores a la de Representantes. De todos modos, entiendo la objeción que realiza el señor Senador García Costa, que creo es de carácter formal.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Formal la Constitución?

SEÑOR GALLINAL.- Le expreso al señor Senador que no cuestiono su razonamiento, que me parece de muy buen criterio. Sin embargo, creo que estamos hablando de una objeción de carácter formal en cuanto a una inconstitucionalidad de ese tipo, no de carácter sustancial que no tendría solución. Me refiero a formal ya que con la sola iniciativa del Poder Ejecutivo estaríamos en condiciones de proceder a su aprobación. Por eso, no haría mucho hincapié en el tema. Pero está hecha la objeción del señor Senador García Costa que, obviamente, es de recibo.

Son las 20 horas y 35 minutos, y todavía nos quedan por considerar unos cuantos artículos, no solamente los que están en el proyecto aprobado por la Comisión de Hacienda, sino también aquellos que se han presentado, por lo que podríamos continuar en el día de mañana, salvo que haya decisión de seguir hasta el final y, en ese sentido, me gustaría conocer cuál es la decisión del Gobierno. Entonces, conociendo la diligencia que en todos los casos pone de manifiesto el señor Ministro de Economía y Finanzas, creo que tenemos tiempo suficiente para que en el correr de la próxima hora nos llegue la iniciativa que, en definitiva, significa simplemente redactar dos artículos muy breves. Entiendo que mientras seguimos discutiendo, el Poder Ejecutivo dispone de tiempo suficiente, no solamente para analizar los artículos siguientes al 60 -ese era el número que aparecía en el proyecto aprobado por la Comisión mencionada-, sino para enviar la iniciativa que refiere tanto al artículo 60 como al aditivo que hemos propuesto el Partido Nacional y el Partido Colorado. Nos parece muy importante aprobar este proyecto de ley cuanto antes con esos artículos, porque también hay intenciones de que este texto se convierta en ley lo más rápidamente posible. Digo esto, porque estamos hablando de una ley de reactivación económica que se hace imprescindible para la circunstancia que está viviendo el país.

En definitiva, compartiendo el razonamiento que ha realizado el señor Senador García Costa, solicito al Gobierno, en la persona del señor Senador Brause, que es representante de la Lista 15, y de sus demás compañeros -inclusive, de aquellos que apoyan al Gobierno-, que nos envíen en el transcurso de la próxima hora la iniciativa correspondiente, de manera que podamos aprobar el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la postergación del artículo 60.

(Se vota:)

- 18 en 20. **Afirmativa.**

15) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Dése cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Yamandú Fau presenta, con exposición de motivos, un proyecto de Ley Orgánica del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable."

- *A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.*

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Orgánica del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable

Capítulo I. Naturaleza y cometidos

Artículo 1º.- Transfórmase el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE), dependencia del Ministerio de Educación y Cultura, en una persona jurídica pública no estatal, sin fines de lucro.

Tendrá su domicilio legal y sede administrativa en el departamento de Montevideo, y podrá establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

El Instituto se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 2º.- El cometido básico del Instituto será la búsqueda de nuevos conocimientos en el campo de las ciencias biológicas y áreas afines, a través de la investigación científica.

Serán también cometidos del Instituto, en relación con el principal:

a) La formación de recursos humanos en el campo de las ciencias biológicas y áreas afines, mediante la participación de estudiantes y graduados en las investigaciones y en los cursos del Instituto, y la colaboración que con esa finalidad convenga con instituciones universitarias públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

b) La prestación a terceros de servicios de alta tecnología, y la participación en proyectos de investigación y desarrollo conjuntamente con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, en las áreas científicas comprendidas en los cometidos del Instituto.

Artículo 3º.- El Instituto estará facultado para realizar todos los actos jurídicos, adquirir todos los derechos y contraer todas las obligaciones conducentes al cumplimiento de sus cometidos.

Capítulo II. Dirección y administración

Artículo 4º.- Los órganos del Instituto serán el Consejo Directivo, el Comité Ejecutivo y el Consejo Científico Consultivo.

El Instituto se estructurará internamente en las unidades de investigación, técnicas administrativas y de servicios que determine el Consejo Directivo.

Artículo 5º- El Consejo Directivo estará integrado por cinco miembros, dos de los cuáles serán investigadores del Instituto, uno será nombrado por el Ministerio de Educación y Cultura, uno por el Ministerio de Salud Pública y el restante será el Presidente del CONICYT, que lo presidirá.

Los investigadores del Instituto serán del mayor grado del escalafón respectivo, y todos ellos serán electos por votación secreta de todos los investigadores del Instituto de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Directivo. Durarán tres años en sus funciones, pudiendo renovarse su mandato.

Artículo 6º.- Compete al Consejo Directivo del Instituto:

1) Ejercer la dirección superior administrativa, técnica e inspectiva, y el control de los servicios a su cargo; planificar, dirigir y evaluar las actividades de la Institución.

2) Promover el desarrollo de las áreas de investigación existentes y la creación de otras nuevas, y la creación y distribución de cargos entre las distintas unidades de investigación.

3) Dictar los reglamentos, disposiciones y resoluciones necesarios para el cumplimiento de los cometidos y el funcionamiento de los servicios del Instituto, a propuesta del Comité Ejecutivo o sin ella.

4) Dictar los estatutos de sus funcionarios investigadores, técnicos, administrativos y de servicio, a propuesta del Comité Ejecutivo o sin ella.

5) Aprobar los proyectos de presupuesto anual de sueldos, gastos e inversiones, y de balance de ejecución del anterior, elaborados por el Comité Ejecutivo, y presentarlos ante el Ministerio de Educación y Cutura de conformidad con lo previsto en el artículo 13.

6) Proponer al Ministerio de Educación y Cultura los dos integrantes del Comité Ejecutivo (Art. 7º, segundo inciso) y los seis integrantes del Consejo Científico Consultivo (Artículo 10, segundo inciso).

7) Concertar préstamos o empréstitos con instituciones financieras, y convenios o contratos con terceros para la adquisición de bienes o prestación de servicios, requeridos para el cumplimiento de los cometidos del Instituto.

8) Determinar las atribuciones de las unidades de investigación, técnicas, administrativas y de servicios.

9) Delegar atribuciones por unanimidad de sus miembros, pudiendo avocar por mayoría simple los asuntos que fueron objeto de delegación.

Artículo 7º.- El Comité Ejecutivo estará integrado por tres miembros, que deberán ser integrantes del Consejo Directivo, uno de ellos, su Presidente.

Los restantes dos miembros del Comité Ejecutivo serán designados, a propuesta del Consejo Directivo, por el Ministerio de Educación y Cultura. Durarán tres años en sus funciones, pudiendo renovarse su mandato.

Artículo 8º.- Serán competencias del Comité Ejecutivo:

1) Ejecutar y hacer ejecutar los reglamentos, disposiciones y resoluciones del Consejo Directivo; controlar las actividades del Instituto, la regularidad y calidad de sus servicios y su gestión financiera.

2) Adoptar las resoluciones requeridas para el buen funcionamiento y orden interno del Instituto y el cumplimiento normal y regular de sus actividades, salvo las que sean privativas del Consejo Directivo conforme a las normas legales o reglamentarias en vigencia.

3) Preparar y someter a consideración del Consejo Directivo los proyectos de presupuesto y de balance de ejecución presupuestal.

4) Preparar y someter a consideración del Consejo Directivo proyectos de estatutos, reglamentos, disposiciones, resoluciones y otros actos que estime convenientes para el cumplimiento de los cometidos del Instituto.

5) Designar, promover, trasladar, sancionar y destituir a los funcionarios del Instituto, respetando las normas y garantías estatutarias, pudiendo realizar las contrataciones que fueran necesarias para el buen funcionamiento de los servicios.

Artículo 9º.- La representación del Instituto corresponderá al Presidente conjuntamente con otro de los miembros del Comité Ejecutivo.

Artículo 10.- El Consejo Científico Consultivo estará integrado por nueve miembros con antecedentes y experiencia en la actividad científica y tecnológica en las áreas comprendidas por los cometidos del Instituto.

Sus miembros serán designados por el Ministerio de Educación y Cultura, seis a propuesta del Consejo Directivo del Instituto y tres a propuesta de la Universidad de la República, en el mismo acto, el Ministerio determinará cuál de los miembros será el Presidente del Cuerpo.

El Consejo Científico Consultivo será el órgano asesor científico y académico del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo. Será oído necesariamente sobre la planificación del desarrollo institucional y los programas de investigación científica, creación de áreas y unidades de investigación, evaluación de la gestión científica global, por áreas y por unidades de investigación del Instituto, y en los procedimientos de evaluación individual de los investigadores. Si el Consejo Científico Consultivo no se expidiera dentro del plazo de noventa días corridos contados a partir de la recepción de los antecedentes pertinentes, podrá prescindirse de su asesoramiento.

Capítulo III. Régimen de los funcionarios

Artículo 11.- Los estatutos de los funcionarios del Instituto: investigadores, técnicos, administrativos y de servicios, establecerán el concurso como procedimiento de selección para el ingreso y ascenso en los respectivos escalafones, el régimen de evaluación periódica de sus actividades, y los demás derechos, deberes y garantías que les correspondan.

El estatuto de los funcionarios investigadores preservará la naturaleza académica de sus funciones y su autonomía científica, sin perjuicio de la necesaria adecuación de su actuación a los programas de investigación del Instituto.

En lo no previsto expresamente por esos estatutos, la relación del Instituto con sus funcionarios se regirá por el Derecho Laboral común.

Artículo 12.- El régimen jubilatorio y pensionario de los investigadores del Instituto será el correspondiente a los docentes de la Universidad de la República.

Capítulo IV. Régimen financiero y de contratación

Artículo 13.- El presupuesto y el balance de ejecución anuales aprobados por el Consejo Directivo deberá ser presentado ante el Ministerio de Educación y Cultural, para su aprobación por el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley Nº 16.134 de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 720 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Las dotaciones presupuestales respetarán, como mínimo, las equivalencias con las de la Universidad de la República establecidas por el artículo 202 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 14.- El Instituto será sometido al régimen de contabilidad y de controles por el Poder Ejecutivo, el Tribunal de Cuentas y la Auditoría Interna de la Nación, que resultan del artículo 199 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

Artículo 15.- Serán recursos financieros del Instituto, los siguientes:

1) Los que le asigne el Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto en los artículos 709 y siguientes de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, resultantes de las economías generadas por la reformulación organizativa del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”, por un monto no inferior a $ 4:500.000 anuales, a valores del 31 de diciembre de 1997.

2) El importe equivalente a todos los créditos que direc-

ta o indirectamente tiene asignado el Instituto como dependencia del Ministerio de Educación y Cultura.

3) El aporte que necesariamente realizará el Estado a través de las partidas que se aprueben en el Presupuesto Nacional, sobre la base de la programación incluida en el presupuesto anual del Instituto.

4) El aporte de particulares a través del financiamiento total o parcial de programas específicos.

5) El aporte periódico que realicen empresas privadas, mediante cuotas por servicios regulares o circunstanciales.

6) El producido de los servicios que preste a terceros, tanto del país como del exterior, y de las matrículas que perciba, por el cumplimiento de sus cometidos previstos en el artículo 2º.

7) Los fondos provenientes de convenios de préstamos o de cooperación que celebre con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

8) Las herencias y legados y las donaciones de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeros, que acepte.

Artículo 16.- El régimen de contratación del Instituto será el propio del derecho privado.

Artículo 17.- El Instituto estará exonerado de todo tipo de tributos, excepto las contribuciones de seguridad social. Declárase comprendido el Instituto dentro de las exoneraciones tributarias contenidas en el artículo 1º del Capítulo I del Título 3 del Texto Ordenado de Leyes vigentes referente a los tributos de competencia de la Dirección General Impositiva (Decreto Nº 338/996, de 28 de agosto de 1996).

Artículo 18.- Extiéndanse los beneficios establecidos en los artículos 462 de la Ley Nº 16.226, de 23 de octubre de 1991, con la redacción dada por el artículo 579 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, 213 y 238 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, a los contribuyentes de los tributos que allí se mencionan, por las donaciones o inversiones en investigación científica o tecnológica que realicen en el Instituto.

El contribuyente entregará su donación o realizará la inversión en el Instituto, en acuerdo con el Consejo Directivo, quien la adjudicará a las áreas acordadas. Al recibir la donación o inversión, el Comité Ejecutivo expedirá el recibo correspondiente, que será canjeable por Certificados de Crédito de la Dirección General Impositiva.

El Poder Ejecutivo, dentro de los noventa días de promulgada la presente ley, reglamentará esta disposición.

Capítulo V. Recursos y acciones contra sus actos

Artículo 19.- Contra los actos jurídicos unilaterales de todos los órganos del Instituto creadores de situaciones jurídicas lesivas de derechos o intereses de terceros, procederá el recurso de revisión ante el Consejo Directivo, que deberá interponerse dentro de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación al interesado del acto lesivo.

Interpuesto el recurso, el Consejo Directivo dispondrá de treinta días hábiles para instruirlo y resolverlo, y se configurará denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo.

Artículo 20.- Denegado el recurso de revisión, podrá interponerse demanda de anulación del acto impugnado, únicamente por razones de juridicidad, ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil que corresponda según la fecha en que el acto originario fue dictado.

La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la denegatoria expresa del recurso de revisión o, en su caso, del siguiente al de la configuración de la denegatoria ficta.

La demanda de anulación sólo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo violado o lesionado por el acto impugnado.

La sentencia del Tribunal no admitirá recurso alguno.

Capítulo VI. Disposiciones transitorias

Artículo 21.- Los funcionarios públicos presupuestados o contratados, que a la fecha de promulgación de la presente ley revistaran en el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable como dependencia del Ministerio de Educación y Cultura, serán incorporados a la nueva persona pública no estatal en sus mismos cargos y funciones, debiendo sucribir el correspondiente contrato de trabajo con el Instituto y renunciar a la función pública.

Transcurrido un plazo de quince días, a partir de la presente ley, si no se hubieran otorgado los contratos antes referidos, se entenderá que los funcionarios han optado por la calidad de funcionarios públicos disponibles por reestructura, quienes percibirán su sueldo base más la compensación máxima al grado, incluida la prima por antigüedad y beneficios sociales.

Artículo 22.- Los bienes muebles e inmuebles asignados en forma exclusiva al Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable como dependencia del Ministerio de Educación y Cultura, pasarán de pleno derecho en propiedad a la persona pública no estatal que se crea por la presente ley.

El Poder Ejecutivo determinará por resolución los bienes comprendidos en esta transferencia de dominio y los registros públicos procederán a su registración con la sola presentación del testimonio notarial de esa resolución.

Artículo 23.- A partir de la vigencia de la presente ley y hasta que se integren los órganos de dirección y administración del Instituto que se crea, de conformidad con lo previsto en los artículos 5º y 7º, las atribuciones previstas en los artículos 6º, 8º y 9º serán ejercidas por el actual Consejo Directivo.

Artículo 24.- Mientras no se dicten nuevas normas por los órganos creados por esta ley, regirán las normas sobre estructura interna y de funcionamiento del Instituto actualmente vigentes, en cuanto sean compatibles con su nueva naturaleza.

Artículo 25.- Mientras no se sancione el primer presupuesto de conformidad con lo previsto en esta ley, regirán las normas presupuestales vigentes para el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable como dependencia del Ministerio de Educación y Cultura, en cuanto sea compatible con la naturaleza del Instituto.

Yamandú Fau, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Administración anterior, autoridades del Ministerio de Educación y Cultura y del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, trabajador en la elaboración de un proyecto que transformará el referido Instituto en la perspectiva de su consolidación y proyección. Los consensos logrados potenciaron la iniciativa. En oportunidad de estar al frente del Ministerio de Educación se nos dio la oportunidad de estudiar el proyecto al que le hicimos algunas modificaciones referidas más a su gobierno que a lo esencial de sus objetivos.

Ese proyecto, que recogió tantos espacios de acuerdo, es el que elevamos hoy a consideración del Senado de la República, con las modificaciones que estimamos del caso.

El Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable nació en 1926 como un laboratorio creado por el Gobierno uruguayo alrededor del Prof. Clemente Estable luego de un período formativo con el Premio Nobel Español Santiago Ramón y Cajal en España. A lo largo de sus más de setenta y cinco años de vida, esta institución ha crecido vigorosamente hasta alcanzar el actual reconocimiento nacional e internacional. El Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE) ha generado conocimiento original en biología y biotecnología. Los investigadores de la Institución contribuyen con la tercera parte de las publicaciones que realiza el Uruguay en las mejores revistas internacionales arbitradas en estas disciplinas. En el IICBE se han formado varias generaciones de prestigiosos investigadores y contribuye hoy a la formación de científicos, colaborando con la Facultad de Ciencias y participando en el PEDECIBA. Actualmente es reconocida como un Centro de Excelencia por muchas organizaciones e instituciones internacionales, lo que es avalado por el éxito de la institución en la obtención del financiamiento externo. En resumen, el IICBE es el fruto del esfuerzo conjunto del Estado y de la creatividad y dedicación de los investigadores.

La evolución en las últimas décadas ha demostrado, de manera inequívoca, la importancia geopolítica del conocimiento científico que se ha convertido no sólo en elemento de soberanía cultural, sino en la más importante herramienta de poder. Dentro de la espectacular evolución de la ciencia, los avances en la biología han significado una verdadera revolución, con la posibilidad de comprender e intervenir sobre los mecanismos de información genética y de las células del sistema nervioso. Cada vez más, el conocimiento biológico se proyecta a la producción y al mejoramiento de la calidad de vida por medio del desarrollo de las biotecnologías.

Esta situación de la evolución del conocimiento y la experiencia vivida por el país con una institución como el IIBCE, reafirman la necesidad de que en nuestro país existan centros de investigación de nivel de excelencia que, por un lado, sean capaces de generar conocimiento científico original como elemento de soberanía cultural y como contribución al conocimiento universal y, por otro, que contribuyan a la formación de científicos del más alto nivel, que el país necesita para su desarrollo. Pero, como las circunstancias actuales lo indican, estos centros también deben jugar un papel preponderante en la generación y adaptación de desarrollos tecnológicos, de aplicación a los procesos productivos y problemas socio-económicos del país. Este es un objetivo que las nuevas autoridades del IIBCE deberán profundizar en el marco de su nueva figura jurídica que contempla la presente Ley.

El presente proyecto de ley del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE) atiende a la necesidad de desvincular a dicha Institución de la Administración Central, transformándolo en una persona jurídica pública no estatal, sin fines de lucro.

A continuación se exponen los fundamentos de esta iniciativa:

El proceso de Reestructura del Estado busca dotar a la

Administración Central de mayor idoneidad técnica y eficiencia funcional, categorizando las tareas que allí se realizan. De acuerdo a dichos conceptos y directivas, las actividades sustantivas que deben llevar a cabo en dicho ámbito administrativo excluyen aquellas de investigación científica y docencia de tercer y cuarto nivel.

A su vez, el Gobierno Nacional entiende necesario mantener y promover en la esfera pública las tareas de investigación científica, particularmente aquellas que se llevan a cabo en instituciones integradas por grupos de investigadores de reconocida trayectoria y prestigio internacional. También considera necesario que esas instituciones, sin perder los perfiles que han forjado sus identidades a lo largo de la historia, se adapten a las exigencias de una sociedad que experimenta cambios profundos, derivados del advenimiento de nuevos conocimientos y tecnologías y de las políticas de desarrollo socio-económico y de integración regional. En consecuencia de lo expuesto, se presenta este proyecto de ley Orgánica de IIBCE sobre el cual trabajaron en su momento las autoridades y técnicos del Ministerio de Educación y Cultura en colaboración con el personal científico de la Institución.

En este proyecto de ley se desvincula al IIBCE de la órbita del Ministerio de Educación y Cultura y de la Administración Central, transformándolo en una persona jurídica pública no estatal, sin fines de lucro.

Se ha buscado por este camino cumplir con las recomendaciones de la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Estado (CEPRE), separando de los organismos centrales aquellas instituciones que no llevan a cabo "funciones substantivas" (tal cual lo define el Decreto 186/96). También se ha institucionalizado, dando el marco legal apropiado, la autonomía técnica que ejercía el IIBCE y su carácter acadécmico que, en "strictu sensu", no serían compatibles con los mecanismos propios que rigen las dependencias de la Administración Central.

También ameritan comentarios las innovaciones que se introducen en aspectos propios del quehacer del IIBCE. Se ha de notar, en primer lugar, que manteniendo la identidad institucional centrada en la "búsqueda de nuevos conocimientos a través de la investigación científica", se han incorporado nuevos cometidos tales como "la formación de recursos humanos", la "prestación de servicios de alta tecnología", y la "participación en proyectos de investigación y desarrollo". A través de estos nuevos cometidos se intenta responder a la necesidad de que existan referencias sólidas en el campo biológico y biotecnológico, de contribuir a la formación de nuevas generaciones de científicos y satisfacer la demanda planteada por sectores productivos, educación y salud, con vocación de innovación y cambio.

Por medio de la nueva estructura y autonomía del IIBCE, se podrán instrumentar los cambios que adecuarán a la institución a los nuevos requisitos que establecen la evolución actual de la Biología y los cambios que encara el país, tanto en su sector productivo, como por el proceso de integración regional.

Esto incluye la reorganización de áreas y sectores, la plasticidad funcional de sus laboratorios, la coordinación en programas de investigación, docencia y servicios de utilidad social.

Otro aspecto relevante es el que se refiere a la introducción de mecanismos de evaluación periódica de todo el personal. Estos mecanismos de evaluación se regirán por un mecanismo que recoge la experiencia internacional. De esta forma se pretende que el IIBCE conserve los niveles de calidad y excelencia de acuerdo con los estándares internacionales. Con el fin de brindar la máxima transparencia a ese proceso, se institucionaliza la existencia de un Consejo Científico Consultivo (Art. 4º y Art. 10).

En los aspectos organizativos que tienen que ver con la dirección y administración de la institución, se han mantenido aquellas formas que han demostrado su eficacia, agilidad y operatividad. Los órganos del Instituto serán el Consejo Directivo, el Comité Ejecutivo y el Consejo Científico Consultivo.

El Consejo Directivo estará integrado por cinco miembros, dos de ellos serán investigadores del Instituto, uno será nombrado por el Ministerio de Educación, uno por el Ministerio de Salud Pública, y el restante será el Presidente del CONICYT, que lo presidirá. El mecanismo de nombramiento y las competencias del Consejo Directivo se establecen en los artículos 5º y 6º.

El Comité Ejecutivo estará integrado por tres miembros integrantes, a su vez, del Consejo Directivo, uno de ellos, el Presidente de éste, y los dos restantes serán designados por el Ministerio de Educación y Cultura a propuesta del Consejo Directivo.

El Consejo Científico Consultivo estará integrado por nueve miembros con antecedentes y experiencia en la actividad científica y tecnológica. Sus integrantes y su Presidencia serán designados por el Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo expuesto en el artículo 10.

En cuanto al régimen financiero, el IIBCE estará sometido al régimen de contabilidad y de control establecido por el artículo 199 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996. El artículo 15 del presente proyecto de ley determina cuáles serán los recursos financieros del Instituto, señalando las partidas que necesariamente realice el Estado a través del Presupuesto Nacional y los aportes provenientes de otros orígenes que ahí se indican, y en el artículo 22 se indican las transferencias de bienes muebles e inmuebles. La transferencia que realiza el Estado es suficiente para asegurar un funcionamiento mínimo del IIBCE, incluyendo el mantenimiento del bien público y una plantilla de investigadores y técnicos. La mayor parte de los recursos necesarios para los

proyectos de investigación seguirán siendo gestionados por los investigadores a través de proyectos concursables ante organismos financiadores nacionales o internacionales.

En suma, el presente proyecto de ley se inscribe en las normas generales de reforma del Estado y es coherente con las políticas nacionales de estímulo a la investigación científica y técnica.

Yamandú Fau, Senador."

16) REACTIVACION DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y CONCRECION DE PROYECTOS DE INVERSION

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Continúa la discusión particular del proyecto de ley de reactivación de los sectores productivos y concreción de proyectos de inversión.

En consideración el artículo 61.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Si me permite el señor Miembro Informante, sugeriría considerar los tres próximos artículos como un conjunto inseparable, ya que establecen la necesidad de aprobar algunos cambios en la contabilización del rubro "Diferencias de Cambio" en las empresas, como consecuencia de las medidas que se tomaron cuando se modificó el régimen cambiario del país, que a muchas de ellas les plantean dificultades, en primer lugar, de contabilidad, en segundo término, de cobertura fiscal y, en tercer lugar, de conformación en sus balances. Por lo tanto, tienen dificultades en la posibilidad de realizar gestiones empresariales o comerciales a partir de esos balances, porque estos se han visto negativamente afectados por la situación que se le generó al país.

Sin querer prolongar esta reflexión, propongo que se consideren los tres artículos en su conjunto y, naturalmente, si hay que hacer alguna aclaración, se hará, pero la razón de estos tres artículos es permitir que las empresas, tal como se establece en el procedimiento, puedan tratar contablemente un problema absolutamente imprevisto para ellas, que les afectó su registro de operaciones y, por lo tanto, las posibilidades de liquidación de impuestos y de presentación de los balances a los efectos que pudieran corresponder.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Entonces, pasamos a considerar los artículos 62 y 63 junto con el 61.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar estos tres artículos.

(Se votan:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 64.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 22. **Afirmativa.**

- En consideración el artículo 65.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: con relación a este artículo, confieso que no entiendo el objeto que tiene, porque dice "la explotación comercial de buques y diques de la Armada Nacional conjuntamente con capitales privados". ¿Qué es lo que se quiere decir?

SEÑORA ARISMENDI.- Es la privatización de la Armada.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Se trata de la explotación comercial de buques y diques de la Armada Nacional? ¿Es la explotación comercial por la Armada Nacional de buques y diques? Las dos fórmulas caben si se lee el articulado. En cualquiera de los dos casos, ¿qué es la explotación comercial? Si es de buques y diques de la Armada Nacional, por descontado que me parece totalmente fuera de lugar, porque no podemos limitar a la Armada la capacidad de utilizar sus propios buques y diques para su destino natural. Si se trata de que la Armada intervenga en la explotación comercial, en ese caso habría que dotarla de fondos con ese destino, de otra forma, crearíamos una expectativa que no tiene asidero en la ley. Por lo tanto, no veo que este artículo cumpla un objetivo adecuado.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Este artículo fue presentado por nosotros en la Comisión de Hacienda a pedido del señor Senador Garat, quien quería dar una explicación -seguramente lo

hará con mayor profundidad que quien habla- sobre el alcance del mismo. El hablará de lo que, de alguna manera, quizás no se desprenda muy claramente de la redacción. De todos modos, no creo que sea la privatización de la Armada, como dijo la señora Senadora Arismendi.

SEÑORA ARISMENDI.- A través de la Corporación.

SEÑOR HEBER.- Simplemente quería aclarar que introduje esta disposición a pedido del señor Senador Garat, de modo tal de poder discutirlo en Sala.

SEÑOR GARAT.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARAT.- Tiene razón el señor Senador Heber.

Además, quiero agregar que la importancia de este tema fue analizada en el Directorio del Partido Nacional, con la decisión de que el mismo se incluyera. Este artículo no pretende la privatización de la Armada ni nada por el estilo, sino que apunta a que, en el caso de un petrolero, la Armada pueda encontrar una forma, de acuerdo con la modalidad del tráfico marítimo actual, de asociarse con alguien que tenga la posibilidad de un barco y el mercado para operar como, por ejemplo, un barco petrolero o mercante. Esto se hizo en determinada época del país -lo expliqué largamente cuando se conmemoraron los cuarenta años-, en una operación exitosa, cuando se le dio un contrato de explotación por parte de ANCAP a un petrolero de la Armada. Hoy en día, ese tipo de tráfico marítimo no puede existir, y el país tampoco puede dar garantías para eso, pero sí puede existir la posibilidad de asociación de la Armada para explotar en sociedad un barco y tener los recursos suficientes para ir cubriendo -como ya lo hizo- su cuota parte en la amortización de ese buque y tener la recaudación necesaria para otros gastos que tiene la Armada.

Como no lo puede hacer por vía directa, hay que buscar una asociación comercial que puede ser por esta forma o directamente por la autorización del artículo constitucional que permite la introducción de la Armada. Si bien se llegó a esta redacción, se puede buscar otra.

La que corresponde a los diques tiene que ver con los que explota la Armada Nacional que son de gran utilidad, pero no necesitan una influencia tecnológica de aporte de elementos técnicos para que puedan lograr una explotación rentable de su operación. Estos diques de la Armada ya operan con personal civil y en la esfera comercial, o sea que no se introduce ningún cambio. Lo que se busca a través de este artículo es que en dicha operación comercial la Armada pueda tener un socio que aporte capital; a su vez, se pretende que los diques sean rentables con ingresos para la Armada y que ésta pueda asociarse para tener un barco mercante, en este caso petrolero que es lo que más garantiza el entrenamiento y la experiencia de la institución.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 65.

(Se vota:)

- 10 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR RIESGO.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Se va a votar si se rectifica la votación.

(Se vota:)

- 13 en 20. **Afirmativa.**

Se va a votar nuevamente el artículo 65.

(Se vota:)

- 13 en 20. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 66.

SEÑORA ARISMENDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- Señor Presidente: conozco la buena intención que anima este artículo y sé que fue objeto de muchas palabras dichas públicamente, pero por la preocupación de ver qué era lo que modificaba a los artículos 5º de la Ley Nº 16.524 y artículo 296 de la Ley Nº 17.296, buscamos las diferencias. En tal sentido, llegamos a la conclusión de que la diferencia radicaba en que las partidas eran anuales ya que la ley en su artículo anterior vigente decía: “La Comisión destinará anualmente...” Esto consta en las Disposiciones Citadas.

Acá se está hablando de destinar una recaudación para financiar la construcción o reparación de la ciudad universitaria a efectos de instalarla en el predio de la ex cárcel de Miguelete. Hicimos las consultas pertinentes con la Universidad de la República en lo que tiene que ver con el Fondo de Becas -tema que hemos discutido varias veces a propósito de otras cosas-, porque el artículo proyectado tiene una disposición que dice: “En ningún caso la asignación de dichas partidas podrá afectar el pago de las becas.” Según se nos informó las becas se están disponiendo con mucha racionalidad y con un control muy estricto en lo que

tiene que ver con su otorgamiento. En realidad, más allá de los porcentajes que están en la ley vigente, si hoy se tratara de destinar a la construcción de dicha ciudad universitaria, parte del Fondo de Becas, no se estaría respetando este artículo porque, de una manera u otra, se afectaría el pago de las mismas. Asimismo, los representantes de la Universidad de la República nos decían que los metros cuadrados construidos en la ciudad de Montevideo para hospedar a los estudiantes universitarios, no constituyen un problema. En tal sentido, hay hospedajes y albergues estudiantiles que reciben a los estudiantes del interior de la República mientras están cursando sus carreras. Pero el problema radica en la necesidad de pagar becas más altas y en mayor cantidad para que dispongan del dinero para alquilarlos o hacer convenios.

Si bien entendemos la intención positiva que tiene esta disposición, no la vamos a acompañar porque creemos que es impracticable, ya que si se quisiera destinar ese dinero a la construcción de una ciudad universitaria, las partidas afectarían el pago de las becas. Por otra parte, de acuerdo con los estudios realizados por la propia Universidad de la República, el problema no tiene que ver con el hospedaje, sino con el dinero que los estudiantes becarios puedan tener para acceder a los distintos albergues que ya están en condiciones de hospedarlos o para hacer convenios con la propia Universidad.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero decir que el proyecto de llevar adelante una residencia universitaria en la vieja cárcel de Miguelete ya es ley porque consta en el artículo 296 de la Ley de Presupuesto Nº 17.296. Aquí se trata de remover los obstáculos jurídicos que ha tenido el Ministerio de Educación y Cultura para poder cumplir con dicho artículo. El artículo 296 decía que la Comisión vinculada al Fondo de Solidaridad iba a verter las partidas anuales al Ministerio de Educación y Cultura y la diferencia con este proyectado artículo 66 es que la Comisión va a destinar parte de la recaudación para financiar la ejecución, proyección y reparación necesarias. Esto significa que en el artículo 296 de la Ley quinquenal de Presupuesto, era el Ministerio de Educación y Cultura el que iba a llevar adelante la proyección, realización y reparación de la obra, mientras que en este caso lo hará la Comisión del Fondo de Solidaridad. Cabe destacar que la redacción del artículo 66 fue sugerida por el propio Ministerio de Educación y Cultura. En tal sentido, estuvimos conversando con el señor Ministro, quien nos dijo que están los recursos económicos para llevar esta obra adelante, pero el problema es que la Cartera quedaría atrapada por las normas limitantes de la posibilidad de hacer los contratos de arrendamiento de obra para el equipo técnico que tiene por objetivo llevar adelante el proyecto arquitectónico. Por eso se buscó que el Ministerio de Educación y Cultura no sea más el encargado de cumplir el mandato de la Ley de Presupuesto, sino la propia Comisión Administradora del Fondo de Solidaridad que no tiene las limitaciones del Ministerio para concretar este proyecto.

Con respecto a la segunda objeción que formulara la señora Senadora, vinculada al tema de afectar las becas, desde siempre se quiso subrayar muy especialmente que bajo ningún punto de vista la concreción de esta iniciativa podía afectar su pago. De hecho, señor Presidente, de acuerdo con lo que hemos conversado con autoridades del Ministerio, tanto hace 18 meses, cuando se decidió impulsar aquel artículo 296 del Presupuesto, como también ahora, los recursos son suficientes para concretar la obra. Obviamente, ello se hará con partidas anuales en una obra que no se va a poder concretar en muy poco tiempo, sino en varios años, para efectivamente no afectar el fondo de las becas.

También quiero destacar y traer a colación al Plenario que en su momento mantuvimos muchas conversaciones con el gremio de los estudiantes, el cual no se oponía a la obra. Asimismo, estuvimos hablando con el propio Rector de la Universidad, quien incluso también realizó consultas con el propio Ministro de Educación y Cultura para llevar adelante esta iniciativa. Precisamente, dicho Ministro tampoco encontraba oposición a esta norma, por lo que finalmente todo quedó plasmado en aquel artículo 296 de la Ley de Presupuesto.

Por último, con relación a la objeción de que el hospedaje no es el elemento fundamental, quiero subrayar -más allá de que toda argumentación es respetable y susceptible de discutirse- e insistir, como hombre del interior, que este tema es uno de los cuellos de botella para que miles de estudiantes del interior puedan tener la posibilidad de continuar con sus estudios universitarios en una residencia de esta naturaleza. Esto bien podría apuntalar el propósito y los objetivos que en su momento determinaron la aprobación del Fondo de Solidaridad para que, por razones económicas y de escolaridad de los estudiantes, se otorguen las becas que actualmente se obtienen. Incluso, la propia concreción de esta iniciativa contaba, en su momento, con el aval de CUDECOOP en lo que tiene que ver con la construcción. Precisamente, hicimos las consultas y también hay interés para que luego de que se haga el proyecto técnico, se lleve adelante la construcción que aquí se propone.

Esto es lo que quería ampliar, señor Presidente, a vía de fundamentación de este artículo, que posibilita el cumplimiento de una disposición que ya es Ley de la República: me refiero al artículo 296 de la última Ley de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Si no se hace uso de palabra, se va a votar el artículo 66.

(Se vota:)

- 12 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR RIESGO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RIESGO.- En principio, quisiera hacer una consulta a la Mesa. Desearía saber si es posible considerar nuevamente el artículo 65; no sé si esto es viable, ya que se aprobó el artículo 66.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- La Mesa le indica al señor Senador que puede solicitar la reconsideración del artículo.

SEÑOR RIESGO.- Solicito, entonces, la reconsideración del artículo 65 del proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Se va a votar si se reconsidera el artículo 66.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el artículo 65.

SEÑOR RIESGO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RIESGO.- En razón de que durante la discusión del artículo 65 salí de Sala para hacer unas consultas al señor Ministro, quisiera hacer una pregunta al Miembro Informante.

En realidad, no entiendo este tema que refiere a formar una sociedad anónima entre la Armada y un privado. Por ese motivo, le pediría al Miembro Informante que me explicara la razón de cómo y por qué se va a hacer esto, y si se va a llevar a cabo, también, a través de una licitación o de un sistema de subasta. El hecho de plantear esto no quiere decir que me ponga un poco del otro lado; de los otros temas teníamos información de nuestro compañero, el señor Senador Brause, que es integrante de la Comisión y que regularmente nos fue manteniendo al tanto de lo que ocurría; sin embargo, en cuanto a este tema, no recibí información o, quizás, si fue así, ya la olvidé.

Por lo tanto, solicito al señor Senador Heber una información detallada de este artículo, porque tengo enormes dudas al respecto. Incluso, en forma posterior, voy a solicitar que se vote nuevamente. Agradezco al señor Miembro Informante todos los detalles que me pueda dar sobre este artículo el cual, realmente, no lo comprendo de ninguna manera.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: ya expliqué en el Plenario -quizás el señor Senador Riesgo no estaba presente- que esta es una iniciativa de mi compañero de Bancada, el señor Senador Garat y que, si bien manifestó que había sido analizada por el Directorio del Partido Nacional, no estuve presente, quizás, en esa sesión del Directorio como para saber de qué forma los buques y diques se van a asociar. Lo que sí puedo indicar es que la sociedad anónima se hará en la Corporación Nacional para el Desarrollo.

SEÑOR RIESGO.- ¿Los buques son de guerra?

SEÑOR HEBER.- Según lo mencionado por el señor Senador Garat, se trata del petrolero. De todas maneras, como no fui el autor de este artículo, no puedo ahondar más sobre este tema y no tendría forma de hacerlo, a no ser que el señor Senador Garat -quien no se encuentra en este momento en Sala- brinde la información que se está solicitando, como para poder seguir discutiendo sobre el artículo.

SEÑOR BRAUSE.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE.- Las interrogantes formuladas por el señor Senador Riesgo me han hecho recapacitar claramente. Me hago cargo de la seriedad de las mismas, por cuanto aquí se está autorizando a constituir una sociedad anónima por medio de la Corporación Nacional para el Desarrollo. Desde ya aclaro que dentro de los cometidos de dicha Corporación está el de poder constituir sociedades anónimas. De manera que, en ese sentido, no hay inconveniente en aceptarlo, porque en otras disposiciones de este proyecto de ley se está utilizando el instrumento de la Corporación Nacional para el Desarrollo para constituir sociedades anónimas a los efectos de que, luego, a través de ella, se pueda dar participación a capitales privados.

Además, en las ocasiones en que este proyecto de ley otorga esa autorización, establece de manera clara la forma en que ésta puede llevarse a la práctica; en definitiva, para que la Corporación Nacional para el Desarrollo pueda disponer en esa sociedad anónima de la participación de capi-

tales privados, naturalmente va a requerir de las autorizaciones correspondientes.

Por ejemplo, si va a disponer de esas acciones para que participe un privado por medio de subasta, necesariamente se requiere la autorización legal. En este caso, no alcanzamos a ver de qué forma la Corporación Nacional para el Desarrollo, que va a formar una sociedad anónima que tiene por objeto la explotación comercial de buques y diques de la Armada Nacional, pueda hacer posible que también los capitales privados participen.

Se trata de una interrogante de índole formal y me parece que en esta disposición no se despeja esta duda. Por consiguiente, teniendo presente las interrogantes formuladas por el señor Senador Riesgo y algunas otras que podemos colegir de esta discusión, si las aclaraciones no se hacen como corresponde, me parece que la votación de este artículo debería ser rectificada.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Dado que hemos postergado algunos artículos, solicitaría que se hiciera lo propio con éste, incluso para que pueda participar de la discusión el señor Senador Garat que, como dije, es el autor de la iniciativa. De ese modo, podremos discutir y despejar las legítimas dudas que han presentado los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la postergación del artículo 65.

(Se vota:)

- 17 en 18. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 67.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: pedí el uso de la palabra para solicitar que se modifique una redacción un tanto alambicada que se propone con respecto a este artículo. Desde ya comparto la loable finalidad de ver si se puede buscar un mecanismo de pago de combustibles por parte de ANCAP, más llevadero de acuerdo con las necesidades del país; pero como esto se manifiesta con un rebuscamiento infundamentable, propongo la siguiente redacción: "Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar un mecanismo alternativo al existente para el pago de las importaciones de petróleo crudo por parte de ANCAP." Luego, el segundo párrafo, quedaría exactamente con la misma redacción.

SEÑORA ARISMENDI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ASTORI.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede interrumpir la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- En la discusión general había realizado una intervención, que ahora voy a reiterar, en el sentido de dejar el artículo tal como está -con las modificaciones que propone el señor Senador Astori cuyo objetivo comparto- pero poniendo un punto luego de la expresión "la oferta exportable uruguaya", y eliminando: "pudiéndose realizar dicha operación con agentes privados de comercio exterior".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Puede continuar el señor Senador Astori.

SEÑOR ASTORI.- Estoy de acuerdo con la sugerencia de la señora Senadora, porque además se trata simplemente de una facultad. Esto se puede hacer o no, a través de agentes privados o públicos; por lo tanto, podemos dejar abierta esa opción. Lo importante del artículo es instaurar la posibilidad de un mecanismo alternativo para el pago de las importaciones.

En síntesis, estoy de acuerdo con la modificación presentada y hago propuesta en ese sentido, quedando el artículo redactado de la siguiente forma: "Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar un mecanismo alternativo al existente para el pago de las importaciones de petróleo crudo por parte de Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP). Este mecanismo consistirá en otorgar el pago de las importaciones mencionadas, con productos que integren la oferta exportable uruguaya."

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- La Mesa consulta al señor Miembro Informante si está de acuerdo con la modificación propuesta.

SEÑOR HEBER.- Estoy de acuerdo con la propuesta presentada.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 67 con las modificaciones introducidas por la señora Senadora Arismendi y el señor Senador Astori.

(Se vota:)

- 17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 68.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 69.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 17 en 18. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 70.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Si el Senado lo entiende pertinente, creo que deberíamos tratar conjuntamente los artículos 70, 71 y 72 porque refieren a un mismo tema.

Quien habla presentó la iniciativa en la Comisión de Hacienda, y al hacerlo me permití aclarar que no soy productor forestal ni agropecuario, aspecto que me parece pertinente reiterar en el Senado.

En estos últimos días, he recibido en audiencia a un conjunto de ingenieros agrónomos que asesoran a distintas empresas vinculadas con la forestación, quienes me sugirieron estos artículos, y quizás su sola lectura sea suficiente para entender el alcance y el propósito que inspira la presentación de ellos.

En el área forestal los plazos vigentes de quince años en materia de arrendamientos no son suficientes por razones que creo no necesito explicar. El artículo 1782 del Código Civil, en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 15.576, de 25 de junio de 1984, establece que los plazos de arrendamientos -no se refiere solamente a la materia agropecuaria- no pueden contratarse por más de quince años, y el artículo 1782 expresa que si se hiciere por más tiempo caducará a los quince años, exceptuándose "el arrendamiento de aquellos inmuebles que tengan como destino apoyar una presa o embalsar el agua, en cuyo caso el plazo máximo será de treinta años. El que se hiciere por un mayor tiempo caducará a los treinta años".

El plazo del arrendamiento de los bienes hipotecados se regulará por lo establecido en el artículo, 2328 incisos segundo y tercero del Código Civil. La Ley Nº 15.576, de 25 de junio de 1984, agregó en el artículo 4º una excepción a lo dispuesto por el artículo 1782 del Código Civil que establece: "Exceptúase el arrendamiento de aquellos inmuebles que tengan como destino apoyar una presa o embalsar el agua, en cuyo caso el plazo máximo será de treinta años". De allí que nosotros por esta vía pretendemos incorporar esta nueva acepción que refiere al arrendamiento de terrenos forestales, cuyo plazo máximo será de treinta años, agregando que el que se hiciere por mayor tiempo, caducará a los treinta años.

Por su parte, al artículo 70 de esta iniciativa, que no hace otra cosa que extender a treinta años como máximo los plazos de los contratos de arrendamiento de inmuebles con destino a forestación, se incorpora el artículo 71 que refiere al artículo 3º del Decreto-Ley Nº 14.384, de 16 de junio de 1975. Esta ley está referida a los arrendamientos rurales y se establece un nuevo régimen. Allí se dice expresamente cuáles son los casos que no se consideran comprendidos en la Ley de Arrendamientos Rurales.

Corresponde, entonces, incluir esta disposición como un literal F) al artículo 3º de dicho Decreto-Ley, lo que nosotros pretendemos hacer a través del artículo 71. Concretamente, la norma diría: "Los contratos de forestación en terrenos forestales (artículo 5º de la Ley Nº 15.939, de 28 de diciembre de 1987) en que el propietario concede el uso y goce de la tierra". Por lo tanto, estos contratos quedarán exceptuados también del régimen de arrendamientos rurales establecido por el Decreto-Ley Nº 14.384.

Finalmente, incorporamos un artículo 72 que agrega un nuevo inciso al artículo 9º de la Ley Nº 15.939, de 28 de diciembre de 1987. Este es, quizás, uno de los artículos fundamentales de este capítulo referido a la forestación, porque establece la posibilidad de incluir en el Registro de la Dirección Forestal, por supuesto -ya que es aquel al que alude la Ley Nº 15.939-, pero además en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Sección Arrendamientos, "un registro público de todos los contratos de arrendamiento con destino a forestación, así como de contratos de enajenación de bosques, actos declarativos, modificativos y extintivos que se inscriban, los que serán oponibles a terceros desde la fecha de su inscripción". Vale decir que, de aprobarse este artículo, todo contrato de arrendamiento referido a forestación, así como todo contrato que signifique enajenación de bosques, actos declarativos, modificativos y extintivos, será oponible a terceros a partir del momento en que, perfeccionado el contrato, se inscriba en el Registro de la Propiedad Inmueble. Esta es una manera de ayudar, por ejemplo, al comercio de los bosques, que es un instituto que en sí no existe jurídicamente; es muy difícil pensar en la posibilidad de vender un bosque que se mantenga, a través de sus raíces, adherido al suelo en el cual germinó. Hasta hoy se venían utilizando algunas figuras jurídicas como el contrato de prenda del bosque o el contrato de hipoteca del inmueble en donde estaba el bosque, pero

jurídicamente no existía la posibilidad de comercializar el bosque y mantenerlo en su plantación original, de modo que esa enajenación fuera ajena a las vicisitudes que pudiera sufrir el inmueble en cuestión o incluso su titular. Por eso me parece que esta es una buena solución, que va a ayudar en mucho a la comercialización de estos bosques sin necesidad de que sean talados y, en consecuencia, desprendidos de la tierra, cuando muchas veces estas enajenaciones de bosques se realizan en el momento en que recién fueron plantadas sus semillas, y más aún, se comercializan bosques cuyas semillas todavía no han sido plantadas.

La solución que se ofrece a través del artículo 72 viene a llenar un vacío legal, junto con los otros dos artículos, y creemos que va a resultar de mucha utilidad para la inversión en un rubro que ha tenido un éxito importante en el transcurso de los últimos años y que puede tenerlo aún más en los próximos si le damos las herramientas que posibiliten ese comercio.

En esto se fundamenta, señor Presidente, la necesidad de incorporar los tres artículos a los que hemos hecho referencia.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR HEBER.- Aclaro que en este momento no voy a hablar como Miembro Informante, sino como Legislador, señor Presidente.

Creo que, en relación con los tres artículos presentados por el señor Senador Gallinal, me encuentro comprendido por lo que establece el artículo 97 del Reglamento de la Cámara de Senadores. En la instancia de la discusión y votación de estos artículos en la Comisión, nos excusamos de participar, y en este momento me voy a retirar de Sala, porque como es público y notorio, al igual que la señora Senadora Pou, hemos realizado forestación en nuestros campos. Si bien estos artículos no nos afectan directamente, creo que lo que abunda no daña, por lo que, con permiso de la Mesa, voy a retirarme de Sala. De la misma manera, la señora Senadora Pou no ingresará a este Recinto, por las mismas razones que acabo de exponer.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- El señor Senador Heber ha actuado como corresponde, porque el inciso primero del artículo 97 del Reglamento prohíbe a todo Senador intervenir en asuntos que refieran a su interés individual, más allá de que él ha aclarado que estas tres normas que habrá de considerar el Senado no lo afectan directamente. Ahora bien, el inciso segundo de la misma norma reglamentaria establece que si el Senador denuncia previamente su vinculación con el tema, la Cámara podrá autorizarlo a intervenir, si así lo estimare pertinente, en función de lo cual formulo moción para que el Senado autorice expresamente a los señores Senadores Heber y Pou a participar en la discusión y votación de estos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brause.

(Se vota:)

- 17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consecuencia, quedan habilitados los señores Senadores Heber y Pou para participar en la discusión y votación de los referidos artículos.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar conjuntamente los artículos 70, 71 y 72, tal como fuera propuesto por el señor Senador Gallinal.

(Se votan:)

- 17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado ha culminado el tratamiento del proyecto de ley.

Dése cuenta por Secretaría de los artículos que han sido postergados.

Han sido postergados los artículos 29, 55, 60 y 65.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- En consideración el artículo 29.

SEÑOR RIESGO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RIESGO.- Formulo moción en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio por el término de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Correa Freitas).- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedo por cinco minutos.

(Así se hace. Es la hora 21 y 23 minutos)

(Vueltos a Sala)

(Ocupa la Presidencia el señor Luis Hierro López)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 21 y 48 minutos)

- A continuación, corresponde considerar los artículos que habían sido aplazados.

En consideración el artículo 29.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: proponemos que el artículo 29 se desglose del proyecto de ley y se pase a consideración de la Comisión de Hacienda, porque tendríamos que profundizar más acerca de cómo juega la Ley de Puertos y qué potestades establece; además, deberíamos invitar a las autoridades del Puerto para que nos explicaran qué significa "terminal polivalente", ya que muchos de nosotros no tenemos muy clara su definición.

Es un ambicioso proyecto que seguramente acompañaremos, pero luego de que tengamos la debida explicación y conocimiento acerca de qué significa esto, que puede ser muy interesante para todo el litoral.

Es en ese sentido que, en nombre de la Comisión de Hacienda -creo que no hay oposición de sus integrantes- pedimos que sea enviado a su seno para su consideración.

SEÑOR COURIEL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL.- Señor Presidente: no tengo ningún inconveniente con lo que expresa el señor Senador Heber, pero en realidad me parece que la temática del artículo hace mucho más a la Comisión de Transporte y Obras Públicas que a la de Hacienda.

SEÑOR HEBER.- Podrían tratarlo en forma conjunta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el desglose del artículo 29 y su pase a las Comisiones de Transporte y Obras Públicas y de Hacienda.

(Se vota:)

- 19 en 20. **Afirmativa.**

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE .- Señor Presidente: he votado afirmativamente la postergación de este artículo y su pase a la Comisión de Hacienda integrada con la de Transporte y Obras Públicas, por cuanto el propósito que se persigue con él es muy importante para el desarrollo del Puerto de Nueva Palmira que, como terminal del eje de la Hidrovía, sin duda necesita de la inversión privada para darle el desarrollo que esa terminal portuaria merece. En tal sentido, y siempre dentro de los objetivos que se buscan con este proyecto de ley -que son el de fomentar la inversión y, a través de ella, la generación de fuentes de empleo-, si bien nos avenimos a su postergación, consideramos que su tratamiento no debería llevar mayor tiempo a las Comisiones y que el proyecto debería ser transformado en ley lo antes posible.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 55.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: había quedado encargado de proponer una redacción que recogiera todas las propuestas que se hicieron en Sala sobre esta disposición; esa nueva redacción ha sido distribuida y creo que refleja todos los aportes que se hicieron en Sala, por lo que, si el Senado está de acuerdo, pasaremos a comentarla.

El inciso primero procura plantear, en términos generales, una situación similar a la del departamento de Montevideo, esto es, una tarifa de saneamiento cuyo cargo fijo sólo sea exigible cuando se realiza la conexión. Su texto dice: "Es obligatorio para todos los propietarios de inmuebles que no se conecten a las redes de servicio de saneamiento, el pago de una tarifa, cuyo cargo fijo sólo será exigible a partir de la realización de dicha conexión."

El segundo párrafo recoge el planteo del señor Senador García Costa, quien hizo una redacción muy precisa del

doble plazo de dos años, que puede acumularse o no, tal como estaba planteado en la propuesta original. Dice: "Quienes a la fecha de promulgación de la presente ley dispusieran de acceso a la red de servicios de saneamiento, tendrán un plazo de dos años a contar de dicha fecha para realizarla. Quienes puedan acceder en el futuro a la conexión de referencia, dispondrán de un plazo de dos años para conectarse. En ambos casos, transcurrido el plazo respectivo sin que se haya verificado la conexión, se podrá imponer una multa de 100 (cien) a 200 (doscientas) UR (Unidades Reajustables), de acuerdo con lo que establezca la reglamentación." Como decía, se trata de la misma propuesta que había hecho el señor Senador García Costa.

El inciso tercero está en línea con el primero, aunque la orientación es exactamente la misma que la original. Expresa: "Las obligaciones de pago previstas en el presente artículo no comprenden a los servicios de saneamiento cuyas tarifas sean superiores a las de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE)." Quedan las que sean iguales o menores.

El inciso cuarto recoge la propuesta del señor Senador Gallinal, e indica: "OSE determinará, con la homologación del Poder Ejecutivo, la tarifa mencionada en el primer inciso del presente artículo, teniendo en cuenta los costos de inversión, mantenimiento y administración, la que podrá ser asignada a nuevas obras que realicen dicho organismo o las empresas concesionarias."

El último inciso recoge la propuesta del señor Senador Brause y expresa: "OSE exonerará total o parcialmente de la obligación de pago de la tarifa de saneamiento a los propietarios alcanzados por la presente disposición, en función de sus capacidades contributivas."

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: estamos de acuerdo con la propuesta que muy bien ha redactado el señor Senador Astori. Sin embargo, en conversaciones en el seno de nuestro sector político, creemos que el piso de 100 Unidades Reajustables es muy alto; entonces, sugerimos que se fije entre 20 y 200 Unidades Reajustables, para atender casos diferentes del interior. Se trata de una potestad de la Administración, que seguramente buscará la multa adecuada en función de la capacidad de pago de la gente.

SEÑOR ASTORI.- Estamos de acuerdo. Entonces, diría: ... "se podrá imponer una multa de entre 20 (veinte) y 200 (doscientas) UR (Unidades Reajustables), de acuerdo con lo que establezca la reglamentación."

SEÑOR SANABRIA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Señor Presidente: quisiera formular una consulta al señor Senador Astori porque en la lectura rápida que hizo del nuevo texto del artículo no advertí la referencia al inciso quinto del proyecto de la Comisión.

SEÑOR ASTORI.- Disculpe que lo interrumpa, señor Senador, pero es a los efectos de ganar tiempo. Le asiste razón y hay que agregar al texto que leí el último inciso del artículo 55 elevado por la Comisión de Hacienda que dice: "En las actuales concesiones el cargo fijo no integra los derechos del concesionario".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 55 con su nueva redacción.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 60.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: este artículo requiere iniciativa del Poder Ejecutivo, al igual que otros dos aditivos que presentamos, uno de los cuales tiene que ver con los medios de prensa y el otro con el fondo de solidaridad.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, se pasa a considerar el artículo 65.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: en realidad, no estoy en condiciones de informar al Cuerpo sobre las dudas que se han planteado y simplemente solicito que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 5 en 20. **Negativa.**

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: el Poder Ejecutivo ha remitido un Mensaje que contiene siete artículos que tienen el fin de generar mejores facilidades ante la Dirección General Impositiva para contemplar a aquellos que se han atrasado, sobre todo en estos tiempos, en el pago de sus cuotas y convenios.

Todos sabemos que por el Código Tributario se puede dar a cualquier empresa un plazo de 36 cuotas para pagar, pero sucede que las multas y recargos siempre se acumulan al final. Lo que propone el Poder Ejecutivo a través de estos artículos es la posibilidad de sustituir dichas multas y recargos por actualizaciones en función del IPC.

Quiero dejar presente un tema que me preocupa y que no sólo tiene que ver con particulares, sino también con instituciones públicas, como es el caso de la Intendencia Municipal de Soriano, que tiene una actividad empresarial en sus manos y hace mucho tiempo celebró un convenio con la Dirección General Impositiva, pero ahora se ve en la imposibilidad de hacer efectiva la última cuota por la concentración en ella de todas las multas y recargos. De esta manera, no sólo se le quitarían todas las multas y recargos, sino que estaría en condiciones de hacer un convenio por lo que resta de esa última cuota. Cabe destacar que ha venido cumpliendo rigurosamente con las 35 anteriores.

Aclaro que este proyecto también contempla los convenios en curso y no solamente los futuros.

En definitiva, creo que es una iniciativa atendible. De todas formas, pido disculpas al Cuerpo y a los otros sectores de la Bancada porque este proyecto ha venido en el día de hoy. Aclaro que pido disculpas como miembro de la Comisión de Hacienda, aunque en realidad debería hacerlo el Poder Ejecutivo, que a último momento se le ocurre elevar este Mensaje a consideración del Senado. Insisto, me parece que es conveniente y que no necesita mucho más estudio. Como dije, se trata de dar facilidades y una nueva refinanciación a aquellos contribuyentes que hoy las están precisando.

Por lo expuesto, aconsejo que se voten estos artículos y, reitero, tenemos especial interés en que se solucione el problema de la Intendencia Municipal de Soriano.

SEÑOR SANABRIA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Señor Presidente: creo que esto encaja perfectamente en un proyecto de ley de reactivación, porque trae consigo la posibilidad de reactivar el aparato productivo y el nivel de actividad del país. Además, con este sistema de facilidades se incorpora un régimen novedoso y muy beneficioso para quienes se puedan acoger a él. Por primera vez se tiene en cuenta a quienes han cumplido con esfuerzo y sacrificio los convenios de pago. Como se dijo, este proyecto no refiere solamente a los atrasados, sino a todos los que tengan deuda vigente al 6 de agosto de 2002.

Considero que es una buena señal que da el Poder Ejecutivo para que las pequeñas, medianas y grandes empresas tengan la posibilidad de reinsertarse con una unidad indexada a tasas de interés más bajas que las que se aplican el día de hoy. Repito, se trata de una buena medida que se inscribe perfectamente en este proyecto de ley de reactivación.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: comparto las manifestaciones de los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra. Indudablemente, estas normas se inscriben claramente dentro del propósito que se persigue con este proyecto de ley, el que ya fue señalado a la hora de votarse las normas referidas al Banco de Previsión Social, por las cuales se dan facilidades de pago y, eventualmente, exoneraciones de multas y recargos. En esa misma línea, estas facilidades de pago buscan que aquellos deudores de la Dirección General Impositiva puedan ampararse a un régimen especial en el cual, sin dejar de pagar la obligación principal -que son los impuestos o tributos que se adeudan, los cuales se indexan de manera tal que el valor de la moneda no se deprecie- se dan las facilidades del caso para su pago y la remisión en lo que concierne a las multas y cargos.

En definitiva, señor Presidente, se trata de una disposición que está en línea con los propósitos que se persiguen en este proyecto de ley.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Compartiendo los fundamentos expuestos, propongo que los artículos de este proyecto se incluyan inmediatamente después del artículo 10 de la iniciativa que está en consideración, porque es el capítulo que podríamos llamar de facilidades de pago.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo.

A continuación vamos a mencionar estos aditivos como artículos 1º, 2º, etcétera, pero la Mesa aclara que luego hará el ordenamiento correlativo.

SEÑOR ASTORI.- Por lo que entiendo, el artículo 1º sería el artículo 11.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es así, señor Senador.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 19 en 20. **Afirmativa.**

SEÑOR COURIEL.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL.- Estamos acompañando estos artículos básicamente por la coyuntura tan especial que está viviendo el país, pero lo que siento es que esto es demasiado general. Normalmente, en las leyes establecemos con mayor claridad en qué casos y de qué manera se puede resolver el tema de multas y recargos, pero en esta oportunidad el "Facúltase" es demasiado amplio. Sin embargo, repito que dada la situación especial que está viviendo el país, no tenemos inconveniente en acompañar estos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa consulta si ha habido acuerdo en torno a los aditivos.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Algunos de los aditivos que han sido presentados llevan mi firma. Por ello, voy a pedir que se retiren los dos que figuran en las páginas 18 y 19 del repartido, para poder insistir ante el Poder Ejecutivo en otra instancia en la que contemos con mayor tiempo y pueda haber una discusión más profunda. Se trata de artículos que, a nuestro juicio, incentivan la posibilidad de construir, pero admito que su redacción ha llegado a último momento y no hay tiempo para estudiarlos en profundidad y, en forma consciente, saber qué se está votando. Los tengo en mi poder, pero no puedo decir que los traiga la Comisión, sus miembros, y mucho menos el Plenario del Senado.

En definitiva, lo que quiero solicitar es que se retiren ambas disposiciones y sean enviadas a la Comisión de Hacienda para su estudio.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, se van a poner

en consideración los restantes aditivos, dando previa lectura a cada uno y mencionando a los autores.

(Se lee:)

"Aditivo de la señora Senadora Arismendi y del señor Senador Gargano: 'Fíjase un plazo de ocho días a partir de la promulgación de la presente ley para volcar, con destino a la cuota mutual de funcionarios docentes y no docentes de ANEP, lo recaudado durante seis meses para tales fines'."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑORA ARISMENDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- No voy a fundamentar la existencia de este artículo, porque creo que en el Senado todo el mundo conoce su historia.

Aquí se votó en el primer ajuste fiscal de este año el denominado "impuesto a los sueldos altos", que tenía como destino el pago de la cuota mutual a los maestros y al personal no docente, y hace seis meses, como dice el aditivo, que se está recaudando. Quiero decir que al día de hoy y a esta hora no existe la reglamentación ni la orden para que se paguen las cuotas mutuales y, por otra parte, hay seis meses de recaudación que quisiera que se volcara a esos fines y no a otros. El tema es que durante seis meses Rentas Generales se tragó el impuesto que se puso a los sueldos altos. Entonces, lo que hace este aditivo es poner un plazo, porque en un proyecto de ley no se puede decir "mándese un ucase al Poder Ejecutivo" para que cumpla con la ley, pero en definitiva, lo que quiere decir aquí esta disposición es precisamente eso.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- La preocupación de la señora Senadora es bien válida y también ha sido la de quien habla, que fue autor del texto del artículo correspondiente de la Ley de Responsabilidad Fiscal, vinculado a la cuota mutual para los maestros.

En el día de hoy conversamos con el señor Ministro de Economía y Finanzas, doctor Alejandro Atchugarry, quien en forma muy clara nos expresó que está solucionado el tema de la cuota mutual, que se va a instrumentar como si fuera un agregado al mecanismo de DISSE de aquí en adelante y que se va a buscar una solución retroactiva al 1º de marzo, que era la fecha de vigencia de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, nos damos por satisfechos por el momento en virtud de esa expectativa y de lo que, precisamente, expresara el señor Ministro de Economía y Finanzas en mérito al pago de la cuota mutual para los maestros que, en breves días, se comenzaría a instrumentar, cumpliendo con la ley a la que se hacía referencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo propuesto.

(Se vota:)

- 4 en 20. **Negativa.**

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Además de los argumentos señalados por el señor Senador Larrañaga, pregunto: ¿cómo puede ser retroactivo? No puede serlo, porque de lo contrario les estaríamos regalando la cuota mutual a las mutualistas; si tienen derecho es porque les pagamos la cuota. Entonces, me parece que lo más lógico es que cuando el dinero esté disponible, se les empiece a pagar, pero no es un derecho que el pago sea retroactivo, porque ese tiempo ya pasó. ¿De qué me vale decir que pago a las mutualistas los seis meses de atraso? ¿Cuál es la virtud de sólo sacarle ese dinero a Rentas Generales? Entonces, no voto este artículo porque, entre otras cosas, no lo comprendo.

SEÑORA ARISMENDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- He votado afirmativamente y voy a seguir insistiendo en el tema, porque lo que quiero que quede absolutamente claro es que durante seis meses se descontó del sueldo a la gente para que ese dinero se destinara al pago de la cuota mutual de los maestros.

Ese dinero que se recaudó no tenía otro destino que el que le indicó la ley. Por lo tanto, si se quiere, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas se incautó, se expropió durante seis meses la recaudación de un impuesto que debía ir para la cuota mutual. Entonces, que se vuelque ese dinero porque, entre otras cosas, se había dicho que se trataría de que los funcionarios no docentes también cobraran, aunque no dice que esto sea obligatorio.

En consecuencia, que el Ministerio de Economía y Finanzas disponga de esos recursos que no le pertenecen, a efectos de que eso se instrumente y que la cobertura sea

total. Reitero que la recaudación de esos seis meses no le pertenece a ese Ministerio y sí a los trabajadores a quienes se les aplicó el impuesto, o a los maestros o al personal no docente, vía cuota mutual.

Por lo tanto, desde ese punto de vista vamos a seguir insistiendo porque es dinero que no tendría que haber ido a Rentas Generales, sino al destino que la ley le indicó.

SEÑOR FAU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FAU.- Nosotros hemos votado en forma negativa, fundamentalmente por la información que proporcionó el señor Senador Larrañaga. Creo que él dio una disculpa muy cierta y un compromiso muy formal en cuanto al cumplimiento de esta norma.

También considero que el planteamiento que se ha hecho es totalmente procedente, porque es un tema que tenemos pendiente y es necesario resolver. Por lo tanto, reitero, la información proporcionada por el señor Senador Larrañaga es la que ha determinado la actitud que tomamos en este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase otro artículo aditivo presentado por los señores Senadores Heber y Larrañaga.

(Se lee:)

"Artículo aditivo: Declárase a la actividad turística industria de exportación. Sin perjuicio de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por el inciso tercero del artículo 5º del Título 10 del Texto Ordenado 1996, considérase servicio de exportación los brindados a los turistas extranjeros por los Hoteles registrados en el Ministerio de Turismo, contratados directamente por ellos o a través de las Agencias de Viajes.

La devolución del Impuesto al Valor Agregado en las adquisiciones, en virtud del inciso anterior, se hará efectiva mediante el sistema de certificados de crédito en la forma y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

Se considerará turista extranjero, a los efectos del inciso segundo, a toda persona que teniendo residencia habitual en otro Estado, ingrese al País con fines de turismo, negocios o estudios y permanezca en éste más de veinticuatro horas.

Facúltase al Poder Ejecutivo a extender el régimen dispuesto en el inciso segundo a otros sectores que integran la actividad turística".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Desde la etapa del tratamiento del proyecto de ley en Comisión hemos venido insistiendo para que este artículo sea sancionado. Naturalmente, necesita Mensaje del Poder Ejecutivo y hemos tratado de convencerlo de que esta era una buena instancia. A su vez, se nos ha invitado a una instancia posterior de reforma tributaria, lo que hemos aceptado. Ello no quiere decir que no podamos modificar la redacción de este artículo, autorizando al Poder Ejecutivo para que cuando lo crea conveniente pueda declarar a la industria turística como industria de exportación.

Tal como está este artículo, pediría que no se trate ahora porque es inconstitucional y requiere Mensaje. No descarto que podamos establecer una autorización al Poder Ejecutivo para que pueda declarar a la industria turística como de exportación. Además, estoy seguro de que está en el mejor de los ánimos el hacerlo. Quizás después de tratar otros artículos podamos modificar la redacción dando autorización al Poder Ejecutivo para que así actúe si lo cree conveniente.

SEÑOR SANABRIA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Creo que el Poder Ejecutivo comparte una preocupación largamente anhelada por el sector turístico y, dadas las circunstancias especiales que está viviendo el país, comparto lo dicho por el señor Senador Heber. Evidentemente, la instancia que ha planteado el Poder Ejecutivo, en el sentido de mantener conversaciones referidas a la modificación tributaria -seguramente en los próximos meses esto tendrá la atención política de este Parlamento- puede ser una muy buena oportunidad para el tratamiento del problema. No obstante ello, debemos celebrar el hecho de que "comienzo tienen las cosas" y que a los efectos del IVA a la industria hotelera ya se esté dando tratamiento vinculado al servicio de exportación. Pienso que se ha comenzado a transitar un camino y que cuando las arcas del Estado estén en mejores condiciones estaremos avalando la declaratoria de toda la actividad turística como servicio de exportación.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- El Poder Ejecutivo comparte la inquietud de los señores Senadores, y al respecto bien les ha informado en su oportunidad el señor Ministro de Economía

y Finanzas. Por cierto, es bien recibida la preocupación e inquietud de los sectores turísticos. Sin embargo, también es cierto que en las actuales circunstancias difíciles que atraviesa el país, incorporar una norma de esta naturaleza sin el debido estudio estaría provocando un mayor déficit que el que tiene hoy el Erario. Entonces, habiéndose aprobado en esta disposición una norma por la cual se exonera de IVA a los servicios de hospedaje a no residentes -que también era una aspiración del sector turístico- pensamos que se ha comenzado a caminar en la buena dirección. No obstante, en las actuales circunstancias es imprescindible tener presente que una norma de esta naturaleza no sólo agrandaría el déficit que hoy en día se está soportando, sino que además sería de muy difícil control, si pensamos además que la Dirección General Impositiva no está en condiciones de poder llevar a cabo este control. Por tanto, nos avenimos a que esta aspiración sea incorporada a la reforma tributaria que todos nos hemos comprometido a estudiar, considerar y aprobar en el futuro próximo.

SEÑOR PRESIDENTE.- De todas maneras, este artículo aditivo ha sido retirado por el proponente.

Léase un artículo aditivo propuesto por los señores Senadores Heber y Larrañaga.

(Se lee:)

"Artículo aditivo.- Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la energía eléctrica utilizada por los productores rurales en sus predios con el exclusivo fin de riego.

Esta facultad comprenderá también a los productores lecheros de toda la República que utilizan la energía eléctrica en las tareas de ordeñe, conservación y enfriado de la leche".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Nos hacemos cargo de la aspiración de los señores Senadores firmantes de esta disposición, pero en nombre del Poder Ejecutivo manifiesto que en la actualidad no se puede cumplir con un artículo de esta naturaleza, más allá de las consideraciones de índole formal, por cuanto se trataría de una exoneración que el Parlamento, si no cuenta con la iniciativa del Poder Ejecutivo, de aprobarla, estaría violando el inciso segundo del artículo 133 de la Constitución. Además, hay razones de fondo. Esto es que una norma de esta naturaleza es muy difícil de aplicar en la práctica y podría llevar a generar falsas expectativas que lejos están, naturalmente, de los señores Senadores firmantes.

De todas maneras, también respecto a esta iniciativa, propongo incorporarla al estudio de la reforma tributaria que estamos todos comprometidos en llevar adelante en el futuro inmediato.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- La moción que acaba de proponer el señor Senador Brause es que esta disposición vaya a la Comisión de Hacienda, para que se incluya en el estudio de la reforma tributaria. Nosotros creemos que es una facultad que se le podría dar al Poder Ejecutivo, pero si se insiste, con mucho gusto aceptamos la propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción del señor Senador Brause.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase otro aditivo presentado por el señor Senador Michelini.

(Se lee:)

"El Banco Central del Uruguay podrá autorizar la operativa de intermediación financiera de un Banco suspendido, en base a la capitalización y reprogramación de plazos de los depósitos de los ahorristas de la institución suspendida convenida en forma voluntaria por los mismos. Cuando la conformidad de los depositantes supere el 60% (sesenta por ciento) de los mismos será obligatoria para todos los ahorristas, siempre y cuando la capitalización no supere el 40% (cuarenta por ciento) del depósito de cada uno y la reprogramación de plazos convenidos no exceda los tres años."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: la disposición presentada por el señor Senador Michelini tiene incuestionable importancia y seguramente en su oportunidad

es probable que el Senado o el Poder Legislativo tenga que abocarse a la consideración de una norma como esta o similar. Sin embargo, no es oportuna en estos momentos, puesto que pensamos que hay que esperar el desarrollo de los acontecimientos para ver en qué medida esta norma u otra puede ser eficaz a los fines buscados en un tema trascendental que a todos nos preocupa. Este debe ser hoy, sin lugar a dudas, el problema central de la vida social y financiera del país. Sin embargo, no creemos que sea del caso abordarlo parcialmente en una ley que evidentemente refiere a estos tópicos pero, sobre todo, sin que haya habido un consenso previo, un análisis o un estudio cuidadoso y sin más adentrarnos en el tema meramente con una sola disposición, que tampoco refiere a un margen de mayor alcance sobre el mismo.

Por eso, señor Presidente, aun comprendiendo que es posible que soluciones de este tipo puedan ser necesarias en el futuro, consideramos que hoy es inconveniente su votación.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: coincido totalmente con los fundamentos manifestados por el señor Senador García Costa y sé que este tema está en la agenda de la Comisión de Hacienda del Senado, que mañana habrá de recibir a la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay a las 15 horas, precisamente, para tratar este tema y, en particular, el problema de los Bancos suspendidos. En virtud de esto, propongo que este proyecto pase a estudio de la citada Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción del señor Senador Astori.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase otro aditivo llegado a la Mesa, relativo a la declaración del turismo industria de exportación, presentado por los señores Senadores Heber, Larrañaga y Gallinal.

(Se lee:)

"Autorízase al Poder Ejecutivo a declarar a la actividad turística industria de exportación. Sin perjuicio de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por el inciso tercero del artículo 5º del Título 10 del Texto Ordenado 1996, considérase servicio de exportación los brindados a los turistas extranjeros por los Hoteles registrados en el Ministerio de Turismo, contratados directamente por ellos o a través de las Agencias de Viajes.

La devolución del Impuesto al Valor Agregado en las adquisiciones, en virtud del inciso anterior, se hará efectiva mediante el sistema de certificados de crédito en la forma y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva.

Se considerará turista extranjero, a los efectos del inciso segundo, a toda persona que teniendo residencia habitual en otro Estado, ingrese al País con fines de turismo, negocios o estudios y permanezca en éste más de veinticuatro horas.

Facúltase al Poder Ejecutivo a extender el régimen dispuesto en el inciso segundo a otros sectores que integran la actividad turística."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: ya habíamos expuesto las consideraciones que este artículo nos merece, en una redacción distinta que se había sometido a la consideración del Cuerpo hace unos minutos. La redacción que ahora se le ha impreso a este artículo supone que se le da una autorización al Poder Ejecutivo procurando de esta manera sortear la disposición constitucional que evita que el Parlamento tome iniciativas de esta naturaleza sin el previo Mensaje del Poder Ejecutivo.

Pero más allá de las consideraciones de forma, insisto en cuanto al fondo, señor Presidente, ya que en este momento la situación deficitaria del Erario impide tomar en consideración estas exoneraciones, aun cuando se pueda coincidir con la filosofía que subyace. Sin embargo, por razones del texto que acabo de señalar y, por otro lado, de control, nos parece que esta disposición no debería prosperar, pero sí, tal como se propuso, enviarla a la Comisión de Hacienda para que en el momento en que estudie la reforma tributaria tome en cuenta esta iniciativa.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR SANABRIA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Señor Presidente: aspiro realmente a que esto se convierta en ley lo antes posible y, en virtud de que me quiero arrogar para que sea este Parlamento, con la iniciativa del Poder Ejecutivo, el que haga la declaración lo antes que pueda, es que no voy a acompañar esta aspi-

ración, sino que lo que anhelo es votar cuanto antes, reitero, la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: este es un artículo totalmente diferente al anterior, porque justamente autoriza al Poder Ejecutivo, cuando lo estime conveniente y cuando el Erario así lo permita, instrumentar esto y no alterar los acuerdos de la reforma tributaria que nos van a llevar un buen tiempo. Por ese motivo es que hemos planteado esta autorización. Se me podrá decir que se trata de un cheque en blanco al Poder Ejecutivo y, en realidad, es así. Es un cheque en blanco que le da el Partido Nacional al Poder Ejecutivo para que pueda contemplar a la industria turística, de modo tal de que la trate como una industria de exportación.

Por eso, señor Presidente, creemos que se debe votar el artículo y, si es del caso, considerar que simplemente es una autorización que ejercerá o no el Poder Ejecutivo según sus posibilidades.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aditivo propuesto.

(Se vota:)

- 8 en 19. **Negativa.**

Léase otro aditivo presentado por los señores Senadores Fau, Heber y Riesgo.

(Se lee:)

“Facúltase al Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación, la transferencia de U$S 10:000.000 (dólares americanos diez millones) al Programa 004 (Fuerza Aérea Uruguaya) Unidad Ejecutora 023 (Comando General de la Fuerza Aérea) provenientes de la aplicación del Artículo Nº 14 (Aeropuerto Internacional de Carrasco) de la presente ley, a los efectos de la compra de Radares de corto y largo alcance para el desarrollo efectivo del ‘Sistema de Vigilancia y Control del Espacio Aéreo’.

Dicha transferencia de fondos se efectivizará en los plazos y condiciones que el Poder Ejecutivo oportunamente establezca.”

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR FAU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FAU.- Señor Presidente: este artículo que presentamos con los señores Senadores Heber y Riesgo intenta recoger una preocupación que las áreas especializadas del Estado vienen planteando con insistencia. Me refiero a la necesidad de dotar al país de un sistema de Radares que lo coloque en los desafíos que en estas actividades se presentan hoy.

Desde los desgraciados sucesos de los cuales el próximo 11 de setiembre se cumplirá un año, todo el sistema de control de aeropuertos demostró una enorme vulnerabilidad. En este sentido, la Fuerza Aérea Uruguaya ha estado insistiendo en la necesidad de dotar al país de un servicio de radares que no sólo ofrezca seguridad operativa -lo que ya sería bastante- sino también la posibilidad de controlar los innumerables vuelos que en forma ilícita transportan mercadería. Evidentemente, con los actuales sistemas de control, dichos aviones logran eludir la propia autoridad.

En definitiva, el proyecto recoge la inquietud a que he hecho referencia y termina adecuándose a las dificultades que el momento presenta. Se trata solamente de una facultad que estamos otorgando al Poder Ejecutivo, la que, además, está condicionada a un informe favorable de la Contaduría General de la Nación en ese sentido, para que si las circunstancias lo permiten, se pueda disponer de los recursos que se obtengan de lo dispuesto en el artículo 14 de este proyecto de ley para la adquisición de los radares. Reitero, pues, que estamos hablando de una facultad que está, además, condicionada a la opinión favorable de la Contaduría General de la Nación. Estos son los argumentos que los señores Senadores Heber, Riesgo y quien habla tenemos para ofrecer al Senado, solicitándole la aprobación de este artículo aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 16 en 20. **Afirmativa.**

SEÑORA ARISMENDI.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- Señor Presidente: en realidad, esto no merecería siquiera un comentario. En lo personal, considero que es una barbaridad. Por un lado, se hizo una extensa disertación acerca del Aeropuerto. Lo que eufemísticamente acaba de señalar el señor Senador Fau es que si se vende el Aeropuerto, unos U$S 10:000.000 se van a destinar a la compra de radares. A lo mejor se me puede convencer de que se necesitan radares o quizás no logren hacerlo. De cualquier modo, me parece una barbaridad que a esta altura del debate y por medio de estos artículos

aditivos se esté vendiendo la piel del oso antes de cazarlo, por decirlo de alguna manera, porque eso es lo que se está haciendo. Estamos ante una declaración de que se necesitan radares y de que U$S 10:000.000 -que tal vez puedan ser dignos de mejor causa- se destinarán a ello en caso de que se venda el Aeropuerto. Esto es lo que en realidad se establece a través de este artículo aditivo y, por esa razón, no lo vamos a acompañar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase otro artículo aditivo, presentado por los señores Senadores Larrañaga y Riesgo.

(Se lee:)

"Facúltese a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a exonerar del pago de multas, recargos por mora y tasas de corte y reconexión, a los clientes de tarifa residencial, a los que se les hubiera cortado el servicio por falta de pago y cuya deuda por consumos no excediera de $ 3.000 (pesos tres mil)."

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 18 en 19. **Afirmativa.**

Léase otro artículo aditivo, presentado por el señor Senador Larrañaga.

(Se lee:)

"Las garantías reales, hipotecas o prendas con cláusulas de más de 25 %, constituidas a favor de la banca pública, bastarán para garantizar los préstamos a la Industria nacional.

Exímase de la calidad de fiador solidario, a los socios directores de empresas nacionales beneficiarias de préstamos bancarios. Tal exención se aplicará a los préstamos en trámite de ejecución, a los presentes y futuros."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: creo que este artículo trata acerca de un problema real que, sin duda, existe en el país. Sin embargo, no estoy seguro de que esta sea la mejor circunstancia para considerarlo. El señor Senador Larrañaga sabe de mis argumentos en este sentido, a raíz de una conversación que mantuvimos. En lo personal, me parece que esta podría ser una disposición peligrosa en las circunstancias que se están viviendo. Por consiguiente, propondría que se postergara el análisis de este artículo, a efectos de estudiar el tema con un poco más de rigurosidad. Pienso que esto tiene mucho que ver con el tema bancario que también está a estudio de la Comisión de Hacienda.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Por mi parte, no me opongo a que este artículo aditivo pase a ser considerado por la Comisión de Hacienda, a los efectos de un análisis más profundo del mismo. De todos modos, quiero señalar que a través de él simplemente se pretende impedir esa práctica muchas veces abusiva que a veces tiene lugar, en el sentido de ir más allá de las garantías reales hipotecarias o prendarias llegando a constituirse en reiteradas ocasiones en fianzas solidarias de personas ajenas o no a los integrantes de los propios directorios de las empresas. Todo esto perjudica muchas veces a la industria nacional.

De todos modos, admito las objeciones que se puedan realizar a este respecto en este momento y, si el Senado así lo dispone, podemos enviar este artículo a la Comisión de Hacienda, a los efectos de su mejor tratamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase de este artículo aditivo a la Comisión de Hacienda.

(Se vota:)

- 17 en 20. **Afirmativa.**

Léase otro artículo aditivo, presentado por la señora Senadora Pou y el señor Senador Heber.

(Se lee:)

"Declárase incluido en las exoneraciones dispuestas por el Art. 134 de la Ley Nº 12.802 del 30 de noviembre de 1960 a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad (Ley Nº 16.524, modificativas y concordantes)."

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE. Claramente aquí se está declarando por parte del Senado de la República que se incluya dentro de las exoneraciones dispuestas por el artículo 134 de la Ley Nº 12.802 a la Comisión Honoraria Administradora de los Fondos de Solidaridad.

Más allá de las consideraciones sobre la pertinencia de esta disposición, creo que se está omitiendo la iniciativa del Poder Ejecutivo en esta materia.

SEÑOR HEBER.- Perdón, señor Senador. Pensé que ya se contaba con dicha iniciativa y por eso presenté el artículo aditivo para su consideración.

SEÑOR BRAUSE.- Dada la situación, estoy pidiendo que antes de considerar este artículo, esperemos la iniciativa que viene de parte del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa informa que la misma aún no ha llegado.

Puede continuar el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE.- Gracias, señor Presidente.

SEÑOR HEBER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BRAUSE.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Precisamente, quiero decir que estamos esperando la iniciativa del Poder Ejecutivo para poder considerar tres artículos aditivos. Uno de ellos es el referido a los diarios, el otro tiene que ver con el Fondo de Solidaridad y confieso que en este momento me es imposible recordar el tercero de ellos, por lo que pido ayuda al señor Senador Brause.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE.- El otro artículo aditivo es el que hace relación a la potestad del Poder Ejecutivo de poder fijar los precios máximos a los servicios de las agencias marítimas. Justamente, teniendo en cuenta que esta es una iniciativa del señor Senador Heber y él se encontraba hace un momento leyendo otra disposición, quiero dejar claramente establecido que, a mi criterio, el Senado debería abstenerse de considerar este artículo hasta que llegue la iniciativa correspondiente del Poder Ejecutivo, que está en curso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Siendo así, se posterga la consideración de este artículo aditivo.

Dése cuenta de otro aditivo presentado.

(Se lee:)

"Todas las instituciones públicas estatales deberán efectuar sin excepciones, sus depósitos, cualquiera sea su naturaleza, en cuentas del Banco de la República Oriental del Uruguay". Firman los señores Senadores Riesgo, Sanabria, de Boismenu, Astori, Heber y Larrañaga."

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Con las disculpas del caso, voy a proponer otra redacción que me parece mejor. Dice así: "Todos los depósitos de fondos realizados por instituciones públicas se realizarán, sin excepción alguna" -por eso no hablo de naturaleza- "en cuentas del Banco de la República Oriental del Uruguay".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo, con la redacción propuesta por el señor Senador Astori.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Dése cuenta de otro artículo aditivo llegado a la Mesa.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: pediría postergar la consideración de este artículo hasta que lleguen las normas que el Poder Ejecutivo debe elevarnos con el Mensaje correspondiente y que en cualquier momento, según información que hemos recibido, habrán de ser puestas a consideración del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más artículos aditivos, sólo falta votar aquéllos cuya iniciativa depende del Poder Ejecutivo. En consecuencia, correspondería hacer un cuarto intermedio de quince minutos o de media hora.

SEÑOR RIESGO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RIESGO.- Mociono para que el Senado pase a cuarto intermedio por treinta minutos, como máximo, ya que el Mensaje llegó a Suárez y luego vendrá al Palacio.

El tema de las AFAPs se va a tratar conjuntamente con esos artículos.

Asimismo, hay un artículo aditivo presentado por, entre otros, los señores Senadores Sanabria, Brause y Heber, con respecto al artículo 10.

SEÑOR BRAUSE.- Es uno de los artículos para los que falta iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada, en el sentido de pasar a cuarto intermedio por treinta minutos.

(Se vota:)

- 16 en 18. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace. Es la hora 22 y 49 minutos.)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 23 y 15 minutos)

- Han llegado las iniciativas del Poder Ejecutivo y a su vez faltaba un aditivo sobre las AFAPs.

Para referirse al tema, tiene la palabra el señor Senador Brause.

SEÑOR HEBER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BRAUSE.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Aprovecho la instancia para consultar al Miembro Informante del Mensaje del Poder Ejecutivo.

El artículo 1º dice: "Declárase comprendidas en las exoneraciones dispuestas por el artículo 134 de la Ley Nº 12.809, de 30 de noviembre de 1960 a las obras edilicias que realice la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad,...". Entiendo que el Fondo de Solidaridad, lo único que hace es dar becas y como se le encargó la obra edilicia deberá hacer algún contrato de arquitectura y dirigir las obras. Por lo tanto, me pregunto por qué no se establece en el texto: "A la Comisión Honoraria Administradora" y no se hace referencia solamente a los aportes patronales a las obras edilicias que comenzarán dentro de un año o dos. Lo que también le importa al Fondo es no tener que generar un costo con los arquitectos que estudian el proyecto. Digo esto, porque condicionar las obras edilicias implica que simplemente la obra no tenga los aportes patronales. Por lo tanto, los costos de los arquitectos y proyectistas le implican al Fondo una reducción de las becas. De lo que se trata es de que estas becas no se vean afectadas, tal como establecía el artículo. Por esto propondría que el artículo dijera: "a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad". Creo que se entiende muy bien, ya que hace referencia a los contratos que se deben hacer para la proyección de la reforma de la Cárcel de Miguelete. De otra forma, solamente se exoneran los aportes patronales cuando la obra ya se está ejecutando y, de lo que se trata, es justamente de contemplar a los proyectistas con el fin de no ir en desmedro de las becas.

Por lo tanto, propondría al Miembro Informante que simplemente se haga una modificación de la redacción que deberá decir: "a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo...". Este Fondo no tiene otro cometido que otorgar becas, ya que prácticamente no paga sueldos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE.- En la redacción original se excluía expresamente la disposición de los fondos destinados a becas. En este texto esa exclusión fue eliminada porque se destina específicamente a la realización de obras edilicias. Lo que importa aquí es que los fondos destinados a becas no estén comprendidos en la norma. Quizás sería suficiente dejar sentado en la versión taquigráfica la verdadera interpretación de lo que se persigue en el sentido de que se deje a salvo expresamente la disposición de los fondos destinados a becas. En definitiva, ese es el objetivo que se persigue.

SEÑOR HEBER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BRAUSE.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Este artículo que fue presentado por el señor Senador Larrañaga dice muy claramente al final: "En ningún caso la asignación de dichas partidas podrá afectar el pago de las becas". Queda claro que dicho pago no se afecta, pero como todos los recursos del Fondo de Solidaridad ya tienen un destino determinado, si no se les ponen los dineros necesarios, cuando se tenga que contratar a los proyectistas para hacer la remodelación de la Cárcel de Miguelete, al no contar con otros recursos, indudablemente se afectarán las becas. Entonces, el cometido se estará desvirtuando, a no ser que se exonere de los aportes, lo que implicaría menos costos en la contratación del personal. Reitero que el Fondo prácticamente no tiene personal a su cargo y que simplemente asigna becas, ya que es una Comisión Honoraria. Por lo tanto, si no lo establecemos expresamente, hasta que no se inicien las obras se generará un costo que puede afectar las becas. Esto puede ocurrir si no bajamos los costos de la mano de obra de los contratistas y proyectistas de la obra. Es por eso que solicito que el artículo diga: "a la Comisión Administradora..." y se apruebe el artículo tal como se había redactado.

Si se refiere a las obras edilicias que se aplique cuando estas comiencen. Personalmente hubiera preferido que se

incluyera dentro del artículo 1º, tal como en algún momento lo conversamos, ya que las exoneraciones del aporte unificado de la construcción son mucho mayores en dicho artículo que las de los aportes patronales. Esto no le interesa mayormente al Fondo, sino que lo que sí le importa es que los proyectos salgan. Por todo esto pido que se determine que en la declaración de la exoneración está comprendida la Comisión Honoraria Administradora. Reitero que prácticamente no tiene personal a su cargo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Brause.

SEÑOR ASTORI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BRAUSE.- Con mucho gusto.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: estaba buscando una manera de contemplar las dos posiciones y en particular la que señala el señor Senador Heber que, obviamente, es de recibo. Sin embargo, confieso que no me gusta mucho el hecho de declarar a la Comisión comprendida en las exoneraciones porque la verdad es que no "calza" mucho con la Ley Nº 12.809, de 30 de noviembre de 1960.

Entonces pensaba, lo dejo como sugerencia, decir lo mismo que expresa esta oración pero continuarla después de 1994, de esta manera: "incluyendo todos los antecedentes preparatorios para la realización de dichas obras."

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Brause.

SEÑOR SANABRIA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BRAUSE.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Señor Presidente: si analizamos con riguroso criterio técnico la conformación del artículo 1º, cuando se refiere a las obras edilicias, está hablando de todo el proceso. Quiere decir que no existen otras posibilidades que no sean las de incluir desde los estudios técnicos, todo lo que tiene que ver con las metodologías de otras exoneraciones -me remito a los complejos turísticos- que hablan de obras edilicias y los contratos de obra vinculados a técnicos, profesionales, consultoras, etcétera. Creo que está perfectamente reflejado el planteo de que la exoneración abarque todo lo que refiere a la obra edilicia que incluye los aspectos técnicos, profesionales y de contratos. Creo que no necesitamos una modificación en virtud de que comparado con otros artículos referidos a las exoneraciones encaja perfectamente, sumado a que la expresión vinculante a esta discusión va a quedar reflejada y, seguramente, el Poder Ejecutivo a través de las unidades correspondientes lo va a tener en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: me avengo al intercambio y quiero dejar constancia en la versión taquigráfica de la verdadera interpretación de la norma en cuanto a que comprende, como bien decía el señor Senador Sanabria, a obras edilicias y todo lo que antecede a las mismas, es decir los proyectos y las actuaciones de los distintos profesionales. Parece que dejando constancia en la versión taquigráfica de esa interpretación, el Poder Ejecutivo no tendría problemas el día de mañana de aplicarla como corresponde. En ese sentido apunta la propuesta del señor Senador Astori pero dejando sentado expresamente que quedan incluidos todos los antecedentes preparatorios para la concreción de las obras. Va de suyo la propuesta si expresamente dejamos sentada, dentro de la discusión de la norma, su verdadera inteligencia.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR HEBER.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BRAUSE.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: reitero mis argumentos para poder entenderme. La propuesta que estuvimos conversando fuera de sesión era la de incluir esto dentro de las exoneraciones que establece el artículo 1º del proyecto de ley. Ahí hay un 50% de rebaja de los aportes unificados de la construcción. No es el aporte patronal. A esto dijimos que más que incluirlos en el artículo 1º, es preferible que se exonere de los aportes personales a la Comisión porque de esto, la misma obtiene recursos como para que no sean gravosas las contrataciones que tiene que realizar para hacer los estudios. Mucho más importante es eso para que se pueda viabilizar el proyecto del señor Senador Larrañaga, que acompañamos con entusiasmo. De lo contrario, estaríamos afectando becas del Fondo. Acá el concepto es distinto. Si vamos a la exoneración de los aportes patronales, es bueno que sea la Comisión para que la posibilidad de contratar profesionales que hagan los estudios de factibilidad sea casi gratuita. Si lo único que se busca es exonerar la obra, preferiría ir al artículo 1º que lleva la rebaja del aporte unificado a la construcción al 50%. Nosotros dijimos que no queríamos hacer una excepción dentro del Estado, pero hay que tener en cuenta que la administración del Fondo no corresponde al Estado propiamente dicho. Asimismo, no queremos gravar al Fondo a tal punto de que

se le afecten becas. En tal sentido, esperaba que el Poder Ejecutivo remitiera el proyecto de ley tal como se lo habíamos solicitado, es decir, teniendo en cuenta a la Comisión Administradora. De lo contrario, si vamos a exonerar la obra edilicia, preferiría decir que la misma está comprendida en el artículo 1º del presente proyecto de ley, como fue parte de la discusión que tuvimos al mediodía con el señor Ministro. Si el Poder Ejecutivo acuerda en ir a la Comisión, pediría que se le sacara al artículo la mención a las obras edilicias y se contemplara la Comisión Honoraria porque es la única manera de que no se afecten. Si esto no es así, indudablemente, se van a afectar becas. Entonces, es una contradicción decir por un lado que no se van a afectar y, por otro, que sí se van a afectar. Esto va a demorar la posibilidad de generar los recursos suficientes como para hacer las contrataciones del caso. Como existe la condición de que no se deben afectar las becas, la posibilidad de hacer las contrataciones va a demorar. Por eso sostengo que hay que contemplar la Comisión, tal como se lo expresé al señor Senador Brause. De lo contrario, preferiría que la obra edilicia estuviera contemplada en el artículo 1º, pero no una mezcla de las dos porque entonces no es una cosa ni la otra; es decir, ni las virtudes del artículo 1º, ni las de exonerar a la Comisión que no tiene personal a su cargo. Vuelvo a decir que el Fondo lo único que hace es otorgar becas y tiene dos personas trabajando, número que no es significativo. Pero si exoneramos a la Comisión por las cosas que hace, genera los recursos para hacer las contrataciones. Así me lo ha dicho el señor Subsecretario.

Creo que el camino del medio es lo peor; no sé si me explico. O tomamos a la Comisión Honoraria Administradora de este Fondo o vamos al artículo 1º. Entonces, pediría que se votara el artículo, sacando "las obras edilicias que realice" y dejando "a la Comisión Honoraria Administradora", como existe en muchas reparticiones del Estado en las que no es obligatorio realizar los aportes patronales. Incluso, hay una serie de artículos que están comprendidos dentro de esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Brause, a quien le restan 5 minutos.

SEÑOR BRAUSE.- Teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en Sala, vamos a comenzar por interpretar que el sujeto al que se le hace la exoneración es la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad y no las obras. En ese sentido, para la debida redacción técnica de la norma, no tendría ningún inconveniente en decir que se declara comprendida en las exoneraciones dispuestas por el artículo 134 de la Ley Nº 12.809 a la Comisión Honoraria Administradora, siempre que, además, quede claro que se le prohíbe utilizar los fondos destinados a las becas. Sé que esto está votado en la norma que se aprobó en ocasión de considerar la iniciativa del señor Senador Larrañaga, pero es mi deseo que quede constancia en la versión taquigráfica de que, efectivamente, se debe armonizar esta exoneración que se le da a la Comisión Honoraria Administradora con aquella otra disposición que, expresamente, limita o prohíbe la disponibilidad de fondos destinados a becas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo, tal como quedaría redactado.

(Se lee:)

"Declárase comprendida en las exoneraciones dispuestas por el artículo 134 de la Ley Nº 12.809, de 30 de noviembre de 1960, a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, creada por la Ley N º 16. 524, de 25 de julio de 1994."

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Mociono para que se voten en bloque los tres artículos que han venido del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Astori.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR RIESGO.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RIESGO.- Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

De modo que se van a votar en bloque los tres artículos enviados por el Poder Ejecutivo, con la modificación propuesta.

(Se vota:)

- 17 en 18. **Afirmativa.**

En consideración el aditivo relativo a las AFAPs.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Esta norma que se sugiere adicionar al proyecto de ley tiene que ver con la administración de los recursos del Fondo de Ahorro Previsional que hacen las Administradoras, lo que está establecido en la Ley Nº 16.713. En la filosofía de la administración de estos fondos, lo que procura la ley es invertirlos a largo plazo, justamente, para darles rentabilidad, como lo establecen todas las legislaciones del mundo. Ahora bien, en la práctica está sucediendo que las Administradoras de Fondos los utilizan para invertirlos a corto plazo, a los efectos de tener rendimientos mayores, fruto de las circunstancias especiales que vive el país. Entonces, haciendo esas inversiones de un día para el otro -lo que en la jerga bancaria se le llama colocación "overnigth"- se obtienen rendimientos muy altos, pero en alguna medida están ofreciendo inconvenientes para el manejo de la economía.

Por lo tanto, lo que persigue esta norma es limitar la disponibilidad de fondos por parte de las Administradoras, en las colocaciones a corto plazo; no las prohíbe, pero, conserva la filosofía de que la inversión de estos fondos debe hacerse a largo plazo. De ahí que lo que se persigue, como lo dice textualmente esta disposición, es que los valores emitidos a plazos inferiores a 360 días no podrán representar más del 5% del total del fondo. La suma de los referidos valores agregados a las disponibilidades transitorias, no podrá exceder del 10% del total del fondo. Con ello se procura el propósito que acabo de señalar, siendo el Poder Ejecutivo quien establecerá los plazos y la gradualidad para la aplicación de esta norma.

A los efectos de evitar alguna reiteración, que advierto al haber hecho lectura de la norma, sugiero que cuando se dice: "La suma de los referidos valores" se exprese: "El monto de los referidos valores sumados a las disponibilidades transitorias no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del total del Fondo".

SEÑOR ASTORI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRAUSE.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Más adelante voy a opinar sobre el fondo del asunto, pero lo que acaba de manifestar el señor Senador Brause, tergiversa totalmente el sentido. El límite del 10% es para la suma, entonces, si ponemos: "El monto de los referidos valores sumados a disponibilidades transitorias no podrá exceder...", la limitación queda para el monto. Lo que hay que decir es: "La suma de los referidos valores a las disponibilidades transitorias..." y suprimir "sumados".

SEÑOR BRAUSE.- Acepto la corrección.

SEÑOR ASTORI.- Más allá de este intercambio de carácter meramente formal y comprendiendo los objetivos que persigue esta norma, creo que es muy peligroso aprobarla en estos términos sin considerar la estructura prevista en la Ley Nº 16.713 para las colocaciones de los Fondos de las AFAPs. Aquí no sólo estamos proponiendo limitar los montos o las sumas de las disponibilidades transitorias -entre otras cosas, para que no pesen de mala manera en el mercado de cambios- sino haciendo otra cosa: estamos estableciendo un porcentaje para valores emitidos a plazos inferiores a los 360 días y, en mi modesta opinión, lo hacemos descontextualizándolo de todo lo que es la estructura de colocaciones de las AFAPs.

Probablemente esto sea correcto -no digo que no- pero en la medida en que, por lo menos en nuestro caso, estamos viendo por primera vez esta propuesta, sería bueno tener la oportunidad de analizarla en el marco de una reformulación del artículo correspondiente de la Ley Nº 16.713 que, entre otras cosas, me parece que requiere cambios que van más allá de éste, en el mismo sentido que propone el señor Senador Brause.

En definitiva, señor Presidente, propondría que este artículo pasara, con un plazo que puede resolver el Senado, a estudio de la Comisión de Hacienda para poder analizarlo con más profundidad, porque son muy importantes los temas que están en curso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Comprendo la inquietud del señor Senador, como también es cierto lo que él manifestó en cuanto a que en este momento las colocaciones a corto plazo que -entre otros- hacen las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, están teniendo consecuencias dentro del mercado cambiario. Evidentemente, las circunstancias que esto está ocasionando sin duda requieren la mayor urgencia en la aprobación de esta norma. Para tranquilidad del señor Senador y del Cuerpo, quiero decir que el Poder Ejecutivo ha tomado en cuenta el efecto dentro del contexto de las normas correspondientes de la Ley Nº 16.713 y, luego de haber hecho ese estudio y procurando dar solución a los problemas que en el corto plazo esto está generando, nos ha pedido la aprobación de esta norma.

Por otro lado, sin perjuicio de que este conjunto de normas que afectan las colocaciones de las Administrado-

ras del Fondo de Ahorro Previsional sean analizadas en su momento, debe tenerse en cuenta también que la Comisión de Hacienda del Senado, integrada con la de Presupuesto, va a abocarse en lo inmediato a la consideración de las normas de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal que vienen aprobadas por la Cámara de Diputados, como así lo ha resuelto el Cuerpo.

En consecuencia, confiando en que ese análisis contextual ya ha sido realizado por el Poder Ejecutivo y atendiendo a las razones que lo llevan a elevar al Senado esta norma, solicitaría que se proceda a su consideración y votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 15 en 17. **Afirmativa.**

Solicito al señor Senador Brause que reitere cómo quedaría redactado el artículo.

SEÑOR BRAUSE.- "Las Administradoras deberán invertir los recursos del Fondo de Ahorro Previsional con arreglo al siguiente criterio.

Los valores emitidos a plazos inferiores a 360 días no podrán representar más del 5% del total del Fondo.

La suma de los referidos valores y las disponibilidades transitorias no podrá exceder del 10% del total del Fondo."

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Tal como lo hemos adelantado, nosotros no hemos acompañado este artículo, porque no hemos tenido la posibilidad de estudiar si las proporciones son las correctas. Creemos que la forma más seria de formular un planteo de este tipo es hacerlo en el marco de una consideración total de la estructura de destino de los fondos de las AFAPs y expresamos nuestro deseo de que estos porcentajes no generen problemas, en lugar de solucionarlos.

Es por esta razón que no hemos acompañado este artículo.

SEÑOR FAU.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FAU.- Solicito la reconsideración del artículo referido a la facultad para la compra de radares.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera el referido artículo.

(Se vota:)

- 16 en 17. **Afirmativa.**

En consideración

SEÑOR FAU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FAU.- Solicito que se dé lectura al texto sustitutivo que hemos presentado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase.

(Se lee:)

"Facúltase al Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación, la transferencia al Programa 004 (Fuerza Aérea Uruguaya), Unidad Ejecutora 023 (Comando General de la Fuerza Aérea), provenientes de la aplicación del artículo Nº 14 de la presente ley, de los fondos que permitan la compra de radares de corto y largo alcance para el desarrollo efectivo del 'Sistema de Vigilancia y Control del Espacio Aéreo'.

El monto a transferir, sus plazos y condiciones, serán establecidos por el Poder Ejecutivo."

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 14 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: confieso que quedé preocupado por las manifestaciones del señor Senador Astori en cuanto al tema de la falta de información y discusión sobre el artículo anterior. Nuestro Partido está convencido de que esta norma contribuye a solucionar el problema apuntado, pero admito que no ha habido tiempo para reflexionar en profundidad, como para votar a conciencia este artículo.

En consecuencia, y sin reconsiderar el artículo que ya hemos votado, creo que sería importante que, dado que vamos a recibir al señor Ministro de Economía y Finanzas en la instancia de la consideración de la Rendición de Cuentas, se discuta con él este tema en la Comisión. Si en ese momento surgen o aparecen dudas sobre los porcentajes, estaríamos dispuestos a votar la reconsideración de ese artículo. Quería hacer esta puntualización para dar tranquilidad al señor Senador Astori, porque me parece de recibo que él tenga dudas a este respecto. Nosotros tuvimos la oportunidad de discutir este tema con el señor Ministro, pero el señor Senador Astori no la tuvo; entonces, creo que sería bueno aprovechar la instancia de la discusión de la Rendición de Cuentas y, si el señor Senador Astori mantiene dudas, insisto en que estamos dispuestos a reconsiderar los porcentajes de forma tal de dar tranquilidad en cuanto a que no se está votando ninguna locura sino que, por el contrario, estamos ordenando este aspecto que, a nuestro juicio, la participación de las AFAPs está distorsionando.

En definitiva, como tengo plena seguridad de la conveniencia de esta norma pero entiendo que haya señores Senadores que no la tengan, quiero dar esa instancia de discusión, con el compromiso de mi Partido de reconsiderarla, si es del caso, para poder discutirla en Sala.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Acepto y agradezco la posibilidad que se nos ofrece, pero para el futuro pido que se tenga en cuenta lo siguiente. En este artículo se están haciendo dos propuestas, y esto es lo que me preocupa. El efecto inmediato para eliminar o atenuar una presión indebida sobre el mercado de cambios se podría lograr, perfectamente bien, por la vía de una sola de las decisiones que se están tomando en este artículo. Pero se están tomando dos, porque además se están limitando a un porcentaje -que, de pronto, es correcto; habría que analizarlo- ya no las colocaciones que pesan sobre el mercado de cambios, sino las inferiores a 360 días. Es decir que hay un salto importantísimo entre una cosa y la otra, y esto afecta al resto de las colocaciones de las AFAPs.

De manera que quiero dejar para la reflexión que el alivio de la presión indebida sobre el mercado de cambios se puede lograr, perfectamente bien, afectando el volumen de disponibilidades transitorias en poder de las AFAPs.

SEÑOR RIESGO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RIESGO.- Señor Presidente: pido la reconsideración del artículo 68.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Riesgo, en el sentido de reconsiderar el artículo 68.

(Se vota:)

- 16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el artículo 68.

SEÑOR RIESGO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RIESGO.- Señor Presidente: deseo aclarar que este tema siempre lo ha encarado el Poder Ejecutivo prácticamente en el correr de toda su historia por medio del Banco de la República Oriental del Uruguay. El sistema que plantea este artículo es un tema ya resuelto por el propio Poder Ejecutivo. Así nos lo trasmitió hoy al mediodía el propio señor Ministro de Economía y Finanzas y ha sido de pública notoriedad en el correr de estos días. Por lo tanto, lo considero innecesario y mociono que se someta nuevamente a votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- No hay número para votar. Se está llamando a Sala.

SEÑOR GALLINAL.- ¿Se trata de una redacción de última hora?

SEÑOR RIESGO.- No, no lo es; por regla general -lo digo para aclarar algún pensamiento extraño que pueda tener algún señor Senador- no funcionamos a impulsos momentáneos, sino en base a hechos que son reales. Entonces, saludos a la bandera, no estoy dispuesto a votar. Como no estábamos presentes, queríamos considerarlo nuevamente.

SEÑOR GALLINAL.- Las realidades generalmente son reales.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, queda el artículo 68 tal como había sido aprobado anteriormente.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"**ARTICULO 1°.** (Reducción de aportes a las obras privadas).- Los propietarios de las obras privadas del sector de la construcción que construyan al amparo del régimen de propiedad horizontal o con declaración de interés

turístico o nacional, iniciadas antes del 31 de diciembre de 2003 o que estando suspendidas a la fecha de la promulgación de la presente ley se reinicien antes del 31 de diciembre de 2003, pagarán en concepto del Aporte Unificado de la Construcción previsto en el Decreto-Ley Nº 14.411, de 7 de agosto de 1975, una alícuota del aporte unificado del 50% (cincuenta por ciento). Este beneficio también alcanzará a las construcciones que sean propiedad de cooperativas de vivienda.

Las viviendas nuevas que se construyan fuera del régimen de propiedad horizontal, en las condiciones establecidas en el inciso precedente, pagarán en concepto del Aporte Unificado de la Construcción una alícuota que no superará el 62% (sesenta y dos por ciento).

El beneficio previsto en los incisos anteriores regirá para los aportes que se devenguen desde la vigencia de la presente ley hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°. (Exoneración del Impuesto al Valor Agregado a intereses).- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado a los intereses de los préstamos destinados a la primera enajenación o promesa de enajenación de unidades de propiedad horizontal, concedidos por las instituciones de intermediación financiera comprendidas en el Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982.

Esta disposición regirá para préstamos otorgados dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

La exoneración se mantendrá en el caso en que se produzcan novaciones de deudas originadas en préstamos que hayan sido objeto del beneficio establecido en la presente disposición.

ARTICULO 3°. (Exoneración del Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales).- El Poder Ejecutivo otorgará un certificado de crédito por el monto resultante del Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales establecido en el Título 19 del Texto Ordenado 1996 a la parte vendedora o promitente vendedora, así como a la parte compradora o promitente compradora, por los actos referidos en los literales A) y B) del artículo 1º del mismo, por la primera enajenación o promesa de enajenación de unidades de propiedad horizontal.

Este crédito será endosable por única vez a contribuyentes del Aporte Unificado de la Construcción (Decreto-Ley Nº 14.411, de 7 de agosto de 1975) y sólo se admitirá para compensar aportes del Banco de Previsión Social para construcción.

El beneficio se aplicará a la primera enajenación o promesa de enajenación que se otorgue antes del 31 de diciembre de 2003, facultándose al Poder Ejecutivo a extender dicho plazo.

ARTICULO 4°. (Refinanciación de multas y recargos de aportes personales).- Los contribuyentes que, al 30 de junio de 2002, sean deudores de aportes personales por dependientes ante el Banco de Previsión Social, podrán cancelar sus deudas en la siguiente forma:

a) el monto de la obligación original se cancelará de acuerdo con las modalidades vigentes al respecto en el Banco de Previsión Social;

b) en sustitución de las multas y recargos, se deberá pagar la rentabilidad que el monto a que refiere el literal anterior hubiera generado entre la fecha de la obligación original y la del convenio. A tales efectos, la obligación original se convertirá a unidades reajustables del mes en que fue exigible y sobre esta base se aplicará la rentabilidad máxima del Mercado de Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional;

c) la suma deducida según lo establecido en el literal precedente podrá cancelarse conforme a los mecanismos dispuestos en el inciso tercero del artículo 5° de la presente ley.

ARTICULO 5°.- Créase un régimen de facilidades de pago para los tributos que recauda el Banco de Previsión Social, adeudados al 30 de junio de 2002, excluidos los aportes personales por dependientes en los términos establecidos en el artículo precedente.

A los efectos del otorgamiento de estas facilidades se tomará el monto de la deuda original en unidades reajustables al momento en que se generó la obligación, adicionándole un interés igual al de la rentabilidad máxima del mercado de Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, hasta la fecha de celebración del convenio.

El monto resultante será pagadero en hasta 72 cuotas mensuales calculadas en unidades reajustables, más el 2% (dos por ciento) anual, hasta la extinción total de la obligación, con un período de gracia inicial de 6 meses contados a partir de la firma del convenio de refinanciación.

ARTICULO 6°.- A los trabajadores no dependientes que regularicen su situación al amparo de la presente ley, les serán registrados sus servicios y asignaciones computables por los períodos y montos declarados, una vez canceladas totalmente las obligaciones convenidas, siempre que el contribuyente se encontrara registrado ante el Banco de Previsión Social a la fecha de promulgación de la presente ley.

ARTICULO 7º.- En el caso del Aporte Unificado de la Construcción (Decreto-Ley Nº 14.411, de 7 de agosto de 1975), quienes se amparen en el plan de facilidades a que refiere la presente ley, deberán liquidar y pagar al contado, en el momento de suscripción del respectivo convenio, las

cargas salariales incluidas en la referida prestación cuyo plazo de pago estuviera vencido.

ARTICULO 8°.- Los convenios suscritos al amparo del régimen de facilidades previsto por los artículos 4° y 5° de la presente ley, caducarán por la falta de pago de tres cuotas consecutivas del plan de financiación o la falta de tres meses de sus obligaciones corrientes.

En los casos referidos por el inciso precedente, se hará exigible el saldo de la deuda originaria convenida, con más los recargos que correspondieren de acuerdo al artículo 94 del Código Tributario hasta su efectiva cancelación.

Facúltase al Poder Ejecutivo a admitir la rehabilitación de las facilidades de pago referidas en el presente artículo.

ARTICULO 9°.- Fíjase un plazo de 90 días a partir de la vigencia de la presente ley para ampararse al régimen de facilidades previsto en las normas precedentes.

ARTICULO 10.- Declárase que los honorarios generados por la actuación de los profesionales dependientes del Banco de Previsión Social, cualquiera sea la naturaleza del juicio en el que intervengan, corresponden al organismo, el que deberá reglamentar con carácter general el destino a dar a los mismos, incluyendo la eventual renuncia total o parcial a los referidos honorarios.

ARTICULO 11. (Régimen de facilidades).- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los sujetos pasivos de los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva, un régimen especial de facilidades por las obligaciones tributarias vencidas, cuyo plazo de pago sea anterior al 6 de agosto de 2002, dentro de las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

ARTICULO 12. (Obligaciones comprendidas).- A los efectos del presente régimen de facilidades, las obligaciones tributarias se dividirán en:

a) Deudas por tributos

b) Deudas por multas y recargos.

ARTICULO 13. (Remisión).- El Poder Ejecutivo podrá disponer la remisión total o parcial de las deudas por mora del literal b). Dicha remisión no podrá exceder la diferencia entre el monto de las sanciones calculado de acuerdo al régimen general y el monto que resulte de aplicar a los tributos vencidos el Indice de Precios al Consumo entre el mes de vencimiento de la obligación y el de la suscripción del respectivo convenio.

El Poder Ejecutivo estará facultado a establecer, dentro del límite a que refiere el inciso anterior, porcentajes diferenciales de remisión para los distintos grupos de sujetos pasivos, considerando su conducta tributaria y el monto anual de sus ingresos.

ARTICULO 14. (Procedimiento).- El monto de la deuda por tributos, y el de la parte de multas y recargos que no sean objeto de remisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, se convertirá a Unidades Indexadas (UI) a la fecha de la firma del convenio y se pagará en estas unidades hasta en treinta y seis meses, no generándose en tal caso los intereses de financiación a que refiere el inciso primero del artículo 33 del Código Tributario.

ARTICULO 15. (Convenios vigentes).- Quienes tengan convenios vigentes, podrán optar por mantenerlos o acogerse al presente régimen en la forma y condiciones que establezca la reglamentación. El cambio de régimen en ningún caso dará lugar a la devolución de lo abonado en exceso.

ARTICULO 16. (Caducidad).- El no pago de tres cuotas consecutivas o de las obligaciones corrientes, determinará que el convenio quede sin efecto de pleno derecho. En tal caso se hará exigible la totalidad de lo adeudado originalmente.

ARTICULO 17. (Acciones judiciales).- Las acciones judiciales para el cobro de las obligaciones a que refieren los artículo 11 y 12, que se hubieran iniciado contra los sujetos pasivos acogidos al régimen de facilidades de pago de la presente ley, quedarán en suspenso mientras se mantenga la vigencia del convenio celebrado, permaneciendo mientras tanto vigentes las medidas cautelares en ellas decretadas sin perjuicio de las reinscripciones que correspondan.

ARTICULO 18. (Ventanilla única para trámites de inversores).- Cométese al Poder Ejecutivo el establecimiento de mecanismos que simplifiquen la tramitación de propuestas de inversión presentadas por el sector privado, incluyendo la creación de un único organismo que actúe como coordinador de las consultas y de los trámites que se deban cumplir ante cualquier oficina del Estado, propiciando la colaboración interinstitucional y la abreviación de los plazos y los procedimientos.

ARTICULO 19. (Iniciativa).- Facúltase al Estado, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Gobiernos Departamentales a recibir iniciativas relativas a actividades susceptibles de ser ejecutadas directamente por los organismos referidos o de ser concesionadas de acuerdo con las normas constitucionales y legales en vigencia, sea a impulso de parte o mediante invitación de oficio.

A tal efecto, la reglamentación establecerá las condiciones y requisitos a ser cumplidos por la Administración y los

particulares en relación con la presentación de iniciativas y otorgamiento de concesiones u otros mecanismos en virtud de dicho régimen.

El procedimiento y los derechos de los promotores de la iniciativa se ajustarán a las siguientes bases:

a) en la fase de presentación de la iniciativa, el promotor asumirá los riesgos de su elaboración y no percibirá contraprestación alguna. La Administración dispondrá de un plazo máximo de 90 días para examinarla y mientras no la acepte, toda la información relativa a la iniciativa será confidencial;

b) en caso de ser aceptada la iniciativa por la Administración, ésta levantará la confidencialidad y requerirá los estudios de factibilidad, los que serán llevados a cabo por el promotor a su cargo y controlados en su calidad, costo y plenitud por la misma Administración. En caso de que por cualquier causa el promotor no realice los estudios de factibilidad, la Administración podrá realizarlos por sí o contratarlos conforme a los procedimientos de contratación que corresponda, perdiendo aquél todo derecho a recibir contraprestación o beneficio alguno;

c) cumplida dicha etapa a satisfacción de la Administración, ésta dispondrá de un plazo máximo de 120 días, contado a partir de la conformidad prestada a los estudios de factibilidad, para convocar a audiencia pública, llamar a licitación o promover el procedimiento competitivo que se determine por razones de buena administración. Si no lo hiciera, el promotor de la iniciativa mantendrá todos los derechos sobre la misma por un período de dos años;

d) el procedimiento competitivo y el contrato respectivo podrá adjudicarse por subasta pública, cuando el proyecto generado por la iniciativa tenga un objeto preciso y concreto que permita determinar y uniformar, en forma previa, los requisitos básicos y esenciales que deberán acreditar y cumplir todos los eventuales oferentes;

e) adoptada por la Administración la decisión de someter la iniciativa a cualquiera de los procedimientos competitivos señalados, la iniciativa quedará transferida de pleno derecho a la Administración;

f) si el promotor se presentare al procedimiento competitivo solo o integrado a un consorcio o sociedad, tendrá como única compensación el derecho a beneficiarse con un porcentaje no menor al 5% (cinco por ciento) ni mayor al 20% (veinte por ciento) sobre el valor ofertado, que deberá ser precisado en el pliego de condiciones particulares de acuerdo con la complejidad de la iniciativa. Asimismo, el promotor de la iniciativa no deberá abonar los pliegos del procedimiento competitivo correspondiente. Si la oferta del promotor, considerando el beneficio respectivo, no resultara ganadora, el promotor podrá solicitar que se promueva un proceso de mejora de oferta en un plazo que no excederá el término original que se hubiere otorgado para el procedimiento competitivo previsto;

g) si el promotor resolviese no presentarse al procedimiento competitivo, tendrá como única compensación el derecho al cobro de una compensación por única vez equivalente al costo efectivamente incurrido y comprobado en la etapa previa, conforme los criterios y máximos que establezca la reglamentación. La compensación referida será abonada por el adjudicatario en la forma que se establezca en el pliego de condiciones particulares.

ARTICULO 20.- En el caso en que la iniciativa refiera a un bien o servicio con destino turístico, la presentación de la misma se realizará ante el Ministerio de Turismo o el Gobierno Departamental que corresponda. El receptor deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 19 de la presente ley, en forma conjunta con el organismo o institución propietaria del bien.

ARTICULO 21. (Aeropuerto Internacional de Carrasco).- Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar directamente con la Corporación Nacional para el Desarrollo, en el ámbito de sus cometidos establecidos en el artículo 11 de la Ley Nº 15.785, de 4 de diciembre de 1985, para que ésta constituya una sociedad anónima abierta (artículo 247 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989) que tendrá como objeto realizar la administración, explotación y operación, construcción y mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesareo L. Berisso", en lo que refiere a las actividades aeroportuarias y no aeroportuarias, incluyendo actividades comerciales -comprendiendo el régimen de tiendas de venta libre de impuestos (tax free shops)- y de servicios que complementen dicha actividad aeroportuaria, en un plazo que no superará los 30 (treinta) años.

Quedan expresamente excluidos de esta autorización los servicios de tierra que se presten a las aeronaves y todos los servicios de seguridad, en especial aquéllos relativos a los controles aéreos, de aduana, migración, meteorología, bomberos, sanitarios y de policía en la actividad aeroportuaria.

ARTICULO 22.- La sociedad anónima que al efecto constituya la Corporación Nacional para el Desarrollo podrá subastar sus acciones, las que deberán ser nominativas, en la Bolsa de Valores, en los términos establecidos en la Ley Nº 16.749, de 30 de mayo de 1996 y normas reglamentarias.

ARTICULO 23. (Puerto Libre).- Declárase aplicable al Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesareo L.

Berisso", en lo pertinente, el régimen de puerto libre establecido en los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992, debiendo la reglamentación establecer los límites territoriales respectivos.

ARTICULO 24.- Declárase de interés nacional la explotación comercial del Aeropuerto Internacional "Teniente 2do. Mario Walter Parallada" de Santa Bernardina, departamento de Durazno, como terminal de cargas y depósito de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992, debiendo la reglamentación establecer los límites territoriales respectivos.

Facúltase al Poder Ejecutivo a utilizar para su adjudicación el procedimiento previsto en los artículos 21, 22 y 23 de la presente ley o cualquier otro legalmente procedente.

ARTICULO 25.- Las sociedades comerciales respecto de las cuales un órgano del Estado, incluyendo Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Gobiernos Departamentales o cualquier persona pública no estatal, sea tenedor de acciones o sea titular de participaciones, cualquiera fuere el porcentaje de las mismas dentro del capital social, deberán inscribirse en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º y 4º de la Ley Nº 16.749, de 30 de mayo de 1996.

La información contable suministrada a ese Registro estará sujeta a las mismas condiciones de publicidad y requisitos de auditoría externa exigidos a los emisores de valores.

ARTICULO 26.- Los órganos estatales o paraestatales referidos en el artículo anterior deberán disponer la publicación completa de los estados contables auditados en el Diario Oficial y deberán disponer su inclusión en sus respectivas páginas web en Internet si éstas se hallaren en condiciones operativas. En ambos casos se incluirá una nota que deberá hacer referencia al porcentaje del capital social que pertenece al respectivo órgano estatal o paraestatal. El Tribunal de Cuentas controlará el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, dando cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 27.- Si los órganos estatales o paraestatales referidos en el artículo 25 de esta ley fueren tenedores de acciones o titulares de participaciones en personas jurídicas constituidas en el extranjero, que no actúen en el país por intermedio de sucursal, filial, agencia, establecimiento o representación permanente, deberán presentar al Poder Ejecutivo, con dictamen previo del Tribunal de Cuentas, los estados contables e informes de sindicatura de la persona jurídica del exterior, certificados, traducidos y legalizados en el país de origen, con informes de auditor independiente y del órgano de dirección del organismo estatal o paraestatal, dentro del plazo de 120 días del cierre del ejercicio económico de la persona jurídica del exterior, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 26 de esta ley.

ARTICULO 28. (Megaconcesión).- Autorízase a la Corporación Nacional para el Desarrollo a ceder totalmente el contrato de concesión o a enajenar, a empresas radicadas en el país, o a organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, hasta el 100% (cien por ciento) del capital accionario de la sociedad anónima formada por aquélla para actuar como concesionaria de la llamada "Megaconcesión", de acuerdo al Convenio Contrato suscrito con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas el 5 de octubre de 2001, aprobado por el Poder Ejecutivo el 20 de diciembre de 2001, en las condiciones que se indican en los artículos siguientes.

ARTICULO 29.- En el caso de cesión de la concesión a otra firma será necesario:

a) el previo consentimiento del concedente, el que sólo podrá darse si el nuevo concesionario ofrece seguridades y garantías no inferiores a las que se requieren en las concesiones de obra pública adjudicadas por el Poder Ejecutivo a privados por intermedio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

b) el concesionario deberá constituir una sociedad anónima cuyas acciones serán nominativas y cuyo único objeto será la construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión;

c) la cesión de la concesión o la enajenación del capital accionario no habilitará la modificación de las obligaciones asumidas en el contrato de concesión celebrado salvo lo dispuesto en el literal a) en materia de seguridades y garantías;

d) el cesionario deberá asumir las deudas contraídas a la fecha de la cesión por el cedente -sociedad formada por la Corporación Nacional para el Desarrollo- para el cumplimiento de los objetivos del Contrato mencionado en el artículo 28.

ARTICULO 30.- En el caso de venta de acciones de la sociedad anónima concesionaria la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo en acuerdo con los Ministerios de Economía y Finanzas y de Transporte y Obras Públicas establecerá los términos, plazos y demás condiciones en que se concretará la enajenación mediante oferta pública, en los términos establecidos por la Ley Nº 16.749, de 30 de mayo de 1996 y normas reglamentarias.

ARTICULO 31.- El cumplimiento de los requisitos establecidos será verificado permanentemente por la Auditoría Interna de la Nación o por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas según corresponda.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el

Poder Ejecutivo remitirá trimestralmente a la Asamblea General y ésta a ambas Cámaras o durante el receso a la Comisión Permanente, un informe pormenorizado sobre el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los artículos 29 y 30 de la presente ley, con su opinión expresa sobre la forma cómo se cumple con la concesión y cómo se ejercen los correspondientes controles.

ARTICULO 32.- El producto de la cesión o venta autorizadas en el artículo 28 quedará afectado y se destinará por la Corporación Nacional para el Desarrollo a invertir en proyectos de infraestructura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a cuyos efectos se mantendrá disponible.

ARTICULO 33.- La intervención del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, una vez efectuada la cesión del contrato de concesión o la enajenación del capital accionario de la sociedad anónima mencionada en el artículo 28, será la que corresponde al concedente, según la normativa de la materia y el contrato de concesión.

ARTICULO 34. (Concesión de depósitos de arenas negras).- La Corporación Nacional para el Desarrollo constituirá una Sociedad Anónima abierta (artículo 247 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989) previa la autorización y la contratación que deberá realizar con el Poder Ejecutivo (artículo 11 de la Ley Nº 15.785, de 4 de diciembre de 1985) que tendrá como objeto la prospección, exploración y explotación de los depósitos de arenas negras que se puedan desarrollar en el área de Reserva Minera establecida en el Decreto Nº 183/002, de 23 de mayo de 2002, por un plazo de hasta 29 (veintinueve) años.

La reglamentación establecerá la forma de constitución de la sociedad referida, las condiciones que deberán reunir sus integrantes y los demás aspectos que correspondan.

ARTICULO 35.- La sociedad anónima referida al artículo anterior, que al efecto constituya la Corporación Nacional para el Desarrollo podrá subastar sus acciones en la Bolsa de Valores, en los términos establecidos en la Ley Nº 16.749, de 30 de mayo de 1996 y normas reglamentarias.

ARTICULO 36. (Declaración de interés nacional de zonas turísticas).- Decláranse de interés nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 85 ordinal 9° de la Constitución de la República, las siguientes zonas turísticas:

a) Costa sobre el Océano Atlántico, desde el balneario La Coronilla al balneario Punta del Diablo, departamento de Rocha, comprendida en una franja de treinta kilómetros a partir de la costa mencionada, incluyendo la zona del Parque Santa Teresa.

b) Area aledaña a la Central Hidroeléctrica Constitución (Palmar), departamento de Soriano.

c) Zona de Rincón del Bonete aledaña a la Central Hidroeléctrica “Dr. Gabriel Terra” en el departamento de Tacuarembó.

d) Represa de Cuñapirú en el departamento de Rivera.

e) Parque “Bartolomé Hidalgo” en el departamento de Soriano.

f) Area aledaña a la Central Hidroeléctrica de Baygorria en los departamentos de Durazno y Río Negro.

ARTICULO 37.- Para la explotación de las zonas turísticas declaradas de interés nacional en el artículo precedente, se comete al Ministerio de Turismo la realización de los correspondientes llamados a expresiones de interés y llamados a licitación, así como la definición de los procedimientos a seguir hasta la adjudicación o declaración de desierto en su caso, con aprobación del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 38. (Proyecto Itacuruzú).- Declárase de necesidad pública la expropiación de los predios necesarios para la construcción de las obras que se identifiquen en el Proyecto Itacuruzú, vinculado al Arroyo Conventos en el departamento de Cerro Largo.

ARTICULO 39. (Competencia sobre embarcaciones hundidas).- Otórgase a la Administración Nacional de Puertos, en el ámbito de su competencia, las mismas facultades que le fueron concedidas en el artículo 236 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ARTICULO 40. La liquidación, la fiscalización y el cobro de los tributos y prestaciones pecuniarias dispuestos por el artículo 1° de la Ley N° 13.602, de 28 de julio de 1967; por el numeral 1° literal A) del artículo 17 de la Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984; por el artículo 458 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 y por el artículo 14 de la Ley N° 16.082, de 18 de octubre de 1989, se harán por los respectivos atributarios del tributo o prestación respectiva.

El pago de los referidos tributos y prestaciones se hará efectivo en los plazos y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 41.- La falta de pago de la prestación pecuniaria prevista por el artículo 1° de la Ley N° 13.602, de 28 de julio de 1967, en la oportunidad correspondiente determinará la aplicación de la multa y recargos por mora dispuestos por el artículo 94 del Código Tributario y su reglamentación.

ARTICULO 42.- El Secretariado Uruguayo de la Lana (SUL) tendrá acción ejecutiva para el cobro de la prestación pecuniaria fijada en el artículo 1º de la Ley Nº 13.602,

de 28 de julio de 1967, más las multas y los recargos por mora. Constituirá título ejecutivo el testimonio de resolución del órgano directivo del SUL, que deberá precisar el nombre del deudor, la indicación del concepto, el monto y el vencimiento de la deuda con expresa referencia a la información de la Dirección Nacional de Aduanas en que se haya basado la determinación.

ARTICULO 43. (Trámites de exportación).- El Ministerio de Economía y Finanzas asumirá todos los cometidos que en materia de créditos de exportación disponen los organismos públicos, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes N° 13.268, de 9 de julio de 1964, N° 13.695, de 24 de octubre de 1968 y N° 16.492, de 2 de junio de 1994, concordantes y complementarias. Sin perjuicio de lo dispuesto en general, le corresponderán a dicho Ministerio la administración, reconocimiento y control de los créditos, expedirá los certificados respectivos, a partir de la fecha que establezca la reglamentación, quedando además facultado a determinar la forma y condiciones de transmisión de dichos créditos.

El Ministerio de Economía y Finanzas podrá delegar las atribuciones expresadas en un organismo o unidades ejecutoras dependientes del mismo.

ARTICULO 44.- A efectos de determinar la cuantía y la procedencia de los créditos, las entidades beneficiarias de los tributos y prestaciones pecuniarias a que refiere el artículo 40 de esta ley, prestarán su colaboración técnica, en las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

El Ministerio de Economía y Finanzas no hará efectiva la expedición de los certificados de créditos a los beneficiarios que no se encuentren al día en los pagos a que se refiere el artículo 40 de esta ley, de acuerdo con la comunicación efectuada por los respectivos organismos acreedores, en la forma que determine la reglamentación.

ARTICULO 45.- Los capítulos V y VI del Código Tributario serán aplicables a las infracciones y delitos que se cometieren en la obtención o utilización de los certificados de créditos a que refiere el artículo 44 y en el reconocimiento de créditos inexistentes.

ARTICULO 46.- Sustitúyese el literal a) del artículo 421 de la Ley N° 13.892, de 19 de octubre de 1970 en la redacción dada por el artículo 319 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) un impuesto del 1% (uno por ciento) sobre el valor FOB declarado en las exportaciones de carne de las especies bovina, ovina, suina, equina, de aves y animales de caza menor, en todas sus formas, excepto conservadas".

ARTICULO 47.- El Poder Ejecutivo determinará la entrada en vigencia de los artículos 40 a 46 de la presente ley.

ARTICULO 48. (Personal embarcado de Marina Mercante).- Las aportaciones patronales a los organismos de seguridad social correspondientes al personal embarcado de la Marina Mercante Nacional se regirán por la tabla de valores establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 402/993, de 9 de setiembre de 1993.

ARTICULO 49. (Concesión de programas de obras públicas).- Autorízase al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a celebrar convenios con los Gobiernos Departamentales para la realización de programas de obras públicas bajo el régimen de concesión, por iniciativa pública o privada, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

Las obras correspondientes se contratarán de acuerdo a lo previsto en el Decreto-Ley Nº 15.637, de 28 de setiembre de 1984, el artículo 522 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y disposiciones nacionales y municipales vigentes en la materia y en lo aplicable por el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, Pliego de la Dirección Nacional de Vialidad para la Construcción de Puentes y Carreteras y Pliego de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ARTICULO 50.- Son requisitos de elegibilidad de una obra pública para ser promovida por el régimen que regula esta ley:

a) Que la Intendencia Municipal determine su utilidad y prioridad.

b) Que al menos exista un interesado en ser concesionario de la obra pública.

ARTICULO 51.- La contratación de la concesión y la selección del concesionario se realizará por un procedimiento competitivo, respetando los principios de concurrencia, igualdad y publicidad. Si concurriera alguna de las empresas constituidas o en formación, integradas por vecinos o propietarios frentistas según el artículo 54, ésta tendrá derecho a la adjudicación a pesar de no ser la más conveniente del llamado, si iguala a la mejor oferta, en un plazo que no excederá de la mitad del original de presentación.

ARTICULO 52.- El llamado y el contrato de concesión establecerán el objeto, el plazo de la concesión, el importe de la cuota mensual de repago que percibirá el concesionario, las garantías requeridas, las especificaciones técnicas correspondientes y todo otro elemento que coadyuve al mejor cumplimiento del contrato.

Encomiéndase al Ministerio de Transporte y Obras Pú-

blicas el diseño de los procedimientos de contratación especiales a utilizar en el marco de esta ley, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República.

ARTICULO 53.- El importe mensual de cada cuota de repago al concesionario será prorrateado entre los propietarios de inmuebles con frente a espacios del dominio público que se beneficien con las obras, en forma proporcional a los metros de frente de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

El propietario tendrá obligación de pagar la cuota correspondiente quedando facultados los Gobiernos Departamentales a deducir o adicionar total o parcialmente el importe de la cuota de la contribución inmobiliaria.

ARTICULO 54.- En el llamado a interesados sólo podrán presentarse empresas inscriptas en el Registro Nacional de Empresas o en el registro de la Intendencia Municipal correspondiente.

Se exceptúa del requisito anterior a las empresas legalmente constituidas o en formación, cuyo capital esté integrado por lo menos en un 60% (sesenta por ciento) por vecinos de la zona o por propietarios de inmuebles con frente a espacios del dominio público a los que se proyectan las obras. Previamente a la celebración de los contratos de concesión si se tratara de empresas en formación, éstas deberán culminar el trámite de su constitución.

Se facilitará la participación de la pequeña empresa adecuando el tamaño de las obras a realizar.

ARTICULO 55.- Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir un fondo con el objeto de otorgar aval o fianza por las obligaciones que surjan de esta operativa en el interior de la República.

ARTICULO 56.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas y los Gobiernos Departamentales correspondientes podrán poner a disposición de las empresas concesionarias, en las condiciones que se establezcan en el llamado, los elementos de carácter técnico, proyectos, dirección de obra y equipamiento necesarios para la realización de la obra.

ARTICULO 57. (Establecimientos rurales con actividades turísticas).- Agrégase al artículo 10 de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, el siguiente inciso:

"Cuando en un establecimiento rural se realicen también actividades turísticas de cualquier naturaleza, la aportación se realizará conforme al régimen que corresponda a las empresas rurales, siempre y cuando predomine la explotación agropecuaria."

ARTICULO 58. (Comisión de Aplicación).- Cométese a la Comisión de Aplicación creada por la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, a realizar un análisis de precalificación o elegibilidad de los proyectos que se sometan a su consideración, de acuerdo a las pautas que determine el Poder Ejecutivo. Esta instancia será previa al proceso de evaluación de factibilidad del proyecto.

La precalificación o elegibilidad será determinada por consenso entre el delegado de la Comisión que actúa en representación del Ministerio al que correspondiere el proyecto y el del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de 10 días.

De no alcanzarse el consenso se entenderá que existe dictamen positivo.

ARTICULO 59.- A partir de la vigencia de esta ley la Comisión de Aplicación creada por la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, quedará integrada, además, con un miembro con voz y voto en representación del Ministerio de Turismo, el que quedará sujeto a las normas establecidas para el resto de los miembros del referido cuerpo.

ARTICULO 60.- Agrégase al artículo 167 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, el siguiente numeral:

"4. El costo del uso del transporte colectivo de pasajeros en los días trabajados cuando su pago efectivo sea asumido por el empleador".

ARTICULO 61.- Es obligatorio para todos los propietarios de inmuebles que no se conecten a las redes de servicio de saneamiento, el pago de una tarifa, cuyo cargo fijo sólo será exigible a partir de la realización de dicha conexión.

Quienes a la fecha de promulgación de la presente ley dispusieran de acceso a la red de servicios de saneamiento, tendrán un plazo de dos años a contar de dicha fecha para realizarla. Quienes puedan acceder en el futuro a la conexión de referencia, dispondrán de un plazo de dos años para conectarse. En ambos casos, transcurrido el plazo respectivo sin que se haya verificado la conexión, se podrá imponer una multa de entre 20 (veinte) y 200 (doscientas) UR (unidades reajustables), de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

Las obligaciones de pago previstas en el presente artículo no comprende a los servicios de saneamiento cuyas tarifas sean superiores a las de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE).

OSE determinará con la autorización del Poder Ejecutivo, la tarifa mencionada en el primer inciso del presente artículo, teniendo en cuenta los costos de inversión, mantenimiento y administración, la que podrá ser asignada a nuevas obras que realicen dicho organismo o las empresas concesionarias.

OSE exonerará total o parcialmente de la obligación de pago de la tarifa de saneamiento a los propietarios alcanzados por la presente disposición en función de sus capacidades contributivas.

En las actuales concesiones el cargo fijo no integra los derechos del concesionario.

ARTICULO 62.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir en el concepto de exportación de servicios, a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, a los servicios prestados por hoteles, relacionados con el hospedaje a no residentes. Esta exoneración beneficiará únicamente a los hoteles registrados ante el Ministerio de Turismo.

Durante el período en que dicha facultad sea ejercida, la alícuota de los impuestos creados por los literales a) y b) del artículo 146 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, se incrementará hasta un 7,5% (siete con cincuenta puntos porcentuales) destinándose el producido de dicho incremento a Rentas Generales.

ARTICULO 63.- Grávase con un impuesto de hasta el 5,5% (cinco con cincuenta puntos porcentuales) el costo de los pasajes fluviales, el que será de cargo del adquirente del pasaje, siendo agentes de recaudación las empresas transportistas.

Su alícuota será fijada por el Poder Ejecutivo, el que establecerá las normas de recaudación pertinentes.

El producido del tributo será depositado directamente en cuenta especial, para acreditar, en moneda extranjera, en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Créase con los fondos recaudados el “Fondo de Promoción de Turismo de Uruguay en el Exterior”, el que será administrado y dispuesto por el Ministerio de Turismo, el que lo destinará en forma exclusiva a la promoción turística del Uruguay en el exterior. En ningún caso los fondos podrán ser utilizados en remuneraciones personales de clase alguna.

ARTICULO 64.- Cométese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería, el desarrollo de un Plan de Explotación Minera con la finalidad de dinamizar la producción y comercialización de gemas, piedras preciosas y semipreciosas en el departamento de Artigas.

A este Ministerio corresponderá la coordinación de las acciones de los distintos organismos, a efectos de unificar y simplificar la concreción y aplicación del mencionado Plan, en todos sus aspectos.

ARTICULO 65.- Autorízase a la Corporación Nacional para el Desarrollo a constituir una sociedad anónima que tendrá como objeto intervenir en la comercialización de la producción de la actividad extractiva de gemas, piedras preciosas y semipreciosas.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de constitución de la sociedad referida, las condiciones que deberán reunir sus integrantes los que se procurará sean fundamentalmente los productores y los demás aspectos que correspondan.

ARTICULO 66.- Facúltase al Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de los organismos competentes en la materia, a fijar precios máximos para los servicios prestados por las agencias marítimas a las personas físicas o jurídicas nacionales, en los casos que la falta de competencia afecte los costos del comercio exterior del país.

ARTICULO 67.- Las sociedades comerciales y las empresas unipersonales que tengan saldo neto negativo proveniente de diferencias de cambio, originadas por obligaciones en moneda extranjera concertadas con anterioridad al 30 de junio de 2002, podrán optar al cierre del ejercicio económico en curso a esa fecha y en el siguiente, por contabilizar dicho saldo, total o parcialmente en el Activo, en una cuenta que se denominará "Diferencias de Cambio", y que estará individualizada con el número de la presente ley. El saldo referido sólo incluirá las diferencias de cambio motivadas por las variaciones en la cotización de la moneda extranjera ocurridas entre el 1º de junio de 2002 y el cierre del ejercicio.

En el caso de hacer uso de la opción, cada saldo anual se amortizará en cuotas iguales en un plazo de tres, cuatro o cinco años a partir del ejercicio en que se originaron. Formulada la opción en cuanto al número de años, ésta no podrá variarse.

No están comprendidas en el presente artículo las empresas referidas en el Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982.

ARTICULO 68.- De existir utilidades contables en cualquiera de los ejercicios mencionados en el artículo anterior, luego de deducida la amortización correspondiente, dicha utilidad se destinará a disminuir el saldo de la cuenta "Diferencias de Cambio", por orden de antigüedad, hasta su total cancelación, aunque ello implique abreviar el plazo de la opción. En caso de quedar un remanente no absorbido por dichas utilidades, el mismo continuará siendo amortizado por las cuotas fijadas inicialmente.

ARTICULO 69.- Formulada la opción prevista en el artículo 67, los contribuyentes de los Impuestos a las Rentas de Industria y Comercio y a las Rentas Agropecuarias, podrán optar por activar y amortizar las referidas diferencias de cambio con arreglo a lo dispuesto por la presente ley o imputarlas como pérdida fiscal de acuerdo con el régimen general.

ARTICULO 70.- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por reglamentación o en convenios sobre el rango, podrá establecer otra prioridad y prelación del gravamen real referido en el artículo 447 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 399 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001. A tales efectos será aplicable lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997.

ARTICULO 71.- Modifícase el inciso segundo del artículo 5º de la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994, con la redacción dada por el artículo 296 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Comisión destinará parte de la recaudación para la financiación del proyecto, reparaciones y construcción de la Ciudad Universitaria a instalarse en el predio de la ex Cárcel de Miguelete, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la realización de las obras. En ningún caso la asignación de dichas partidas podrá afectar el pago de las becas".

ARTICULO 72.- Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar un mecanismo alternativo al existente para el pago de las importaciones de petróleo crudo por parte de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP). Este mecanismo consistirá en otorgar el pago de las importaciones mencionadas, con productos que integren la oferta exportable uruguaya.

ARTICULO 73.- Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar un Plan Agrícola de Emergencia para los próximos cultivos de verano. Este podrá consistir en una canasta de insumos (combustibles, fertilizantes, herbicidas) que se instrumentará a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) y del Banco de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 74.- Sustitúyese el apartado a) incluido en el literal A) del artículo 28 del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974 por el siguiente:

"a) Cuyo plazo de arriendo no sea superior a nueve meses; o,"

ARTICULO 75.- Agrégase al artículo 1782 del Código Civil, en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 15.576, de 15 de junio de 1984, el siguiente inciso:

"Exceptúase asimismo, el arrendamiento de inmuebles con destino a forestación de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 5º de la Ley Nº 15.939, de 28 de diciembre de 1987, cuyo plazo máximo será de treinta años. El que se hiciera por mayor tiempo caducará a los treinta años".

ARTICULO 76.- Agrégase al artículo 3º del Decreto-Ley Nº 14.384, de 16 de junio de 1975, el siguiente literal:

"F) Los contratos de forestación en terrenos forestales (artículo 5º de la Ley Nº 15.939, de 28 de diciembre de 1987) en que el propietario concede el uso y goce de la tierra".

ARTICULO 77.- Agrégase al artículo 9º de la Ley Nº 15.939, de 28 de diciembre de 1987, el siguiente inciso:

"El Registro de la Propiedad Inmueble llevará asimismo, un registro público de los contratos de arrendamiento con destino a forestación, así como de contratos de enajenación de bosques, actos declarativos, modificativos y extintivos que se inscriban, los que serán oponibles a terceros desde la fecha de su inscripción".

ARTICULO 78.- Facúltase al Poder Ejecutivo -previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación- la transferencia al Programa 004 (Fuerza Aérea Uruguaya) Unidad Ejecutora 023 (Comando General de la Fuerza Aérea) provenientes de la aplicación del artículo 21 de la presente ley, de los fondos que permitan la compra de Radares de corto y largo alcance, para el desarrollo efectivo del "Sistema de Vigilancia y Control del Espacio Aéreo".

El monto a transferir, sus plazos y condiciones, serán establecidas por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 79.- Facúltase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a exonerar del pago de multas, recargos por mora y tasas de corte y reconexión, a los clientes de tarifa residencial, a los que se les hubiera cortado el servicio por falta de pago y cuya deuda por consumos no exceda de $ 3.000 (pesos tres mil).

ARTICULO 80.- Todos los depósitos de fondos realizados por instituciones públicas se realizarán sin excepción alguna en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 81.- Declárase comprendidas en las exoneraciones dispuestas por el artículo 134 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960 a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, creada por la Ley Nº 16.524, de 25 de julio de 1994.

ARTICULO 82.- Sustitúyese con vigencia a partir del 1º de enero de 2003, la redacción dada al artículo 110 del Capítulo 15 del Título 3 del Texto Ordenado 1996, por la siguiente:

"Artículo 110.- Decláranse incluidas en las exoneraciones dispuestas por el articulo 1º de este Título a las empresas periodísticas, manteniéndose lo dis-

puesto en el Título 10 (IVA) para las empresas periodísticas de Montevideo".

ARTICULO 83.- Las Administradoras deberán invertir los recursos del Fondo de Ahorro Previsional con arreglo al siguiente criterio:

Los valores emitidos a plazos inferiores a 360 días no podrán representar más del 5% (cinco por ciento) del total del Fondo. La suma de los referidos valores y las disponibilidades transitorias no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del total del Fondo.

El Poder Ejecutivo establecerá los plazos y la gradualidad para la aplicación de esta norma.**"**

17) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 23 y 52 minutos, presidiendo el señor **Luis Hierro López** y estando presentes los señores Senadores **Antonaccio, Astori, Brause, Correa Freitas, Dalmás, Fau, Gallinal, García Costa, Heber, Pereyra, Riesgo, Sanabria, Scarpa** y **Virgili.**)

SEÑOR LUIS HIERRO LOPEZ
Presidente

Sr. Mario Farachio
Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Secretarios

Sr. Freddy A. Massimino
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/02 - Central de Impresiones Ltda.